



Revista  
**Criminalidad**



Volumen 59 • Número 1 • Enero - Abril 2017 • ISSN 1794 - 3108 • 1-168 páginas • 700 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia



**Posconflicto,**  
variación del homicidio  
durante los diálogos de paz.



Revista  
**Criminalidad**

Volumen 59 • Número 1 • Enero-abril 2017 • ISSN 1794-3108 • 1-168 páginas • 700 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia

## Revista Criminalidad

Publicación de la Policía Nacional de Colombia  
ISSN 1794-3108 (impreso)  
ISSN 2256-5531 (virtual)  
Volumen 59, número 1 - enero-abril 2017  
Periodicidad cuatrimestral  
Indexada en Publindex-Colciencias (B), Latindex, Dialnet, Clase, LILACS, SciELO-Colombia, DOAJ y Google Académico. Incluida en OJS y Certificación DANE Tipo A para registros administrativos con fines estadísticos.

### CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:  
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co  
revistacriminalidad@hotmail.com  
Dirección postal: Grupo Observatorio del Delito (DIJIN),  
Policía Nacional de Colombia  
Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.  
Código Postal 110931  
Teléfono (57 1) 515 9700, ext. 30546

## COMITÉ DIRECTIVO

**Brigadier general Jorge Luis Vargas Valencia**  
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

**Coronel Pablo Ferney Ruiz Garzón**  
Subdirector de Investigación Criminal

**Coronel Elba Lucía Granados León**  
Jefe de Análisis y Administración de Información Criminal

**Mayor Julián Ricardo Buitrago Cubides**  
Jefe, Área de Investigación Criminológica

**Mayor Juan Francisco Higuera Cruz**  
Jefe, Grupo Observatorio del Delito

### EDITOR

**Capitán Juan Aparicio Barrera**  
Doctor (C) en estudios políticos

### ASISTENTES EDITORIALES

**Subteniente Samuel Eduardo Bolaños Sánchez**  
**Subintendente José Luis Rodríguez Flórez**  
**Patrullero Andrés Mauricio García Marín**

### CORRECTOR

**Nelson A. Rojas Vargas**

### TRADUCTORES

**Pilar García de Tedeschi**  
**Ivanna Castaño Loaiza**

### DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN

**Imprenta Nacional de Colombia**  
Carrera 66 No. 24-09  
PBX (57 1) 457 8000  
www.imprenta.gov.co



## COMITÉ EDITORIAL

### Alfonso Urzúa Morales

Doctor en Psicología Clínica y de la Salud  
Académico, Escuela de Psicología,  
Universidad Católica del Norte, Antofagasta, Chile  
alurzua@ucn.cl

### Andrés Botero Bernal

Doctor en Derecho  
Profesor, Escuela de Filosofía,  
Universidad Industrial de Santander,  
Bucaramanga, Colombia  
botero39@gmail.com

### Belén Martínez Ferrer

Doctora en Psicología Social y de las Organizaciones  
Profesora, Departamento de Educación y Psicología Social,  
Universidad Pablo Olavide, Sevilla, España  
bmarfer2@upo.es

### Fabián Javier Marín Rueda

Doctor en Psicología  
Profesor, Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu em Psicologia,  
Universidade São Francisco, São Paulo, Brasil  
marinfabian@gmail.com

### Francisco Javier Rodríguez Díaz

Doctor en Psicología  
Catedrático Acreditado de Diferencias Individuales y Psicología de la Violencia,  
Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo,  
Oviedo, España  
gallego@uniovi.es

### María Isabel Gutiérrez Martínez

Doctora en Epidemiología Psiquiátrica  
Directora Instituto CISALVA (Centro de Investigaciones y Desarrollo  
en Prevención de Violencia y Promoción de la Convivencia Social),  
Universidad del Valle, Santiago de Cali, Colombia  
maria.gutierrez@correounivalle.edu.co

## COMITÉ CIENTÍFICO

### Antonio Andrés Pueyo

Doctor en Psicología  
Catedrático, Departamento de Personalidad,  
Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Facultad de Psicología,  
Universidad de Barcelona, Barcelona, España  
andrespueyo@ub.edu

### César San Juan Guillén

Doctor en Psicología Social  
Profesor, Departamento Psicología Social.  
Vicedecano de Proyección Internacional,  
Universidad del País Vasco, Vizcaya, España  
cesar.sanjuan@ehu.es

### Enzo Nussio

Doctor en Relaciones Internacionales y Gobierno  
Investigador, Center for Security Studies  
ETH Zurich, Suiza  
enzo.nussio@sipo.gess.ethz.ch

### Fabio Sánchez Torres

Ph.D en Economía  
Profesor Titular, Facultad de Economía,  
Universidad de los Andes,  
Bogotá, Colombia  
fasanche@uniandes.edu.co

### José Ignacio Ruiz Pérez

Doctor en Psicología  
Profesor Asistente, Departamento de Psicología,  
Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D. C., Colombia  
jiruizp@unal.edu.co

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La *Revista Criminalidad* no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.

Doctor

**Juan Manuel Santos Calderón**  
Presidente de la República de Colombia

General ( R )

**Óscar Adolfo Naranjo Trujillo**  
Vicepresidente de la República de Colombia

Doctor

**Luis Carlos Villegas Echeverri**  
Ministro de Defensa Nacional

## **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

General

**Jorge Hernando Nieto Rojas**  
Director General de la Policía Nacional

Mayor general

**Ricardo Alberto Restrepo Londoño**  
Subdirector general de la Policía Nacional

Mayor general

**Carlos Ramiro Mena Bravo**  
Inspector General

Mayor general

**Jorge Enrique Rodríguez Peralta**  
Director de Seguridad Ciudadana

Mayor general

**José Ángel Mendoza Guzmán**  
Director de Antinarcóticos

Mayor general

**Rodrigo González Herrera**  
Director de Carabineros y Seguridad Rural

Mayor general

**José Vicente Segura Alfonso**  
Director de Talento Humano

Mayor general

**Carlos Enrique Rodríguez González**  
Director Nacional de Escuelas

Mayor general

**Mireya Cordon López**  
Comandante de la Región de Policía No. 1

Mayor general

**Omar Rubiano Castro**  
Director Administrativo y Financiero

Brigadier general

**Oscar Atehortúa Duque**  
Director de Sanidad

Brigadier general

**Gustavo Alberto Moreno Maldonado**  
Comandante de la Región de Policía No. 5

Brigadier general

**William René Salamanca Ramírez**  
Comandante de la Región de Policía No. 4

Brigadier general

**Jorge Luis Vargas Valencia**  
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Brigadier general

**Hoover Alfredo Penilla Romero**  
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general

**Álvaro Pico Malaver**  
Jefe Unidad para la Edificación de la Paz UNIPEP

Brigadier general

**Nelson Ramírez Suárez**  
Comandante de la Región de Policía No. 3

Brigadier general

**Jorge Luis Ramírez Aragón**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Brigadier general

**Gonzalo Ricardo Londoño Portela**  
Comandante de la Región de Policía No. 8

Brigadier general

**Carlos Ernesto Rodríguez Cortés**  
Comandante de la Región de Policía No. 6

Brigadier general

**William Ernesto Ruíz Garzón**  
Apoyo a la Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general

**Fabio Hernán López Cruz**  
Comandante de la Región de Policía No. 7

Brigadier general

**Herman Alejandro Bustamante Jiménez**  
Comandante de la Región de Policía No. 2

Brigadier general

**Ramiro Castrillón Lara**  
Director de Tránsito y Transporte

Brigadier general

**Fabián Laurence Cárdenas Leonel**  
Jefe Oficina de Planeación

Brigadier general

**Hugo Casas Velásquez**  
Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali

Brigadier general

**Luis Enrique Méndez Reina**  
Jefe Área de Aviación Policial

Brigadier general

**Fernando Murillo Orrego**  
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Brigadier general

**Julio Cesar González Bedoya**  
Director de Protección y Servicios Especiales

Brigadier general

**Mariano Botero Coy**  
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Brigadier general

**Luis Humberto Poveda Zapata**  
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena

Brigadier general

**Juan Alberto Libreros Morales**  
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Brigadier general

**Oscar Antonio Gómez Heredia**  
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Brigadier general

**Cein Castro Gutiérrez**  
Jefe Oficina de Telemática



# Contenido

## 7 | Editorial

### Estudios criminológicos

*Criminological studies*

*Estudos criminológicos*

- 9 | Victimización y “ondas de choque”: simulación computacional de la propagación del miedo al crimen  
*Victimization and “shock waves”: computer fear-of-crime simulation*  
*Vitimização e “ondas de choque”: simulação computacional da propagação do medo do crime*  
Wilmer Téllez Acosta; Manuel Chacón Mateos
- 27 | Tecnología y pornografía infantil en Colombia, 2013-2015: interpretación desde un enfoque victimológico  
*Technology and child pornography in Colombia, 2013-2015: Interpretation from a victimology approach*  
*Tecnologia e pornografia infantil na Colômbia, 2013-2015: interpretação de um enfoque victimológico*  
Mauricio Romero Hernández
- 49 | Factores asociados a la interrupción y mantenimiento de conductas delictivas: “Un estudio con adolescentes atendidos por el Programa de Intervención Integral Especializada de la comuna de Osorno, Chile”  
*Factors associated to the interruption and continuation of criminal behaviors: “A study with adolescents assisted by the Integral Specialized Intervention Program in the municipality of Osorno, Chile”*  
*Os fatores associados à interrupção e à manutenção de condutas puníveis: “Um estudo com adolescentes atendidos pelo Programa da Intervenção Integral Especializada do comuna de Osorno, Chile”*  
Cristián Felipe Miranda Seguel; Alba Ximena Zambrano Constanzo
- 65 | Paternidad y su incidencia en el desistimiento delictual: una revisión teórica  
*Parenthood and its incidence in the Desistance of crime of tort: a theoretical review*  
*Paternidade e sua incidência na desistência do comportamento criminoso: uma revisão teórica*  
Luis Álvarez Vivar; Yonatan Bustamante Cárcamo; Miguel Salazar Muñoz
- 77 | Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela  
*Effects of imprisonment: a review of prisonization measures in Venezuela*  
*Efeitos do aprisionamento: uma revisão das medidas do prisionização na Venezuela*  
Freddy A. Crespo
- 95 | La celda como vivienda del interno en centros penitenciarios  
*Cells as inmates’ dwellings in correctional centers*  
*A cela como morada do interno em centros do penitenciários*  
Montserrat López Melero
- 105 | El medio abierto en España como vía de acceso a una expulsión tras la reforma de la LO 1/2015  
*The open institution system in Spain as the access path to an expulsion following the reform of Organic Law LO 1/2015*  
*O meio aberto na Espanha como via de acesso a uma expulsão após a reforma da LO 1/2015*  
Rodrigo Campos Hellín

- 117 | El discurso protector de las víctimas menores de edad. Populismo punitivo en España y Colombia  
*The protective speech of under-age victims. Punitive populism in Spain and Colombia*  
*O discurso protetor das vítimas menores de idade. Populismo punitivo na Espanha e na Colômbia*  
Norberto Hernández Jiménez
- 129 | La variación del homicidio durante los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc: octubre 18 del 2012 a agosto 28 del 2016  
*Homicide rate variation in the course of the peace dialogue between the National Government and the Revolutionary Armed Forces of Colombia, Farc: October 18 2012 through August 28 2016*  
*A variação do homicídio durante os diálogos da paz entre o Governo Nacional e as Fuerzas Armadas Revolucionarias da Colômbia, Farc: outubro 18 de 2012 até agosto 28 de 2016*  
María Jimena Peñalosa Otero
- 151 | Acerca de la Revista Criminalidad  
152 | *About Revista Criminalidad*  
153 | *Sobre a Revista Criminalidad*
- 154 | Políticas éticas  
156 | *Ethical Policies*  
158 | *Políticas éticas*
- 160 | Indicaciones para los autores  
163 | *Authors' Guidelines*  
166 | *Instruções para autores*

# Editorial

**General Jorge Hernando Nieto Rojas**  
Director general de la Policía Nacional

## Un laboratorio para la paz

Fortalecer la investigación criminal es uno de los cuatro horizontes del Plan Estratégico 'Comunidades Seguras y en Paz', punta de lanza del Proceso de Modernización y Transformación de la Policía Nacional de todos los colombianos, cuyo fin último es contar con una institución acorde con los retos y necesidades del posconflicto.

Bajo esa premisa, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) inició un ejercicio de cambio anclado en el pensamiento sistémico y una visión holística del servicio, que permitió generar consensos sobre un rediseño organizacional fundamentado en tres pilares: desconcentración de la capacidad a nivel regional, tratamiento diferencial con enfoque territorial y cobertura del servicio como garantía del acceso a la justicia por parte del ciudadano.

Una de las jefaturas de mayor trascendencia será la de la Policía Científica y Criminalística. Sin duda alguna, la criminalística y las ciencias forenses se constituyen en los componentes de investigación criminal más eficaces en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Y para contribuir de manera eficaz a buscar e identificar a los miles de desaparecidos que dejó el conflicto armado, la DIJIN cuenta con el Laboratorio de Identificación Humana Especializada.

Este equipo, integrado por expertos en antropología, genética, odontología, química y balística, ha efectuado más de 3.200 diligencias de búsqueda en todo el territorio nacional, y recuperado 1.700 cadáveres, entre ellos el de Carlos Castaño Gil, el otrora poderoso jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), organización responsable del desplazamiento de más de un millón de colombianos. También fue el encargado de encontrar las once víctimas del llamado 'Monstruo de Monserrate', en Bogotá.

Esta capacidad humana y científica no solo permite recuperar los cuerpos. También los identifica plenamente y los entrega a sus familias, que por años vivieron la pesadilla de la incertidumbre por no conocer el paradero de sus seres queridos. Esto les permite hacer el duelo y mitigar en algo el dolor que les dejó la barbarie.

Cada detalle es fundamental en esta noble tarea. Con la ayuda de palustres, pinceles y una paciencia infinita, los investigadores logran que de la tierra broten escapularios, pedazos de camisas, cinturones, manillas, zapatos, billeteras, medallas religiosas... El objetivo, ponerles rostro, un nombre y un apellido a estos elementos, convertidos en testigos silenciosos de la crueldad humana.

De cara al posconflicto, el laboratorio se viene preparando para seguir contribuyendo a las crecientes demandas de colombianos que reclaman verdad, justicia y reparación. Por eso, se creó la plataforma SIGAN (Sistema de Información Geográfica en Antropología Forense), que permite realizar una planificación adecuada de las diligencias de exhumación, teniendo en cuenta desde las condiciones climáticas hasta las acciones de alteración del orden público.



Su propósito es facilitar la construcción y resolución de hipótesis de identificación en el laboratorio, ya que hace accesible la información de campo al antropólogo que está liderando el análisis del cadáver esquelizado; además, es una herramienta que garantiza el derecho de las víctimas a conocer el estado de avance de los procedimientos de identificación, por medio de una consulta a través de la web.

El Laboratorio de Identificación Humana Especializada, creado hace más de diez años por la Policía Nacional para contribuir a la ubicación de fosas ilegales e identificación de víctimas, se constituye en otro de los grandes aportes de nuestra institución para seguir trabajando “Por una Colombia Segura y en Paz”.

# Victimización y “ondas de choque”: simulación computacional de la propagación del miedo al crimen

*Victimization and “shock waves”: computer fear-of-crime simulation*

*Vitimização e “ondas de choque”: simulação computacional da propagação do medo do crime*

Fecha de recepción: 2016/08/27 // Fecha concepto de evaluación: 2016/11/10 // Fecha de aprobación: 2016/12/19

## Manuel Chacón Mateos

Magíster en Ingeniería Industrial.  
Profesor-asistente de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante, Universidad Marítima del Caribe, Caracas, Venezuela.  
umcdip@gmail.com

## Wilmer Téllez Acosta

Magíster en Gerencia de Programas Sociales.  
Profesor-instructor del Departamento de Métodos, Escuela de Sociología, Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.  
wtellez85@gmail.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Chacón, M. & Téllez, W. (2017). Victimización y “ondas de choque”: simulación computacional de la propagación del miedo al crimen. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 9-25.

## Resumen

Se presenta un modelo computacional sobre la generación y propagación del miedo al crimen, basado en los impactos creados por la victimización criminal. El **objetivo** es evaluar y describir los efectos que pueden tener en la propagación del miedo al crimen un conjunto de determinantes relacionados con la victimización (directa e indirecta): tamaño de la red social, tasa de victimización y tiempo de recuperación

en victimizados. El **método** utilizado fue la simulación computacional, en la cual se trabajó con cuatro combinaciones de parámetros que representan diferentes situaciones. Los **resultados** permiten describir la dinámica de interacción entre los factores determinantes considerados, y reflejan que estos influyen de manera no lineal en la propagación del miedo al crimen.

## Palabras clave

Modelo, simulación, miedo, crimen, cientista social (fuente: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

A computational model of the generation and propagation of fear of crime is offered, based on impacts created by criminal victimization. The **objective** consists of evaluating and describing the likely effects that a set of determinants relating to (direct and indirect) victimization may have on the spread of fear of crime; the social network size, the victimization rate and the healing time in victimized subjects. The **method** used was

the computer simulation where work was carried out with four combinations of parameters exemplifying different situations. The **results** enable the description of the interaction dynamics between the determining factors taken into consideration, and reflect their non-linear influence in the propagation of fear of crime.

## Key words

Model, simulation, fear, crime, social scientist (Source: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

Apresenta-se um modelo computacional na geração e na propagação do medo do crime, baseado nos impactos criados pela vicimização criminal. O **objetivo** é avaliar e descrever os efeitos que podem ter na propagação do medo do crime um conjunto das determinantes relacionadas à vitimização (direta e indireta): tamanho da rede social, taxa da vitimização e tempo da recuperação em vitimizados.

## Palavras-chave

Modelo, simulação, medo, crime, cientista social (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

La integridad física, que en materia criminal puede monitorearse a través de registros de victimización policial, es un indicativo insuficiente para conocer un escenario general de seguridad ciudadana. La razón del porqué esto es así se debe a que los registros oficiales eventualmente obvian la dimensión perceptiva-emocional que implica el término. Es lo que en la literatura se conoce como las dimensiones objetivas y subjetivas del crimen: los hechos delictivos que suceden en las calles, y cómo la población interpreta, valora y siente el fenómeno de la criminalidad (Téllez, 2015a).

Aunque niveles de victimización no necesariamente se corresponden con niveles de temor-percepción delictual (Latinobarómetro, 2011; Lagos & Dammert, 2012; para una referencia latinoamericana), lo que sí parece claro es que la dimensión subjetiva del crimen interviene en el agotamiento de la convivencia social. Limitar horarios de trabajo, compras o recreación, y hasta considerar mudarse de la residencia actual, son algunos indicadores que definen la pérdida de espacios sociales (Briceño-León, Ávila & Camardiel, 2009; Ávila, Camardiel & Briceño-León, 2012). La discusión teórica expuesta en el presente artículo sugiere que aunque la inhibición ciudadana producto del miedo no es un efecto necesariamente directo de la victimización, el conocimiento de tales episodios genera alerta ante un contexto de peligro.

La pregunta central de este artículo –¿cómo es la interacción entre tasa de victimización, tiempo de recuperación de las víctimas y densidad de las redes sociales en la propagación del miedo al crimen?– conduce al objetivo de evaluar y describir tal interacción, a través de un modelo de simulación social. Tanto el propósito del trabajo como el método utilizado no

O **método** usado foi a simulação computacional, na qual trabalhou-se com quatro combinações de parâmetros que representam diferentes situações. Os **resultados** permitem descrever a dinâmica da interação entre os fatores determinantes considerados, e refletem que os mesmos que influem de jeito não-linear na propagação do medo do crime.

persiguen contrastación de hipótesis, sino una descripción prospectiva de cómo es el proceso interactivo.

Sobre modelos y herramientas computacionales en ciencias sociales, estudios en el área criminológica han aplicado técnicas de simulación en temas específicos, como la concentración del delito (Bosse & Gerritsen, 2010), efectos intergeneracionales del crimen (Makowsky, 2006), dinámica no lineal de la propagación del delito, en función del tamaño de la población (Fonoberova, Fonoberov, Mezic, Mezic & Brantingham, 2012), disuasión criminal (Van Baal, 2004) o piratería marítima (Marchione & Johnson, 2014), por tener algunas referencias.

La victimización y propagación del miedo al crimen pueden abordarse bajo el enfoque sistémico, y cumplen las condiciones ideales para ser estudiadas por medio de un modelo de simulación. La propagación es producto de la comunicación entre personas que forman parte de un colectivo y, por lo tanto, están vinculadas a través de cierta estructura. En otros términos, existen entes que poseen propiedades y atributos (fijos y variables en el tiempo) vinculados entre sí, que interactúan mediante una perspectiva compleja del todo con las partes, y viceversa (Johansen, 2006).

La estructura del trabajo dispone como primer tópico una breve revisión teórica sobre la victimización y el miedo al crimen, en la cual se resaltan no solo los efectos subjetivos de víctimas directas, sino la propagación social del temor, producto de “ondas de choque” que multiplican un episodio delictivo. Después se presenta en detalle el modelo computacional que ha sido implementado en NetLogo (Wilensky, 1999), específicamente la versión 5.1.0. En tercer lugar, el lector encontrará la discusión de los principales resultados. El artículo se cierra con algunas conclusiones derivadas de la evaluación.

# 1. Revisión teórica

## 1.1. Victimización y miedo al crimen

En la esfera de las relaciones sociales, de manera particular la referida al crimen, el miedo es un concepto estrechamente vinculado con incertidumbre, amenaza, vulnerabilidad o desconfianza. Su carácter individual-subjetivo conduce a decisiones concretas que definen una dinámica colectiva, como evitar salir de noche a la calle, modificar sitios de recreación o reducir horarios de trabajo/estudio. Como parte de un instinto primitivo, el ser humano evalúa en forma constante su entorno, con el objetivo de constatar señales de peligro que amenacen su existencia, pues el sentido de la vida empieza por su preservación.

Desde una perspectiva psicoanalítica, el miedo, a diferencia de la angustia, se dirige a un objeto determinado (Kessler, 2009), a representaciones identificables que permiten cierta claridad dentro de un contexto-situación. Desde la sociología, el miedo se entiende como una construcción social que depende de patrones y rutinas que el individuo establece en su interacción diaria (Ávila, Camardiel & Briceño-León, 2012), es decir, aunque el miedo es una manifestación individual, se construye socialmente.

Dentro de la literatura criminológica, el temor o miedo al crimen es un componente subjetivo que no depende, por necesidad, de la variación del crimen per se. Algunas tesis explicativas de naturaleza multivariante destacan factores sociodemográficos (Hilinski, Pentecost & Andwres, 2011; Hilinski, 2009), psicológicos (Meško & Farrall, 1999; Meško, Areh & Kury, 2004; Tartaglia & Zaccone, 2012), escenarios de desorden/in-civilización (Hunter, 1978; Ferraro, 1995; Taylor, 1999) o debacle comunitaria (Skogan, 1990), que alteran los niveles de temor criminal. En todos los casos, la sombra del miedo es la incertidumbre de convertirse en la próxima víctima de la delincuencia.

Otra de las tesis con mayor poder explicativo del temor criminal es la victimización, que a sus anchas expone la dependencia entre el miedo y la experiencia criminal, es decir, las personas que han sido víctimas de la delincuencia manifiestan mayor inseguridad que las no victimizadas (Garofalo, 1979). Trabajos empíricos han fundamentado esta hipótesis al exponer entre sus resultados diferencia estadística entre víctimas-no víctimas, en los cuales las personas que vivieron la experiencia frente al delito tienden a sentirse más temerosas que las no victimizadas (Myers & Chung, 1998; Vilalta, 2010; Sironi & Bonazzi, 2016).

Una de las grandes contradicciones de este modelo explicativo se conoce como la paradoja en el te-

rror criminal (crime-fright-paradox) o la paradoja del miedo a la victimización (fear-victimization paradox), en la cual los hombres se enfrentan a más situaciones de peligro que las mujeres, son más victimizados, pero tienden a sentir menos temor que ellas (Sironi & Bonazzi, 2016). Igualmente sucede con las personas ancianas, son las que reportan menos victimización y tienden a ser el grupo etario de mayor miedo al crimen (Akers, Sellers & Cochran, 1987; Briceño-León, Ávila & Camardiel, 2009).

Por otro lado, dentro de este modelo de victimización ha sido de interés la gravedad (*seriousness*) y probabilidad de ocurrencia criminal. Warr y Stanford (1983), en su clásico trabajo sobre miedo a la victimización, se plantearon como hipótesis que el miedo es alto solo si la percepción de riesgo y gravedad/intensidad criminal son también altos. Sus hallazgos resaltan que, en efecto, los crímenes violentos son los capaces de producir elevados niveles de temor criminal precisamente por su gravedad, pero esa amenaza se ve compensada con el hecho de una baja percepción de ocurrencia. Así, e. g., los autores plantean que reducir los riesgos de robo residencial puede aliviar el temor criminal, en comparación con disminuir riesgos de asesinatos, robos o asaltos agravados, porque la población ve mucho más probable la ocurrencia de delitos no necesariamente violentos.

En el mismo plano de subjetividad criminal en América Latina, no son los países de la región con más víctimas criminales los que se asocian con mayor percepción de inseguridad (como Colombia y Argentina), sino los de mayor tasa de homicidios (como Venezuela, El Salvador y Honduras) (Téllez, 2015a). En el caso de Venezuela, los análisis sugieren que la percepción de inseguridad se asocia con la tasa de homicidios y no con los niveles generales de victimización (Téllez, 2015b). De acuerdo con la hipótesis de gravedad y percepción de riesgo a la victimización, se puede entender que el homicidio cumple con el doble requisito teórico (gravedad y conciencia de alta probabilidad de ocurrencia); por lo tanto, es muy coherente que la definición de inseguridad (percepción-miedo) se deba a la magnitud y alta percepción de riesgo.

Sobre la medición de victimización, Balkin (1979) señala que el incremento de una población puede compensar el incremento absoluto del crimen, si este aumenta en menor proporción que el tamaño poblacional. Es decir, la medición de victimización debe corresponderse a una tasa criminal (cantidad de víctimas sobre determinado número de población), porque es allí donde se determinan los riesgos de victimización. El autor señala que aun así puede haber una subrepresentación, pues el propio miedo a la delincuencia alienta al abandono de espacios públicos, lo que sería significativo en la reducción del crimen.

La población se siente igualmente insegura, mientras las autoridades pudiesen celebrar una disminución de víctimas. Esta perspectiva es una referencia oportuna para entender por qué en determinadas regiones puede registrarse un descenso de víctimas delictivas, al tiempo que incrementa el nivel de miedo o percepción criminal.

En su dimensión comparativa sobre la sensación de inseguridad, Kessler (2009) refiere a la aceptabilidad del delito, en la cual sociedades con baja tasa criminal pueden alterar sus niveles de temor ante leves variaciones criminales. Se trata de “umbrales de violencia bajos”, es decir, sociedades sensibles a la violencia. El autor coloca de ejemplo a Bogotá y Santiago de Chile, y destaca que en la primera ciudad el temor descendió en los últimos años, mientras que en Santiago de Chile se incrementó, “a pesar de que en Colombia las tasas de victimización violenta y de homicidio son alrededor de diez veces superiores a las de Chile” (p. 50).

Pero también hay países con “umbrales de violencia altos”, donde a pesar de seguir siendo regiones con alta criminalidad, su población se siente más segura ante una reducción criminal. Colombia y Venezuela pueden servir de ejemplos. Mientras 67 % de la población venezolana dijo en el año 2011 que vivir en el país era cada día más inseguro, 38 % de los colombianos respaldaban la misma afirmación en el mismo período (Latinobarómetro, 2011). Pero al revisar las tasas de homicidios de ambos países en diez años, se tiene que Colombia pasó de 68,6 homicidios por cada 100 mil habitantes en el 2001, a 33,6 en el 2011, mientras que Venezuela pasó de 32 homicidios por cada 100 mil habitantes en el 2001, a 48 en el 2011 (UNODC, 2014). Aunque Colombia registra una mayor violencia criminal que Chile, Perú, Argentina y México, es uno de los países latinoamericanos con menor percepción de que vivir allí sea cada vez más inseguro. La explicación puede encontrarse en que la población estaba tan acostumbrada a la violencia, que desarrolló un alto umbral de tolerancia, y ante una eventual reducción se siente menos inseguridad. Para Venezuela aplica el caso contrario, de ser un país moderadamente violento, en menos de diez años pasó a ser el tercer país con más homicidios de la región (UNODC, 2014). La lectura es que su población no estaba habituada a tanta violencia (umbral de violencia bajo) y su ascenso se traduce en inseguridad<sup>1</sup>.

1 Este ejemplo es mucho más explícito si se compara la realidad criminal entre Venezuela y Colombia veinte años atrás.

## 1.2. Victimización vicarious y las “ondas de choque”

Una extensión del modelo de victimización permite distinguir el impacto del crimen de forma directa o indirecta (Lavrakas & Lewis, 1980). La primera refiere a la experiencia delictiva vivida por una persona, mientras la segunda (indirecta o victimización *vicarious*) alude al hecho de conocer experiencias criminales por terceras personas (generalmente dentro del círculo cotidiano: familiares, vecinos, compañeros de trabajo, gremios o cultos religiosos).

Los hallazgos empíricos sobre victimización *vicarious* han sido variados. Cook y Fox (2011) no encontraron relación alguna entre el miedo criminal contra la propiedad y la victimización indirecta, al igual que Lee y Ulmer (2000) en su estudio sobre el miedo al crimen en ciudadanos coreanos-americanos de Chicago. Por su parte, Akers, Sellers y Cochran (1987) hallaron una amplia brecha entre victimizaciones directas e indirectas, según varios tipos de delitos, y concluyeron que conocer sobre algún episodio criminal en el propio vecindario se relacionaba con sentir miedo criminal. En su trabajo sobre temor a la victimización criminal en mujeres, Ferraro (1996) determinó que la victimización *vicarious* se relaciona con el miedo hacia algunos delitos violentos, como homicidio, robo y asalto.

Un elemento interesante sobre la victimización *vicarious*/indirecta es que tiende a ser una poderosa variable predictora, según sus niveles de reiteración. Russo y Roccató (2010) encontraron que los efectos de la victimización indirecta sobre el temor criminal eran menos influyentes que el de la victimización directa, pero la múltiple exposición a hechos *vicarious* incidía en la construcción del temor criminal, más que las experiencias recientes de victimización directa.

Aun cuando un individuo no experimente directamente la delincuencia, el reiterado conocimiento sobre casos de victimización en terceras personas afecta sus niveles de temor. El sentido de este enfoque es la probabilidad de que lo sucedido a otras personas pudo haberle ocurrido al mismo individuo, pues las dinámicas o condiciones diarias pueden ser similares entre los actores relacionantes (tomar el mismo bus, vivir en el mismo vecindario, recurrir a la misma zona de trabajo) y donde el punto de reflexión es: “eso me pudo haber pasado a mí o a mi familia” (Téllez, 2015b).

La victimización *vicarious* es un aspecto importante en la construcción del mundo social, al concebirse como una fuente de conocimiento. La experiencia personal es sin duda la fuente más genuina porque es la vivida; sin embargo, el conocimiento compartido por “otros” constituye lo que Surette (2007) denomina realidades simbólicas, es decir, aspectos que cree-

mos y presumimos como información relevante, aunque no se vivan o experimenten directamente; igual, es un material cognitivo para construir nuestro mundo-entorno. Skogan (1986, cit. por Myers & Chung, 1998) comenta que las personas tienden a inflar, agravar o desinflar los riesgos actuales del crimen, a raíz de percepciones y consideraciones de extraños, y que las informaciones de segunda mano provenientes de redes sociales o rumores desempeñan un rol importante en el incremento del riesgo criminal. El autor agrega que comunidades donde el conocimiento del hecho criminal o de la víctima es extenso, la percepción de riesgo tiende a ser sobredimensionada.

Las relaciones establecidas mediante redes comunitarias han sido un punto de debate en las discusiones sobre propagación del miedo al crimen. Por un lado, el vínculo social mediante redes locales genera grados de cohesión vecinal y alienta un estado de seguridad, ante la interacción para abordar objetivos comunes en la comunidad (Ferguson & Mindel, 2006). Pero por otro lado, estas mismas relaciones generan “ondas de choque” ante episodios criminales que se propagan entre los miembros de estas redes, expandiendo la victimización *vicarious* y afectando los niveles de temor delincuencial (Taylor & Hale, 1986). Esta discusión, expuesta en el trabajo de Taylor y Hale, es de interés teórico en la simulación propuesta sobre propagación del temor criminal, pues habla precisamente de que las “ondas de choque” se traducen en la “multiplicación” de víctimas, mediante la comunicación que se establece por redes sociales locales.

Se puede entender que la victimización *vicarious*, producto de las “ondas de choque”, está lejos de traducirse en registros criminales policiales, pero es sin duda un foco importante para entender un estado general de seguridad, como señala Balkin (1979). El fundamento teórico del modelo de simulación propuesto se sostiene en la victimización directa y su “multiplicación” indirecta, entendiendo esta última como una capacidad racional que tiene el individuo de analizar un contexto de riesgo criminal, a partir de experiencias ajenas pero conocidas. La subsecuente sensación de miedo puede entenderse como el sedimento subjetivo de no saber con certeza quién será la próxima víctima delincuencial.

## 2. Método

Es fundamental comprender que simular es experimentar con un modelo (Thonon, 2014). En lugar de manipular variables y observar las consecuencias en un sistema real (lo que en muchos casos –como en sistemas *swociales*– sería poco ético, tal vez ilegal y seguramente muy

costoso), se opta por probar las respuestas que tiene la variación de ciertos parámetros en un modelo computacional, al apreciar la dinámica y resultados *in silico*. Así mismo, importante es tener en cuenta que un modelo es una representación simplificada de la realidad, y en este caso adopta la forma de un escenario virtual.

Una ventaja clave de la simulación sobre otros tipos de modelos, es que permite estudiar las dinámicas de alto nivel, procedentes de interacciones locales entre agentes que poseen un comportamiento guiado por reglas simples. En términos muy llanos, se trata de cómo una serie de microespecificaciones puede generar ciertos comportamientos a nivel agregado. Para una exposición más prolija de esta área, puede recomendarse el trabajo de Salgado (2009), que constituye una excelente introducción al tema de los modelos, en general, y de la simulación social, en particular.

En este trabajo se busca evaluar y describir los efectos que pueden tener en la propagación del miedo al crimen aspectos como la tasa de victimización, la velocidad de recuperación de las personas y la densidad de las redes sociales en una comunidad. Por tanto, no se trata de pronosticar el comportamiento de variables de una población en particular, sino de describir la interacción entre variables claves que están presentes en cualquier sociedad, basada en distintas pruebas con un modelo computacional (que se explica detalladamente en la próxima sección).

En primer lugar, se prueba con cuatro condiciones, combinando distintas tasas de victimización general (delitos por cada 100 mil habitantes), con diferentes velocidades de recuperación. Estos ensayos se detallan en la tabla 1.

**Tabla 1.**  
Principales condiciones de prueba.

Prueba	Tasa de Victimización	Tiempo de Recuperación
A	6.000	1 año
B	6.000	6 meses
C	1.000	1 año
D	1.000	6 meses

Los descriptores por monitorear en cada caso son: 1) miedo total, 2) índice de recuperación y 3) porcentaje de afectados (todas las variables serán definidas adecuadamente en la sección 3). Los resultados de estas pruebas persiguen el propósito general del trabajo, bajo la suposición de cierto mecanismo de propagación basado en la transmisión del miedo de forma inmediata,

dentro de un entorno social. Luego se presentan los resultados del nivel de miedo total, respecto a distintas tasas de victimización, con el fin de precisar el tipo de relación funcional existente entre estas variables, de acuerdo con el modelo. Por último, se ensayan estas mismas condiciones con una red social reducida, buscando determinar la influencia que tiene la densidad en las relaciones sociales sobre la propagación del miedo.

### 3. El modelo de propagación del miedo al crimen

#### 3.1. La topología del modelo

En el modelo interviene el total de celdas de una cuadrícula, antes fijos que representan las personas y poseen ciertos atributos, cuyos valores en un momento “t” dependen de sus valores en “t-1” y del estado de cierto conjunto de vecinos, así como de una variable aleatoria. Todos están programados de la misma forma, de tal manera que el modelo es denso y uniforme. Queda entendido que se trabaja en tiempo discreto.

Se considera en primer lugar que cada sujeto puede ser o no victimizado de forma directa en cada iteración o etapa; un sujeto victimizado sufre un impacto (“I”) y es capaz de “contagiarlo” a un conjunto formado por 48 vecinos. La intensidad del impacto transmitido varía en relación inversa con la distancia del vecino, respecto al sujeto victimizado, de acuerdo con “la matriz de impacto” que se muestra en la figura 1. En NetLogo, la distancia entre cuadros (“patches”) es medida desde el centro de cada uno.

0,050	0,150	0,300	0,350	0,300	0,150	0,050
0,150	0,350	0,700	0,750	0,700	0,350	0,150
0,300	0,700	1,500	1,600	1,500	0,700	0,300
0,350	0,750	1,600	1,650	1,600	0,750	0,350
0,300	0,700	1,500	1,600	1,500	0,700	0,300
0,150	0,350	0,700	0,750	0,700	0,350	0,150
0,050	0,150	0,300	0,350	0,300	0,150	0,050

Figura 1. Matriz de impacto

El modelo asume varios sectores de influencia de cada actor, a los que se les ha dado la siguiente interpretación y composición: primero el propio victimizado, luego tres sectores (objetos de victimización indirecta) formados por un grupo de ocho individuos cercanos que se ven muy impactados por el caso de victimización (en la realidad esto puede corresponder a la familia directa, o los sujetos más allegados socialmente); un segundo grupo de influencia de 16 sujetos

(familiares, conocidos de trabajo, entre otros grupos relacionantes), y por último, un sector conformado por 24 personas con la menor cantidad de impacto recibido (aquellos que saben del caso por medio de terceros, pero sin relación con la víctima directa).

Parte de las pruebas de simulación consistieron en hacer variar este conjunto de influencia o red social. Además de ensayar lo que ocurre con la red de 48 sujetos, se contrastan los resultados con una matriz reducida y se elimina el último grupo de 24 sujetos, es decir, se reduce la cantidad de individuos impactados a la mitad.

#### 3.2. El “miedo” en el modelo

El miedo se mide por medio de una función de todos los impactos recibidos por casos de victimización directos e indirectos, es decir, por la experiencia de cada sujeto: cantidad y frecuencia de los impactos (“I”) a lo largo del tiempo, y la magnitud de tales impactos (que varían según la distancia al victimizado). Esto proporcionará valores o “unidades de miedo” (um) para fines de comparación de escenarios.

De esta forma, los valores obtenidos de la “matriz de impacto” (figura 1) y el acumulado de esos valores por victimizaciones repetidas constituyen las “unidades de miedo” (um) del modelo. En una iteración, si un sujeto es víctima directa de un delito, agrega 1,65 unidades a su nivel de miedo, mientras que sus allegados incrementan ese nivel en una cierta cantidad, según su posición respecto a la víctima directa y lo planteado en la matriz de impacto. El número 1,65 es un valor que surge por conveniencia computacional; pudo ser cualquier otro, ya que lo interesante son las relaciones y los cambios, no el valor en sí mismo. Lo que no es arbitrario es el cero (0), pues este valor implica la ausencia del fenómeno; no hay miedo, pues no hay experiencia de victimización directa o indirecta.

E. g., si después de cierta cantidad de iteraciones del modelo un individuo “i” acumula una medida de miedo de  $M_i = 6$  um, mientras que a otro sujeto “j” le corresponde  $M_j = 3$  um, por construcción en este modelo puede decirse que el miedo de “i” es el doble del presentado por “j”. Así, se ha establecido una unidad arbitraria de medición en escala de razón.

Por otra parte, se considera expresamente que los individuos poseen una capacidad de recuperación ( $\alpha$ ) al transcurrir un determinado tiempo sin algún conocimiento de nuevos casos delictivos cercanos o víctimas delictivas. Formalizando lo expresado hasta el momento, se tiene:

Sea “ $M_t^i$ ” la variable miedo del agente “i” en el momento “t”, y si la variable tiempo es discreta  $t \in [1, 2, \dots, n]$  entonces:

$$(Ec. 1) M_t^i = \sum_{t=1}^{t=n} I_t^i - \sum_{t=1}^{t=n} \alpha_t^i / \alpha_t^i = \begin{cases} m & \text{si } I_n^i = 0 \\ 0 & \text{si } [I_n^i \neq 0 ; \text{ó } \sum_{t=1}^{t=n-1} I_t^i = 0] \end{cases}$$

Sea  $C_t^i$  la cantidad de veces que un agente "i" ha sufrido victimización directa o indirecta hasta el momento "t", es decir,  $C_t^i \in [0, 1, 2, \dots, n]$ , entonces:

$$(Ec. 2) \sum_{t=1}^{t=n} \alpha_t^i = m(n - C_t^i)$$

El factor "m", que es el descuento por recuperación, puede tomar dos valores, dependiendo de la velocidad de recuperación por ensayar en la simulación (vid. sección 3.3.). Esta velocidad de recuperación o sensibilidad ante el delito puede asociarse con el "umbral de tolerancia", ya comentado en la sección 1.1.

De acuerdo con lo anterior, la medida del miedo en el modelo es la diferencia entre el impacto acumulado por los períodos en los cuales ha ocurrido algún tipo de victimización y la recuperación acumulada tras los períodos en que no ha ocurrido victimización.

Es obvio que este constructo del miedo es solo una variable *ad hoc* para estudiar la propagación a través de pruebas de simulación, ya que se determina en forma exógena, no es lo que siente un sujeto, es solo el producto de un cálculo sobre sus experiencias. Es decir, como una de las simplificaciones que hace el modelo de la realidad, se presume que dos sujetos que han sufrido idénticas experiencias de victimización presentan idéntico nivel de miedo ante el crimen, aunque se sabe que esto en realidad no tiene por qué ser así. De igual manera, se trabaja con una tasa de victimización general, sin distingo del delito.

Conviene señalar que la medida de miedo al crimen que se ha diseñado no es infundada; como se ha comentado, existen estudios que concluyen que la victimización directa y la *vicarious* influyen de manera importante en el temor a ser víctimas del delito. Por otra parte, Vozmediano, San Juan y Vergara (2008: 2) conciben el miedo al delito como "experiencia de naturaleza emocional suscitada por la posibilidad de ser víctima del delito (...) y es el resultado de una determinada manera de procesar la información e interpretar la realidad a partir de los elementos que nos proporciona el entorno". Sin duda esa "posibilidad", que obviamente se construye de forma subjetiva en el sujeto, se alimenta, entre otras cosas, de casos conocidos.

### 3.3. La dinámica

Se ha establecido que cada iteración de la simulación corresponde a un lapso de un mes (tiempo). De acuerdo con cierta tasa de victimización general (sin distinción de tipologías delictivas), se generan de forma aleatoria casos de victimización sobre 10.201

sujetos de una cuadrícula de 101 x 101. Cada mes se actualizan los datos de la simulación. Una corrida completa consta de 120 etapas, es decir, el equivalente a diez años.

Se realizaron pruebas en detalle con dos tasas de victimización anual (que se transforman a mensuales en el programa): 1.000 y 6.000 casos por cada 100 mil habitantes. Estos valores se han considerado niveles totalmente factibles. Tómese como ejemplo regional a Venezuela; de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana del año 2009 (ENVPSC-2009), al contabilizar los delitos de homicidio, amenaza, lesiones, abuso sexual, robo, secuestro, extorsión, corrupción, hurto y estafa, la tasa de victimización (por cada 100 mil habitantes) se ubica en 8.400. Al excluir los delitos no violentos (corrupción, hurto y estafa), la tasa se sitúa en 6.104 casos por 100 mil habitantes (INE, 2010).

Para el contraste de ciertos escenarios, también se realizaron ensayos puntuales con tasas variables desde los 1.000 a los 9.000 casos por cada 100 mil habitantes. Además, el factor de descuento por recuperación ( $\alpha$ ) varía según alguna de las dos condiciones de las pruebas de simulación:

- el impacto de un caso de victimización directa puede eliminarse totalmente luego de un año de la última experiencia (12 períodos), o bien
- después de seis (6) meses de transcurrida la última experiencia (seis períodos).

Lo anterior corresponde solo a una diferenciación genérica entre recuperación rápida y recuperación lenta, pues la velocidad con que las personas se sobreponen a eventos traumáticos es sumamente variable, multifactorial y compleja, según aspectos como la intensidad o gravedad del hecho, capacidades personales y otros acontecimientos estresantes vividos con antelación (American Psychological Association, 2016).

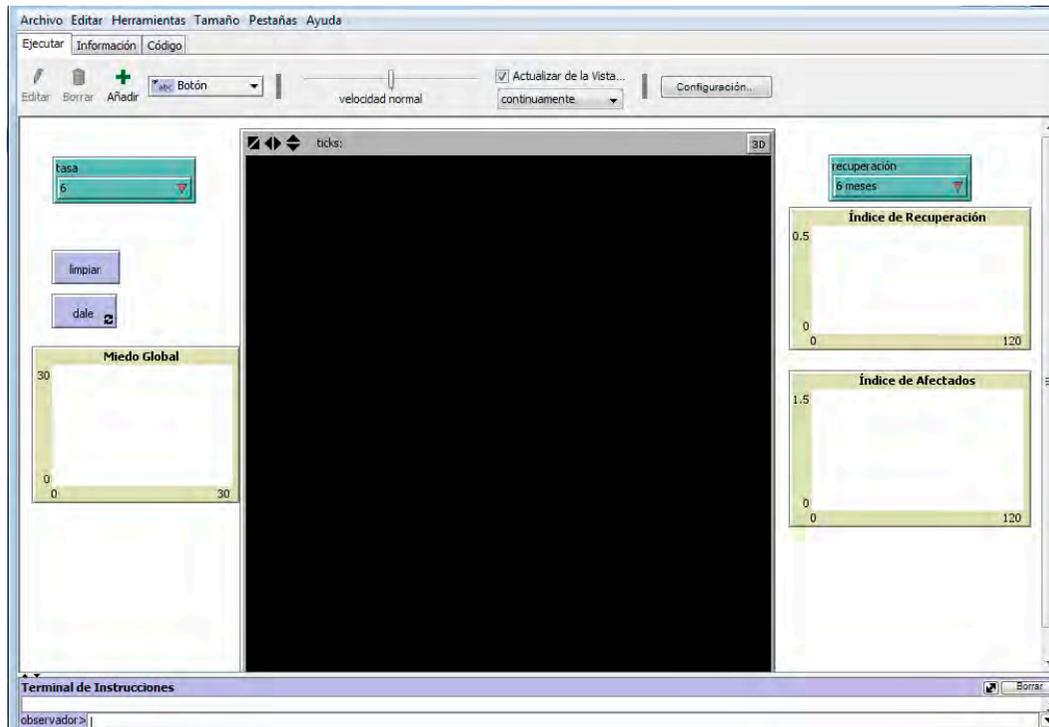
### 3.4. Los descriptores

Los elementos por monitorear a lo largo de las corridas de simulación son: la sumatoria de las variables " $M_t^i$ " de cada individuo, o el miedo total; el porcentaje de afectados (sujetos con  $M_t^i > 0$  respecto al total) y el índice de recuperación (IR). Lo que se denomina índice de recuperación viene dado por:

$$(Ec. 3) IR = 1 - \frac{\omega}{\theta}$$

Donde  $\omega$  es el total de sujetos con miedo  $M_t^i (> 0)$ , y  $\theta$  representa el total de individuos que han

sufrido victimización (directa o indirecta). La pantalla de interfaz con el usuario se muestra en la figura 2.



**Figura 2. Interfaz usuario-programa**

Elaboración propia con NetLogo

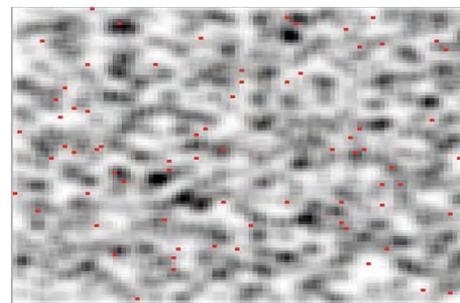
### 3.5. Consideraciones estadísticas

Partiendo de un nivel de confianza de 99 %, se trabaja con un valor T de Student de 2,75. Admitiendo un error máximo admisible de +/- 150 um, se calcula un N de 60 corridas por cada condición de simulación en el modelo, para obtener de allí los valores medios de los tres descriptores seleccionados, y se establece este límite de corridas como punto de finalización del proceso de obtención de datos.

### 3.6. Visualización y detalles finales

El programa está diseñado para mostrar el “mundo” (área de visualización de la simulación) totalmente blanco en el inicio. Cada individuo representado en la cuadrícula tiene asignada una subrutina de color: si ha sido victimizado en un momento dado se muestra en rojo, y a medida que aumenta el nivel de miedo, su color se va oscureciendo. De esta forma, un punto en blanco representa un individuo sin miedo, y cuando su color es más oscuro, indica un aumento del nivel de miedo. En un momento dado, la pantalla

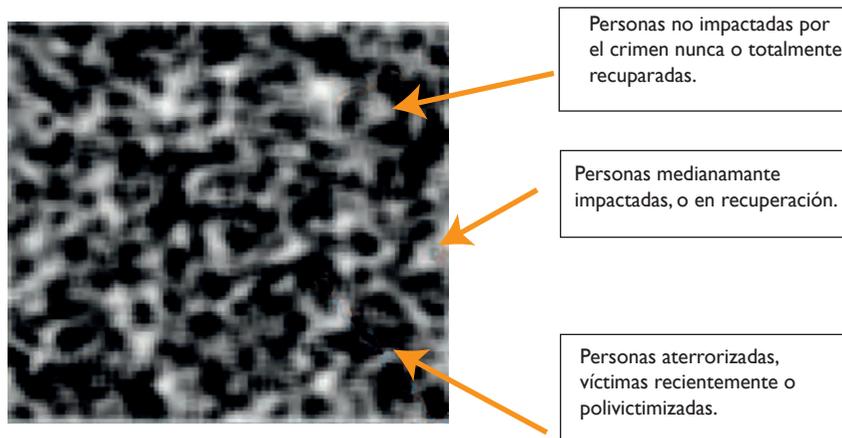
de visualización del “mundo” puede aparecer como se muestra en la figura 3.



**Figura 3. Imagen del “mundo” durante una corrida del modelo**

Elaboración propia con NetLogo

Al finalizar una corrida completa (120 etapas), la imagen final y su interpretación podrían ser lo que se muestra en la figura 4.



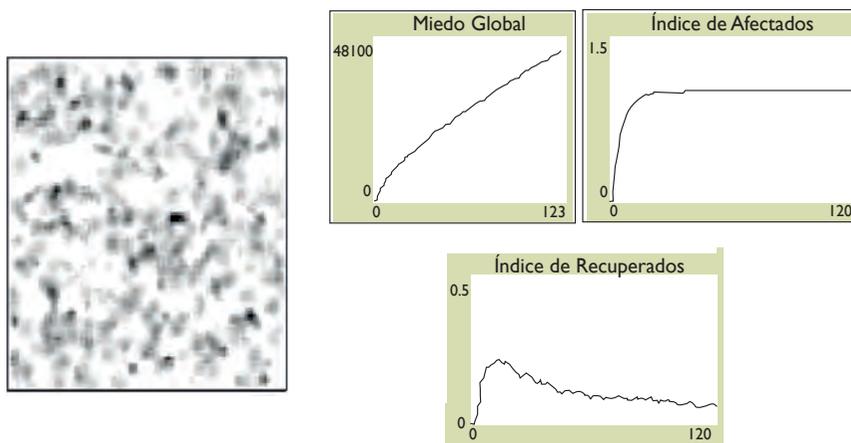
**Figura 4. Finalización de una corrida y la interpretación de colores**

Elaboración propia con NetLogo

## 4. Resultados y discusión

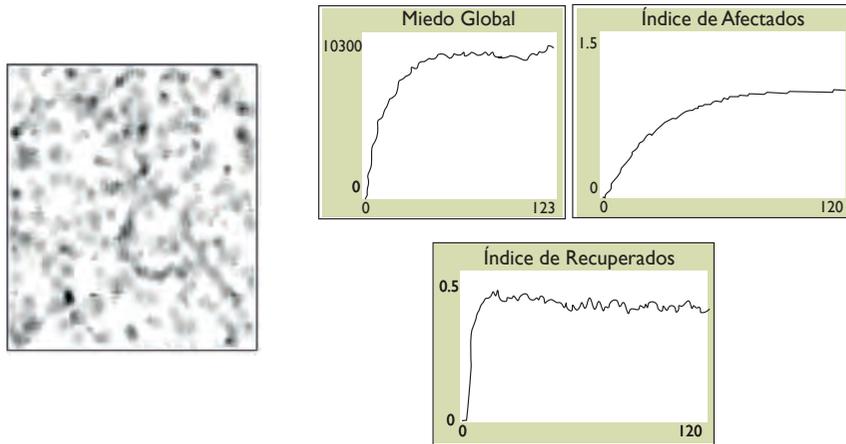
En primer lugar, se presentan los resultados generales de las distintas pruebas de simulación (A, B, C y D)

(figuras 5 a 8). Las dos primeras, A y B, con tasa de victimización general de 6.000, y C y D con tasa de 1.000.



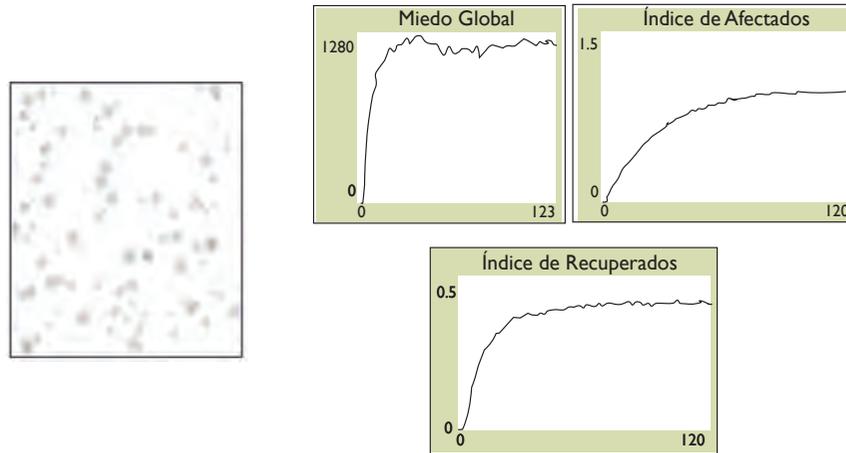
**Figura 5. Resultados de condiciones en la prueba (A)**

Elaboración propia con NetLogo



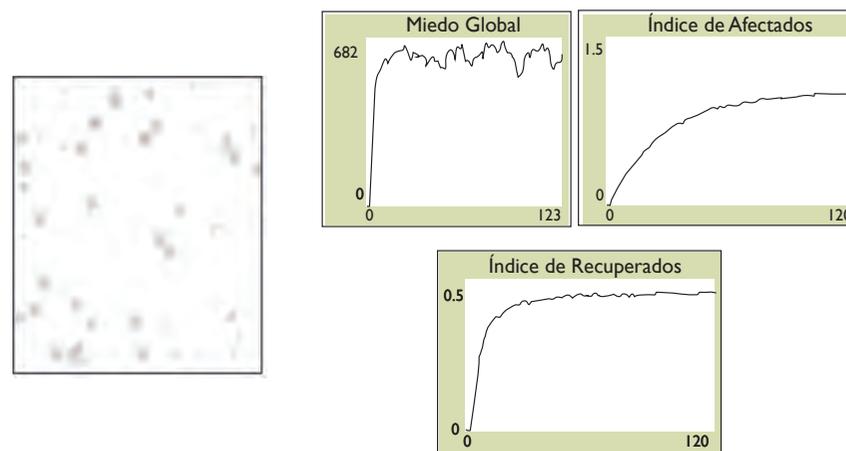
**Figura 6. Resultados de condiciones en la prueba (B)**

Elaboración propia con NetLogo



**Figura 7. Resultados de condiciones en la prueba (C)**

Elaboración propia con NetLogo



**Figura 8. Resultados de condiciones en la prueba (D)**

Elaboración propia con NetLogo

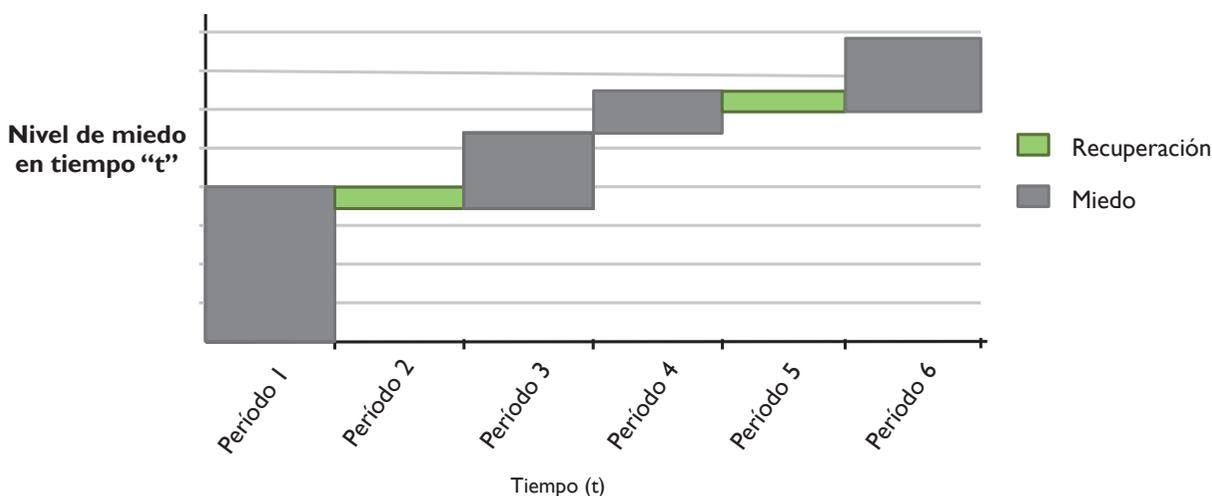
- A) Tasa de victimización: 6.000; recuperación: lenta (un año - 12 periodos). Estas condiciones generaron en promedio:  
Nivel de miedo (medida según Ec. 1): 43.500 um / Porcentaje de afectados: 100 % (desde  $t=16$ ) / Índice de recuperación: 6 % con tres fases diferenciadas en  $t$ , de 0 a 10 / de 10 a 80 y de 80 a 120.
- B) Tasa de victimización: 6.000; recuperación: rápida (6 meses o periodos). Estas condiciones generaron en promedio:  
Nivel de miedo: 9.490 um / Porcentaje de afectados: 100 % (desde  $t=17$ ) / Índice de recuperación: 35,53 % con tres fases diferenciadas en  $t$ , de 0 a 10 incremento fuerte / de 10 a 40 desaceleración y declive y de 40 a 120 con estabilidad (la estabilidad llega justamente en la mitad del tiempo, respecto al caso A).
- C) Tasa de victimización: 1.000; recuperación: (un año - 12 periodos). Estas condiciones generaron en promedio:  
Nivel de miedo: 1.216 um (se estabiliza en nivel rápidamente y presenta ciclos) / Porcentaje de afectados: 98,72 % (con un ritmo de crecimiento mucho más lento, el 90 % se alcanza en  $t=65$ ) / Índice de recuperación: 80,46 % con comportamiento estable a partir de  $t=35$ .
- D) Tasa de victimización: 1.000; recuperación: rápida (6 meses o periodos). Estas condiciones generaron en promedio:  
Nivel de miedo: 632 um (se estabiliza en nivel muy rápidamente y presenta ciclos) / Porcentaje de afectados: 98,57 % / Índice de recuperación: 89,68 %.

#### 4.1. Miedo y riesgo real

El modelo recoge aspectos interesantes sobre la dinámica de propagación del miedo al crimen, y son importantes por dos razones: 1) son consecuentes con resultados empíricos que sostienen la teoría de victimización (directa e indirecta) y su influencia en el miedo al crimen (Ferraro, 1995; Myers & Chung, 1998; Lee & Ulmer, 2000; Ferguson & Mindel, 2006; Russo & Roccatto, 2010; Cook & Fox, 2011), y 2) ayudan a examinar el mecanismo de propagación.

La simulación provee un primer resultado de interés. Nótese que en todos los casos el nivel de la medida seleccionada para el miedo aumenta de manera constante al pasar el tiempo (solo logra estabilizarse el nivel en el caso de la tasa baja -1.000- y rápida recuperación, pero aun así, presenta una dinámica con ciclos); sin embargo, la probabilidad de victimización en cada prueba es constante, aspecto singular y característico de la propagación del temor al crimen, que los niveles de temor o percepción de riesgo no necesariamente se corresponden con los de victimización (Ferraro, 1995; Briceño-León & Camardiel, 2015; Chadee, Austen & Ditton, 2007).

Esto se explica por medio del modelo de simulación, al considerar que cada victimización genera un efecto residual (captado en el modelo por la ecuación 1), y el impacto generado en un periodo se superpone con los de periodos sucesivos, dado que ninguno se desvanece en forma inmediata. Lo anterior se ilustra en la figura 9, para un sujeto en particular.



**Figura 9.** Efecto residual-acumulativo de los impactos por victimización

Además, en conjunción con el efecto residual, está el hecho de que cada individuo de la población funciona como medio conductor del miedo, al transmitir la noticia en su entorno social. En el modelo desarrollado hasta ahora, cada caso genera 48 impactos variables (de acuerdo con la matriz de impacto –figura 1–). Si un sujeto computa todos los casos de los que tiene noticia como un incremento del riesgo propio (como en el modelo), sin tomar en cuenta la densa red que permite saber de tales acontecimientos, sobreestimarà su propia posibilidad de victimización.

Si, como se modela en este trabajo, el impacto de los casos conocidos de victimización es sostenido y

acumulado durante cierto tiempo, el resultado sería un miedo a ser víctima del delito no acorde con la tasa real de victimización.

#### 4.2. Influencia no lineal de la tasa en el miedo al crimen total

La comparación de los casos ensayados presenta también aspectos por resaltar. Para facilitar el contraste, los resultados de las pruebas de simulación A, B, C y D se han resumido en la tabla 2.

**Tabla 2.**  
**Resumen de los casos A, B, C y D. Elaboración propia.**

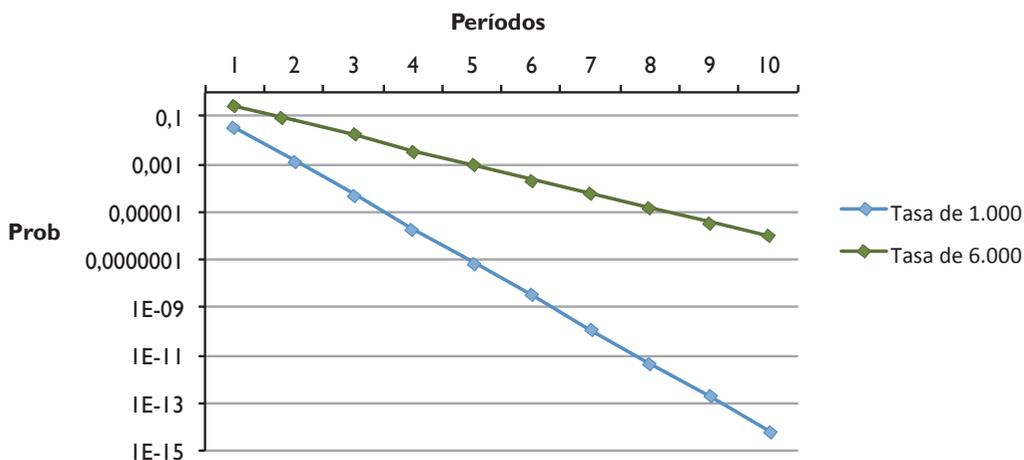
Recuperación	Tasa : 6.000		Tasa : 1.000	
	1 año	6 meses	1 año	6 meses
Miedo	46.770,00	10.893,00	1.216,00	632,00
% Afectados	100,00%	100,00%	98,72%	98,57%
% Recuperación	6,00%	35,53%	80,46%	89,68%

Al poner la atención en las columnas de “recuperación 1 año”, se ve que aunque la primera tasa es solo seis veces la segunda, el miedo correspondiente a la tasa de 6.000 es treinta y seis (36) veces el encontrado en el ensayo con la tasa de 1.000. Este hecho recoge otra parte de la dinámica de la “onda de choque”. El incremento no es proporcional: este aspecto no es fácil de prever sin la ayuda de la simulación.

Lo anterior está asociado con las diferencias que se generan en los procesos bajo distintas tasas, respecto a la probabilidad de que un sujeto sea

victimizado (directa o indirectamente) en períodos consecutivos y que, por tanto, se evite el efecto de recuperación.

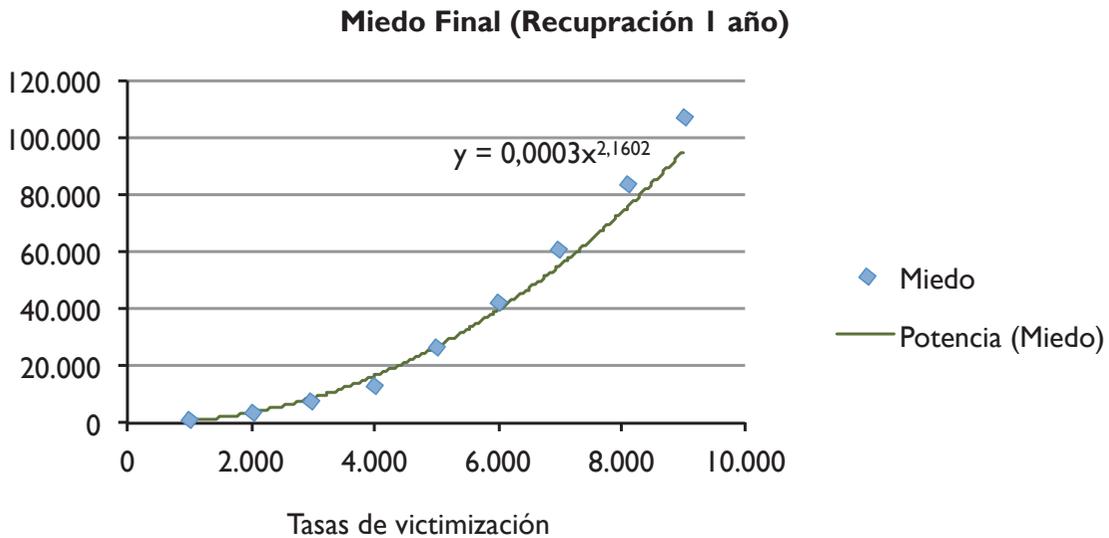
Bajo cierta tasa, al considerar la victimización como un evento aleatorio que puede ocurrirle a cualquier individuo en la cuadrícula o “mundo”, la posibilidad de repetidas experiencias para los mismos sujetos en períodos sucesivos se vuelve un problema por modelar (aproximadamente) con la distribución binomial. Las grandes diferencias apreciables entre la tasa de 6.000 y la de 1.000 se reflejan en la figura 10.



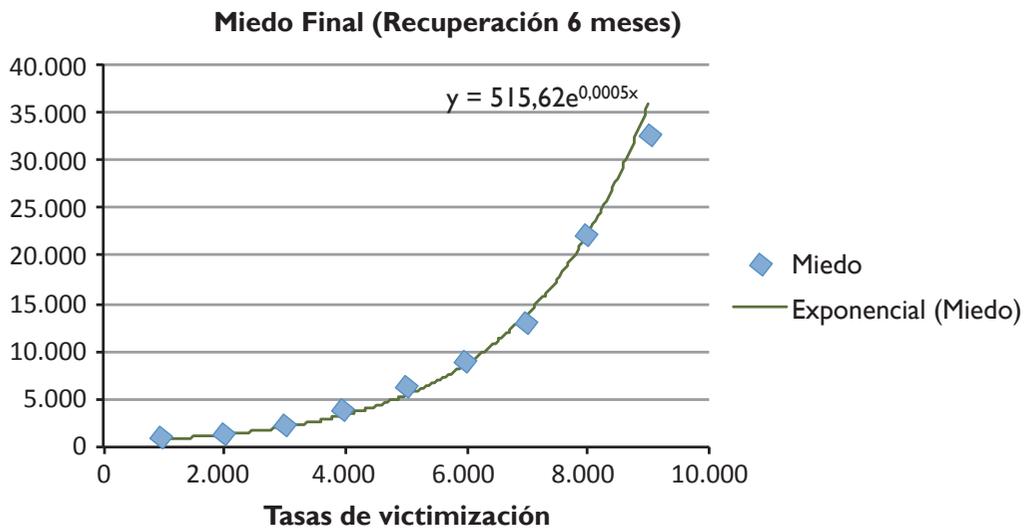
**Figura 10. Probabilidades de victimizaciones consecutivas bajo dos tasas (escala logarítmica)**

Como las diferencias tienen grandes variaciones, se ha utilizado una escala logarítmica en la representación para facilitar su visualización: las líneas que en escala original son curvas, en escala logarítmica se presentan rectas. Puede apreciarse que las diferencias en las tasas se amplifican al considerar las probabilidades de victimización continua, lo que contribuye a la gran desproporción en el miedo total acumulado de cada caso.

Ocurre algo parecido con el Índice de Afectados; para una tasa de 1.000 no alcanzan los 120 períodos de ejecución del algoritmo para afectar al 100 % de los individuos. Empero, para la tasa de 6.000, el total de la población queda afectada desde muy temprano ( $t = 17$ ). Vale la pena observar el comportamiento del miedo al hacer variar las tasas generales de 1.000 a 9.000, con la intención de apreciar el tipo de relación funcional que existe entre las variables. Los resultados se plasman en las figuras 11 y 12.



**Figura 11.** Relación entre el miedo final y la tasa de victimización ensayada (recuperación fija en un año)



**Figura 12.** Relación entre el miedo final y la tasa de victimización ensayada (recuperación fija en 6 meses)

Las figuras muestran con claridad que existe una relación creciente, como era de esperar, entre la tasa de victimización utilizada por el modelo y la medida de miedo total al final de una corrida, pero además que la relación es notoriamente no lineal.

### 4.3. De los porcentajes de recuperación y afectados: sus dinámicas

Al observar de nuevo la tabla 2, puede apreciarse que la sensibilidad del índice de recuperación frente al período de recuperación (un año o 6 meses) es mucho mayor para la tasa de 6.000 que para la de 1.000; en otros términos, a mayor tasa de victimización, más importante se vuelve la rapidez de la recuperación para frenar la propagación del miedo; si la tasa es baja, ese factor se vuelve casi irrelevante en la determinación del porcentaje de población recuperada de los impactos de victimizaciones pasadas.

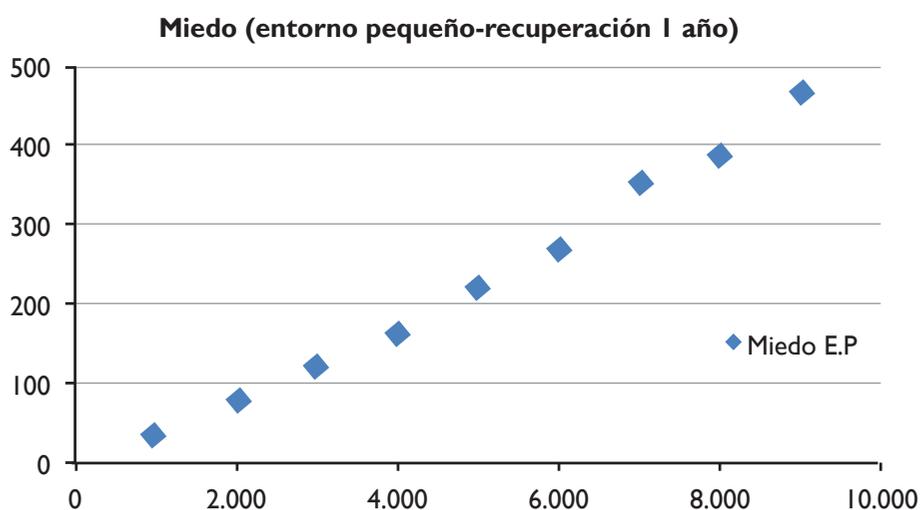
Como se comentó en el apartado 1, es un hecho (lógico, además) que las personas se preocupan más por los delitos violentos contra ellas que por aquellos no violentos o contra los bienes. En la práctica, una rápida o lenta recuperación que se muestra de acuerdo con el modelo, como un factor importante en la propagación del miedo ante altas tasas de victimización, dependerá mucho del nivel de violencia que se involucre en los casos de victimizaciones directas. Lo anterior, como es de esperar, vincula el nivel de violencia de las victimizaciones con la propagación del miedo.

Para cerrar este punto, nótese que de la misma forma en que se observó el efecto desproporcionado de la tasa sobre el nivel de la medida de miedo (punto 4.2) y el porcentaje de afectados, se puede apreciar una influencia similar en lo concerniente al índice de recuperación (tabla 2). En resumen, hay una alta sensibilidad (respuesta no lineal) de todos los elementos respecto a las variaciones en la tasa de victimización.

### 4.4. Efecto de la red social (matriz de impacto)

Uno de los parámetros teóricos con que se abordó esta investigación, es que las características de las redes sociales de una comunidad tienen algún tipo de repercusión en la propagación de la “onda de choque” por casos de victimización; resultado que parece razonable y de esperar. Núñez, Tocornal y Henríquez (2012) corroboran esta hipótesis en Santiago de Chile; en su caso, la herramienta fue un modelo de regresión múltiple, con el que estudiaron distintos factores (los datos capturados por medio de encuesta) que podían influir sobre la variable respuesta “percepción de inseguridad”.

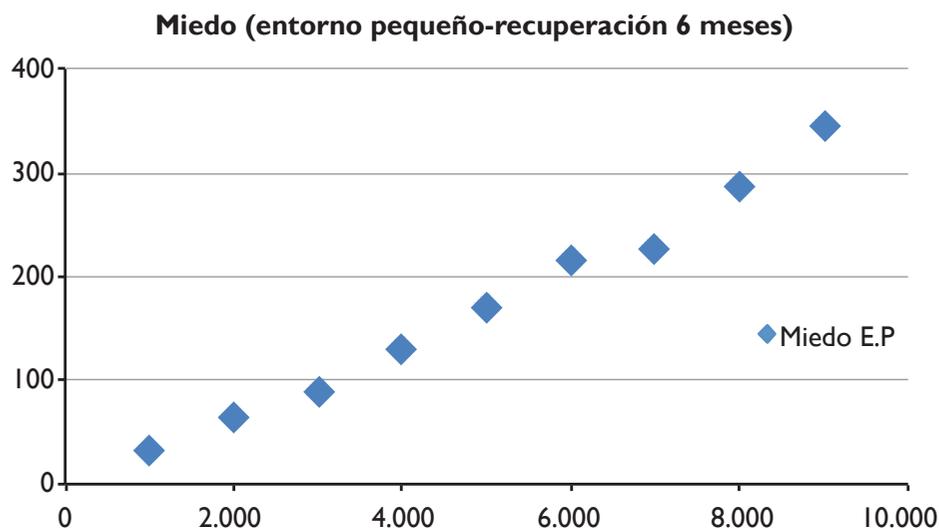
Con esto presente, se procedió a probar el efecto obtenido en el modelo cuando se reduce a la mitad la cantidad de sujetos impactados por cada caso de victimización. En las figuras 13 y 14 se muestran los resultados al probar con distintas tasas.



**Figura 13.** Relación entre el miedo final y la tasa de victimización ensayada para “entorno pequeño” o red social pequeña (recuperación fija en un año)

Si se comparan las figuras 13 y 14 con las figuras 11 y 12, puede notarse de inmediato lo siguiente: 1. El efecto de crecimiento no lineal ha desaparecido. Al crecer la tasa de victimización general, crece la medida del miedo, pero ahora en forma bastante lineal.

2. Aunque la red social está compuesta en este caso por el 50 % de los sujetos respecto a las pruebas que generaron las figuras 11 y 12, la reducción del miedo es mucho mayor sin importar la tasa, de alrededor del 99 %.



**Figura 14.** Relación entre el miedo final y la tasa de victimización ensayada para “entorno pequeño” o red social pequeña (recuperación fija en 6 meses)

El modelo corrobora claramente que mientras más comunicación exista entre los miembros de una comunidad, cada caso de victimización generará un efecto de propagación del temor más grande, pero permite apreciar que este factor tiene un peso muy significativo en la difusión del miedo. Cambia de manera drástica no solo el nivel del miedo, también la estructura de respuesta ante posibles incrementos de la tasa. De nuevo, este tipo de influencia derivada de las hipótesis del modelo no sería sencillo de apreciar sin ayuda de la simulación computacional.

## Conclusión

Al considerar que el fenómeno de temor al delito es complejo y multifactorial, el presente trabajo persiguió el objetivo de evaluar y describir la interacción entre tasa de victimización, velocidad de recuperación de las víctimas y densidad de las redes sociales en la propagación del miedo al crimen, a través de una simulación computacional.

El modelo presentado expone la generación y propagación del miedo como una función de los impactos

creados por las victimizaciones directas e indirectas, en la que esta última se define en virtud de ondas de choque (Taylor & Hale, 1986) producidas por la existencia de una red social activa. Los resultados obtenidos luego de simular una serie de períodos en los cuales se producen victimizaciones en forma aleatoria, presentan algunos rasgos de interés:

1. Discrepancia entre la medida de temor *ad hoc* utilizada en el modelo y la probabilidad objetiva de victimización directa, lo que es coherente o guarda similitud con observaciones en poblaciones reales (discrepancias habituales entre probabilidades subjetivas y reales de victimización). La forma explícita como se configura el “miedo” en el modelo, permite además presentar una posible explicación sobre la manera en que aparece este efecto.
2. Los resultados sugieren que la densidad de redes sociales en una comunidad desempeña un papel preponderante en la propagación del temor al delito, como lo apuntan otras investigaciones en comunidades específicas. El modelo permite apreciar, además, que el efecto de un incremento en la densidad de las redes está muy alejado de una respuesta lineal o proporcional en el miedo

al crimen. El cambio en la red social modifica de forma estructural la propagación del miedo.

3. Para una red social lo suficientemente densa, la propagación e incremento del miedo producto de las ondas de choque se reveló en gran medida sensible al incremento en la tasa de victimización, y mostró un crecimiento exponencial como respuesta a los aumentos en la tasa.

El modelo computacional evidencia que la comunicación entre actores sociales es un factor de relevancia en la propagación del miedo al crimen. Hecho definido por Taylor y Hale (1986) como ondas de choque. Las referencias teóricas sugieren que esta interacción reiterada multiplica la victimización (de manera indirecta).

Desde el punto de vista teórico, sería poco certero depositar la preocupación en las redes que utiliza la sociedad para relacionarse; al contrario, esto representa un mecanismo ciudadano. La atención debe depositarse en que la interacción de las cada vez más comunidades globales-digitales dinamiza el flujo de realidades simbólicas —y mayores ondas de choque—, lo que permite predecir que el miedo al crimen se propagará más rápido que hace 20 años, cuando la comunicación era cara a cara o a través de medios de información masiva.

Otro elemento teórico relevante es que la intensidad de la violencia y el “umbral de tolerancia a la violencia” son factores que, sin duda, pueden definir la velocidad de recuperación de una víctima (directa e indirecta), y la propagación del miedo en sí. Los resultados refieren que las ondas de choque producidas en las redes sociales se ven influenciadas por la tasa de victimización y el tiempo de recuperación, lo cual define conjuntamente un impacto del temor criminal.

Desde la perspectiva metodológica, la simulación computacional puede ser muy útil en las líneas de investigación que pretendan un análisis prospectivo (evaluación de escenarios), ya que permite la configuración de ciertos determinantes para describir sistémicamente cómo sería la realidad si tales supuestos se cumplieran.

**Nota:** los autores manifiestan no tener conflictos de intereses. Esta investigación no ha sido financiada por ningún organismo ni se utiliza información confidencial o regulada de ningún tipo.

## Referencias

- Akers, R., Sellers, C. & Cochran, J. (1987). Fear of crime and victimization among the elderly in different types of communities. *Criminology*, 25 (3): 487-505.
- American Psychological Association (2016). *Consejos para recuperarse después de un desastre*. Documento consultado en internet en <http://www.apa.org/centrodeapoyo/consejos-desastres.aspx>
- Ávila, O., Camardiel, A. & Briceño-León, R. (2012). Victimización, miedo e inhibición. En R. Briceño-León, O. Ávila & A. Camardiel. *Violencia e institucionalidad. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia, 2012* (pp. 81-93). Caracas:Alfa.
- Balkin, S. (1979). Victimization rates, safety and fear of crime. *Social Problems*, 26 (3): 343-358.
- Bosse, T. & Gerritsen, C. (2010). Social simulation and analysis of the dynamics of criminal hot spots. *Journal of Artificial Societies and Social Simulations*, 13 (2).
- Briceño-León, R., Ávila, O. & Camardiel, A. (2009). Por temor perdemos la ciudad. En R. Briceño-León, O. Ávila & A. Camardiel. *Inseguridad y violencia en Venezuela. Informe 2008* (pp. 140-148). Caracas:Alfa.
- Briceño-León, R. & Camardiel, A. (2015). *Encuesta sobre condiciones de vida. Venezuela, 2015*. Seguridad personal. Caracas: LACSO.
- Chadee, D., Austen, L. & Ditton, J. (2007). *The relationship between likelihood and fear of criminal victimisation: evaluating risk sensitivity as a mediating concept*. Sheffield Hallam University. Documento consultado en internet en <http://shura.shu.ac.uk/603/>
- Cook, C. & Fox, K. (2011). Fear of property crime: examining the effects of victimization, vicarious victimization, and perceived risk. *Violence and Victims*, 26 (5): 684-700.
- Ferguson, K. & Mindel, C. (2006). Modeling Fear of Crime in Dallas Neighborhoods: A Test of Social Capital Theory. *Crime & Delinquency*, 49 (X): 1-27.
- Ferraro, K. (1995). *Fear of Crime: Interpreting Victimization Risk*. Albany: State University of New York.
- Ferraro, K. (1996). Women's fear of victimization: shadow of sexual assault? *Social Forces*, 75 (2): 667-690.
- Fonoberova, M., Fonoberov, V., Mezic, I., Mezic, J. & Brantingham, J. (2012). Nonlinear dynamics of crime and violence in urban settings. *Journal of Artificial Societies and Social Simulations*, 15 (1): 2.
- Garofalo, J. (1979). Victimization and the Fear of Crime. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 16: 80-97.
- Hilinski, C. (2009). Fear of crime among college students: a test of the shadow of sexual assault hypothesis. *American Journal of Criminal Justice*, 34: 84-102.
- Hilinski, C., Pentecost, K. & Andrews, H. (2011). Explaining the Fear of Crime Among College

- Women, in their own Words. *Southwest Journal of Criminal Justice*, 8 (1): 112-127.
- Hunter, A. (1978). *Symbols of incivility: social disorder and fear of crime in urban neighborhoods*. Northwestern University, Center for Urban Affairs.
- Instituto Nacional de Estadística (INE) (2010). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana, 2009 (ENVPSC-2009)*. Caracas.
- Johansen, O. (2006). *Introducción a la teoría general de sistemas*. México D.F.: Limusa.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Lagos, M. & Dammert, I. (2012). *La seguridad ciudadana. El problema principal de América Latina*. Lima: Corporación Latinobarómetro.
- Latinobarómetro (2011). *Informe 2011*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.
- Lavrakas, P. & Lewis, D. (1980). The conceptualization and measurement of citizens' crime prevention behaviors. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 17 (2): 254-272.
- Lee, M. & Ulmer, J. (2000). Fear of crime among korean americans in chicago communities. *Criminology*, 38 (4): 1173-1206.
- Makowsky, M. (2006). An agent-based model of mortality shocks. Intergenerational effects, and urban crime. *Journal of Artificial Societies and Social Simulations*, 9 (2): 7.
- Marchione, E. & Johnson, S. (2014). Modelling maritime piracy: a spatial approach. *Journal of Artificial Societies and Social Simulation*, 17 (2).
- Meško, G. & Farrall, S. (1999). The social-psychology of the fear of crime: a comparison of Slovenian, Scottish and Dutch local crime surveys. *Croatian Review of Rehabilitation Research*, 35 (2): 151-159.
- Meško, G., Areh, I. & Kury, H. (2004). *Testing Social-Demographic and Social-Psychological Models of Fear of Crime in Slovenia* (pp. 1-14). Faculty of Criminal Justice, University of Maribor, Slovenia.
- Myers, S. & Chung, C. (1998). Criminal perceptions and violent criminal victimization. *Contemporary Economic Policy*, XVI: 321-333.
- Núñez, J., Tocornal, X. & Henríquez, P. (2012). Determinantes individuales y del entorno residencial en la percepción de seguridad en barrios del Gran Santiago, Chile. *INVI*, 74 (27): 87-120.
- Russo, S. & Roccató, M. (2010). How long does victimization foster fear of crime? A longitudinal study. *Journal of Community Psychology*, 38 (8): 960-974.
- Salgado, M. (2009). Construyendo explicaciones: el uso de modelos en sociología. *Persona y Sociedad*, 4 (50): 26-60.
- Sironi, E. & Bonazzi, I. (2016). Direct victimization experiences and fear of crime: a gender perspective. *Peace Economics, Peace Science and Public Policy*, 22 (2): 159-172.
- Skogan, W. (1990). *Disorder and decline: crime and the spiral of decay in american neighborhoods*. Los Angeles: University of California Press.
- Surette, R. (2007). *Media, crime, and criminal justice. Images, realities, and policies*. Belmont: Thomson Wadsworth.
- Tartaglia, S. & Zaccone, S. (2012). Psychological reactions to crime in small local communities. *Psicología Política*, 44: 57-68.
- Taylor, R. (1999). The Incivilities Thesis: Theory, Measurement, and Policy. En R. Langworthy. *Measuring What Matters* (pp. 65-78). Washington, D.C.: National Institute of Justice/Office of Community Oriented Policing Services.
- Taylor, R. & Hale, M. (1986). Testing alternative models of fear of crime. *The Journal of Criminal Law & Criminology*, 77 (1): 151-189.
- Téllez, W. (2015a). Explorando la percepción de la delincuencia como principal problema de América Latina. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 11 (2): 195-208.
- Téllez, W. (2015b). *Medios de comunicación y criminalidad. Perspectivas sobre las dimensiones subjetivas y objetivas del crimen*. Caracas: Grafismo.
- Thonon, H. (2014). *Conceptos, teorías y modelos. Un enfoque sistémico*. Documento consultado en internet en <https://dl.dropboxusercontent.com/u/12060811/webcindario/CONTENIDO.htm>
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) (2014). *Global Study on Homicide, 2013. Trends, contexts, data 2013*. Viena: UNODC.
- Van Baal, P. (2004). *Computer simulations of criminal deterrence: from public policy to local interaction to individual behavior*. Holanda: Boomjuridisch.
- Vilalta, C. (2010). El miedo al crimen en México. Estructura lógica, bases empíricas y recomendaciones iniciales de política pública. *Gestión y Políticas Públicas*, XIX (1): 3-36.
- Vozmediano, I., San Juan, C. & Vergara, A. (2008). Problemas de medición del miedo al delito. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 7 (1): 7-17.
- Warr, M. & Stanford, M. (1983). Fear of victimization: A Look at the Proximate Causes. *Social Forces*, 61 (4): 1033-1043.
- Wilensky, U. (1999). *NetLogo*. Northwestern University.



# Tecnología y pornografía infantil en Colombia, 2013-2015: interpretación desde un enfoque victimológico\*

*Technology and child pornography in Colombia, 2013-2015: Interpretation from a victimology approach*

*Tecnologia e pornografia infantil na Colômbia, 2013-2015: interpretação de um enfoque vitimológico*

Fecha de recepción: 2016/10/15 // Fecha concepto de evaluación: 2016/11/09 // Fecha de aprobación: 2016/12/15

**Mauricio Romero Hernández**

Magister (c) en Victimología y Criminología.  
Grupo Observatorio del Delito,  
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL,  
Bogotá, D. C., Colombia.  
mauricio.romero1476@correo.policia.gov.co

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Romero, M. (2017). Tecnología y pornografía infantil en Colombia, 2013-2015: interpretación desde un enfoque victimológico. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 27-47.

## Resumen

Se analiza la incidencia de la tecnología en el delito de pornografía infantil en Colombia, 2013-2015, en especial en el uso del teléfono móvil inteligente y las redes sociales en su comisión, mediante el análisis de información administrativa contenida en las bases de datos de la Policía Nacional (PONAL), relacionadas con los artículos 218 y 219A del Código Penal colombiano. El **método** utilizado fue exploratorio descriptivo, con enfoque cuantitativo. Los **resultados** evidenciaron un pronunciado incremento de denuncias en el año 2015 (574 % y 385 % con respecto a los años 2013 y 2014, respectivamente), caracterizado porque la etapa de la

vida en la que se encuentran la mayoría de menores los hace proclives a ser víctimas de pornografía infantil y sus demás modalidades, situación que es aprovechada por predadores sexuales que están al acecho, en busca de víctimas con bajos niveles de autoprotección digital. En la comisión del delito son determinantes la internet, los teléfonos móviles inteligentes y las redes sociales, en razón a su uso inocente por parte de las víctimas y malintencionado por los victimarios. El combate del delito genera retos educativos orientados a empoderar a los menores, con el acompañamiento de padres de familia y centros educativos previamente capacitados.

## Palabras clave

Adolescencia, delitos sexuales, infancia, niños, pornografía, víctima, victimización (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Teléfono móvil, internet, abuso sexual (fuente: Tesoro de la Unesco).

\* Grupo investigativo del Observatorio del Delito - OBSER-DIJIN GUPLAC COL0117778.

## Abstract

The influence of technology in child pornography offenses in Colombia, 2013-2015 is analyzed, particularly in the use of mobile smartphones and social networks in the commission of these crimes, through the analysis of administrative information contained in the National Police (PONAL) databases relating to articles 218 and 219a of the Colombian Criminal Code. **The method** used was of a descriptive exploratory nature, with a quantitative approach. **The results** evidenced a sharp rise of complaints in 2015 (574 % and 385 % with respect to years 2013 y 2014, respectively), where the main feature is that the stage of

life lived by most minors characterizes them as more prone to become victims of all forms of child pornography, this situation being taken advantage of by sexual predators lurking in search of victims with low digital self-protection levels. In the carrying out of these crimes, the internet, mobile smartphones, and social networks are determining factors because of their innocent use by the victims and malicious utilization by the perpetrators. Combating cybercrime creates educational challenges oriented towards the empowerment of minors accompanied by previously trained parents or family heads and education centers.

## Key words

Adolescence, sexual offences, childhood, children, pornography, victim, victimization (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Mobile phone, internet, sexual abuse (Source: Tesouro de la Unesco).

## Resumo

Analisa-se a incidência da tecnologia no crime de pornografia infantil na Colômbia, 2013-2015, em especial no uso do telefone móvel inteligente e das redes sociais na sua comissão, por meio da análise da informação administrativa contida nos bancos de dados da Polícia Nacional (PONAL), relacionadas aos artigos 218 e 219a do Código Penal colombiano. O **método** usado foi exploratório descritivo, com enfoque quantitativo. Os **resultados** demonstraram um aumento pronunciado de denúncias em 2015 (574% e 385% com respeito aos anos 2013 e 2014, respectivamente), caracterizado porque a etapa da vida da maioria de menores faz que sejam

suscetíveis a ser vítimas da pornografia infantil e as outras modalidades, situação alavancada pelos predadores sexuais que estão à espreita, na busca das vítimas com níveis baixos de auto-proteção digital. No momento de cometer o crime a Internet, os telefones móveis inteligentes e as redes sociais são determinantes, por motivo do seu uso inocente por parte das vítimas e do mal-intencionado pelos vitimários. O combate do crime gera desafios educativos orientados a empoderar aos menores, com o acompanhamento dos pais da família e dos centros educativos capacitados previamente.

## Palavras-chave

Adolescência, crimes sexuais, infância, crianças, pornografia, vítima, vitimização, pornografia (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Telefone móvel, Internet, abuso sexual (fonte: Tesouro da Unesco).

## Introducción

La Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) es un problema de preocupación mundial, por parte de los organismos nacionales e internacionales que pretenden proteger a los niños, niñas y adolescentes (NNA) contra las diferentes modalidades de explotación sexual, entre las cuales se encuentra la prostitución, trata con fines sexuales, turismo sexual y pornografía, entre otros.

La ESCI es una de las violaciones más severas a los derechos humanos de NNA y una forma de

esclavitud contemporánea (Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, 2004). Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña, y a una tercera persona, quien trata al niño como un objeto sexual y una mercancía. La ESCI constituye una forma de coerción y violencia contra los niños (1.º Congreso Mundial contra la Explotación Sexual, 1996).

Una forma de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) es la pornografía infantil y adolescente, que “incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de edad o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o la representación de sus partes genitales con fines primordiales sexuales o eróticos” (Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, 2004).

Como causas de la pornografía infantil se encuentran: acceso restringido a la educación, acceso limitado a servicios de salud, pobreza, ciertos rasgos culturales, exposición a la tecnología sin control alguno por parte de padres o adultos responsables, entre otros (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2015, 2015a).

En Colombia no se conoce la dimensión real del problema, por cuanto existen grandes diferencias en la información estadística recolectada por las entidades encargadas de administrar los registros de los hechos ocurridos; lo anterior, en razón a la metodología utilizada en la captura de la información por cada una de las entidades responsables.

De otra parte, la INTERPOL reporta que la pornografía infantil mueve cerca de US\$ 20.000 millones cada año; además, se estima que un millón de niños ingresan al comercio sexual. La red mundial de lucha contra delitos en línea, “Inhope”, estima que el 81% del material de pornografía y abuso infantil que circula por internet son niñas, el 13% son niños y el restante involucra ambos sexos al tiempo; esta misma organización, para el año 2014, reportó 89.758 sitios web dedicados a este delito, y notó un incremento de 63% con respecto al 2013 (En Tic confío, 2015).

El temor por el desarrollo de la pornografía infantil ha inquietado a investigadores, autoridades y padres de familia, quienes argumentan que en los últimos años su incremento, en parte, está estrechamente relacionado con la utilización de las TIC.

La academia ha desarrollado investigaciones para encontrar explicaciones al delito de pornografía infantil y conductas derivadas mediante el uso de las TIC, las cuales han sido tratadas desde diferentes perspectivas del conocimiento, que incluye el desarrollo normativo en varios países y la consecuente imposición de penas para los infractores, además de los efectos de la legislación sobre la disuasión para que potenciales criminales no incurran en el citado delito (Spearit, 2011).

Otros estudios revelan preocupación por los hábitos en el empleo de redes sociales y WhatsApp, porque se han convertido en los medios más usados por los adolescentes para comunicarse y relacionarse con sus pares (Echeburúa & Corral, 2010).

También se han desarrollado investigaciones que van desde ventajas y desventajas del uso de la tecnología, incluyendo la internet y el teléfono móvil (Sookup, 2015; Ruiz-Palmero, Sánchez-Rodríguez & Trujillo-Torres, 2016), pasando por investigaciones tendientes a explicar el tratamiento legal que se le brinda a menores que incurrir en el delito de pornografía infantil, incluido el *sexting* (McEllrath, 2014; Strohmaier, Murphy & Dematteo, 2014). Otros estudios contemplan riesgos y consecuencias de la práctica de la pornografía infantil y otras conductas, entre las cuales se encuentran: comienzo temprano de la vida sexual, promiscuidad, transmisión de enfermedades venéreas, embarazo no deseado, abuso de sustancias alucinógenas, acoso, ciberacoso, culpa, vergüenza, problemas judiciales, depresión y hasta suicidio (Ahern & Mechling, 2013; Gámez-Guadix, Almendros, Borrajo & Calvete, 2015; Archana, Megan & Hatim, 2011).

De otra parte, existe evidencia empírica que sustenta que la práctica del *sexting* incrementa la probabilidad de ocurrencia de victimización sexual online, en especial cuando el material audiovisual es enviado a personas conocidas exclusivamente online (Gámez-Guadix, Almendros, Borrajo & Calvete, 2015).

En Latinoamérica se han realizado estudios que concluyen que los menores varones son los que más incurrir en la conducta de *sexting*, y para prevenir su comisión plantean estrategias relacionadas con control social ejercido por la familia, que actuaría como elemento de disuasión a fin de evitar los efectos negativos (West, Lister, Crookston, Snow, Zvietcovich & West, 2014).

Los estudios más recientes relacionados con los delitos de ESCNNA en Colombia se realizaron bajo el convenio No. 1742 de 2013, suscrito entre el ICBF y la OIM, con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), mediante el cual elaboraron un diagnóstico de la problemática mencionada con el propósito de garantizar una oportunidad de protección de NNA, estudios que se basaron en información de la Policía Nacional y el ICBF (ICBF, OIM, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2015; ICBF, OIM, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2015a).

La investigación documental denota oportunidad para aportar al campo de la criminología y victimología, mediante la producción de conocimiento que intenta determinar la relación entre el uso de la tecnología y el delito de pornografía infantil en Colombia, durante

los años 2013-2015, para lo cual se planteó como pregunta de investigación: ¿Cuál ha sido la influencia del uso del teléfono móvil y las redes sociales en el delito de pornografía infantil en Colombia para el periodo 2013-2015?

Con el fin de cumplir los objetivos y brindar respuesta a los interrogantes planteados, se relacionan los marcos legal, conceptual y teórico, que sirven de referencia para analizar los datos administrativos de la PONAL atinentes al delito de pornografía infantil mediante el uso de las TIC; se resalta la incidencia que tiene la realización de actividades rutinarias por parte de las víctimas, las cuales las hace vulnerables a acciones lesivas contra su integridad personal y sexual, al ser aprovechadas por los victimarios, quienes con intención infligen daño personal dentro de un entorno virtual.

## Marco legal y conceptual

El siguiente es el marco legal y conceptual que permitirá la comprensión y entendimiento de los términos fundamentales y legales atinentes al fenómeno de pornografía con personas menores de 18 años, en el contexto colombiano:

Menor de edad o menor: persona que no ha cumplido los 18 años.

Niño o niña: persona entre 0 y 12 años (Ley 1098, 2006, art. 3).

Adolescente: persona entre 12 y 18 años (Ley 1098, 2006, art. 3).

Menor de catorce (14) años: categoría considerada en la Ley 599 (2000), para señalar que el consentimiento obtenido para tener relaciones sexuales con menores de catorce (14) años no es válido para efectos legales (Corte Constitucional de Colombia [CCC], 2011). El legislador tomó como cota los 14 años, porque a esta edad la capacidad volitiva y el desarrollo sexual del menor no están configurados plenamente; en este sentido, la capacidad de comprensión y valoración del acto sexual no es adecuada para su edad (CCC, 2011). También consideró que los actos sexuales con menores son abusivos, por tratarse de incapaces absolutos ante la ley (CCC, 2011).

A continuación se relacionan los instrumentos normativos internacionales ratificados e incorporados a la legislación colombiana.

La Constitución Política de Colombia (CPC, 1991, art. 44), en concordancia con los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) postula que:

*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre*

*otros. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*

En relación con lo anterior, la legislación colombiana tipifica los delitos de acceso carnal abusivo con persona menor de catorce años (Ley 599, 2000, art. 208) y actos sexuales con persona menor de catorce años (Ley 599, 2000, art. 209).

Alineado con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000, ordinal c, artículo 2.º), relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el legislativo tipificó el delito de pornografía con personas menores de 18 años, consagrando que la persona:

*que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita, exhiba, por cualquier medio, para su uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima (Ley 599, 2000, art. 218).*

Bajo la anterior definición legal, la pornografía infantil se caracteriza por la coerción y la asimetría de edad o desigualdad madurativa entre la víctima y el victimario, donde la coerción está relacionada con el contacto sexual que se mantiene con un menor mediante el uso de manipulación, presión, autoridad o engaño, y la asimetría de edad hace referencia a la restricción de libertad de decisión del menor ante una actividad sexual compartida, puesto que la experiencia, grado de madurez biológica y expectativa de la relación sexual difieren en gran proporción (Pereda & Abad, 2013).

El material pornográfico se puede presentar en las siguientes modalidades (Londoño, Palacio & Pinto, 2004):

1. Acceso carnal: es la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, o la penetración vaginal de cualquier otra parte del cuerpo (Ley 599, 2000, art. 212).
2. Actos sexuales abusivos, siendo la acción sexual diversa del acceso carnal.
3. Representación de las partes genitales de un menor de edad con fines sexuales o en contexto de página pornográfica o como parte de una escena sexual.

4. Escenas sexuales, que corresponden a la actuación real o simulada, con animales o figuras virtuales, digitalizadas o creadas.
5. Escenas sexuales que tengan tortura, sometimiento o violencia.
6. Niños, niñas que aparecen en contextos utilizados por adultos para representaciones pornográficas.

Así, es posible establecer dos clasificaciones de pornografía infantil; la primera relacionada con el material o contenido: a) pornografía leve o suave; donde no hay actividad sexual explícita, pero sí tiene imágenes desnudas o en posturas eróticas; b) participación dura o fuerte: caracterizada por la exhibición de acceso carnal, acto sexual explícito o ambos, donde participan menores de 18 años. La segunda clasificación se basa en el fin de la producción de la mencionada pornografía, así: a) fines de lucro; b) circulación o intercambio; c) fines delictivos, como chantaje o trata, y d) para consumo personal, entre otros (Londoño, Palacio & Pinto, 2004).

De otra parte, la legislación colombiana tipificó el delito de utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores, en el sentido de que:

*quien utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con estos, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años, y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas se aumentarán hasta la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años (Ley 599 de 2000, art. 219A).*

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006) constituye el articulado más importante y específico que permite generar protección y restablecimiento de los derechos de NNA (art. 50), estableciendo que es responsabilidad del Estado el restablecer los citados derechos, a través de las autoridades públicas (Policía, Defensoría de Familia, las Comisarías de Familia, Inspectores de Policía o las Personerías Municipales o Distritales) (Hernández & Tapias, 2010).

Complementan lo anterior los siguientes términos, los cuales son importantes para el desarrollo de la investigación, así:

*Grooming*: corresponde al conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de un menor de edad, con el propósito de obtener concesiones de tipo sexual. Cuando el victimario hace uso de la red digital para incurrir en la anterior actividad, se tipifica la conducta de *CyberGrooming* (Te

Protejo, 2016); esta conducta fue recientemente introducida en la Ley 599 de 2000, art. 219A, mediante la reforma realizada por la Ley 1329 de 2009.

*Pornografía infantil*: es toda representación visual, gráfica, de texto, dibujos animados o videojuegos, que de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucran la participación de menores de edad o personas que aparenten serlo, en el desarrollo de actividades sexuales (Te Protejo, 2016).

*Sexting*: palabra tomada del inglés, que une “sex” (sexo) con “texting” (envío de mensaje de texto vía teléfonos móviles) (González, 2013). Inicialmente se limitaba al envío de textos, pero en razón a los avances tecnológicos de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, el término se aplica al envío de textos, fotografías y videos con contenido sexual o erótico, a través de los citados aparatos (González, 2013; ICBF, 2016; Te Protejo, 2016; Potter, 2011; McEllrath, 2014; Pérez de Miguel, 2014).

El *sexting* es el resultado de una transformación social y una nueva forma de expresión, que algunos académicos la han llamado como “un acercamiento tecnológico para enviar una nota coqueta o un regalo sexual” (Ostrager, citado por Kaur, 2014); otros la denominan como “una divertida expresión de relaciones románticas y una oportunidad de ser sexy o de iniciar la actividad sexual” (Henderson & Morgan, citado por Kaur, 2014), y otros la identifican como una “versión moderna de caminar o correr desnudo en una plaza pública” (Eraker, 2010 citado por Kaur 2014).

En la actualidad se carece de estudios que ayuden a definir la posible relación que puede existir entre la pornografía infantil y el *sexting* como modalidad de divulgación de material “pornográfico” y su consecuente tipificación como delito dentro del Código Penal.

*Sextorsión*: es la amenaza o chantaje de enviar o publicar imágenes o videos con contenido sexual de una persona. Esto puede hacerse a través de teléfonos móviles o internet (Te Protejo, 2016).

El *grooming*, *sexting*, sextorsión y en general la pornografía infantil han tenido un desarrollo vertiginoso en los últimos años, gracias al desarrollo de las telecomunicaciones; por ello, es pertinente analizar cuál ha sido la incidencia de esta última sobre el abuso sexual de menores.

## Tecnologías de la información y pornografía infantil

La internet usa multimedia e interactividad; la primera significa que el usuario, además de usar la palabra escrita, puede recurrir al uso de fotografías, música y efectos de sonido; con la interactividad el usuario

puede escoger lo que desea ver o trabajar solamente con oprimir el botón del ratón (Healey, 2011).

Para el 30 de noviembre del 2015, se estimó que en el mundo habría 3.366 millones de personas usuarias de internet, equivalente al 46,4 % del total de la población mundial, de las cuales 345 millones corresponderían a América Latina y el Caribe, con una tasa de penetración de 56 % (Internet World Stats [IWS], 2016). También se estimó que para la misma fecha habría 24 millones de usuarios de Facebook, con una tasa de penetración de 49,8 % (IWS, 2016).

Para el cierre del año 2016, Colombia registró 15 millones de suscriptores a internet, de los cuales 96,6% corresponden a banda ancha<sup>2</sup>, presentando especial crecimiento en los estratos 1, 2 y 3 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [MINTIC], 2016c).

El 60 % de suscriptores corresponden a internet móvil, y el restante a internet fijo. A 30 de junio del 2016 se registraron 3,7 millones de suscripciones de cuarta generación; así mismo, en el país existían 46,2 millones de líneas prepago (78,82 %) y 11,7 millones (20,18 %) en categoría pospago (MINTIC, 2016a).

A 30 de junio de 2016 había 1,2 líneas celulares por cada colombiano, para un total de 57,9 millones en el país (MINTIC, 2016b).

Las conexiones móviles a internet en redes 3G y 4G están creciendo a una tasa anual alrededor del 30 %, que contribuye al logro de la meta del MINTIC de alcanzar 27 millones de conexiones de banda ancha para el 2018 (MINTIC, 2016a).

Gracias a los avances de la internet, niños y adultos pueden disfrutar de un mundo de oportunidades, como, por ejemplo: programas y juegos didácticos, oportunidades de investigación para proyectos educativos y de negocios, alternativas de comunicación con otras personas de cualquier parte del mundo, o de compartir recursos o ideas con personas que tienen los mismos intereses (Healey, 2011).

La internet, además de ofrecer oportunidades, también puede representar peligros, porque carece de regulación o control para el material que circula en ella; es así como mientras pueden existir más de 3 millones de portales seguros para niños en la red, estos corren riesgos ante la posibilidad de navegar a través de portales con contenido sexual o violento, lenguajes inapropiados o propagandas que ofrecen productos para niños (Livinstong, 2016; Healey, 2011).

2 Para que un servicio pueda calificarse como banda ancha, debe tener como mínimo 256 kbit/s de velocidad, es decir, alta velocidad de acceso a internet. La banda ancha es la conexión rápida y activa a internet, que permite a un usuario enviar correos electrónicos, bajar imágenes y música, navegar en la web, ver videos, consultar redes sociales y WhatsApp y unirse a una conferencia vía web, entre otros (Broadband for America, 2015).

Inocentemente, los NNA pueden acceder a páginas que no están relacionadas con los tópicos por ellos buscados, o alguien puede enviarles imágenes o mensajes que no son apropiados; por lo tanto, en la red hay muchos contenidos que no son aconsejables para los niños o que constituyen causa de preocupación; entre los principales peligros se encuentran (Livinstong, 2016; Healey, 2011): a) acceso a información inapropiada; b) sin intención, formar amistades con extraños; c) someterse a las presiones de la publicidad; d) riesgo de salud personal por el excesivo uso; e) poner en peligro su privacidad al revelar detalles personales, como nombre y dirección, y f) convertirse en víctimas de *cyberbullying*, *grooming*, sextorsión o pornografía, entre otros.

Colateral con los avances de internet, se ha desarrollado la telefonía móvil, que es una de las tecnologías de comunicación de más amplio y rápido crecimiento en el mundo. El teléfono móvil es un dispositivo que facilita la comunicación entre dos personas, gracias a la integración de audio, video y texto en una pantalla de visualización, que se utiliza para descargar aplicaciones, navegar por internet, enviar mensajes cortos, consultar redes sociales y tomar fotografías, entre otros.

Para el 2014 se estimó que el número de abonados a esta telefonía ascendería a 7.000 millones, casi igual a la población universal; para las Américas, la tasa de penetración de la telefonía celular en el 2013 ascendió a 109 % (ITU, 2015).

El uso masivo de la telefonía celular se debe en gran parte al avance de la banda ancha, que para el 2013 se estimó que en el mundo el número de abonados activos a servicios móviles de esta banda era de 2.100 millones (ITU, 2015).

Al término del primer trimestre del 2016, el número de abonados a telefonía móvil en Colombia alcanzó un total de 57,2 millones, lo que indica que por cada 100 colombianos había 117,5 líneas de telefonía celular activas, que representan un índice de penetración de 117,5 % (MINTIC, 2016a); en este aparte es importante precisar que en algunas regiones del país la banda ancha móvil es la única vía de acceso a internet (ITU, 2015).

En el primer trimestre del 2016 la categoría de telefonía celular prepago presentó una participación de 79,96 %, con respecto al 19,71 % de la categoría pospago (MINTIC, 2016a), relación que tiene incidencia en la conectividad de los habitantes de estratos más bajos, quienes alternan la categoría prepago con conexiones a la red WiFi.

Como consecuencia del uso masivo de internet mediante computadores, tabletas y teléfonos móviles, la criminalidad en línea se ha vuelto más recurrente, caracterizada por facilitar la ampliación del

espectro de comportamientos criminales denominados cibercrimitos, los cuales pueden ser prolongaciones de delitos o crímenes en el mundo físico, como también el resultado de la eficiencia y la facilidad que implica el uso de las tecnologías, enmarcándolas como cualquier acción típica antijurídica, donde se utilizan medios electrónicos sobre información de tipo confidencial, en la que operan maniobras dolosas que pueden incluir pornografía infantil (Miró, 2012; Barroso, 2011).

Las TIC permiten a los predadores sexuales explotar a NNA en forma eficiente y anónima (Maltzahn, 2005). El bajo costo y accesibilidad que presentan las TIC para la comunicación global facilitan el desarrollo de estas actividades en la privacidad y el anonimato; de otra parte, la multiplicidad de clases, formatos, medios y aplicaciones diversifican las formas mediante las cuales los predadores sexuales pueden contactar a sus víctimas, quienes por su desarrollo psicológico son de fácil contacto virtual al navegar en la web con escasas medidas de seguridad, de supervisión de personas adultas o prohibición para acceder a algunas páginas (García, 2013; Agustina, 2010; Maltzahn, 2005).

### Teléfono móvil, NNA y su relación con pornografía infantil

El uso del teléfono móvil es especialmente atractivo para los adolescentes, porque les permite obtener autonomía mediante la generación de su propio espacio personal, al igual que lograr identidad y prestigio, además de permitirles fomentar y establecer relaciones interpersonales, contribuir a brindar seguridad y a promover su propia autoestima, y convertirse en elemento útil para el fortalecimiento de vínculos familiares y sociales (Oskman & Turtiainen, 2004).

En la primera etapa de la adolescencia las mujeres se caracterizan por mantener relaciones personales con cargas emocionales basadas en la confianza, utilizando el teléfono móvil como un instrumento de presocialización y como mantenedor de la red social (Ling & Yttri, 2002 citado por Chóliz, 2008); en el caso de los hombres, se centran en compartir actividades y divertirse juntos usando el celular como elemento de juego (Fierin, 1999; Navarro, 2004 citado por Chóliz 2008).

Las mujeres consideran que el teléfono móvil aumenta la posibilidad de estar en contacto con la gente, motivo por el cual lo usan en forma intensiva, dedicando más tiempo globalmente, y enviando más mensajes. En las menores el teléfono móvil se utiliza como instrumento de comunicación interpersonal, y como herramienta psicológica que sirve para enfrentarse a estados de ánimo adversos (Igarashi, Takai & Yoshida, 2005, citado por Chóliz 2008).

Las menores resultan más afectadas cuando no reciben llamadas o mensajes de otras personas. Lo anterior explicaría el uso intensivo de mensajes de texto por parte de las mujeres, con el propósito de ampliar la red social (Igarashi, Takai & Yoshida, 2005, citado por Chóliz 2008). Las mujeres utilizan en gran proporción la fotografía y el video, porque son aplicaciones tecnológicas al servicio de las relaciones interpersonales, que suelen compartirse con los demás. Una de las características más relevantes de la utilización masiva del teléfono móvil es su empleo como estrategia para solucionar problemas afectivos o para superar la soledad o el aburrimiento, expresando inquietud ante la posibilidad de no disponer del teléfono; por ello, realizan más llamadas perdidas, envían más mensajes de texto y dedican más tiempo al uso del móvil que los hombres (Chóliz, Villanueva & Tejero, 2008; Ruiz-Palmero, Sánchez-Rodríguez & Trujillo-Torres, 2016).

Un estudio reciente en España reveló que, en promedio, los niños obtienen el primer celular a los 10 años, y a los 12 años el 85,2 % de los menores ya tenían un celular; la forma de adquisición del móvil fue la siguiente: el 6,4 % compró su primer celular, el resto se lo regalaron los padres o familiares, principalmente con el pretexto de ejercer algún control sobre los menores o por asuntos de organización laboral o doméstica; en contraste con lo anterior, para los adolescentes el teléfono móvil es un elemento que les facilita obtener autonomía, en razón a que les permite establecer procesos de comunicación con personas diferentes a sus padres; complementa lo anterior el hecho de que el 54,1 % de los NNA lo consiguieron después de insistir para que se lo compraran, pero un 29 % lo obtuvieron sin pedirlo (Ruiz-Palmero, Sánchez-Rodríguez & Trujillo-Torres, 2016).

En los adolescentes el uso del celular se incrementa los fines de semana, respecto a entre semana, lo que parecería indicar que ellos lo utilizan principalmente como elemento esencial de relación interpersonal. El 62,9 % de los menores lo tenían siempre conectado día y noche, y el 80 % de los adolescentes no lo apagaba para dormir (Ruiz-Palmero, Sánchez-Rodríguez & Trujillo-Torres, 2016).

### Marco teórico

En razón a los avances tecnológicos, en la actualidad no se concibe el mundo sin la utilización de la internet, que ha modificado las relaciones económicas, políticas, sociales, pero en especial las personales, donde las redes de internet o de telefonía móvil son la forma más usada de comunicación entre familiares, amigos o compañeros de trabajo (Miró, 2012).

El uso masivo de la internet como elemento determinante en las diferentes relaciones de los seres humanos seguirá creciendo, y paralelo a ello, continuará desarrollándose el crimen como elemento concatenado a ese mundo virtual (Miró, 2012).

Teniendo en cuenta el uso creciente de las TIC, los seres humanos están condicionados a incorporarlas en sus diferentes actividades diarias, con las inherentes consecuencias a nivel personal y social, y en los ámbitos de convivencia y seguridad personal y ciudadana; por ello, adquiere sentido el apoyo teórico que la presente investigación encuentra en la teoría criminológica de las Actividades Rutinarias o de la Oportunidad (ARO), que enfoca sus preceptos en que todos los individuos son potencialmente delincuentes, donde la oportunidad de cometer el delito es la que materializa el citado potencial (Cohen & Felson, 1979).

La teoría intenta explicar la relación que existe entre el desarrollo económico y social con los fenómenos criminógenos, donde la familia y las rutinas sociales se constituyen en protectores de los individuos ante diferentes expresiones de delitos; a mayor desarrollo económico, mayor dispersión de actividades, que incrementa la exposición al delito por cuanto el individuo las realiza en espacios generalmente diferentes al hogar, exponiéndose a ser víctima del delito (Cohen & Felson, 1979).

Para los autores, la teoría contemplaba los siguientes elementos como determinantes efectivos del delito, cuando se presentan en un contexto espacio-temporal (Cohen & Felson, 1979): a) un delincuente motivado a cometer el delito; b) una víctima, y c) ausencia de guardianes en capacidad de evitar la comisión del delito (control social), quienes con su presencia inciden en la probabilidad de comisión de este.

El concurso de los tres elementos aumenta la probabilidad de ocurrencia del delito, la ausencia de alguno de ellos contribuye a la prevención del crimen (Cohen & Felson, 1979).

Posteriormente, Felson (1995) introduce dos factores adicionales: la ausencia de un supervisor o controlador íntimo próximo al ofensor, quien puede atenuar el potencial delictivo de este, y el rol del “gestor de espacio”, constituido por las personas que controlan el espacio, como porteros o vigilantes.

En suma, los autores manifiestan que las modificaciones en la estructura social han generado igualmente cambios en los ofensores motivados, quienes perciben las ocasiones para delinquir gracias a objetivos potencializadores que generan oportunidades criminales caracterizadas por patrones cambiantes y deficientes de vigilancia. Lo anterior significa que los cambios en la estructura social y las actividades diarias generan un círculo criminal vicioso, concatenado a incrementos en

las oportunidades criminales, propiciadas por objetivos atractivos carentes de supervisión o vigilancia, lo que motiva al victimario a incrementar su accionar delictivo (Song, Lynch & Cochran, 2016).

En los delitos cometidos a través de internet, los victimarios se encuentran con objetivos apropiados (víctimas), en un espectro digital con niveles de monitoreo y vigilancia condicionados por los desarrollos tecnológicos propios de la red; cuando todas las condiciones se conjugan, la probabilidad de cibervictimización se incrementa (Miró, 2012). Un elemento importante que aumenta la probabilidad de victimización en internet es la ausencia de interacción personal.

La internet incrementa las oportunidades de comisión de cibercrímenes y victimización, en razón a que permite que los usuarios naveguen a través del tiempo, zonas y naciones, como producto del desarrollo de las principales actividades diarias (Yar, 2005, citado por Song, Lynch & Cochran, 2016); resultado de ello, los cibercrimes se han constituido en una amenaza global, donde los criminales pueden estar en cualquier parte del mundo gracias a la conexión a internet, mediante el uso de un computador o teléfono celular (Miró, 2012).

Algunos autores afirman que la cibervictimización está afectada por condiciones estructurales y socio-demográficas íntimamente ligadas a las características propias del entorno virtual; es decir, los patrones individuales de uso de internet varían de acuerdo con la cultura, el lenguaje, el sexo, el grupo étnico y la clase social (Song, Lynch & Cochran, 2016).

De otra parte, otros autores no han encontrado evidencia de que la navegación en línea (incluido el tiempo de navegación en internet, interacción en redes sociales, entre otros) tenga influencia en las formas de cibercrimen y victimización (Ngo & Patemoster, 2011, citados por Song, Lynch & Cochran, 2016). La exposición potencial a la victimización se debate entre el tiempo de permanencia navegando en la red y las habilidades personales para protegerse de ser víctima de delitos cibernéticos; es decir, si una persona gasta más tiempo navegando en la internet, probablemente conocerá las reglas de comportamiento en la red, que reforzarían la teoría de que el conocimiento de cómo funciona la internet y el desarrollo de habilidades para navegar en ella reduce la probabilidad de ser víctima de cibercrimes (Song, Lynch & Cochran, 2016).

## Metodología

La investigación es exploratoria descriptiva, por cuanto parte de la necesidad de especificar las características del delito de pornografía con menores de edad en Colombia mediante el uso de las TIC, a fin de

establecer situaciones y factores de riesgo que desencadenan el fenómeno. Con enfoque cuantitativo, porque enmarca el análisis de datos administrativos del Sistema de Denuncias y Contravenciones (SIDENCO) y el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO PLUS) de la PONAL de Colombia (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2010).

Como ejes orientadores del estudio se identificaron los siguientes:

1. Generalidades del delito: que contempló información relacionada con municipio, departamento, fecha de la denuncia; día, mes, año, semana, trimestre, zona (urbana o rural) de los hechos, utilización de arma, amenazas, promesas y modalidad del delito.
2. Víctima, que incluyó información relacionada con: sexo, edad, escolaridad.
3. Victimario, que comprendió información atinente a: sexo y edad.

Con respecto a las dos últimas variables, se consideró la relación de parentesco o conocimiento que existía entre ellas. De otra parte, se procedió a cruzar variables de interés mediante la interacción de las existentes con la utilización del programa SPSS versión 24 de IBM.

## Población y muestra

La población de la investigación estuvo constituida por 1.705 registros de denuncia del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), de los cuales 1.510 corresponden a los artículos 218 y 195 al 219A (Fiscalía General de la Nación [FGN], 2016). La captura de la información la realizó el agente policial en las salas de denuncia de las Unidades de Reacción Inmediata (URI), Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) y Estaciones de Policía, quienes previa valoración de la información contenida en la denuncia, asignan el número del artículo del Código Penal que consideren pertinente al bien jurídico tutelado.

Del conjunto de delitos que componen la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes<sup>3</sup> se tomaron los artículos 218 y 219<sup>a</sup>, porque son los numerales que más utilizan los operadores judiciales, víctimas y sus familiares para relacionar las

actividades propias del delito de pornografía infantil mediante el uso de las TIC.

Se toma como universo poblacional la información administrada por el SPOA, que consolida los registros nacionales de las denuncias de los delitos indicados, poniendo énfasis en que estos no reflejan la totalidad de los delitos cometidos, toda vez que existe una cifra no denunciada y, por ende, no registrada; el subregistro se presenta porque un número desconocido de NNA no denuncian por temor a represalias personales y familiares, vergüenza familiar, rechazo o por falta de credibilidad ante el hecho delictivo del cual fueron objeto (Unicef, 2006; Ball & Reed, 2016). Lo anterior significa que la estadística oficial de los delitos relacionados con la presente investigación, se registra en función de la capacidad de la sinergia institucional de la FGN y la PONAL, y no necesariamente como resultado de los patrones de cambio en la actividad delictiva (Ball & Reed, 2016).

Como elemento constitutivo de la muestra se tomaron los registros administrativos consignados en el SIDENCO Y SIEDCO PLUS de la PONAL, que ascendieron a 724, distribuidos así: 2013 (88), 2014 (131) y 2015 (505), equivalente a 42 % del total de registros reportados por el SPOA de la FGN.

Para realizar análisis etarios se constituyeron tres rangos: R<sub>1</sub>, que comprende edad de 1 a 7 años; R<sub>2</sub>, de 7,1 a 12 años, y R<sub>3</sub>, de 12,1 a 17,9 años.

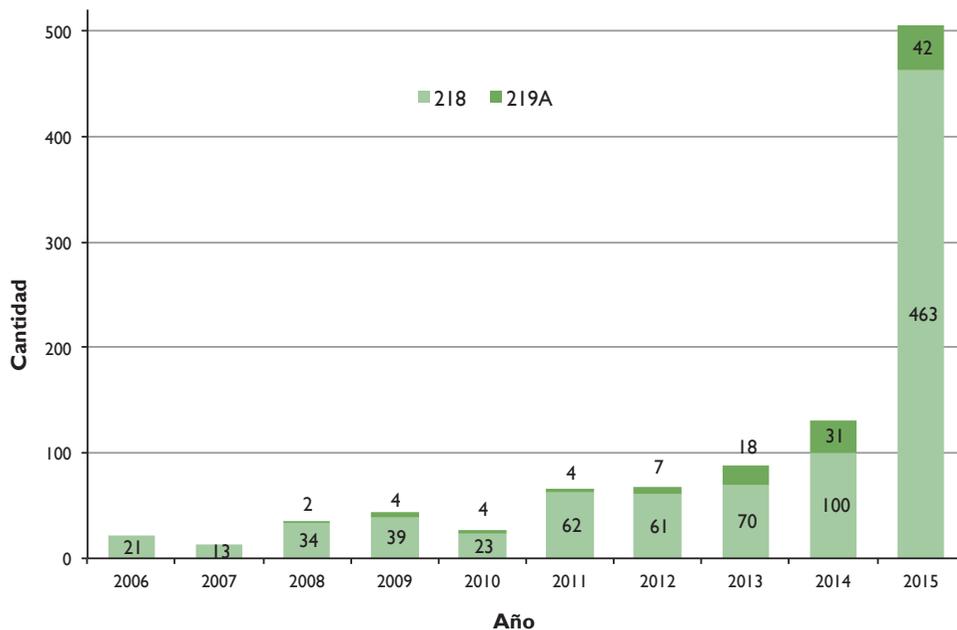
## Análisis de resultados

Inicialmente es preciso señalar que los delitos relacionados con la ESCNNA, entre los años 2006 y 2011, muestran un promedio de participación de 6 % con respecto al total de delitos registrados para el periodo 2006 a 2015, que ascendió a 1.767 (fuente: PONAL, 2016). A partir del 2012, los delitos de ESCNNA tienen una participación compuesta por dos dígitos, así: 2012 (10 %), 2013 (11 %), 2014 (12 %), para dispararse a 29 % en el 2015; lo anterior significa que el 62 % de denuncias se concentra en los cuatro últimos años (fuente: PONAL, 2016).

Tendencia similar observaron las denuncias relacionadas con los delitos 218 y 219A registradas en el SIEDCO PLUS, que entre los años 2006 y 2013 observaron un promedio de 5 %, el cual contrasta con la concentración en los años 2013, 2014 y 2015, que ascendió a 73 % (fuente: PONAL, 2016).

Entre los años 2009 y 2013 el consolidado de denuncias de los delitos 218 y 219A estuvo por debajo del centenar de casos; a partir del 2014 asciende a 131, y en el 2015 se incrementa a 505 (vid. figura 1).

<sup>3</sup> La ESCNNA comprende los delitos: 213. Inducción a la prostitución; 213A. Proxenetismo con menor de edad; 214. Constreñimiento a la prostitución; 215. Trata de personas; 216. Constreñimiento a la prostitución (circunstancias de agravación); 217. Estímulo a la prostitución de menores; 217A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad; 218. Pornografía con menores; 219. Turismo sexual, y 219A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores.



**Figura 1. Histórico delitos artículos 218 y 219A del Código Penal colombiano, 2008-2015**

Fuente: Elaboración propia, 2016

Para el 2015 las denuncias se incrementaron en 385 % con respecto al 2014, y 574 % en comparación con el 2013.

Para los tres últimos años, el 87,4 % de los registros (633 casos) correspondieron al delito contemplado en el artículo 218 del CP, y el 12,6 % (91) al artículo 219A; los años 2013, 2014 y 2015 observan una distribución de 79,5 %, 76,3 % y 91,7 % en el artículo 218, que contrasta con el 20,5 %, 23,7 % y 8,3 % del 219A, respectivamente.

### Denunciante

En el 66,7 % (483 casos), la víctima colocó la denuncia en compañía de la madre, y el 18,8 %, junto con el padre; el promedio de edad de los denunciante fue de 38 años (n = 578).

El 51,6 % de denunciante (286 casos) ostentaron estudios correspondientes a secundaria, seguidos de 19,1 % (106) de pregrado y 18,6 % (103) de primaria (n = 554).

El 37,3 % manifestaron que su principal actividad económica era la de empleado, seguida de la realiza-

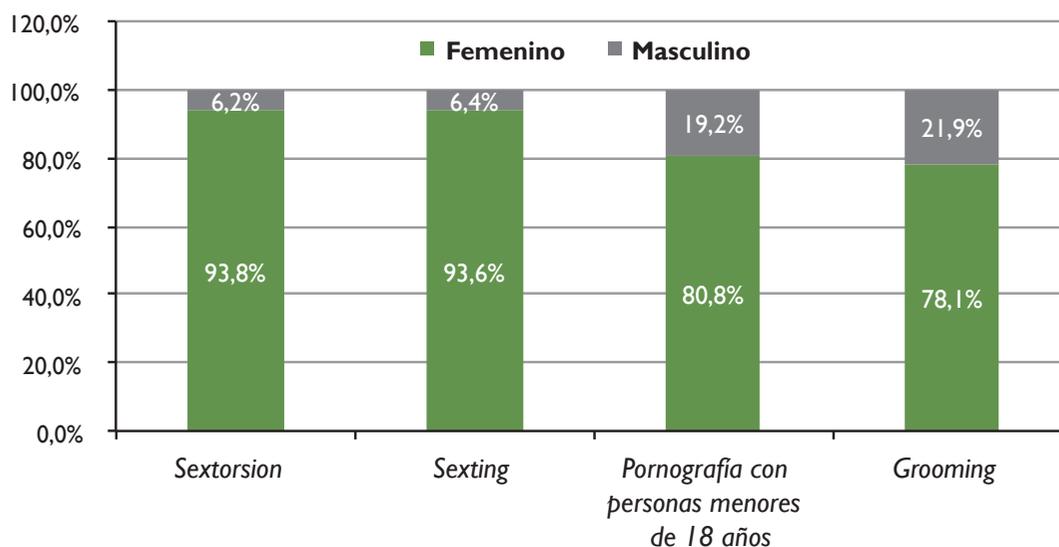
ción de actividades independientes, 31 % (44), y hogar, 17,6 % (25) (n = 142).

El 32,4 % (174 casos) de acudiente manifestaron convivir en unión libre; el 30,2 % (162) expresaron estar casados, y el 24,2 % (130), vivir en estado civil soltero (n = 537).

### Víctimas

El rango de edad estuvo entre 1 y 17 años, con una media de 13,03 y una asimetría negativa de -1,116; es decir, la mayoría de las víctimas ostentaron edades más separadas por debajo de la edad media (13 años). La distribución de la víctima por rango de edad (n = 691): el 62,5 % de víctimas se encuentran en R<sub>3</sub>, el 34 % en R<sub>2</sub> y el 3,5 % en R<sub>1</sub>.

La información segmentada por sexo muestra predominancia de víctimas de sexo femenino en todas las modalidades, con un promedio de participación de 87 % con respecto al promedio de participación del sexo masculino, que ascendió al 13 % (vid. figura 2).



**Figura 2. Conducta delictiva segmentada por sexo**

Fuente: Elaboración propia, 2016

El 89 % de las víctimas de sexo femenino se ubican en  $R_2$ , seguido de  $R_3$  con 85 % y  $R_1$  con 58 %; en cuanto a sexo masculino, el 42 % estuvo en  $R_1$ , el 15 % en  $R_3$  y el 11 % en  $R_2$ .

El 81,7 % de víctimas (495 casos) se encontraban cursando estudios de secundaria, y el 15,5 % (94), estudios de primaria. Las víctimas que cursaban estudios de secundaria en su mayoría (84,8 %, 417 casos) fueron de sexo femenino ( $n = 606$ ).

### Victimario

El rango de edad del victimario estuvo entre 11 y 73 años; el promedio de edad fue de 23 años, con una asimetría positiva de 1.690, lo que significa que la mayoría de datos están más separados a la derecha de la media ( $n = 213$ ).

### Relación víctima-victimario

Para ( $n = 721$ ) el 53,5 % (387 casos) arrojó que entre la víctima y el victimario la relación personal era desconocida, y el 46,1 % (334) la víctima conocía al victimario; para este último, el 9,6 % (69) correspondió a amigos, el 9,4 % (68) a compañeros de estudio, el 7,8 % (56) a exnovio o expareja, el 6,9 % (50) a vecinos, el 3,2 % (23) a la familia extendida (primos, tíos), el 2,4 % (17) al novio, 1,7 % (12) a educador,

1,5 % (11) a padrastro, 1,1 % (8) a padre o madre, entre otros.

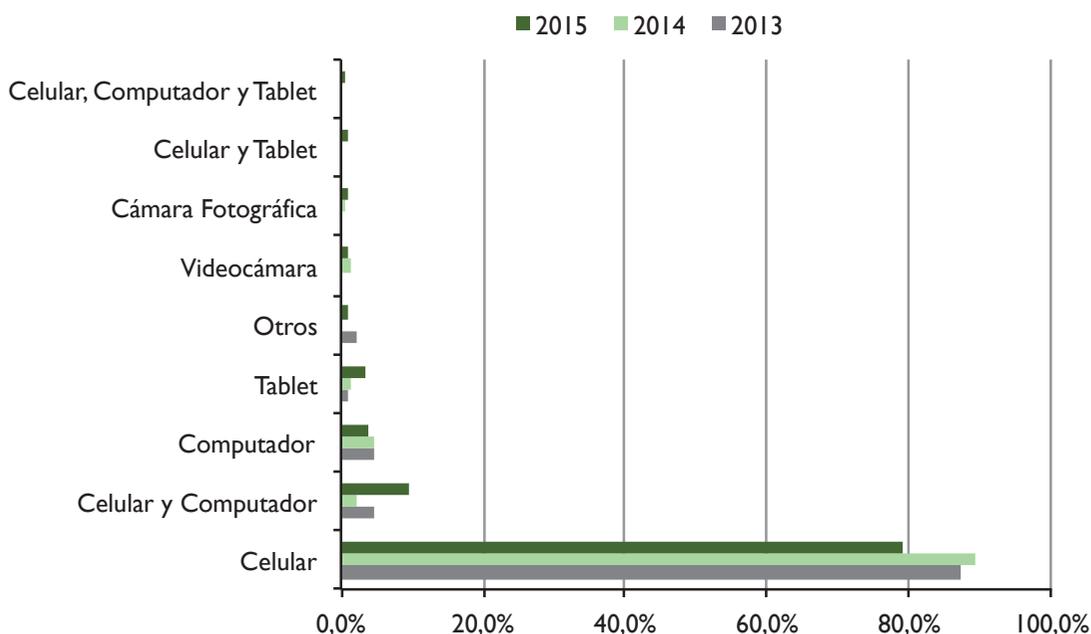
Para el cruce de la información entre rango de edad y parentesco víctima-victimario ( $n = 692$ ), en  $R_1$  el vecino fue el victimario con mayor participación, 0,9 % (6 casos), seguido de la familia ampliada, 0,7 % (5), y madre, 0,6 % (4), al igual que de padre y desconocido, 0,4 % (3), entre otros.  $R_2$  presenta la siguiente distribución: 22,3 % (154) el victimario se desconoce, seguido de compañero de estudio con 3,2 % (22), vecino 2,9 % (20) y amigo 2 % (14), entre otros. En  $R_3$  el 30,3 % (210) el victimario fue desconocido, el 7,7 % (53) correspondió al exnovio o expareja, el 7,2 % (50) estuvo relacionado con amigos y el 6,2 % (43) con compañeros de estudio.

### Modus operandi

El 91,1 % (645 casos) ( $n = 708$ ) contemplaron acción continuada, es decir, se realizó más de un contacto entre el victimario y la víctima.

El 33,2 % de los victimarios recurrieron a amenazas y el 9,7 % utilizaron promesas para lograr su cometido.

El celular es el dispositivo electrónico más utilizado, con un porcentaje de participación de 82 % (588 casos), seguido del uso alterno del celular y computador 7,7 % (55), computador 4,2 % (30) y tablet 2,8 % (20) (vid figura 3).



**Figura 3. Participación porcentual de hardware utilizado en la comisión de los delitos 218 y 219A.**

Fuente: Elaboración propia, 2016

Con respecto al medio técnico utilizado ( $n = 717$ ), el 67,2 % (482 casos) de contactos entre víctima y victimario se realizaron por Facebook, seguidos de WhatsApp, con 16,9 % (121), utilización de video 4 % (29) y Facebook y WhatsApp 3,8 % (27).

El cruce sexo-medio técnico utilizado ( $n = 710$ ) revela que el 58,6 % de víctimas de sexo femenino (416 casos) tuvieron contacto con el victimario mediante el uso del Facebook, el 14,2 % (101) a través de WhatsApp, el 3,2 % (23) por intermedio de Facebook y WhatsApp, el 3,2 % (23) gracias a Facebook y WhatsApp, el 2,4 % (17) mediante video, el 1,8 % (13) por medio de Facebook y Skype, el 1,3 % (9) a través de Facebook y Twitter, y el 0,7 % (5) y 0,4 % (3) por intermedio de Facebook y otros, y WhatsApp y otros.

Al cruzar las variables rango de edad de la víctima con medio técnico utilizado ( $n = 689$ ), del total del rango  $R_1$ , 3,3 % (23 casos), se establece que el 1,2 % (8) fueron víctimas mediante Facebook, el 1 % (7) por intermedio de WhatsApp y 0,4 % a través de Video y otros medios, respectivamente. Para  $R_2$ , 34,1 % (235 casos), se determinó que el 22,9 % (158) de las víctimas fueron contactadas por intermedio de Facebook, el 4,2 % (29) por WhatsApp, el 1,6 % (11) por Facebook/Skype y Facebook/WhatsApp, respectivamente, el 1,2 % (8) por intermedio de video, entre otros. Para  $R_3$ , 62,6 % (431 casos), el 43,3 % (298) de las víctimas

se relacionaron con el victimario por intermedio de Facebook, el 11,6 % (80) por WhatsApp, el 2,3 % por video, 2,2 % (16) por Facebook/WhatsApp y el 1,3 % (9) por Facebook/Twitter.

Lo anterior guarda relación con el *hardware* utilizado por rango de edad, así:  $R_1$  se caracteriza porque el 2,2 % (15 casos) fueron maltratados sexualmente mediante utilización de celular y el 0,3 % (2) por celular y computador, tablet o cámara fotográfica, respectivamente;  $R_2$  tuvo una distribución de 25,7 % (177) por intermedio de celular, 3,8 % (26) mediante celular y computador, 2,2 % (15) gracias al computador y 1,3 % (9) por medio de tablet; por último,  $R_3$  a través del celular presentó una participación de 54,1 % (373), 3,8 % (26) mediante la utilización de celular y computador, 2,2 % (15) a través del computador y 1,3 % (9) por medio de tablet.

Al cruzar las variables *hardware* utilizado y género de la víctima ( $n = 710$ ), el 71 % de víctimas de sexo femenino (504 casos) utilizó el celular, el 6,8 % (48) el celular y el computador, el 3,5 % (25) el computador y el 2,1 % (15) la tablet; el 11,3 % de víctimas del sexo masculino (80) utilizó el celular y el 1 % (7) el celular y el computador, el 0,7 % (5) la tablet y el 0,6 % (4) el computador.

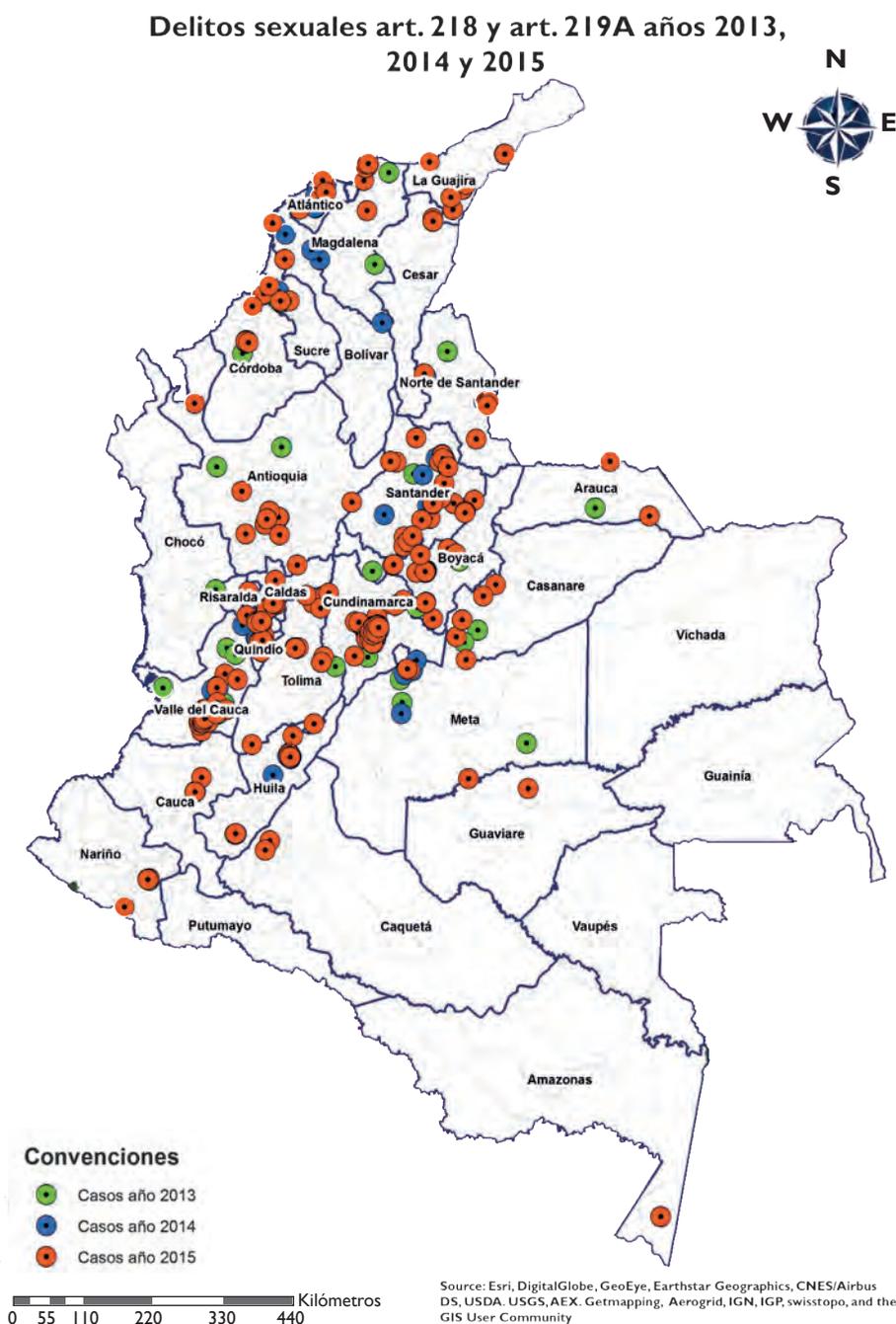
De otra parte, Cundinamarca es el departamento de Colombia que registra el mayor porcentaje de

delitos estudiados, con 31,8 % (230 casos), seguido de Santander 11,2 % (81), Valle 7,7 % (56), Antioquia 5,9 % (43), Huila y Tolima con 4 % (29) cada uno, Boyacá 3,9 % (28) y Risaralda con 3,2 % (23) (vid. mapa 1).

Los municipios que registraron mayor cantidad de denuncias fueron: Bogotá, D. C., con una participación

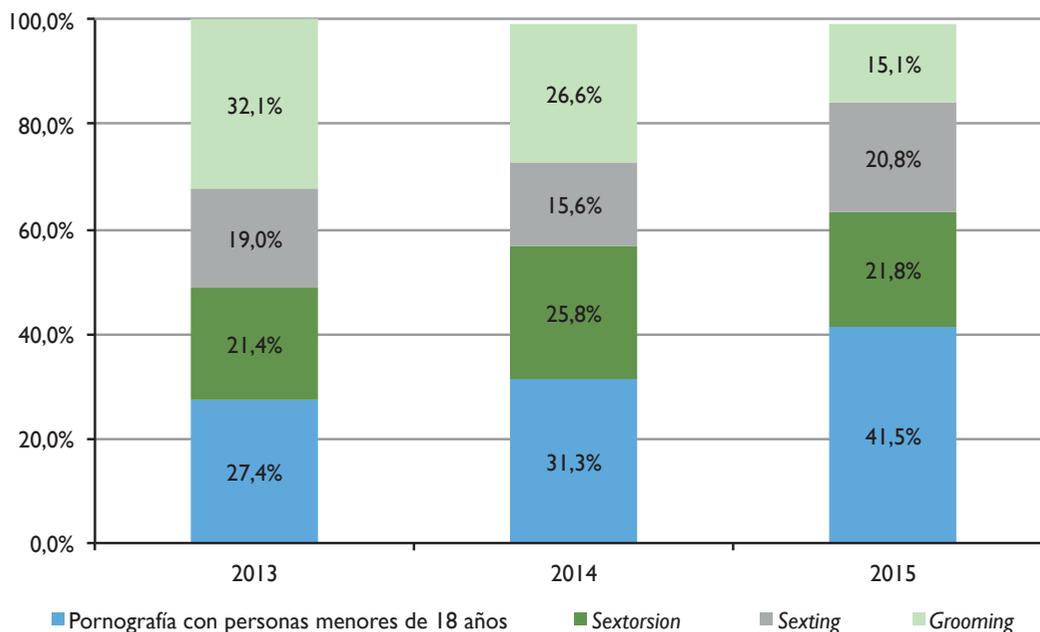
de 28 % (203 casos), seguida de Cali y Bucaramanga con 4 % (29) cada una, Neiva 3,2 % (23), Pereira 2,5 % (18) y Medellín 2,3 % (17). El 97,1 % (703) de los hechos se perpetraron en zona urbana y el 2,9 % (21) en la rural (vid mapa 1).

**Mapa 1.**  
Concentración de delitos Arts. 218 y 219A, años 2013-2015



Para los tres años la pornografía con personas menores de 18 años es la modalidad con más frecuencia, 38 % (272 casos), seguida de sextorsión con 22,5 % (161 casos), sexting 19,7 % (141 casos), grooming 19,1 % (137 casos), inducción a la prostitución

0,4 % (3 casos) e inducción a la homosexualidad 0,3 % (2 casos); estas dos últimas modalidades no se tendrán en cuenta en análisis posteriores, en razón a su bajo nivel de participación (vid figura 4).



**Figura 4. Distribución anual por modalidad.**

Fuente: Elaboración propia, 2016

La pornografía con personas menores de 18 años es la modalidad con mayor participación creciente dentro de los tres últimos años; las modalidades de sextorsión y sexting observaron un comportamiento cíclico, y la de grooming disminuyó su participación (vid. figura 4).

Por modalidad, la pornografía con personas menores de 18 años presentó un registro creciente, 8,5 %, 14,7 % y 76,8 % para los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente; la modalidad de sextorsión, 11,2 %, 20,5 % y 68,3 %; la de sexting, 11,3 %, 14,2 % y 74,5 %, y la de grooming, 19,7 %, 24,8 % y 55,5 %.

## Discusión y conclusiones

### ¿Incremento del delito o de las denuncias?

El registro de denuncias en el SIEDCO PLUS correspondiente a los delitos de los artículos 218 y 219A en el periodo comprendido entre el 2006 y el 2015, muestra tendencia similar a la de los delitos de

ESCNNA, caracterizados por presentar bajos registros en los primeros años, un crecimiento leve en los años 2012 a 2014 y alta concentración en el 2015. No se tiene certeza si el incremento en el último año fue ocasionado por el aumento real de número de casos, o si fue causado por el incremento de denuncias.

La primera opción (aumento real de casos) podría tener relación con el nivel de acceso a la internet y su incidencia en la utilización de abonados de telefonía móvil, que para el primer trimestre del 2016 registraron un nivel de penetración de 117,5 %, los cuales en su gran mayoría son accionados con teléfonos móviles inteligentes que permiten acceder a servicios de multimedia y facilitan la interacción entre víctima y victimario, mediante la transmisión de material audiovisual.

La alta cantidad de denuncias en el 2015, que contrasta con la regularidad de los años 2012 a 2014, y con la baja cantidad de denuncias en los primeros años del periodo de análisis, posiblemente son el resultado de la implementación de las estrategias planteadas en el artículo 45 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” (Congreso de

la República de Colombia, 2015), relacionado con la puesta en marcha de modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las TIC orientadas a mejorar los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, entre los cuales se encuentra la “administración, gestión y modernización de la justicia y defensa, entre otras la posibilidad de recibir todo tipo de denuncias y querellas”.

En parte como consecuencia de lo anterior, el Gobierno y las entidades no gubernamentales han puesto en marcha un creciente portafolio de portales tecnológicos, que brindan asesoría y orientación especializada en el manejo de conductas que atentan contra el bienestar sexual de los menores en Colombia; las mencionadas herramientas están dirigidas a ofrecer a la comunidad afectada los mecanismos necesarios para que procedan a colocar en conocimiento de las autoridades los delitos objeto de investigación.

Entre las herramientas a disposición de la comunidad se encuentran: enticconfio ([www.enticconfio.gov.co](http://www.enticconfio.gov.co)), Te Protejo ([www.teprotejo.org](http://www.teprotejo.org)), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ([www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)), PaPaz, red de padres y madres ([www.redpapaz.org/](http://www.redpapaz.org/)), entre otros. La aplicación móvil Te Protejo, desde mayo del 2012, ha logrado bloquear más de 13.000 páginas web que publican contenidos relacionados con pornografía infantil (NESLOP, 2015).

Las denuncias las interpuso la víctima en compañía de sus padres (85,5 %), situación que está relacionada con la edad y etapa de desarrollo de los menores, quienes en su mayoría pertenecen a familias donde el 46 % de los menores viven con dos figuras paternas y el 27,8 % con alguna de ellas; lo anterior no significa que el pertenecer a una familia se constituya en factor de protección o de riesgo de los menores de edad en su integridad sexual, lo que sí es probable es que aunque se haya mejorado en la supervisión por parte de los adultos con respecto al uso de las TIC (mediante empleo de *software* protector o medidas de control informal), los adolescentes quizás han desarrollado habilidades que les permiten eludir el control de sus padres, exponiéndose a ser víctimas de delitos sexuales (Felson, 2012).

### *Desarrollo tecnológico incrementa posibilidades de victimización*

La relación entre desarrollo económico y social y la criminalidad, argumentada por Cohen y Felson (1979) en la teoría de las ARO, contribuye a explicar el incremento en la comisión de delitos sexuales mediante el uso de las TIC. Por una parte, la realización de actividades económicas de los padres o responsables

de los NNA por fuera del hogar, advertiría sobre la ocurrencia de los citados delitos, en la medida en que los adultos, por sus ocupaciones, no ejercen control sobre las relaciones sociales de sus hijos, realizadas mediante el uso de las TIC. Por otro lado, el desarrollo económico, con los consecuentes avances tecnológicos, ha permitido a los NNA aventurarse a explorar el mundo a través de la web, exponiendo su integridad física y emocional, al realizar contactos riesgosos con personas conocidas y desconocidas.

El desarrollo económico, con su consecuente incidencia en la distribución poblacional, ha permitido el progreso de centros urbanos en las estribaciones de las cordilleras oriental y central, con atractivos económicos, sociales y culturales que aglutinan gran cantidad de personas, quienes cuentan con servicios complementarios, como internet y telefonía móvil; por ello, la mayoría de transgresiones contempladas en los artículos 218 y 219A se cometieron en zonas de alta concentración humana, con crecientes niveles de cobertura en los citados servicios. Los mayores niveles de agrupamiento de denuncia para los citados delitos se presentaron en zonas urbanas (97,1 %), caracterizadas por albergar altas concentraciones de población, como Cundinamarca (incluida Bogotá), Valle del Cauca, Antioquia, Santander, Huila y Tolima, con sus respectivas capitales, entre otras.

### *NNA, incomprendidos digitales*

La brecha generacional, educacional y tecnológica entre padres e hijos (diferencia de medias de edad, equivalente a 25 años) explica y corrobora la disparidad de los modelos cognitivos y de relaciones sociales entre los dos, soportado en que los procesos sociales y educativos de los padres se presentaron en contextos pedagógicos diferentes a los de los hijos, situación que le dificulta a los primeros orientar en debida forma, a fin de evitar la exposición de los NNA ante ataques ciberdelictivos. Los NNA han sido influenciados desde edad temprana por entornos donde las TIC se han constituido en soporte de sus actividades diarias; para ellos es normal acceder a internet para mantenerse conectados, escuchar música, chatear con sus amigos o realizar trabajos académicos en red.

La diferencia psicopedagógica radica en que en la actualidad el aprendizaje en general debe comprenderse como un proceso de apropiación y construcción de conocimiento, donde los NNA tienen mayor libertad para ampliar su pensamiento fuera de lo convencional, en el que construir y compartir son objetivos transversales que dan sentido y pertinencia al uso de las TIC en el desarrollo personal, social y académico, distinto a lo ocurrido con sus padres, quienes se

formaron y relacionaron bajo modelos tradicionales de educación influenciados por el emergente desarrollo de las TIC y su respectiva incidencia en los diferentes procesos sociales y cognitivos (García-Varcárcel, Basilotta & López, 2014).

En lo que respecta al área psicológica de los NNA, estos adquieren conciencia de sus emociones y las causas de las mismas en la infancia, estableciendo relaciones entre las propias y las ajenas, donde son fundamentales las conexiones entre la influencia de la relación parental y algunas características socioemocionales de los niños y niñas, adquiridas de acuerdo con los procesos de comunicación e interacción utilizados en el contexto familiar (Henao & García, 2009). Cuando se presentan relaciones parentales permisivas o autoritarias, habitualmente se exteriorizan en los NNA menores rendimientos en aspectos atinentes con empatía y desempeño emocional general, que pueden ser aprovechados por los victimarios, quienes se benefician de los vacíos socioemocionales de los NNA mediante el establecimiento de relaciones asimétricas a través del uso de las TIC, para inducirlos a actividades que atentan contra su integridad sexual, física y emocional (Henao & García, 2009).

### *Víctimas y victimario, una relación desigual de poder*

El análisis de la información plantea diferentes interpretaciones, que pueden ser abordadas desde múltiples ángulos; uno de ellos es el uso de las TIC, como elemento que permitiría a los predadores sexuales adelantar estrategias para abusar de los menores; otra alternativa es tocante a la sujeción de la víctima al victimario, mediante relaciones desiguales de dominación y poder, como el chantaje o extorsión sexual, sin dejar de lado el uso riesgoso de las TIC como elemento de exploración personal y sexual de los NNA con sus pares y que puede trascender a las perspectivas previamente descritas.

El comportamiento de los agresores sexuales estaría más relacionado con conductas de tipo manipulativo, al igual que presentarían anomalías de comportamiento, preferencias sexuales, conducta social y de cogniciones (Cepeda & Ruiz, 2015).

Su comportamiento y preferencias sexuales se enfocan en el placer que les otorga ejercer control y posesión sobre las víctimas; las dificultades en las conductas sociales están relacionadas con la inhabilidad para establecer relaciones funcionales con pares, pese a los sentimientos de incompetencia, desvalorización, poco control y dificultad para sentir empatía, los cuales se relacionan con agresión, impulsividad, egocentrismo y actos de violencia; para el caso de las cogniciones,

la dificultad radica en despersonalizar a sus víctimas, minimizando y justificando el hecho delictivo (Cepeda & Ruiz, 2015).

Los victimarios aprenden socialmente que este tipo de comportamientos los pueden mantener en razón a los refuerzos positivos externos o recompensas que incrementan las conductas y las mantienen en el tiempo. A nivel individual, toman la elección racional de adoptar estos comportamientos porque evalúan los beneficios en relación con los riesgos potenciales (Pittaro, 2007).

### *Sexting: juego y principio de victimización*

La información analizada refleja la comisión de conductas sexuales contra NNA, caracterizadas por la intención de maltratarlos; una de ellas es el *sexting*, que para los menores se ha constituido en la actividad rutinaria de aceptar juegos, retos o sencillamente compartir con “pares” imágenes que tienen contenido sexual. Esta conducta se está incrementando, porque los NNA la consideran como un nuevo estilo de relacionarse, en razón al uso masivo de la internet y los teléfonos móviles inteligentes.

El *sexting* encierra riesgos, al ser considerado por los NNA como una forma de iniciar o de intensificar una relación sentimental existente; en este sentido, muchos de ellos utilizan esta conducta para explorar relaciones casuales, por considerar que se sienten empoderados al facilitarles el coqueteo y el verse más *sexis* (Hudson, citado por Kaur, 2016).

Mediante la citada práctica, la víctima transfiere al victimario la capacidad de realizar acciones que le ocasionen daño personal mediante el uso de las TIC. Aquello que comienza como juego o como una intención de agradar a otro, en ocasiones escala a delitos tipificados en el CP dentro del título IV, denominado delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. El *sexting* tiene incidencia en los delitos de sextorsión (19,7 %) y pornografía con personas menores de 18 años (38 %), porque múltiples imágenes enviadas con buenas intenciones por parte de la víctima, son utilizadas por los potenciales victimarios con trascendencia a las conductas mencionadas.

### *Teléfono móvil: su uso involucra riesgo*

La teoría ARO considera que el delito ocurre ante la existencia de tres elementos indispensables: a) un autor motivado; b) una víctima, y c) la ausencia de vigilancia capaz de evitar la comisión del delito, elementos que interactúan en el ciberespacio que corresponde al lugar donde ocurren las transgresiones.

Bajo la teoría, el teléfono móvil adquiere relevancia al ser el dispositivo electrónico más utilizado (82 %), por ser especialmente atractivo para los adolescentes, porque les brinda autonomía, les permite generar su propio espacio personal, les otorga identidad, prestigio, les facilita fomentar y establecer relaciones interpersonales, les facilita el fortalecimiento de vínculos familiares y contribuye a darles seguridad y promover su propia autoestima (Osman y Turtainen, 2004). Estudio reciente mostró que el 80 % de niños encuestados afirmaron que el uso de sus teléfonos móviles aumentaban su autoconfianza, y el 90 % expresaron que habían reforzado las relaciones con sus amigos (Asociación Mundial de Operadores de Celular, 2013).

### *Las niñas: víctimas potenciales, tendencia nacional y mundial*

La investigación soporta empíricamente la predominancia de víctimas de sexo femenino en todas las modalidades, que en promedio ascendió a 87 %, y que por sus características emocionales las hace susceptibles de convertirse en víctimas de ciberacoso sexual; las mujeres utilizan en gran proporción la fotografía y video, porque se trata de aplicaciones tecnológicas al servicio de las relaciones interpersonales que suelen compartir con los demás.

Una de las características más relevantes es la utilización masiva del teléfono móvil en las niñas, como estrategia para solucionar problemas afectivos o para superar la soledad o el aburrimiento, y expresan inquietud ante la posibilidad de no disponer del mismo (Chóliz, Villanueva & Tejero, 2008; Ruiz-Palmero, Sánchez-Rodríguez & Trujillo-Torres, 2016); lo anterior estaría siendo aprovechado por los victimarios para seleccionar entre varias víctimas potenciales, al igual que para atacar a varias al mismo tiempo, sin importar la distancia en que se encuentren; al respecto, se presentaron casos en los que los victimarios utilizaron información diversa para confrontar y confundir a las víctimas a través de mensajes enviados a miembros de una misma red, con el propósito de infundirles miedo.

### *Victimarios: ventaja comparativa otorgada por las víctimas*

El 100 % de los victimarios conocen a sus víctimas en razón a la ingeniería social que realizan, en virtud a las precarias medidas de seguridad adoptadas por las víctimas, situación que les brinda ventajas comparativas para cometer delitos. Desde la óptica de la víctima, el 46,1 % de los victimarios son conocidos por ésta, de los cuales el 26,8 % corresponde a “pares” (*sexting*), bien sea amigos, compañeros de estudio o

expareja, quienes utilizan la información e imágenes para compartirlas.

Lo anterior ayuda a entender y explicar que el 58,6 % de las víctimas de sexo femenino fueron contactadas por el victimario a través de Facebook, que permite publicar información relacionada con identificación y ubicación de las víctimas (nombres, direcciones, teléfonos, estudios, pasatiempos, faltantes, entre otros).

### *Inocencia al servicio del victimario*

La victimización es agravada por la manipulación de teléfonos móviles en la infancia de las potenciales víctimas, quienes se caracterizan por la inocencia y la ausencia de control de impulsos. Según la Fundación Telefónica en Red PaPaz (2014), en Colombia el 42 % de los niños entre 6 y 9 años de edad tienen un celular, y de acuerdo con Chóliz, Villanueva y Chóliz (2009), en un estudio realizado en España, en promedio el primer celular lo tienen a los 10 años; a los 12, el 85,2 % de los menores ya tenían un celular; el 54,1 % de los niños obtuvieron el celular después de insistir que se lo adquirieran, en contraposición al 29 % que lo obtuvo sin pedirlo.

### *Uso responsable de las TIC en NNA: reto compartido*

Para terminar, es pertinente expresar que el uso intensivo y extensivo de las TIC en las diferentes actividades de los seres humanos, en especial de los NNA, es una realidad que avanza a pasos vertiginosos; mediante su uso, estos últimos se relacionan con sus semejantes, con el entorno y amplían sus horizontes de conocimiento. El avance de las TIC plantea retos para que su uso se realice en forma responsable, porque los NNA, por su inocencia y ausencia de medidas de autoprotección y autoseguridad digital, se constituyen en potenciales víctimas de ciberdelincuentes interesados en lesionarlos en su integridad personal.

Los retos de seguridad digital para proteger a los NNA deben ser compartidos por los diferentes entes de la sociedad, inicialmente, y como lo viene realizando el Gobierno, mediante lineamientos de política pública, que determinen qué se debe hacer en materia de orientación y control de los menores en el uso de las TIC; la familia, nicho básico donde los menores deben aprender autocontrol, gracias al cuidado de adultos responsables que en la primera infancia ejerzan control y orienten, y posteriormente enseñen a discernir en valores lo que es correcto y beneficioso para el individuo y la sociedad; las instituciones educativas, donde se deben compartir experiencias y conocimientos que desarrollen en los NNA criterios

para el uso apropiado de las TIC; los pares, como círculo social que debe dinamizar y potencializar el uso virtuoso de las tecnologías y la sociedad, que debe ser el reflejo de individuos orientados a la consecución del bien general.

## Referencias

- 1.º Congreso Mundial contra la Explotación Sexual (27-31 de agosto de 1996). *Declaración y Programa de Acción*. Recuperado de <http://www.iin.oea.org/iin/Luciana/Pdf/3.5%20EXPLORACION%20MUNDIALES%20DE%20EXPLORACION%20SEXUAL,%20REVISAR/Primer%20Congreso%20Mundial%20contra%20la%20Explotacion%20Sexual%20Comercial,%20Declaracion%20y%20Programa%20de%2>
- Agustina, J. (2010). ¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12 (11): 11-44. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/12/recpc12-11.pdf>
- Ahern, N. & Mechling, B. (2013). Sexting: Serious problems for youth. Obtenido de *Journal of Psychosocial Nursing & Mental Health Services*: <http://dx.doi.org/10.3928/02793695-20130503-02>
- Archana, S., Megan, W. & Hatim, O. (2011). Teens Texting and consequences: A brief review. *International Journal of Child and Adolescent Health*, 4 (4): 327-331. Recuperado de <http://search.proquest.com/pagepdf/1711615307/fulltextPDF/9DD7BE437C4C4806PQ/20?accountid=143348>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelsderechos.pdf>
- Asociación Mundial de Operadores de Celular (2013). Estudio revela hábitos de consumo de los menores que tienen teléfono celular. *La República*. Recuperado de [www.larepublica.co/consumo/estudio-revela-habitos-de-consumo-de-los-menores-que-tienen-telefono-celular](http://www.larepublica.co/consumo/estudio-revela-habitos-de-consumo-de-los-menores-que-tienen-telefono-celular).
- Ball, P. & Reed, M. (2016). El registro y la medición de la criminalidad. El problema de los datos faltantes y el uso de la ciencia para producir estimaciones en relación con el homicidio en Colombia, demostrado a partir de un ejemplo: el departamento de Antioquia (2003-2011). *Revista Criminalidad*, 58 (1): 9-23.
- Barroso, R. (2011). Los delitos en Internet: Un enfoque desde la pornografía infantil en la red. *Revista Faro*, 13 (1): 1-15. Recuperado de <http://revistafaro.cl/index.php/Faro/article/view/37/24>
- Broadband for America (2015). *United for an Open Internet*. Recuperado de <http://www.broadbandforamerica.com/es/%C2%BFqu%C3%A9-es-banda-ancha>
- Cepeda, Z. & Ruiz, J. (2015). Empatía: diferencia entre abusadores sexuales, delincuentes violentos y un grupo control. *Revista Criminalidad*, 57 (2): 209-220.
- Chóliz, M., Villanueva, V. & Chóliz, M. (2009). *Ellas, ellos y su móvil. Uso, abuso (¿y dependencia?) del teléfono móvil en la adolescencia*. Recuperado de originales: [http://www.aesed.com/descargas/revistas/v34n1\\_6.pdf](http://www.aesed.com/descargas/revistas/v34n1_6.pdf)
- Chóliz, M., Villanueva, V. & Tejero, P. (2008). *Abuse and dependence test on mobile phone*. Recuperado de XXIX International Congress of Psychology: Berlín.
- Cohen, L. & Felson, M. (1979). Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. *American Sociological Review*, 44 (4): 588-608.
- Congreso de la República (8 de noviembre de 2006). *Ley 1098*. Obtenida de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)
- Congreso de la República de Colombia (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/Prensa/ArticuladoVF.pdf>
- Constitución Política de Colombia (CPC) (julio 4 de 1991). Recuperado de <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44>
- Corte Constitucional de Colombia (CCC) (22 de noviembre de 2011). Sentencia C-876/11. Obtenida de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-876-11.htm>
- Echeburúa, E. & Corral, P. (2010). Adicción a las nuevas tecnologías y las redes sociales en jóvenes: un nuevo reto. *Adicciones: Revista de Sociodrogalcohol*, 22 (2): 91-96.
- En Tic Confío. (2015). Las cifras de pornografía infantil en Colombia. Recuperado de <http://www.enticonfio.gov.co/index.php/sexting-y-grooming-formadores/1274.html>
- Felson, M. (1995). Those Who Discourage Crime. Obtenido de Center for Problem-Oriented Policing: [http://www.popcenter.org/library/crimeprevention/volume\\_04/03-felson.pdf](http://www.popcenter.org/library/crimeprevention/volume_04/03-felson.pdf)

- Felson, M. (2012). *Prólogo en El Cibercrimen: Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- Felson, M. & Clarke, R. (1998). *La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito*. Obtenido de Fundación Democracia y Gobierno Local: [http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/855/claves06\\_09\\_felson\\_clarke.pdf](http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/855/claves06_09_felson_clarke.pdf)
- Fiscalía General de la Nación (FGN). Radicado No. 20166110790692 (Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación, 3 de agosto de 2016).
- Fundación Telefónica en Red PaPaz (2014). *Celulares y Niños ¿A qué edad?* Obtenido de Red PaPaz: [http://aprendiendoaserpapaz.redpapaz.org/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=492:celulares-y-ni%C3%B1os-%C2%BFa-qu%C3%A9-edad?&Itemid=147](http://aprendiendoaserpapaz.redpapaz.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=492:celulares-y-ni%C3%B1os-%C2%BFa-qu%C3%A9-edad?&Itemid=147)
- Gámez-Guadix, M., Almendros, C., Borrajo, E. & Calvete, E. (2015). Prevalence and association of sexting and online sexual victimization among spanish adults. *Sexuality Research & Social Policy*, 12 (2): 145-154. Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1674198636/fulltextPDF/9DD7BE437C4C4806PQ/17?accountid=143348>
- García, G. (2013). La protección de la infancia frente a la pornografía infantil. *Revista Boliviana de Derecho*, 15 (1): 91-111. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4789174>
- García-Valcárcel, A., Basilotta, V. & López, C. (2014). Las TIC en el aprendizaje colaborativo en el aula de primaria y secundaria. *Comunicar*, 21 (42): 65-74: Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1476813000/fulltext/95ABD3325C684544PQ/23?accountid=143348>
- González, L. F. (noviembre de 2013). LEGIS. Recuperado de [http://www.legis.com.mx/BancoConocimiento/A/articulos\\_de\\_opinion\\_-\\_sexting/articulos\\_de\\_opinion\\_-\\_sexting.asp](http://www.legis.com.mx/BancoConocimiento/A/articulos_de_opinion_-_sexting/articulos_de_opinion_-_sexting.asp)
- Healey, J. (2011). *Social Impacts of Digital Media*. Sidney: The Spinney Press.
- Henaó, G. C. & García, M. C. (2009). Interacción familiar y desarrollo emocional en niños y niñas. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7 (2): 785-802. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rllcs/v7n2/v7n2a09.pdf>
- Hernández, G. & Tapias, Á. (2010). Maltrato infantil: normatividad y psicología forense. Perspectiva en Psicología. *Diversitas*, 6 (2): 389-413.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación* (5.ª ed.). México: Mc Graw-Hill.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2015). *Diagnóstico para la Construcción de la Política Pública sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia - 2015*. Bogotá: Dígitos y Diseños S.A.S.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2015a). *Análisis de la Situación de Explotación Sexual Comercial en Colombia: Una oportunidad para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (2016). *Información del ICBF para niños y adolescentes*. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ICBFNinos/LosNinosYelICBF/Interactivo>
- Internet World Stats (IWS) (30 de junio de 2016). Recuperado de <http://www.internetworldstats.com/south.htm>
- ITU (2015). *ITU NEWS*. Recuperado de <https://itunews.itu.int/es/3780-Telefonos-moviles-ya-son-casi-7000-millones-br-Tenemos-casi-todos-un-telefono.note.aspx>
- Kaur, P. (2014). Sexting or Pedophilia? *Revista Criminalidad*, 56 (2): 263-272.
- Lahora, E. (2002). *Introducción a las políticas públicas*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Ley 1098 (8 de noviembre de 2006). Congreso de Colombia. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)
- Ley 1329 (17 de junio de 2009). Congreso de la República. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36874>
- Ley 599 (24 de julio de 2000). *Código Penal*. Recuperado de Congreso de Colombia: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>
- Livinstong, S. (2016). *Los niños en Europa. Evaluación de los riesgos de internet*. Recuperado de <https://>

- telos.fundaciontelefonica.com/telos/articulo-locuaderno.asp?idarticulo=2&rev=73.htm
- Londoño, B., Palacio, D. & Pinto, M. (2004). Criterios de clasificación de páginas en Internet con contenidos de pornografía infantil. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de [http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_IPEC\\_PUB\\_11137/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_11137/lang--es/index.htm)
- Maltzahn, K. (2005). Peligros Digitales: Las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Trata de Mujeres. Women's Networking Support Programme. *En la Mira*, 6: 1-12.
- McEllrath, R. (2014). Keeping up With Technology: Why a Flexible Juvenile Sexting Statute is Needed to Prevent Overy Severe Punishment in Washington State. *Washington Law Review*, 89 (3): Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1628368892?accountid=143348>
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) (julio de 2015). *Boletín Trimestral de las TIC: Cifras Primer Trimestre de 2015*. Recuperado de [http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articulos-11128\\_archivo\\_pdf.pdf](http://colombiatic.mintic.gov.co/602/articulos-11128_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) (10 de octubre de 2016a). *Colombia llegó a 14,4 millones de suscripciones a Internet en el segundo trimestre de 2016: MinTic*. Recuperado de <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-19164.html>
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) (7 de julio de 2016b). *Colombia alcanzó los 13,2 millones de conexiones a internet banda ancha*. Recuperado de <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15640.html>
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) (30 de diciembre de 2016c). *Balance 2016/Amplio acceso a la tecnología permite que Colombia esté más interconectada y mejor comunicada*. Recuperado de <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-47507.html>
- Miró, F. (2012). *El CIBERCRIMEN: Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio*. Madrid: Marcial Ponds, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.
- NESLOP (2015). *Varias entidades unidas contra el abuso infantil*. Obtenido de Portafolio: <http://search.proquest.com/docview/1655623379?accountid=143348>
- Observatorio Tecnológico (2016). Gobierno de España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Obtenido de Monográfico - Control Parental: <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/ca/software/software-general/909-monografico-control-parental?start=2>
- Oskman, V. & Turtiainen, J. (2004). Mobile Communication as a Social Stage. *New Media & Society*, 6 (3): 319-339.
- Pereda, N. & Abad, J. (2013). Enfoque multidisciplinar de la exploración del abuso sexual infantil. *Revista Española de Medicina Legal*, 39 (1): 19-25. Recuperado de <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-medicina-legal-285-articulo-enfoque-multidisciplinar-exploracion-del-abuso-90185409>
- Pérez, P. (2014). La violencia de género a través de las nuevas tecnologías. Recuperado de <http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/423/1/TFG-P%20C3%A9rez%20de%20Miguel%20Patricia.pdf>
- Pittaro, M. (2007). Cyber stalking: An Analysis of Online Harassment and Intimidation. *International Journal of Cyber Criminology*, 1 (2): 180-197. Recuperado de <http://www.cybercrimejournal.com/pittaroijccv01i2.htm>
- Policía Nacional (PONAL) (2016). *Policía Nacional de Colombia*. Recuperado de [http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/UNIDADES\\_POLICIALES/Direcciones\\_tipo\\_Operativas/Direccion\\_Servicios\\_Especializados/area\\_infancia\\_adolescencia/red\\_educadores](http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/UNIDADES_POLICIALES/Direcciones_tipo_Operativas/Direccion_Servicios_Especializados/area_infancia_adolescencia/red_educadores)
- Potter, A. (2011). Sexting an Louisiana's Punishment for the Children the Law Intends to Protect from Prosecution Under Child Pornography Statutes. *Family Law Quarterly*, 45 (3): 419-442.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000). Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de [http://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/op\\_se\\_sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/op_se_sp.pdf)
- Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (18 a 20 de mayo de 2004). Recuperado de <http://www.unicef.org/lac/flash/DW/Que%20es%20explotacion%20sexual%20comercial.pdf>
- Ruiz-Palmero, J., Sánchez-Rodríguez, J. & Trujillo-Torres, J. (2016). Utilización de Internet y dependencia a teléfonos móviles en adolescentes. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14 (2): 1357-1369.
- Song, H., Lynch, M. & Cochran, J. (2016). A Macro-social Exploratory Analysis of the Rate of Interstate Cyber-Victimization. *American Journal of Criminal Justice*, 41 (3): 583-601.

- Sookup, P. (2015). *Smartphones*. *Communication Research Trends*, 34 (4): 33-39. Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1756929233/fulltext/E64F15F6D52645E8PQ/8?accountid=143348>
- Spearit (2011). *Child pornography sentencing and demographic data: Reforming through research*. *Federal Sentencing Reporter*, 24 (2): 102-107. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1525/fsr.2011.24.2.102>
- Strohmaier, H., Murphy, M. & Dematteo, D. (2014). Youth sexting: Prevalence rates, driving motivations, and the deterrent effect of legal consequences. *Sexuality Research & Social Policy*, 11 (3): 245-255. Recuperado de <http://search.proquest.com/docview/1552149748/fulltextPDF/9DD7BE437C4C4806PQ/4?accountid=143348>
- Te Protejo (2016). Recuperado de <http://www.teprotejo.org/index.php/es/>
- Unicef (2006). *Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*.
- West, J., Lister, C., Hall, P., Crookston, B., Snow, P., Zvietcovich, M. & West, R. (2014). *Sexting among peruvian adolescents*. *BMC Public Health*, 14: 811. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1186/1471-2458-14-811>



# Factores asociados a la interrupción y mantenimiento de conductas delictivas: “Un estudio con adolescentes atendidos por el Programa de Intervención Integral Especializada de la comuna de Osorno, Chile”

*Factors associated to the interruption and continuation of criminal behaviors: “A study with adolescents assisted by the Integral Specialized Intervention Program in the municipality of Osorno, Chile”*

*Os fatores associados à interrupção e à manutenção de condutas puníveis: “Um estudo com adolescentes atendidos pelo Programa da Intervenção Integral Especializada do comuna de Osorno, Chile”*

Fecha de recepción: 2016/06/24 // Fecha concepto de evaluación: 2016/09/25 // Fecha de aprobación: 2016/12/20

## **Cristián Felipe Miranda Seguel**

Magíster y Especialización en Psicología Comunitaria.  
Referente Técnico Programas de Intervención Especializada del Servicio Paz y Justicia  
- SERPAJ, Región de Los Lagos.  
Osorno, Chile.  
cristian.miranda@serpajchile.cl

## **Alba Ximena Zambrano Constanzo**

Doctora en Psicología Social.  
Académica en el Departamento de Psicología, Universidad de La Frontera,  
Temuco, Chile.  
alba.zambrano@ufrontera.cl

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Miranda, C.F. & Zambrano, A.X. (2017). Factores asociados a la interrupción y mantenimiento de conductas delictivas: “Un estudio con adolescentes atendidos por el Programa de Intervención Integral Especializada de la comuna de Osorno, Chile”. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 49-64.

## Resumen

El **objetivo** fue identificar los factores relacionados con la interrupción y mantenimiento de conductas delictivas en adolescentes egresados de un Programa de Intervención Especializada, del sur de Chile. La **metodología** de investigación incluyó: a) un monitoreo estadístico de los 50 adolescentes egresados, a fin de detectar reingresos al Sistema de Protección y al área de Justicia Juvenil del Servicio Nacional de Menores (Sename); b) la aplicación de entrevistas con profundidad a 12 adolescentes (seis reincidentes y seis no reincidentes); c) la realización de entrevistas a referentes familiares y al conjunto de profesionales del equipo de intervención. Los **resultados** destacan que el 54 % de los

adolescentes monitoreados no presentan reingresos a la Red Sename; sin embargo, al momento del estudio un 26 % de estos se encontraban ingresados a Programas de Protección de Derechos y un 20 % estaban vigentes en Programas de Justicia Juvenil. A nivel cualitativo, se aprecia que el factor de mayor relevancia en el grupo que no registra reingresos es el apoyo de la red familiar y escolar. Para mejorar los procesos de intervención, los profesionales plantean la necesidad de establecer un sistema de acompañamiento especializado, con un fuerte énfasis en el trabajo familiar y vinculación sociocomunitaria.

## Palabras clave

Desadaptación, prevención, reincidencia, comportamiento desviado, adolescencia, política social (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

The **objective** consisted of identifying factors relating to the interruption and preservation of criminal behaviors in adolescents emerging from a Specialized Intervention Program (“Integral Specialized Intervention Program”) in the South of Chile. The research **methodology** included the following: a) statistic monitoring over 50 adolescents leaving the program, in order to detect readmissions to the Protection System and Juvenile Justice of the National Service for Minors (“Servicio Nacional de Menores” - Sename); b) the application of in-depth interviews to 12 adolescents (six repeat offenders and six non-recidivists); c) the carrying out of interviews with family members or relatives and to the group of

professionals of the intervention team. The **results** obtained highlight the fact that 54 % of the adolescents having been monitored do not show readmissions to the Sename network; however, at the time of the study 26 % thereof had been admitted in the Right Protection Programs and 20% were active in the Juvenile Justice schemes. At a qualitative level, it can be observed that the more relevant factor in the group not having recorded readmissions is support to the family and school network. In order to improve intervention processes, the professionals underline the need to establish a specialized accompaniment system with a strong emphasis on family work and socio-communitarian involvement.

## Key words

Inadaptation/maladjustment, prevention, recidivism/relapse, deviant behavior, adolescence, social policy (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

O **objetivo** foi identificar os fatores relacionados à interrupção e à manutenção de comportamentos criminosos nos adolescentes formados de um Programa de Intervenção Especializada, do sul do Chile. A **metodologia** da investigação incluiu: a) um monitoramento estatístico dos 50 adolescentes formados, a fim detectar reingressos ao Sistema da Proteção e à área de Justiça Juvenil do Serviço Nacional dos Menores (Sename); b) a aplicação das entrevistas com profundidade a 12 adolescentes (seis reincidentes e seis não-reincidentes); c) a realização das entrevistas a referentes familiares e o conjunto dos profissionais da equipe da inter-

venção. Os **resultados** destacam que 54 % dos adolescentes dos monitorados não apresentam reingressos à rede Sename; não obstante, no momento do estudo um 26 % destes estavam ingressados em Programas da Proteção de Direitos e um 20% eram válidas nos Programas da Justiça Juvenil. No nível qualitativo, estima-se que o fator de maior relevância no grupo que não regista reingressos é a sustentação da rede familiar e escolar. A fim de melhorar os processos da intervenção, os profissionais explicam a necessidade de estabelecer um sistema de acompanhamento especializado, com uma forte ênfase no trabalho familiar e a vinculação social comunitária.

## Palavras-chave

Problemas de adaptação, prevenção, reincidência, comportamento desviado, adolescência, política social (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

Diversos autores coinciden en señalar que los procesos de desadaptación adolescente y delincuencia juvenil son el resultado de la relación compleja de factores de riesgo en diferentes niveles: individual, familiar, escolar y comunitario (Valverde, 2002; Zambrano, Muñoz & Andrade, 2015). La evidencia empírica (Pérez-Luco, Lagos & Báez, 2012) destaca la necesidad de distinguir el comportamiento transgresor transitorio o esporádico, de aquel que es persistente en el tiempo.

Si bien, durante la adolescencia tiende a concentrarse un alto volumen de delitos, es importante señalar que no todos los adolescentes que los cometen mantienen ese comportamiento durante la vida adulta (Cuervo & Villanueva, 2013; Pérez-Luco, Lagos & Báez, 2012; Dionne & Zambrano 2008). En ese sentido, la delincuencia durante la adolescencia se asocia en gran medida a las características de esta etapa evolutiva, porque existe en este período una mayor vulnerabilidad para presentar comportamiento de riesgo y eventualmente cometer delitos (Cuervo & Villanueva, 2013; Pérez-Luco, Lagos & Báez, 2012). Estos comportamientos son en su gran mayoría transitorios, por lo que existe la necesidad de diferenciarlos de conductas persistentes de transgresión en los adolescentes que cometen delitos.

En el caso de una trayectoria delictiva persistente, se aprecian un conjunto de factores de riesgo que favorecen la aparición y permanencia de este tipo de comportamientos (Andrews & Bonta, 2003; Dionne & Zambrano, 2008; Zambrano, Muñoz & González, 2012). En esta clase de delincuencia, es prioritario avanzar en la prevención del comportamiento transgresor lo más temprano posible, pues la evidencia es robusta para señalar que, quienes inician carreras delictivas tempranamente tienen muchas más posibilidades de mantener ese comportamiento, incluso más allá de la adolescencia (Le Blanc, 2003; Cuervo & Villanueva, 2013; Pérez-Luco, Lagos & Báez, 2012). De allí, la importancia de generar conocimiento en torno a los factores y condiciones que pueden colaborar de forma positiva en la prevención del comportamiento delictivo persistente.

En Chile, el Servicio Nacional de Menores (en adelante Sename) es el organismo que tiene la responsabilidad de atender a la infancia vulnerada en sus derechos, así como también a los adolescentes que presentan infracción a la ley, conformándose para estos efectos el Área de Protección de Derechos y el Área de Justicia Juvenil (Sename, 2005: 5, 6). Durante el año 2007, este organismo inició un convenio de colaboración financiera con la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, con el propósito de contribuir a la conformación de sistemas

locales de protección de la infancia y la adolescencia, para favorecer la disminución del reingreso de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) a las unidades policiales de Carabineros de Chile (Sename, 2009: 7). Para el desarrollo de esta iniciativa, se implementa una nueva modalidad de intervención, denominada Programas de Intervención Integral Especializada PIE 24 Horas I.

El objetivo de este tipo de programas es, “contribuir a la interrupción de situaciones de vulneración de derechos, así como de prácticas transgresoras de niños, niñas y adolescentes en situaciones de alta complejidad” (Sename, 2011: 3). Sobre la misma idea, el sujeto de atención de los Programas PIE se entiende como, “población infanto-adolescente que presenta larga permanencia en calle, con ruptura o debilitamiento de los vínculos familiares; han cometido ilícitos, aunque no hayan sido sancionados; realizan trabajo bajo formas de explotación, quedando fuera del sistema escolar o en el límite de la exclusión; con dificultad para acceder a bienes y servicios sociales, pudiendo presentar consumo problemático de sustancias” (Sename, 2008).

La intervención especializada de este proyecto está dirigida a, NNA preferentemente entre 10 y 17 años de edad, que presentan vulneraciones graves y crónicas de derechos, con daño en su capacidad de establecer vínculos en el ámbito psicosocial. En el caso de la presencia de conductas transgresoras, incluye a población entre 14 y 16 años que ha cometido faltas y a niños y niñas menores de 14 años que resultan inimputables ante la ley por la comisión de un acto ilícito (Sename, 2012: 4).

Este programa busca obtener, a partir de la intervención, los siguientes resultados: (a) interrupción de situaciones de vulneración de derechos de los NNA en el contexto familiar y/o comunitario; (b) superación de daño vincular y psicosocial en los/as niños/as y adolescentes atendidos por el proyecto; (c) desarrollo de habilidades parentales orientadas a superar falencias en el ejercicio de la protección, en los adultos significativos a cargo de los NNA, y (d) desarrollo de soportes comunitarios que operen como agentes preventivos de la violencia y promotores de derechos, en el sector focalizado del proyecto.

En las bases técnicas del PIE (Sename, 2012) se plantea que parte del daño que generan las experiencias de vulneración grave de derechos, se puede expresar en los NNA en conductas de transgresión y violencia.

<sup>1</sup> Denominado así, por el nombre del listado de Carabineros de Chile de donde provenían los NNA. Dicho listado, era la única vía de ingreso al programa.

De acuerdo con la experiencia acumulada por el programa a nivel nacional, niños y niñas menores de 12 años muestran un conjunto de situaciones que los sitúan mayoritariamente en la condición de “víctima” de una serie sostenida de vulneraciones de derechos. En el caso de los adolescentes atendidos en el programa, a esta situación se suma la progresiva “pérdida de control” de las familias y escuelas sobre el comportamiento de esta población. Esta mayor autonomía requeriría apoyo y contención de los adultos, quienes debieran actuar como protectores. De este modo, el programa propone intervenir sobre todo en el ámbito familiar para ayudar a modificar estilos de crianza y contribuir al desarrollo de habilidades parentales para fortalecer el rol protector de las familias.

Desde el Enfoque de Derechos, el Programa opera con una metodología de atención ambulatoria, flexible e integral, que combina acciones en distintos niveles: Individual, Familiar, Comunidad y Red Institucional, según los requerimientos de cada NNA. La intervención se concreta a través de un sistema tutorial de acompañamiento regular y planificado en los espacios donde el niño se desenvuelve, integrando al trabajo del o la tutora (profesional de acompañamiento próximo) la intervención de profesionales psicólogos y trabajadores sociales, conforme lo requiera cada NNA (Sename, 2012).

Concretamente en este estudio, nos detendremos en identificar los factores relacionados con la interrupción y mantenimiento de conductas delictivas en adolescentes egresados de un Programa de Intervención Especializada en el sur de Chile, para aproximarnos a la capacidad que tiene esta forma de prevención en la detención del comportamiento transgresor, y sugerir, en consecuencias posibles, aspectos por reforzar o mejorar.

### *Una aproximación diferenciada al comportamiento delictivo*

En la Teoría Neuropsicológica de la Taxonomía del Desarrollo de la Conducta Antisocial propuesta por Terrie Moffitt (Moffitt, Caspi, Harrington & Milne, 2002) se señala –como ya hemos anunciado– que no todos los adolescentes que delinquen persisten en este tipo de conductas a lo largo de su vida. Patterson, DeBaryshe y Ramsey (1990) plantean la existencia de al menos dos trayectorias: una de inicio en la edad escolar y otra en la adolescencia. Por su parte, Moffitt *et al.* (2002) refuerzan esta idea al proponer la existencia de dos grupos de adolescentes con un comportamiento delictual: los limitados a la adolescencia y los persistentes a través de la vida. Según

sus investigaciones, estos últimos corresponden a un grupo inferior dentro del rango de estudio, los cuales se caracterizan por la aparición temprana y persistente de un conjunto de problemas de comportamiento que irían en escalada en frecuencia y severidad.

Estudios de seguimiento de trayectorias de adolescentes demuestran que, entre un 5 % (Fréchette & Le Blanc, 1998) y un 14 % (Rutter, 1998) persisten en comportamiento delictivo y serían responsables del 50 al 60 % de los delitos cometidos por el grupo adolescente. Los factores que subyacen al comportamiento delictivo, permiten discriminar entre delincuencia común y delincuencia persistente (Rutter, 1998) o delincuencia distintiva (Fréchette & Le Blanc, 1998).

El Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (en adelante MMIDA) profundiza respecto de las distinciones ya planteadas. Este es un modelo teórico con base empírica chilena, construido por investigadores de la Universidad de La Frontera, sustentado en la evidencia acumulada a nivel internacional, que propone una metodología para la diferenciación del comportamiento desadaptativo en los adolescentes varones (Pérez-Luco, Alarcón, Zambrano, Alarcón, Lagos, Wenger, Muñoz & Reyes, 2014). En este se plantea la idea de distinguir tres formas de delincuencia: (a) Delincuencia Transitoria, constituida por adolescentes que cometen delitos en el contexto de la etapa evolutiva, que representa para el caso chileno el 68 % de los adolescentes estudiados; (b) Delincuencia Compleja, conformada por adolescentes que cometen delitos sexuales y aquellos que presentan problemas graves de salud mental, y que significa un 4 % de los adolescentes infractores de ley en el estudio realizado por los autores del modelo en Chile, y (c) Delincuencia Persistente, con un 28 % de los adolescentes infractores de ley. Dentro de esta última forma de delincuencia, se distinguen cinco trayectorias delictivas diferenciadas: Normal Desviada, Pasiva Desesperanzada, Explosiva Autodestructiva, Transgresora Estabilizada y Transgresora Vinculada. Cada una con particularidades que deben ser consideradas en la intervención.

Desde el MMIDA, realizar estas distinciones resulta crucial tanto para distinguir el tipo de sanción que debiera aplicarse, como para definir la clase de programa al que debe incorporarse el adolescente, los focos de intervención prioritarios, las estrategias más indicadas y las técnicas específicas más oportunas (Pérez-Luco, *et al.*, 2014). Dicho modelo, también permite actuar de modo preventivo al distinguir factores de riesgo, factores protectores y recursos en cada una de las trayectorias de desadaptación social (Zambrano, Muñoz & Andrade, 2014).

El concepto de trayectoria de desadaptación social refiere a, un proceso por el cual un adolescente se desvincula en forma progresiva de los espacios de socialización convencionales, desarrollando comportamientos de riesgo y viviendo experiencias gratificantes que contravienen lo socialmente esperado, lo que es justificado y validado por la propia experiencia (Pérez-Luco *et al.*, 2014). De manera particular, en las trayectorias persistentes se ha subrayado la importancia de los ambientes sociales en cada uno de los espacios de desarrollo del niño, niña y adolescente como un elemento crucial para reforzar la presencia de factores de riesgo.

La perspectiva psicosocial preventiva (LeBlanc, Swisher, Vitaro & Tremblay, 2008; LeBlanc & Robert, 2012) plantea que, las trayectorias de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes estarían mediadas por la calidad de las relaciones sociales que se dan en los diferentes espacios sociales; por tanto, se puede plantear que la acumulación de experiencias relacionales negativas en el ambiente social, familiar, escolar o comunitario, contribuyen a favorecer trayectorias de desadaptación social (Zambrano, Muñoz & González, 2012; Zambrano, Muñoz & Andrade, 2015). Esto guarda sintonía con los supuestos que presenta el PIE para poder establecer la necesidad de trabajar en los contextos más próximos y significativos a la vida de los NNA.

Entenderemos por desadaptación social, la dificultad o incapacidad que poseen los adolescentes para integrarse en contextos sociales convencionales. Esto se traduce en un insuficiente ajuste o desvío de las normas aceptadas por la sociedad para la convivencia, e implica repercusiones negativas en el desarrollo del niño o niña involucrada (Zambrano, Muñoz & Andrade, 2014). Si bien, las razones para que la desadaptación social se produzca son variadas, sólo cabe subrayar que pueden deberse a dificultades del propio individuo (en el desarrollo afectivo, déficit en habilidades sociales, bajos recursos cognitivos) en el contexto, al no atender las particulares necesidades del sujeto o representar exigencias eventualmente nocivas para el desarrollo (e. g., ambientes que presentan violencia y situación de calle, entre otros) o una combinación de ambos.

En virtud de lo anterior y desde el enfoque psicosocial preventivo, se podría comprender el proceso de desadaptación adolescente con presencia de comportamiento infractor de ley, como el resultado de fracturas relacionales y/o daño vincular que han presentado los adolescentes en sus distintos espacios de socialización (escuela, barrio, familia). Algunos adolescentes que presentan vulnerabilidades individuales (hiperactividad, temperamento difícil,

dificultades de aprendizajes u otros) y que muestran historias de abandono y negligencia parental, entre otros, pueden tener mayor probabilidad de iniciar un proceso de desadaptación social (Dionne & Zambrano, 2008). De igual forma, adolescentes que se mueven en espacios contraculturales (grupo de pares de riesgo, e. g.) que favorecen una construcción de identidad delictiva, tendrán más dificultades de interrumpir sus conductas delictuales en la medida que los recursos relacionales que allí se despliegan, van clausurando paulatinamente la posibilidad de incorporar otros valores, actitudes y comportamientos prosociales (Zambrano, Muñoz & Andrade, 2014).

Una premisa importante del Programa de Intervención Integral Especializada (PIE), ya enunciada antes, es que sobre los 12 años de edad pueden aparecer prácticas transgresoras en los niños, asociadas a mayor nivel de autonomía respecto de agentes socializadores tales como la familia y escuela, situación que puede verse ampliamente facilitada en contextos de vulneración de derechos. De allí entonces que el propósito del programa sea interrumpir conductas transgresoras y promover el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan la integración social, en un entorno de restauración de derechos (Sename, 2012).

De todo lo expuesto con anterioridad, podríamos establecer que, gran parte de los adolescentes que han desplegado conductas proclives a la comisión de ilícitos, lo hacen de modo puntual como una manifestación propia de la etapa, en donde se prueban límites, se realizan comportamientos de riesgo y se busca transgredir la norma (Urra, 2000). En tanto, un pequeño segmento de estos adolescentes presenta conductas delictivas iniciadas a temprana edad y tiene un proceso de desadaptación social mucho más estable y complejo. Con frecuencia, en estos casos se combinan un conjunto de factores en distintos niveles que actúan para ocasionar riesgos.

Cabe destacar que, diversos estudios ponen en evidencia que el comportamiento transgresor se presenta transversalmente en diferentes estratos sociales durante la adolescencia. La distribución homogénea de comportamientos antisociales en los diferentes niveles sociales queda de manifiesto en investigaciones que han empleado el autoinforme de los adolescentes (Alarcón, Pérez-Luco, Salvo, Roa, Jaramillo & Sanhueza, 2010). Esto, contradice la sobrerrepresentación que alcanzan aquellos adolescentes provenientes de estratos socioeconómicos en mayor desventaja, quienes viven una clara criminalización del comportamiento transgresor y de riesgo (Dionne & Zambrano, 2008).

Siguiendo lo que se propone desde el MMIDA (Pérez-Luco *et al.*, 2014), se puede agregar a lo anterior que los adolescentes persistentes en lo delictivo son

un grupo minoritario pero heterogéneo. Dos de las cinco trayectorias propuestas por los autores del modelo (Normal Desviada y Transgresora Vinculada) se mantendrán en lo delictivo fundamentalmente por la presencia de variables contextuales que favorecen el comportamiento delictivo, tanto por la existencia de un medio negligente que ofrece escasas oportunidades para el desarrollo, y presenta múltiples factores de riesgo, así como por la presencia de un contexto proclive a lo delictivo. En tanto, las otras tres trayectorias delictivas (Pasiva Desesperanzada, Explosiva Autodestructiva y Transgresora Estabilizada) mostrarán un fuerte peso de variables del funcionamiento psicológico, aun cuando factores de riesgo contextuales también hayan estado y estén presentes en el proceso.

La noción de trayectoria busca resaltar el dinamismo del funcionamiento de un sujeto en un continuo de adaptación/desadaptación social, alejándose de la noción estática de “tipología”. Cada trayectoria se configurará entonces en el interjuego de características de funcionamiento psicológico, riesgos/recursos contextuales y experiencias vitales, entre otros aspectos. La acción oportuna para abordar riesgos, resolver necesidades del desarrollo y fortalecer recursos pueden influenciar estas trayectorias en dirección positiva.

### *Experiencias en el ámbito de la intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de alta complejidad*

Un estudio realizado por la Universidad de Santiago de Chile y titulado “Efectos de los Programas del Sename en la Integración Social de Niños y Niñas” (Sename, 2005) demostró que durante el período 1990-2002 la Red Sename atendió a 418.451 casos, de los cuales 107.702, es decir el 26 %, registra más de un ingreso en alguno de los sistemas. Del mismo modo, destaca que el 40,9 % de los adolescentes egresados del área de Responsabilidad Juvenil presenta más de un ingreso a la Red Sename, mientras que en el área de Protección de Derecho esta cifra alcanza un 32,3 %.

Si bien, durante los últimos 20 años la protección social a la infancia y adolescencia ha ganado importancia y visibilidad en la agenda pública chilena, apreciándose múltiples avances en cuanto a la construcción de políticas y programas dirigidos a niños y niñas y (en menor medida) adolescentes, aún persisten falencias en diferentes niveles que limitan la articulación eficiente de la respuesta del Estado (Contreras, Rojas & Contreras, 2015) y es particularmente grave la situación para la infancia vulnerada en sus derechos. Durante el 2014, el Servicio Nacional de Menores atendió a 225.754 casos, registrándose un aumento de más de 15.000 niños y niñas respecto al año 2013.

Este incremento es preocupante, pues muchos de estos ingresos se deben a situaciones de vulneración de derechos (Sename, 2015).

El Quinto Informe Estadístico de Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, elaborado por el Servicio Nacional de Menores, registra para el 31 de marzo del 2012 un total de 13.439 adolescentes sometidos a alguna acción judicial en el marco de la ley, lo que representa el 1 % de la población adolescente de 14 a 18 años calculada por el INE para el mismo año 2012 (INE, 2014). Esta población preocupa, ya que como se ha indicado, parte de este grupo ha pasado por programas de protección durante su infancia.

De acuerdo a, el Primer Informe de Sistematización Programas PIE “Proceso de Instalación” (Sename, 2008) es relevante mencionar que, algunos nudos críticos que surgen en la intervención, como por ejemplo, la ausencia de diferenciación en el trabajo directo con los niños, niñas y adolescentes, la sobre intervención como dificultad permanente, la falta de claridad de los perfiles de alta complejidad y el desafío de incluir y responsabilizar a las familias en la intervención. En esta experiencia aparece como un hallazgo importante, la ausencia de una intervención diferenciada con adolescentes que presentan conductas transgresoras.

Otro antecedente de importancia es, el aportado por el Consejo de Defensa del Niño (CODENI, 2011) en el “Estudio de Seguimiento de Niños, Niñas y Adolescentes Egresados Favorablemente de los Programas de Intervención Especializada (PIE)”, que destaca el rol que posee la familia en los procesos de intervención. Los resultados del estudio plantean que, el compromiso familiar o de algún referente adulto con la intervención, se relaciona con el cumplimiento de los objetivos establecidos para la participación con los adolescentes.

Al revisar evidencia en otros países latinoamericanos, e. g., la aportada por el Programa de Seguridad y Convivencia en Colombia, el Programa de Seguridad Ciudadana en Uruguay, Justicia e Infancia en Costa Rica y Escuela Abierta en Brasil, aparece de modo prioritario el carácter promocional de las intervenciones, siendo la participación comunitaria un elemento primordial y transversal para el proceso (Rodríguez, 2005). Del mismo modo, el Programa “Todos Somos Juárez” (Rendón, 2013) destaca la necesidad de intervenir en las condiciones relacionales y contextuales de los entornos que concentran factores de criminalidad, a partir de estrategias participativas, multinivel y con un fuerte componente de inclusión social de los niños, niñas y adolescentes que presentan dificultades en su comportamiento. Esta misma evidencia la reporta, después de diez años de implementación en Portugal, el Programa Nacional Escolhas (Viera, 2013).

En este programa que favorece la acción territorial concertada entre distintas instituciones y organizaciones, se combinan estrategias de promoción y prevención focalizadas en los grupos de alto riesgo con acciones de acompañamiento multinivel con aquellos niños, niñas y adolescentes que presentan mayores dificultades (infracción de ley, consumo de drogas o violencia). En tanto, una experiencia desarrollada en el Reino Unido por el proyecto “*Family Intervention Projects, a Toolkit for Local Practitioners*” destaca el rol de profesionales especialmente formados para el acompañamiento permanente e intervención directa con familias denominadas “antisociales” (Sename, 2008). Esta perspectiva se acerca a la noción de un acompañamiento cercano y personalizado que representaría la figura del “delegado” en los programas de Infracción de Ley, los “educadores de trato directo” en los Sistemas Residenciales y de los “tutores” en los programas especializados o ambulatorios.

En el plano específico de adolescentes infractores de ley, MacKenzie y Farrington (2015), en una revisión de estudios experimentales y meta análisis acerca de la efectividad de las intervenciones correccionales en los últimos diez años, concluyen que los resultados obtenidos hasta ahora coinciden en señalar que las intervenciones basadas en la vigilancia, el control, la disuasión o disciplina son ineficaces en disminuir la reincidencia delictiva. En cambio, las intervenciones basadas en métodos de restauración y entrenamiento de habilidades de los jóvenes muestran mayor eficacia.

En relación con las intervenciones que implican que los adolescentes accedan a servicios y oportunidades, no son concluyentes en su eficacia; aun cuando se ha visto que si estas intervenciones van asociadas al entrenamiento de habilidades, ellas muestran mejores resultados en la intervención. Los mismos autores enfatizan que, sólo los programas basados en la evidencia deberían ser implementados para este grupo de adolescentes. La tendencia en el continente latinoamericano y, en específico, en Chile, está lejos de cumplir esta premisa.

Podemos derivar de los antecedentes previos, que las intervenciones con niños, niñas y adolescentes que muestran inicio temprano de comportamiento transgresor, requieren de respuestas integrales con un carácter multinivel que fortalezcan los recursos y los factores protectores, y disminuyan los riesgos. Diferentes estudios han puesto de relieve también, otro conjunto de condiciones que van desde la necesidad de la coherencia y rigurosidad de los programas, la necesidad de considerar el componente motivacional y el contexto relacional (especialmente el familiar) en el que se desarrollan los adolescentes,

así como fortalecer las competencias y habilidades sociales para la interacción prosocial de éstos (Dionne & Altamirano, 2012).

Al entender que, entre vulneración de derechos en la infancia y adolescencia, y la presencia de comportamiento transgresor no existe una relación lineal, en particular en un período del ciclo vital que por sus particularidades facilita la presencia de comportamientos de riesgos y de transgresión, nos interesa aproximarnos a los eventuales aportes que un programa que atiende problemáticas de alta complejidad tiene respecto de ayudar a interrumpir el comportamiento delictivo, identificando para ello, factores relevantes en el proceso, a partir de los actores involucrados en la intervención.

De modo particular, cabe preguntarse para el caso específico del Programa de Intervención Especializada de la comuna de Osorno: ¿cuáles son los factores críticos que se relacionan con la interrupción o mantenimiento de conductas delictivas, a partir de la situación actual de los adolescentes egresados?, con el propósito de identificar para la realidad específica que aborda el programa los focos y énfasis a considerar en la intervención.

## Método

La presente investigación es un estudio de carácter descriptivo que utilizó un método mixto, combinando una metodología cualitativa y cuantitativa. Primero, se procedió a realizar el seguimiento a los 50 adolescentes egresados del PIE de la comuna de Osorno, a través de un monitoreo estadístico en la base de datos SENAINFO<sup>2</sup>, para determinar situaciones de reingresos de los adolescentes atendidos en la Red Sename, tanto en los Programas de Protección como en el área de Justicia Juvenil. En un segundo momento, de los 50 adolescentes monitoreados se seleccionaron 12 NNA para la realización de entrevistas semiestructuradas. A partir de un muestreo intencionado por los investigadores, se optó por definir la muestra bajo los siguientes criterios: a) Seis NNA egresados favorablemente, que lograron alrededor de un 100 % de logros, según cumplimiento de objetivos del PII<sup>3</sup> y b) Seis NNA con un tipo de egreso poco favorable, que obtuvieron menos de un 50 % de logros en la consecución de

2 Plataforma virtual (base de datos) del Servicio Nacional de Menores.

3 Plan de Intervención Individual, el cual es diseñado a partir de una mirada ecológica en la que se trazan objetivos para el área individual, familiar y espacios relevantes de los NNA. Esto incluye actividades, plazos y profesionales responsables, con un tiempo máximo de intervención de 18 meses (720 días, según Norma Técnica de Sename).

propósitos, según PII. Para contar con un panorama acerca del paso por el PIE de los NNA egresados y los elementos incluidos en la intervención, se procedió a la revisión y análisis documental de los archivos y carpetas de los adolescentes. Se incluyó además, a diez adultos vinculados al cuidado de los NNA, a quienes también se les realizó una entrevista semiestructurada. Esta muestra estuvo constituida en su totalidad por

nueve profesionales: la Dirección, profesional del área de la administración; el equipo técnico conformado por tres profesionales con experiencia en infancia (no con problemáticas de alta complejidad), integrado por dos psicólogos y una asistente social; y el equipo de tutores compuesto por cinco trabajadores sociales, dos de ellos con experiencia previa en el ámbito de infancia.

**Tabla 1.**  
**Composición de las muestras**

Muestra adolescentes (12)				Muestra adultos responsables (10)	Muestra profesionales equipo PIE (10)			
6 sin reincidencia		6 con reincidencia		6 madres 4 abuelas (línea materna) 1		F	M	
		Dirección (65 años)			Dirección (65 años)	1		
F	4	F	2		<b>Equipo técnico:</b> Psicólogos Asistente Social (35-40 años)	1 1		1
M	2	M	4	<b>Tutores:</b> Trabajadores sociales (25-30 años)	2		3	

Con las entrevistas transcritas se procedió a su estudio, a partir del “Análisis de Contenido por Categorías”. Estas se basaron en un sistema de clasificación mixto que combinó categorías iniciales predefinidas por los investigadores y categorías emergentes que surgieron a raíz del análisis de los datos, cuya validación se aseguró por medio de las técnicas de chequeo y contrachequeo con los profesionales del equipo y referentes familiares. Al asumir que, la recolección de datos se hizo a nivel individual y familiar, fue importante transparentar la condición del estudio, los objetivos y la confidencialidad (Winkler, 2011). Para ello, se hizo un encuadre inicial de trabajo en el que se requirió por parte de los NNA un asentimiento informado y consentimiento del familiar, a fin de garantizar la voluntariedad del proceso. Finalmente, se realizó un segundo encuentro con los adolescentes entrevistados, para la devolución y cierre simbólico del proceso.

## Resultados

Para dar respuesta a los objetivos del estudio, los resultados obtenidos se organizaron en cuatro secciones. En primer lugar, se describe de modo general

mujeres, cuatro abuelas por línea materna y seis madres. No se entrevistaron a las figuras familiares de dos adolescentes, porque ambos al momento de las entrevistas se encontraban viviendo en pareja.

Para enriquecer el estudio, se realizó un taller grupal con el equipo PIE, con el propósito de problematizar y profundizar en la comprensión de los resultados obtenidos. En este taller participaron todos los integrantes del equipo, compuesto por

nueve profesionales: la Dirección, profesional del área de la administración; el equipo técnico conformado por tres profesionales con experiencia en infancia (no con problemáticas de alta complejidad), integrado por dos psicólogos y una asistente social; y el equipo de tutores compuesto por cinco trabajadores sociales, dos de ellos con experiencia previa en el ámbito de infancia.

la situación en que se encuentran los adolescentes egresados del Programa, en cuanto a su reingreso a la Red Sename en el ámbito de Protección con Justicia Juvenil; en segundo lugar, se explica la experiencia y significado que los adolescentes le atribuyeron a su paso por el programa PIE; en tercer lugar, se da cuenta sobre los factores asociados a la permanencia y desistimiento de conductas delictivas, para finalmente identificar los focos prioritarios de la intervención, al poner énfasis en los alcances y limitaciones que posee el programa PIE.

*Situación de reingreso a la Red Sename, adolescentes egresados del Programa PIE*

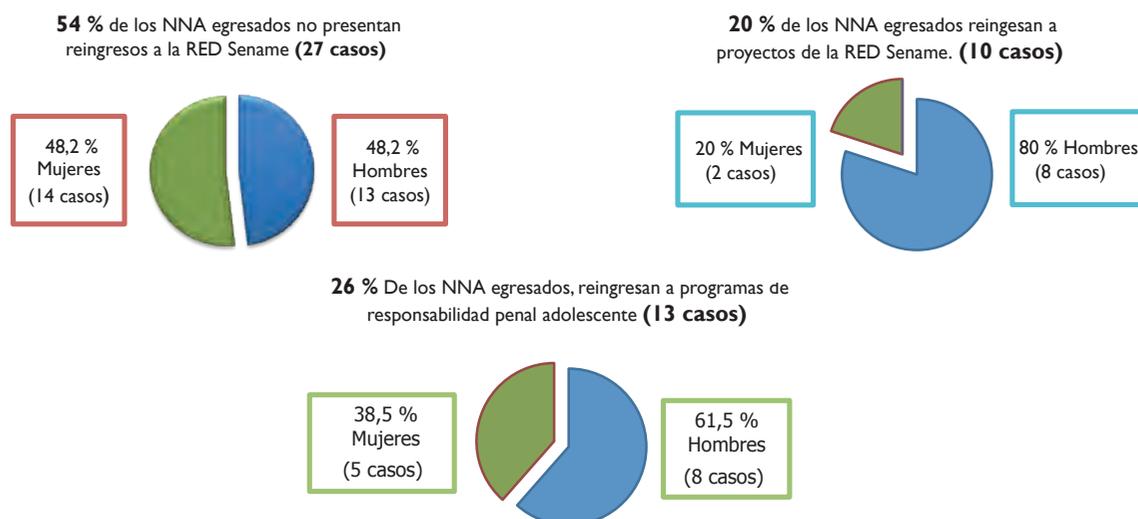
En un primer momento importa dimensionar, qué porcentaje de los adolescentes atendidos en el Programa PIE volvió a ingresar a la oferta programática de la Red Sename, luego de transcurrido un año y medio desde el egreso del programa.

A partir de un monitoreo estadístico de datos contenidos en la base de datos de Sename “Senainfo”, se aprecia que, un 54 % de los adolescentes egresados (27 casos) no reingresa a la Red Sename, de los cuales, un 48 % (13 casos) corresponden a varones y un 52 % (14 casos) son mujeres. Por su parte, el 26 % (13 casos) reingresa a la Red Sename en la línea programática de la Responsabilidad Penal Adolescente, en la que el 62 %

(8 casos) son varones y el 38 % (5 casos) corresponden a mujeres. Finalmente, el 20 % (10 casos) reingresa a la Red del Sename en programas en el ámbito de la

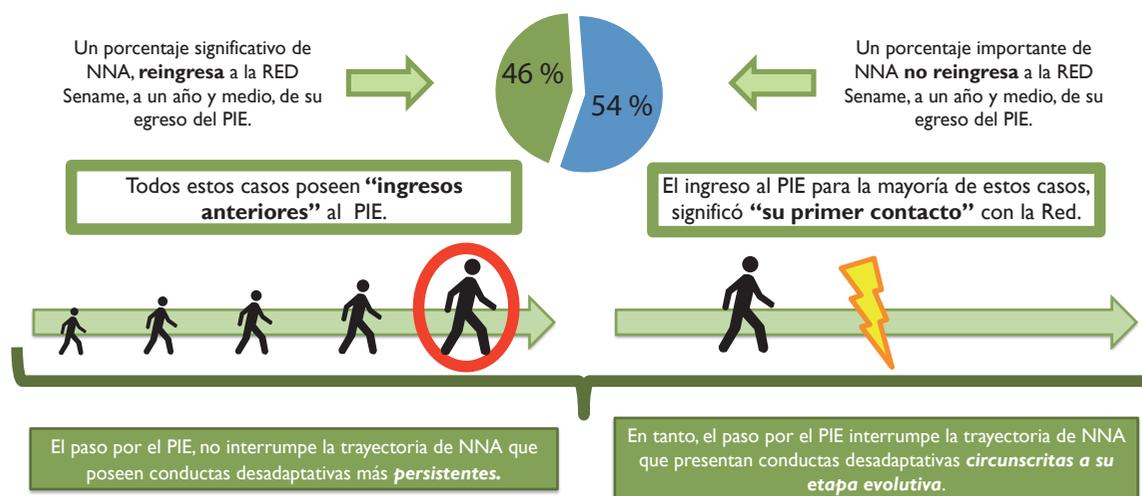
Protección de Derechos, de los cuales el 80 % (8 casos) son varones y un 20 % (2 casos) son mujeres. Dichas cifras quedan representadas en la figura 1.

**Figura 1. Situación de reingresos a la Red Sename - Área Protección de Derechos y Justicia Juvenil.**



Cabe señalar que, todos los adolescentes que reingresaron a programas de protección de derechos o justicia juvenil, contaban con ingresos previos a otros programas en la línea de protección de derechos

cuando fueron incorporados al PIE. En tanto, la gran mayoría de aquellos adolescentes que no muestran reingreso a Sename, el PIE fue su primera experiencia en programas de la red.



**Figura 2. Situación actual de adolescentes, posterior a su egreso del programa**

### *Experiencia y significado que los adolescentes atribuyen a su participación en el PIE*

En lo que respecta a, la experiencia y significado que los adolescentes le asignaron a su participación en el Programa PIE, algunos señalan que, la experiencia vivida

allí se constituyó en una oportunidad real de cambio, pues les ayudó a sensibilizarse y tomar conciencia de las consecuencias asociadas a la comisión del delito

y a la relación con grupos de pares con comportamiento de riesgo. Algunos adolescentes señalan que, el Programa PIE les acogió y ayudó a resolver problemas individuales y familiares, brindándoles un ambiente protegido y oportunidades para cambiar. Los referentes familiares valoran el acompañamiento permanente de los profesionales del programa PIE hacia los adolescentes y a ellos mismos, así como la orientación y ayuda concreta para resolver dificultades.

Las familias reconocen en el PIE, una fuente de apoyo que complementó lo que ellos ya estaban haciendo, al destacar especialmente el seguimiento y monitoreo escolar por parte de los profesionales, quienes aparecen como agente motivador en el proceso escolar de los adolescentes. Estos últimos, subrayan el valor que tuvo para ellos el haber participado en actividades recreativas y formativas, tanto porque les ayudó a emplear de forma positiva el tiempo libre, como por haberles brindado oportunidades de desarrollar algunas habilidades.

En un balance global, a partir de lo señalado por el equipo y de la información contenida en el historial de los adolescentes, dos áreas de apoyo desde el programa aparecen destacadas: una de ellas es la familiar y la segunda, la escolar. Respecto de la primera, aparecen mejores resultados en aquellas familias que, en términos generales, se movilizaron para apoyar a sus hijos, mostrando durante el proceso avances en su dinámica y ejercicio de roles, en tanto aquellas con graves problemas en la dinámica interna tendieron a mantener sus dificultades con impacto en la situación de los adolescentes, como lo señalaremos más adelante. En el plano educativo, y al ser esto un foco de atención para el programa, de los 12 adolescentes entrevistados, diez de ellos permanecían en la educación secundaria al momento de la entrevista.

### *Factores asociados al desistimiento de conductas delictivas*

En lo relativo a, los factores que se asocian a la interrupción de conductas delictivas, aparecen los siguientes resultados, ordenados de acuerdo con el nivel de relevancia que le asignaron los adolescentes: a) el rol de las redes de apoyo familiares; b) la redefinición de roles, propiciada por la maternidad o paternidad adolescente; c) el impacto vital de haber pasado por el programa PIE, y d) permanencia en el sistema educativo (enseñanza secundaria específicamente).

Entre los factores asociados a la reincidencia de las conductas delictivas aparecen en el estudio las siguientes categorías: a) dificultades familiares; b) influencia del grupo de pares de riesgo, y c) influencia del contexto comunitario. A continuación, se describe

la situación que enfrentan estos adolescentes en cada una de estas dimensiones.

En el presente estudio, ocho de los adolescentes que componen la muestra permanecen con su grupo familiar de origen y cuentan con redes familiares que fueron activadas durante el proceso de intervención del Programa PIE y que, al momento de la entrevista, sirven como una fuente de orientación y soporte, aunque no están exentas de discusiones y problemas de vinculación. Por su parte, tres de los doce adolescentes formaron un nuevo hogar con sus parejas, mientras que un joven se encontró privado de libertad fuera de la ciudad de Osorno.

Los adolescentes reconocen que al llegar al PIE, algunos de sus comportamientos transgresores se vincularon a problemas familiares. E. g., debido a la baja supervisión en sus hogares iniciaron algunos delitos, abandonando de modo paulatino el sistema escolar. Esto queda reflejado en la siguiente cita:

*Iba a clases, hacía la cimarra, me venía pa' l centro, robaba, tenía plata, me la gastaba y me iba pa' la casa, pero no era todos los días tampoco, y esa era mi rutina no más, andar en la calle, porque donde mis papás trabajaban todo el día no se daban cuenta de lo que yo hacía, hasta que cuando caí preso, andaba con mis amigos y andaba robando no más, callejeando (adolescente varón con egreso exitoso).*

Los doce adolescentes entrevistados en este estudio poseen redes familiares de apoyo, las que en su mayoría corresponden a figuras femeninas representadas por alguna abuela, vecina, tía o madre biológica. El contar con figuras de apoyo en su etapa de egreso, constituyó para los adolescentes un factor asociado al mejoramiento de su conducta. Se aprecia que la red de apoyo familiar cumple un papel fundamental para los adolescentes, y contribuye a que varios de ellos interrumpan el comportamiento delictivo.

Así mismo, de los doce adolescentes entrevistados, seis de ellos tienen hijos e hijas y, además, han comenzado a desarrollar un sistema de vida independiente en compañía de sus respectivas parejas. A partir de lo señalado en las entrevistas, se puede plantear que la maternidad y paternidad constituyen un evento fundamental que marca la vida de estos adolescentes. La paternidad o maternidad, así como permanecer con una pareja, implica para los adolescentes egresados el abandono paulatino de una serie de conductas de riesgos, tales como la permanencia en la calle y el consumo de drogas. Sin embargo, se puede apreciar que las condiciones de vida de algunos de estos adolescentes no siempre han mejorado, pues han iniciado una familia en contextos de precariedad material y social.

En una mirada de conjunto aparece el apoyo familiar o de una red próxima significativa y mantenerse en el sistema escolar, como dos variables relevantes en aquellos adolescentes que han abandonado el comportamiento transgresor. Aquí, destaca el rol desempeñado por el programa, en tanto colaboró en que estos dos espacios de socialización y apoyo pudieran cumplir con su papel en apropiadas condiciones. Aparece en algunos de los adolescentes, la relación de pareja o maternidad y paternidad, como factores que han influido positivamente en mejorar su comportamiento y abandonar conductas delictivas.

### *Factores asociados al mantenimiento de conductas delictivas*

En una aproximación a, los factores que inciden en la comisión de delitos en adolescentes, se establece que el peso de los elementos asociados a la reincidencia, no será el mismo según la situación de la dinámica familiar. Se aprecia que, los adolescentes que provienen de un contexto familiar asociado a conflictiva interna, negligencia parental y una supervención parental débil, están más propensos a desplegar conductas delictivas. A partir de lo que reportan los adolescentes, los problemas constantes en el plano de las relaciones familiares aparecen como una situación que les lleva, en algunos casos, a reincidir en conductas delictivas. En este plano, la ausencia de referentes familiares que puedan hacerse responsables de los cuidados personales o apoyo de los adolescentes, se establece como un permanente factor de riesgo, toda vez que esta situación no permite anclar el proceso de intervención llevado a cabo previamente por el programa PIE con ellos.

En cuanto a, el grupo de pares, este aparece como un elemento facilitador de los comportamientos de riesgo y transgresión. A partir de lo reportado por los adolescentes, existe ambivalencia en torno a la vinculación con grupos de pares, de manera particular en lo relativo al consumo de drogas. En este ámbito, encontramos adolescentes que aún mantienen contacto con amistades que usan y facilitan droga, a pesar que ello durante la estadía en el PIE disminuyó. Esto, es explicado por las características de los entornos barriales en la que viven, en tanto este grupo de pares pertenece a la misma comunidad o barrio de residencia. El sector de procedencia de los adolescentes ofrece modelos desviados de conductas, como el consumo de drogas e infracción de ley, situaciones que, según el reporte de los adolescentes, están naturalizadas dentro de la convivencia barrial. Se aprecia que los adolescentes que han mantenido una fuerte influencia de estos grupos, han tendido a conservar comportamientos infractores.

En el análisis del equipo y revisión de antecedentes, aparece la influencia del grupo de pares para el consumo de drogas y la comisión de delitos como un aspecto de relevancia. Se reconoce la dificultad para vincular apropiadamente servicios de rehabilitación en drogodependencias para los adolescentes. Esta misma situación es destacada para la atención especializada en salud mental. En ambos casos, el equipo señala mayores posibilidades de mantener el comportamiento delictivo.

### *Focos prioritarios para la intervención*

El equipo destaca que, a partir de la experiencia desarrollada en el programa, observan alcances y límites de la modalidad PIE, en la intervención con algunos adolescentes que presentan mayores dificultades. Indican que, el programa constituye el último eslabón de la oferta programática del Sename en el área de la intervención ambulatoria, lo que supone que el PIE debería resolver un conjunto de problemáticas que no fueron abordadas a tiempo por otros programas de la red (residenciales y ambulatorios). De allí, que ellos analizan que hay ciertas situaciones de riesgo, tanto individuales como familiares, en las que el programa tendrá un alcance limitado y/o restringido, sobre todo en pautas de crianza familiar de tipo transgeneracionales.

*Yo consideraría óptimo un programa especializado a edad más temprana, intervenir antes de los 12 años, ya que en otros casos es poco lo que puedes modificar, a no ser que sean chiquillos que tengan una conducta delictiva estacional, donde una vez que pasan la adolescencia, pasan del delito, y vemos casos emblemáticos donde a pesar que pase la adolescencia esa conducta va a seguir (Asistente Social PIE).*

La complejidad para el equipo derivaría de situaciones de los niños y sus familias que por falta o inadecuado abordaje se ha cronificado con el tiempo, así como también, las brechas que existen entre las necesidades por abordar y lo que la oferta programática de las instituciones es capaz de brindar. De esta forma, tres han sido las grandes necesidades difíciles de resolver por equipo, para poder avanzar en la intervención con los adolescentes: escolarización, rehabilitación en drogodependencias y atención en salud mental.

El equipo indica que, al ingresar al PIE una gran proporción de adolescentes presentaba cuatro años en promedio de desenganche escolar. La integración al sistema escolar se ha visto dificultada por la falta de una oferta educativa, en sintonía con las características y necesidades de los adolescentes. Así también, se presentaron variadas dificultades para la atención especializada en materia de adicciones a drogas y problemas de salud mental, tanto por la inadecuación de

enfoque en el primer caso, como por la falta de servicios en el segundo.

A las situaciones señaladas, se agrega que muchos adolescentes y sus familias durante su participación en el PIE han sido abordados simultáneamente por varios programas del mismo Sename, sin mayores coordinaciones ni efectividad entre los dispositivos intervinientes.

En consecuencia, para el equipo aparecen como focos prioritarios en el diseño y ejecución de los programas PIE, tres grandes ámbitos: el trabajo sistemático con las familias o referentes significativos del adolescente, la incorporación del entorno comunitario y el trabajo coordinado con las redes de apoyo institucional.

El equipo refiere que, cuando existe una familia comprometida con el trabajo, las posibilidades de éxito aumentan considerablemente. Esta situación se ve confirmada también en las entrevistas, en las que se aprecia que los adolescentes con egreso exitoso, quines mantienen condiciones individuales y familiares —en términos generales— positivas, gracias al fortalecimiento de las competencias parentales promovidas desde el programa PIE. En cambio, cuando la familia no estuvo presente para colaborar en el plan de intervención del adolescente y mostró importantes grados de disfuncionalidad, los avances en abandonar la actividad delictiva por parte de los adolescentes fueron escasos.

Al provenir los adolescentes de entornos comunitarios que presentan características que facilitan el comportamiento transgresor, el rol de la familia y las instituciones educativas aparecen como dos factores que pueden ayudar a protegerlos de la influencia de pares con comportamiento de riesgo. De allí, que el programa muestre mejores resultados con aquellos adolescentes que contaban con redes de apoyo o donde el equipo logró activar durante la intervención una red de socialización y apoyo prosocial.

El trabajo con otras redes institucionales aparece como una necesidad permanente, tanto para conseguir los servicios requeridos por los adolescentes y sus familias, como para poder generar articulación y coherencia en el trabajo. Como se ha indicado, aparecen dificultades y desafíos particularmente en el ámbito de la educación, rehabilitación del consumo de drogas y atención oportuna en el ámbito de salud mental.

De igual forma, el equipo en un análisis crítico, evalúa que los recursos y los esfuerzos del PIE han estado orientados, en lo fundamental, al trabajo individual y familiar, estando prácticamente ausente el trabajo en el espacio barrial al cual pertenecen los adolescentes. Por lo anterior, se considera necesario en esta modalidad de intervención, la realización de un trabajo permanente con las familias, las redes institucionales y la

incorporación del componente comunitario, a modo de generar condiciones contextuales para resolver; de manera positiva, las necesidades del desarrollo que los adolescentes presentan, considerar sus intereses y recursos y ayudar a neutralizar los riesgos presentes en su entorno más próximo.

## Discusión

El presente estudio muestra que, de un total de 50 casos egresados durante el año 2010, el 26 % de ellos se constituyó posteriormente en sujetos de atención en programas del área de la Responsabilidad Juvenil, dicho porcentaje sintoniza con los datos aportados en estudios previos (Sename, 2008). Hay que agregar que, del 26 % que ingresa a programas en Responsabilidad Penal Adolescente, cuentan antes con ingresos a otros programas de la Red Sename. Esto pone de relieve una dimensión discutida de forma amplia, desde la evidencia empírica que señala los impactos negativos de los procesos de institucionalización vividos por niños y adolescentes, en especial si ellos ocurren desde temprana edad (Di Iorio & Seidmann 2012; Ptacek, Kuzelova, Raboch, Myskova, Celedova & Cevela, 2014). También se podría plantear el bajo impacto de programas de protección y prevención, en aquellas situaciones en que los niños y niñas enfrentan condiciones particularmente difíciles para su desarrollo.

Por otra parte, de los 50 NNA egresados el 56 % de ellos (27 casos) no vuelve a reingresar a programas de la Red Sename, a casi dos años de su paso por el PIE. A esto hay que agregar que, 23 de estos adolescentes no posee historial previo en programas del Sename, y es el PIE el primer espacio de atención especializada. Este dato es de relevancia, ya que hace suponer que el PIE, al menos en el programa aquí estudiado, tiene una mayor incidencia en aquellos adolescentes que presentan situaciones de menor complejidad. Al no lograr resolver las situaciones de vulneración de derechos de mayor complejidad, los niños y niñas vuelven a ingresar a la red, así como al no tener impacto en detener el comportamiento infractor de ley, los adolescentes ingresan a instituciones de control social.

Respecto de los factores críticos que se relacionan con la interrupción o mantenimiento de conductas delictivas, se aprecia que, en primer lugar, contribuye al abandono de conductas delictivas en los casos analizados, el contar con figuras de apoyo y redes familiares. Cabe precisar que, este hallazgo sintoniza con lo que reporta la literatura especializada. E. g., Garrido (2009) destaca el valor positivo que tiene para los jóvenes infractores de ley contar con el apoyo de personas

como miembros de la familia extensa, profesores, amigos o vecinos, pues ello les protege frente al delito o el desarrollo de conductas delictivas, en tanto colabora en compensar las deficiencias o rupturas que existen por vivir en contextos de riesgo. En esta perspectiva, se aprecia que el programa logra tener resultados favorables en fortalecer competencias familiares en aquellas familias que no presentan problemas graves en su dinámica, así como también logra reforzar recursos en el área educativa, lo que permite que muchos de los jóvenes se mantengan en el sistema hasta concluir su educación secundaria.

En segunda instancia, se concluye para este estudio que la maternidad y paternidad adolescente es un elemento relevante que marca el inicio del proceso de abandono de conductas de riesgo, por parte de los adolescentes egresados. Este resultado es coherente con lo que reportan Laub y Sampson (2003), quienes señalan que algunos eventos vitales como tener una pareja estable, tener hijos/as y tener proyecciones laborales, son elementos que se consideran fundamentales para el abandono de una conducta delictiva, ya que esto implica la adopción de vínculos sociales que entran en contradicción con la actividad e identidad delictual. Sin embargo, aquí no se puede establecer una relación causal, pues la evidencia en Chile muestra que adolescentes infractores de ley persistentes son padres tempranamente (Pérez-Luco *et al.*, 2014). En este estudio, podríamos hipotetizar que la paternidad/maternidad aparece como un elemento que colabora en que los adolescentes tomen conciencia de las implicancias de su comportamiento en esta nueva situación de vida.

Una dimensión destacada por el equipo, y posible de apreciar también en los antecedentes de los adolescentes, es la actuación de las instituciones especializadas en la atención de infancia y adolescencia, así como aquellas vinculadas a la educación y atención en salud. Como ha sido destacado en otra investigación (Andrade, García & Zambrano, 2016), el fraccionamiento o déficit de coherencia operativa e institucional de los sistemas de atención genera situaciones de sobre intervención, que pueden tener impacto en las trayectorias de los adolescentes. Ello, se expresa con frecuencia en el agravamiento de los problemas y la reincidencia delictiva de algunos adolescentes.

En un estudio realizado en el área de la reinserción de adolescentes infractores de ley (Fundación Tierra de Esperanza, 2013), se reporta que, profesionales de primera línea asignan a la falta de oportunidades y pertinencia de la oferta, desde las instituciones del Estado, una responsabilidad fundamental en el proceso de desadaptación social de los adolescentes y las dificultades consecuentes para integrarse socialmente.

De manera paradójica, y tal como aparece en este estudio, el trabajo desarrollado en la esfera de la intervención en redes intersectoriales es escaso (Andrade, García & Zambrano, 2016).

En tercer lugar, se establece que, el paso por el PIE generó un impacto significativo en la vida de la mayoría de los adolescentes egresados, en materia de desarrollo personal, apoyo escolar y psicológico. Este tipo de experiencias coincide con resultados reportados en otra investigación (Pérez-Luco, Lagos, Rosas & Santibáñez, 2012) que analiza el impacto del paso por un Centro de Orientación y Diagnóstico durante su adolescencia, en adultos de la región de la Araucanía. Es importante reflexionar acerca de cómo es significada la experiencia desde la subjetividad de los adolescentes, más allá de que la experiencia objetivamente haya movilizado o potenciado recursos en ellos y su entorno. En este sentido, no es la experiencia por sí misma, sino como esta se ancla en su experiencia vital; así entonces podemos apreciar que para quienes interrumpieron la actividad delictiva, el haber participado en el PIE aparece como un evento significativo asociado al cambio personal.

En el estudio se establece que, la disfuncionalidad familiar, débil ejercicio de una parentalidad positiva y la vinculación permanente con grupos de pares contraculturales, son factores de riesgo que cobran relevancia en el desarrollo y mantenimiento de las conductas delictuales de los adolescentes egresados que reingresan a la Red Sename. Lo anterior se condice con investigaciones empíricas sobre carreras delictuales (Garrido, 2009; Pérez-Luco *et al.*, 2014). La vinculación con grupos de pares de riesgo viene a confirmar lo que plantea la literatura especializada, donde la imitación y el entrenamiento en el grupo de pares figuran como un factor importante en el involucramiento durable de los adolescentes en la delincuencia (Farrington, 1992; Pérez-Luco, Lagos & Báez, 2012; Zambrano, Muñoz & Andrade, 2014). A lo anterior se agrega el rol que desempeñan las instituciones, las que aparecen con debilidades para resolver necesidades y dificultades que presentan en forma temprana algunos adolescentes y sus familias. Aquí la ausencia de respuestas oportunas y que contemplen de modo integral resolver condiciones del entorno de vida de niñas y niños (familia, escuela, barrio) es claramente un obstáculo.

A partir de este estudio, queda en evidencia que la modalidad de atención PIE –tal y como se ha implementado en este caso– posee una mayor incidencia de cambio en aquellos adolescentes que presentan menos factores de riesgo en su trayectoria de vida, particularmente menos disfunción familiar y menos institucionalización. En estos casos, el trabajo para reforzar las competencias parentales, la integración y

refuerzo escolar, así como un trabajo socioeducativo que provee de oportunidades de desarrollo prosocial logra activar recursos y neutralizar la influencia del contexto de riesgo (barrial y grupo de pares).

Por su parte, adolescentes que presentan mayor presencia de factores de riesgo: procesos de institucionalización tempranos, dinámica familiar de alta conflictividad, deserción o desenganche escolar y riesgos comunitarios, supone un trabajo multinivel de mayor intensidad y especialización, que al menos en el formato de este programa y características de este equipo particular no se logró. Lo anterior, sugiere que este tipo de programa, al atender a esta clase de población, debe incluir recursos humanos especializados en abordar problemas de alta complejidad, así como en la intervención con adolescentes infractores de ley, desde una aproximación diferenciada en la línea que propone el MMIDA.

Por los resultados reportados, pareciera prevalecer en el programa el enfoque centrado en la “vulneración de derechos” del que ha sido víctima el o la adolescente, cuestión que, al tener relevancia por el tipo de población atendida, podría contribuir a invisibilizar el comportamiento transgresor, lo que sumado a una eventual falta de especialización en esta materia, por parte de los profesionales, impediría una intervención oportuna que aborde aquellas condiciones que los potencian.

El presente estudio, aunque limitado en su alcance dado que se sitúa en el análisis de casos en un programa concreto, permite destacar la necesidad de monitorear las intervenciones, tanto para poder valorar la efectividad del trabajo, como para retroalimentar a los equipos sobre aquellos aspectos en los que hay que introducir mejoras de un modo continuo. Dado su carácter descriptivo, se sugiere realizar estudios de seguimiento de los programas dirigidos a este sector de la población, a modo de generar evidencia que permita tomar decisiones en el diseño riguroso y fundado de programas especializados en el ámbito de la prevención de la delincuencia, tal como lo proponen MacKenzie y Farrington (2015).

## Referencias

- Alarcón, P., Pérez-Luco, R., Salvo, S., Roa, G., Jaramillo, K. & Sanhueza, C. (2010). Validación del cuestionario de auto-reporte de comportamiento antisocial en adolescentes: CACSA. *Paidéia*, 20(47): 291-302.
- Andrade, C., García, M. & Zambrano, A. (2016). Modelo Operativo de Gestión de Redes para el Sistema Penal. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1): 247-260. <https://dx.doi.org/10.11600/1692715x.14116101214>
- Andrews, D. & Bonta, J. (2003). *The Psychology of Criminal Conduct* (3.ª ed.). Cincinnati: Anderson.
- CODENI (Consejo de Defensa del Niño) (2011). Estudio de Seguimiento de Niños, Niñas y Jóvenes Egresados. Realizado por la Consultora Asesorías para el Desarrollo.
- Contreras, J. I., Rojas, V. & Contreras, L. (2015). Análisis de programas relacionados con la intervención de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos: la realidad chilena. *Psicoperspectivas*, 14(1): 89-102. Disponible en <http://www.psicoperspectivas.cl> doi: 10.5027/PSICOPERSPECTIVAS-VOL14-ISSUE1-FULLTEXT-528
- Cuervo, K. & Villanueva, L. (2013). Reiteración y reincidencia delictiva en menores españoles con expediente judicial. *Revista Mexicana de Psicología*, 30: 61-68.
- Dionne, J. & Altamirano, C. (2012). Los desafíos de un verdadero sistema de justicia juvenil: una visión psicoeducativa. *Universitas Psychologica*, 11(4): 1.055-1.064.
- Dionne, J. & Zambrano, A. (2008). Intervención con adolescentes infractores de ley. En: M. B. Vizcarra & J. Dionne (Eds.). *El desafío de la intervención psicosocial en Chile. Aportes desde la psicoeducación* (pp. 245-274). Santiago: RIL Editores.
- Di Iorio, J. & Seidmann, S. (2012). ¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados. *Teoría y Crítica de la Psicología*, 2: 86-102.
- Farrington, David (1992). “Implicancias de la investigación sobre carreras delictivas para la prevención de la delincuencia, en la reeducación del delincuente juvenil. (dir. Garrido y Montoro. Tirant lo Blanch, Valencia, 127-154.
- Fréchette, M. & Le Blanc, M. (1998). *Délinquances et délinquants* (8.ª ed.). Québec: Gaëtan Morin.
- Fundación Tierra de Esperanza (2013). Reinserción social: hacia un concepto desde los actores vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Ana María Abarca y Nelson Villagrán (Coords.). FTE: Concepción.
- Garrido, V. (2009). *La predicción y la intervención con los menores infractores: un estudio en Cantabria*. Gobierno de Cantabria - Consejería de Empleo y Bienestar Social.
- INE (2014). Compendio Estadístico: Instituto Nacional de Estadística.

- Laub, J. H. & Sampson, R. J. (2003). *Shared Beginnings, Divergent Lives: Delinquent Boys to Age 70, Chapters 6-10*. Cambridge: Harvard University Press.
- LeBlanc, L., Swisher, R., Vitaro, F. & Tremblay, R. (2008). School social climate and teachers perceptions of classroom behavior problems: A 10 year longitudinal and multilevel study. *Social Psychology of Education, 10*(4): 429-442.
- LeBlanc, L. & Robert, M. (2012). La innovación psico-social: planificar su implementación y difusión para prevenir la delincuencia juvenil. *Universitas Psychologica, 11*(4): 1.125-1.134.
- Le Blanc, M. (2003). La conduite délinquante des adolescents: son développement et son explication. In: M. Le Blanc., M. Ouimet & D. Szabo (Eds.). *Traité de criminologie empirique* (pp. 366-420). Montréal: PUM.
- MacKenzie, D. L. & Farrington, D. P. (2015). Preventing future offending of delinquents and offenders: What have we learned from experiments and meta-analyses? *Journal of Experimental Criminology, 11*: 565-595.
- Moffitt, T. E., Caspi, A., Harrington, H. & Milne, B. J. (2002). Males on the life –course–persistent and adolescence-limited antisocial pathways. Follow-up at age 26 years. *Development & Psychopathology, 14*: 179-207.
- Patterson, G. R., DeBaryshe, B. & Ramsey, E. (1990). A developmental perspective on antisocial behavior. *American Psychologist, 44*: 329-335.
- Pérez-Luco, R., Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica, 11*(4): 1.209-1.225.
- Pérez-Luco, R., Lagos, L., Rosas, R. R. & Santibáñez, J. (2012). Impacto vital del paso por un COD en la adolescencia. La experiencia de cuatro adultos de Temuco. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile, 14*(2): 27-46.
- Pérez-Luco, R., Alarcón, P., Zambrano, A., Alarcón, M., Lagos, L., Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). *Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que transforman vidas*. Editorial Universidad de La Frontera.
- Ptacek, R., Kuzelova, H., Raboch, J., Myskova, L., Celedova, L. & Cevela, R. (2014). Emotional and Cognitive Development in Children in Foster and Institutional Care - Longitudinal Study. *European Psychiatry, 29*: 29-40.
- Rendón, E. (2013) La prevención de la delincuencia juvenil en el Programa “Todos somos Juárez: hacia una nueva estrategia de seguridad y prevención de violencias en México”. Foro Internacional de Buenas Prácticas Internacionales en Prevención de la Delincuencia Juvenil, Bogotá.
- Rodríguez, E. (2005). Prevención social del delito y la violencia juvenil: experiencias innovadoras en América Latina. Jornada de Trabajo sobre “Experiencias Latinoamericanas de Trabajo con Jóvenes”, organizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- Rutter, M. (1998). Some research considerations on intergenerational continuities and discontinuities: Comment on the special section. *Developmental Psychology, 34*(6): 1.269-1.273.
- Sename. (2005). Efecto de los programas de Sename en la integración social de niños y niñas. Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Santiago.
- Sename. (2008). Primer Informe de Sistematización Programa de Intervención Integral Especializada (PIE): “Proceso de Instalación” Julio 2008. Unidad de Investigación y Sistematización, Área de Gestión Programática, Departamento de Protección de Derechos. Sename.
- Sename. (2009). Mapa de trabajo: coordenadas para delinear la intervención del Programa de Intervención Especializada. Unidad de Investigación y Sistematización, Área de Gestión Programática, Departamento de Protección de Derechos. Sename.
- Sename. (2011). Orientaciones técnicas para el funcionamiento de los Programas de Intervención Integral Especializada que trabajan con niños, niñas y adolescentes que presentan situación de alta complejidad.
- Sename. (2012). Bases técnicas Programa de Intervención Integral Especializada (PIE). Recuperado de [http://www.sename.gov.cl/wsename/licitaciones/p7\\_27-02-2012/PIE%20Bases%20Técnicas%20Licitac%20%20Febrero%202012.pdf](http://www.sename.gov.cl/wsename/licitaciones/p7_27-02-2012/PIE%20Bases%20Técnicas%20Licitac%20%20Febrero%202012.pdf)
- Sename. (2015). Boletín Estadístico Niños/as Adolescentes Tercer Trimestre año 2015. Departamento de Planificación y Control de Gestión Sename.
- Urra, J. (2000). *Adolescentes en conflicto, 29 casos reales* (3.ª ed. actualizada). Editorial Psicología Pirámide.
- Valverde, J. (2002). *Proceso de inadaptación social* (4.ª ed.). “El ambiente de la inadaptación”, capítulo VI (pp. 201-259). Editorial Popular.

- Viera, A. (2013). Programa Escolhas “Inclusión social de niños y jóvenes en Portugal: las contribuciones en 12 años de intervención”. Foro Internacional de Buenas Prácticas Internacionales en Prevención de la Delincuencia Juvenil, Bogotá.
- Winkler, M. (2011). Orientaciones éticas para la psicología comunitaria. Proyecto Fondecyt N.º 1080528. “Cuestiones Éticas en la Práctica, Formación e Investigación en Psicología Comunitaria”.
- Zambrano, A., Muñoz, J., & González, M. (2012). Variables psicosociales del entorno comunitario asociadas a procesos de desadaptación social en adolescentes: reflexiones a partir de un estudio de caso. *Universitas Psychologica*, 11(4): 1135-1145.
- Zambrano, A., Muñoz, J., & Andrade, C. (2014). *Manual de Intervención, Práctica y Gestión en Redes: Tejiendo oportunidades*. Editorial Universidad de La Frontera.
- Zambrano, A., Muñoz, J., & Andrade, C. (2015). El desafío de incorporar las redes institucionales y comunitarias en la intervención con adolescentes infractores: una investigación-acción en tres regiones del sur de Chile. *Universitas Psychologica*, 14(4): 1.371-1.386.

# Paternidad y su incidencia en el desistimiento delictual: una revisión teórica

*Parenthood and its incidence in the Desistance of crime of tort: a theoretical review*

*Paternidade e sua incidência na desistência do comportamento criminoso: uma revisão teórica*

Fecha de recepción: 2016/10/07 // Fecha concepto de evaluación: 2016/11/15 // Fecha de aprobación: 2016/12/21

## Luis Álvarez Vivar

Especialista en Psicología Jurídica y Forense.  
Profesional de Intervención Clínica, Servicio Nacional de Menores,  
Puerto Montt, Chile.  
l.alvarez03@ufromail.cl

## Yonatan Bustamante Cárcamo

Especialista en Psicología Jurídica.  
Director, ONG Co-Incide,  
Puerto Montt, Chile.  
y.bustamantecarcamo@gmail.com

## Miguel Salazar Muñoz

Magíster en Psicología Jurídica y Forense.  
Docente, Escuela de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales y Comunicaciones,  
Universidad Santo Tomás,  
Puerto Montt, Chile.  
miguelasalazarmu@santotomas.cl

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Álvarez, L., Bustamante, Y. & Salazar, M. (2017). Paternidad y su incidencia en el desistimiento delictual: una revisión teórica. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 65-75.

## Resumen

El comportamiento delictual ha sido foco de intenso estudio durante las últimas décadas, y lo cual lleva consigo la emergencia de diversos enfoques y teorías que han intentado comprender los factores que inciden tanto en la comisión de delitos, como en el mantención y desistimiento de las carreras delictivas. El **objetivo** de este artículo de revisión es analizar la posible influencia de la paternidad sobre el proceso de desistimiento delictual. Para ello se realizó una revisión bibliográfica descriptiva, que contempló la utilización de las bases de datos Web of Science y Scopus, con una estrategia

de búsqueda mediante palabras claves relacionadas con el tema de estudio. Los hallazgos evidencian un valor disímil de la paternidad en el cese de comportamientos delictivos, según variables como género, ciclo vital y tipo de vínculo establecido entre padre e hijo. Se discuten los **resultados** en el marco de la importancia del despliegue de intervenciones que promuevan el desistimiento delictual, a través del fortalecimiento de vínculos prosociales, instando a mirar con mayor detenimiento el aporte que puede realizar la paternidad en dicho proceso.

## Palabras clave

Delincuentes juveniles, factores de la delincuencia juvenil, control social informal, relaciones entre padres e hijos, padres adolescentes (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

Delinquent behavior has been under the focus of intense studies in the course of the past few decades and entails the urgency of diverse approaches and theories attempted to

understand the factors influencing the commission of crimes as well as both the preservation and dropping of criminal careers. The **objective** of this review article is to analyze

the likely influence of parenthood and/or parenting on the renunciation of tort. For this purpose, a descriptive bibliographic review was carried out envisaging the utilization of the Web of Science and Scopus databases with a searching strategy by means of Key words relating to the study matter. The findings have evidenced a dissimilar value of parenthood in the desistance of crime, according to certain variables

such as gender, vital cycle and type of parent-child bond. **The results** obtained within the framework of the importance of intervention displays promoting the desistance of crime through the invigoration of pro-social bonds, urging to watch in greater depth the contribution that parenthood might make in this process.

## Key words

Juvenile offenders, juvenile crime/juvenile delinquency factors, informal social control, relations between parents and offspring, adolescent parents (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

O comportamento criminoso foi centro do estudo intenso durante as últimas décadas, e leva a emergência de diversos enfoques e teorias que tentaram compreender os fatores que incidem tanto na perpetração dos crimes como na manutenção e desistência das carreiras criminosas. O **objetivo** deste artigo da revisão é analisar a influência possível da paternidade no processo de desistência do comportamento criminoso. Para esse efeito uma revisão bibliográfica descritiva foi realizada. Contemplou o uso dos bancos de dados Web de Science e Scopus, com uma estratégia de busca por

meio das palavras chaves relacionadas ao assunto do estudo. Os **resultados** demonstram um valor dissimilar da paternidade na terminação de comportamentos delitivos, de acordo com variáveis como gênero, ciclo vital e tipo de ligação estabelecida entre o pai e o filho. Os resultados são discutidos dentro da estrutura da importância da implantação das intervenções que promovem a desistência do comportamento criminoso, através do fortalecimento de vínculos pró-sociais, instando a prestar atenção detalhadamente à contribuição do que a paternidade pode fazer neste processo.

## Palavras-chave

Delinquentes juvenis, fatores da delinquência juvenil, controle social informal, relações entre pais e crianças, pais adolescentes (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

En el estudio de la delincuencia existen múltiples investigaciones respecto a los factores de riesgos que propiciarían el inicio y continuidad de las carreras delictivas (Akers & Sellers, 2012; Andrews & Bonta, 2003; Bernard, Snipes, Gerould & Vold, 2015; Bottoms & Shapland, 2010; Farrall, 2002; Gottfredson & Hirschi, 1990; McGuire, 2002; Moffitt, 1993; Zamble & Quinsey, 1997), mientras que el estudio de los factores protectores que gatillarían el cese de los comportamientos delictivos es más escaso, y se ha presentado en la comunidad científica de forma tardía (Blasco, 2012; Goldstein, Houck & Folino, 2015; Llorente, 2004; Reingle, Jennings, Lynne-Landsman, Cottler & Maldonado-Molina, 2013; Rennie & Dolan, 2010; Walker, Bowen & Brown, 2013).

Estudios longitudinales desarrollados en el Reino Unido (Farrington 1992, 1996, 1997; Farrington, Piquero & Jennings, 2013), Canadá (Le Blanc & Fréchette, 1989), Estados Unidos (Loeber, Stouthamer-Loeber, Van Kammen & Farrington, 1991; Loeber, Green, Keenan & Lahey, 1995) y Nueva Zelandia (Moffitt, 1993) han permitido observar que la mayoría de los delincuentes adultos reincidentes han iniciado su carrera delictual a edades tempranas (fines de la infancia), conductas que se incrementan significativamente en la etapa de la adolescencia y cesando paulatinamente desde los veinte años en adelante. En relación con este fenómeno, son variadas las investigaciones que coinciden en sostener que entre el 40 y el 60 % de los infractores de ley desisten del delito al principio de la edad adulta (Loeber, Farrington & Redondo, 2011).

Este conocimiento en torno a las características de la denominada “curva delictual”, ha hecho surgir la necesidad de profundizar el conocimiento sobre los factores que inciden en el desistimiento de conductas delictuales, el cual en general puede entenderse como un proceso gradual, en que un sujeto abandona progresivamente la comisión de comportamientos antisociales (Laub & Sampson, 2001).

En los últimos años, el estudio del desistimiento ha adoptado múltiples perspectivas teóricas (Maruna, 2001), siendo una de las más destacadas la propuesta desarrollada por Laub y Sampson (1993), quienes se basaron en la teoría del control social de Hirschi (1969) para señalar que el desistimiento delictual ocurre con mayor probabilidad en el tránsito hacia la adultez, período caracterizado por la adquisición paulatina de nuevos vínculos sociales, que entrarían en conflicto con el mantenimiento de la actividad delictual. Según esta propuesta, habría un determinado conjunto de acontecimientos en la vida de un sujeto que podrían ser considerados como “punto de inflexión” en las carreras delictivas, tales como tener una pareja, contraer matrimonio, tener hijos/as o adquirir trabajo, entre otros.

Según Pérez-Luco, Lagos y Báez (2012), estos factores propiciarían cambios en el propio sentido de identidad personal, capacidades psicológicas, actitudes y creencias, o cambios en el contexto social, y podrían llevar al sujeto a vincularse con agentes sociales con papeles convencionales, pudiendo evidenciar preocupación al defraudarlos si perpetúan su actuar delictual, poniendo en riesgo su acceso a los beneficios que recibe de estas relaciones. Esto reforzaría la motivación de los sujetos que cometen delitos por mantenerse involucrados en actividades prosociales, abriéndose a la posibilidad de adquirir identidades convencionales que se traduzcan en el abandono de la delincuencia (Laub & Sampson, 1993; Sampson & Laub, 2003; Sampson, Laub & Wimer, 2006).

En el estudio de los acontecimientos que podrían ser considerados como “puntos de inflexión” en sujetos envueltos en actividades delictivas, aquel que ha revestido mayor grado de análisis, en consideración al volumen de producción científica, ha sido el matrimonio (o cohabitar con una pareja), elemento que en general ha probado tener un efecto positivo sobre el proceso de desistimiento delictual (Bersani, Laub & Nieuwebeerta, 2009; King, Massoglia & Macmillan, 2007; Sampson *et al.*, 2006; Van Schellen, Apel & Nieuwebeerta, 2012). Menor atención han captado otros precursores del desistimiento, tales como el apoyo social percibido desde fuentes institucionales (Álvarez, Bustamante, Herrera & Pérez-Luco, 2016) y la paternidad, elemento que también ha

sido identificado en diversas investigaciones como un factor protector para la interrupción de la delincuencia adulta. En este último caso, el trabajo empírico sobre sus efectos no ha producido resultados concluyentes, debido a que algunos estudios han sugerido que la paternidad conduce a una disminución de la delincuencia, por lo menos entre las mujeres (Graham & Bowling, 1995), mientras otros estudios han propuesto que la paternidad conduce a un aumento del comportamiento delictual debido a que pasaría a sumar otro factor de riesgo adicional, en la posibilidad de desplegar conductas tales como el consumo de drogas o la deserción escolar (Thornberry, Wei, Stouthamer-Loeber & Van Dyke, 2000).

En virtud de los antecedentes señalados, tanto de la naturaleza del proceso de desistimiento del delito y de aquellas variables que pudiesen tener algún grado de influjo como gatillantes y/o acelerantes del cambio, cabe preguntarse: ¿cómo influye la paternidad en el proceso de desistimiento delictual? Para ello, la presente revisión descriptiva tiene como objetivo general analizar la probable influencia que tiene la paternidad sobre el proceso de desistimiento del delito. Como objetivos específicos: a) caracterizar el impacto de la paternidad sobre el proceso de desistimiento, de acuerdo con las diferencias de género; b) describir la influencia de la paternidad sobre el desistimiento, según etapas del ciclo vital, y c) detallar las particularidades en el vínculo padre (o madre) e hijo, que pudiesen generar diferencias en cuanto al efecto que la paternidad pudiese tener sobre el desistimiento.

## Método

Este trabajo ha sido clasificado como una revisión bibliográfica descriptiva, cuya finalidad, de acuerdo con Guirao-Goris (2015), es proporcionar al lector una puesta al día sobre conceptos útiles en áreas en constante evolución. De este modo, se llevó a cabo una revisión bibliográfica entre los meses de julio y agosto del 2016, utilizando las bases de datos Web of Science y Scopus, con una estrategia de búsqueda mediante el uso de palabras claves, que se relacionan de manera directa con la materia analizada. Tras cruzar los resultados de ambas bases y eliminar los artículos repetidos, se obtuvo un total de 37 artículos. La búsqueda se complementó con el rastreo de bibliografía referenciada en los artículos seleccionados, y alcanzando un total de 55 documentos. Finalmente, todos los documentos seleccionados fueron clasificados en relación con los objetivos específicos propuestos en el estudio: a) paternidad, género y desistimiento;

b) ciclo vital y desistimiento, y c) vínculo padre/hijo y sus implicaciones en el desistimiento.

## Resultados

### Paternidad, género y desistimiento

La paternidad, en general, marca una diferencia en el continuo del desarrollo del ciclo vital de todos los individuos; ¿pero en qué punto se vuelve un factor de cambio en la vida de sujetos con comportamientos delictivos? La paternidad, como punto de inflexión, otorga en hombres y en mujeres la oportunidad de realizar cambios personales identitarios, en las rutinas y en la interacción con su contexto, aumenta las responsabilidades en ambos, genera cambios en la situación económica y en las expectativas sociales. Este proceso de transformación pudiese ser similar en algunos ámbitos para hombres y mujeres, en cuanto a la maduración, transiciones en las etapas vitales y cambios en sus trayectorias y estilos de vida; no obstante, la investigación ha documentado diferencias claras en la influencia de la paternidad en el desistimiento delictual para hombres y mujeres.

Según Monsbakken, Lyngstad y Skardhamar (2013), el comportamiento delictivo pudiera ser mayor en hombres que en mujeres después del nacimiento del hijo debido a que las mujeres estarían limitadas para desarrollar conductas de este tipo, en el período comprendido entre el embarazo y la infancia del hijo, debido a que se dedicaría mayormente al cuidado de éste. Sin embargo, la paternidad como único factor interviniente en el desistimiento no está claro y no se ha estudiado con profundidad, ya que, como se señaló, ocurre una baja en la conducta delictiva, pero en el caso de los hombres esta reducción está mediada por el grado de convivencia con el hijo, mientras que en las mujeres lo está principalmente por condiciones físicas y emocionales asociadas al embarazo (Kreager, Matsueda & Erosheva, 2010).

Estudios realizados con mujeres jóvenes convertidas en madres, señalan que la maternidad podría generar el cuestionamiento de las conductas antisociales y el consumo de sustancias; al mismo tiempo, produciría una baja considerable de estancia en pandillas y grupos de pares disruptivos (Giordano, Seffrin, Manning & Longmore, 2011; Landers, Mitchell & Coates, 2014). Asimismo, durante el embarazo, a la mujer se le dificultaría físicamente realizar acciones forzadas, y el tránsito a convertirse en madre, en especial serlo por primera vez, fue un hecho determinante en el proceso de desistimiento (Kreager *et al.*, 2010).

Otro aspecto importante en el desistimiento es la relación que establece la mujer con el padre de sus hijos, especialmente el apoyo recibido por este durante el período de gestación y maternidad. Sapouna, Bisset y Conlong (2011) señalan que muchas de las mujeres que desisten lo hacen a consecuencia del apoyo de familiares cercanos, amigos, parejas o hijos, es decir, de sus compromisos presentes, mientras que en los hombres el desistimiento tiene relación con la preparación para compromisos futuros.

En cuanto al vínculo entre paternidad y desistimiento en jóvenes hombres, se aprecia que este proceso afecta de forma variada el comportamiento de estos; por un lado, algunos estudios refieren que la necesidad de “ser un buen padre” se sostiene como justificación y pasaría a formar parte de su identidad, por lo cual estos comenzarían a cuestionarse el papel que cumplen en la vida y las acciones que cometen, hecho que propiciaría el desistimiento delictual en relación con el tránsito hacia una visión de hombre adulto con responsabilidades, como una forma de apropiación de una identidad que se configure por elementos de masculinidad y roles impuestos con base en querer ser un “modelo a seguir” para su hijo y a convertirse en una “figura paterna” en interacción con las normas sociales (Carlsson, 2013).

Del mismo modo que se comienzan a cuestionar los roles, entran en juego elementos de masculinidad que hacen que los jóvenes cambien su percepción hacia las normas impuestas socialmente y las autoimpuestas, es decir, la actividad criminal se vuelve incompatible frente a la visión de “formar familia” y la decisión de desistir se convierte en una necesidad ante la demostración de masculinidad; en este proceso se pondrían en juego la independencia, la autodeterminación y el autocontrol para cumplir con los objetivos impuestos (Carlsson, 2013).

### Ciclo vital y desistimiento

Hasta aquí, con ciertos matices, ha quedado clara la influencia que podría tener la paternidad en la interrupción de las carreras delictivas, en forma diferenciada en hombres y mujeres. Sin olvidar que el desistimiento es siempre un proceso, cabe hacer un paralelo desde una mirada evolutiva entre cómo se desarrolla el tránsito hacia la interrupción absoluta de la carrera delictual y la forma en que se construye el rol convencional de padre/madre en diversos momentos del ciclo vital.

Una condición básica de la perspectiva del ciclo vital es que los desafíos que se presentan fuera de tiempo esperable tienen mayor probabilidad de ser perjudiciales, lo que podría traducirse en dificultades en etapas posteriores de la vida. Si esta misma lectura

se extrapola a la paternidad adolescente, es posible establecer que el hecho de convertirse en padre estaría asociado a una serie de dificultades y consecuencias negativas, producto de la tensión provocada por adquirir el rol de padre/madre antes de la etapa esperada para ello, fuera de lo culturalmente aceptable, es decir, casarse y luego tener hijos (Kerr, Capaldi, Owen, Wiesner & Pears, 2011). Esta tensión podría acrecentarse por el hecho de tener la necesidad de entregar un soporte económico al hijo, antes de haber completado la educación o tener un empleo seguro (Moloney, MacKenzie, Hunt & Joe-Laidler, 2009).

El cúmulo de estudios que abordan la relación entre la paternidad temprana y el ciclo vital tiende a investir este evento como una variable perturbadora de las trayectorias del ciclo vital, lo cual da lugar a una disminución del potencial económico y el aumento de las posibilidades de cometer ilícitos y posterior encarcelamiento (Pirog-Godd, 1996). Una posible explicación para esta influencia negativa de la paternidad adolescente en el desistimiento, podría venir dada por la teoría general de la tensión (Agnew, 1992), la cual plantea que en general los jóvenes son impulsados hacia la comisión de ilícitos, motivados por estados emocionales negativos, tales como ira, frustración o resentimiento, los cuales pudieran generarse, entre muchos otros elementos, a partir de una paternidad temprana. De esta tensión se puede producir la infracción de ley como medio para el logro de objetivos, el ataque directo a la fuente de tensión o la evasión a través del abuso de drogas.

Planteamientos similares quedan reflejados en el trabajo realizado por Weaver (2013), quien a través de un estudio de caso concluye que en edades tempranas la paternidad pudiese resultar un elemento insignificante para impactar en la interrupción de una carrera delictual. Particularmente, en el caso analizado, elementos como la privación de libertad y la falta de cercanía con la madre del primer hijo propiciaron una falta de empoderamiento en el rol de padre, por parte del sujeto, sumada al hecho de que, según su discurso, el nacimiento de su primer hijo se desarrolló en un escenario donde las prioridades estaban puestas en otros elementos. Incluso, para el caso de su segundo hijo, a pesar de tener una relación más estable con su nueva pareja y poseer un contacto directo y regular con este, la vinculación con el consumo de drogas y nuevos procesos de encarcelamiento hicieron imposible el ejercicio de su paternidad.

De acuerdo con la información disponible, existiría una tendencia marcada donde la paternidad adolescente ha mostrado tener un impacto negativo sobre el desistimiento, al suponer una serie de elementos displacenteros para el sujeto, situación que se puede

convertir en una serie de sentimientos negativos, que aumentan el deseo por delinquir e incluso utilizando sus responsabilidades parentales como justificación para la comisión de ilícitos, al tener que cubrir las necesidades materiales del hijo.

Por el contrario, la evidencia indicaría que mientras mayores sean los varones al momento de convertirse en padres, o dicho de otra forma, mientras más tarde se produzca este evento en el ciclo vital, más pronunciado sería el efecto positivo sobre la disminución en el uso de alcohol y la comisión de ilícitos (Giordano *et al.*, 2011; Kerr *et al.*, 2011). Una posible explicación para este hecho estaría dada por los hallazgos realizados por Sapouna *et al.* (2011), los cuales señalan que para algunos delincuentes el impacto positivo de tener un hijo se retrasaría hasta que los niños crecen, debido a que estos se tornan más conscientes de los estilos de vida criminal de sus padres. Esto coincide con los postulados de la teoría del control social, debido a que los hijos recién nacidos no tendrían posibilidad de generar un cuestionamiento al actuar delictual de los padres, pues solo en edades posteriores los niños, al darse cuenta de que sus padres no desempeñan actividades convencionales, como las que podrían observar en el contexto familiar de sus pares, sumado a la inquietud por interiorizarse respecto a la forma en que sus propios padres producen ingresos económicos, podría suponer un inconveniente a un número no menor de sujetos, al no poder dar respuestas satisfactorias a este requerimiento.

### *Vínculo padre/hijo y sus implicancias en el desistimiento*

Como tercer elemento importante para analizar la influencia de la paternidad en el desistimiento, es importante considerar la variable del vínculo entre padre e hijo. En diversos estudios se ha planteado una relación entre la paternidad, como la capacidad de representar roles de padre y madre, y el proceso de desistimiento de la conducta delictiva (Landers *et al.*, 2014). Conocer la importancia que radica en la relación entre paternidad y desistimiento, en especial en los jóvenes, implica enfocarse en el reconocimiento de procesos vitales que son de relevancia, a los cuales tiene que hacer frente el joven ante el tránsito hacia una vida adulta, particularmente de las formas de “ser padre/madre” y “actuar como padre/madre”.

Tal como se ha mencionado, el rol que cumple la paternidad en el proceso de desistimiento es un área de investigación poco estudiada; por tanto, resulta relevante conocer el efecto que causa la paternidad, aspectos positivos y negativos, actitudes, aptitudes y cambios comportamentales y cognitivos que sufren

los sujetos frente a este hito (Ganem & Agnew, 2007). En este sentido, se visualizan tres aspectos fundamentales en esta correlación: el deseo de ser padre; la posibilidad de habitar con el hijo, y la probabilidad de ejercer la paternidad.

*El deseo de ser padre* se plantea como un evento que supone la posibilidad de hacer cambios en la vida de las personas; del mismo modo ocurre cuando se relaciona con individuos que tienen conductas delictivas; sin embargo, diversos estudios permiten saber que la deseabilidad de la paternidad difiere entre hombres y mujeres (Giordano *et al.*, 2011). En la paternidad se activan diferentes estados cognitivos que desvían la atención hacia el embarazo, al mismo tiempo que permiten una baja en la conducta delictiva. Ganem y Agnew (2007) refieren que el hecho de desistir en la conducta delictiva es variable, y la deseabilidad frente a la paternidad puede plantearse como un motor de cambio; es así que el solo hecho de presentarse el embarazo es en absoluto el catalizador de este comportamiento, sino que la actitud y el deseo que se tenga hacia el embarazo puede generar un mayor impacto en cuanto a la aparición de conductas prosociales (Moloney *et al.*, 2009).

En relación con la deseabilidad, existiría un elemento altamente estresante y preocupante en la vida de los jóvenes, como el nacimiento de un bebé con un problema de salud grave y aleatoria; en este sentido, algunos autores refieren que al aparecer este factor, independientemente del deseo de ser padre, aumenta la probabilidad de que el padre del niño no desista de la actividad criminal (Corman, Noonan, Reichman & Schwartz-Soicher, 2011).

La vinculación entre la crianza de los hijos y el desistimiento también es un factor decisivo en el estudio del impacto en el comportamiento delictual de los individuos (Ganem & Agnew, 2007). Sin embargo, el embarazo no se constituye como el punto de cambio primordial para el desistimiento en jóvenes, sino que el punto angular tendría relación con que el embarazo sea deseado (Shannon & Abrams, 2007); por el contrario, cuando el embarazo no es deseado, las conductas antisociales se mantendrían o en algunos casos aumentarían, dado que los recursos emocionales estarían enfocados en una problemática muy conflictiva en las jóvenes (Kreager *et al.*, 2010). En un estudio de Giordano *et al.* (2011), se señala que los embarazos que fueron no deseados proporcionaron un beneficio prosocial para las madres y los padres, pero solo entre los padres con niveles socioeconómicos relativamente favorecidos.

En este sentido, Landers *et al.* (2014) refieren que el solo hecho de convertirse en padre no es un predictor de desistimiento en hombres jóvenes, sino

que más bien la mayor influencia sería el vínculo de crianza y participación que experimenten con su hijo. El deseo y la vinculación de ser padre adquiere un rol importante frente al desistimiento; por tanto, los padres quieren entregar un “buen ejemplo” a sus hijos, y esto propicia que se presente una baja considerable en el comportamiento delictivo (Marsh, 2009).

La paternidad, y más específicamente la deseabilidad frente a esta paternidad en jóvenes mujeres y hombres, se convierte en un punto de transformación; por tanto, la experiencia se sostiene como un potencial de cambio para los jóvenes, de modo que afecta su identidad y la forma de relacionarse consigo mismos y con su entorno, lo que propicia el desistimiento. La experiencia provee un nuevo repertorio de emociones y sensaciones frente a un cambio en su estilo de vida. Sin embargo, la existencia de factores externos que dificulten el mantenimiento de conductas prosociales, ocasiona que los jóvenes retomen prácticas antisociales, o bien mantengan los comportamientos delictuales, pero cambien su forma de operar (Moloney *et al.*, 2009). Asimismo, existiría una reducción en la exposición a riesgos asociados al delito, lo que modificaría su accionar delictual hacia tipos de delito que involucren menor peligro para su integridad física y menor riesgo de encarcelamiento. Es posible que los padres que convivan con sus hijos tengan una mayor participación en la sociedad ajustada a las leyes, para evitar la separación de estos debido a la encarcelación (Landers *et al.*, 2014).

En la medida que el joven mantiene el vínculo con su hijo y se implica de forma activa en el proceso de crianza, decrece el volumen de conductas delictivas, ya que adopta una postura personal diferente (Ganem & Agnew, 2007), enfocada en responsabilidades de lo esperable para un hombre adulto. La posibilidad de habitar con un hijo, dicho de otro modo, compartir una misma residencia con éste, le brinda al padre la oportunidad de ejercer un rol activo en beneficio de éste; por tanto, sus motivaciones van enfocadas a suministrar lo necesario para el mantenimiento del bienestar de su hijo, y a su vez su involucramiento le significa comenzar a participar de actividades con este; por tanto, su atención y concentración dejan de enfocarse en la conducta delictiva (Giordano *et al.*, 2011; Kerr *et al.*, 2011; Landers *et al.*, 2014; Moloney *et al.*, 2009). Es más, Kerr *et al.* (2011) refieren que este factor generaría un desistimiento del comportamiento delictivo, no solo en los jóvenes, sino en individuos de todas las edades.

Por el contrario, los padres en una situación no residencial, es decir, los que no viven junto a sus hijos, pero que sí tienen una vinculación con ellos, no serían disuadidos de ejercer un rol mayormente

activo en las actividades de sus hijos; por tanto, las acciones delictivas se mantienen o se fortalecen, ya que la paternidad adolescente aumentaría las conductas de riesgo de comportamientos delictivos, por cuanto estas se volverían la forma de sostener la vivencia diaria con su hijo (Landers *et al.*, 2014). Aunque con un menor nivel de investigaciones que respalden este hecho, el efecto de vivir con los hijos parece repetirse en el caso de las mujeres, específicamente como un elemento disuasivo para algunos tipos específicos de delitos, como la comisión de ilícitos contra la propiedad y el consumo de drogas (Yule, 2010).

El cambio, en los comportamientos delictivos de los jóvenes y la posibilidad de ejercer la paternidad, se explica como un punto de inflexión en cuanto a las presiones que se ejercen sobre ellos, y los cambios que agentes externos (sociales) les exigen, pues actúan como precursores del desistimiento. La paternidad y la posibilidad de ejercerla se ve mediada, además, por factores como: la relación con la madre del hijo, la transformación subjetiva de su identidad, autonomía, roles de género (masculinidad) y disminución del contacto con grupos de pares (Carlsson, 2013; Moloney *et al.*, 2009).

La calidad de la relación padre/hijo se concatena de manera significativa tanto con la probabilidad de incurrir en un crimen como con el grado de actividad criminal en los sujetos que ya se encuentran involucrados con el delito; por ello, las relaciones de alta calidad entre padres e hijos se relacionan negativamente con la delincuencia, mientras que las de baja calidad tienen una relación positiva (Ganem & Agnew, 2007).

## Discusión y conclusión

Este artículo se ha planteado el objetivo de analizar la probable influencia que tiene la paternidad sobre el proceso de desistimiento delictual. Al respecto, es posible señalar que el volumen de estudios realizados en torno a las implicancias de la paternidad sobre el proceso de desistimiento no es concluyente en torno a su real valor como gatillante de dicho proceso, en tanto que es posible encontrar producciones científicas diversas que le dan a la paternidad un valor positivo para el desistimiento delictual (Edin, Nelson & Paranal, 2004; Farrall & Calverley, 2006; Giordano, Cernkovich & Rudolph, 2002; Graham & Bowling, 1995; Helgeland, 2009; Kreager *et al.*, 2010; Maruna, 2001; Savolainen, 2009; Thornberry *et al.*, 2000); asimismo, otras investigaciones no han encontrado alguna relación entre ambos factores (Blokland & Nieuwbeerta, 2005; Farrington & West, 1995; Giordano *et al.*, 2011).

Una revisión más acuciosa de las particularidades de la paternidad, tales como género, ciclo vital y características del vínculo padre-hijo, permitiría encontrar grados de convergencia que marcan tendencias en torno a cómo influye realmente el hecho de ser padres para quienes han infringido la ley en forma sostenida.

La primera conclusión a la que es posible llegar es que la paternidad afecta en forma diferenciada a hombres y mujeres (Graham & Bowling, 1995; Monsbakken, Lyngstad & Skardhamar, 2012; Salmela-Aro, Aunola, Saisto, Halmesmaki & Nurmi, 2006; Thompson & Petrovic, 2009). Para el caso de las mujeres, el hecho de convertirse en madres supone un evento que apela a su rol histórico convencional de crianza; por tanto es un elemento disuasivo para la comisión de ilícitos. Sin embargo, el descenso en el volumen de ilícitos podría estar mediado, en sus inicios, por condicionantes físicos propios del hecho de encontrarse embarazadas, para luego transitar hacia acciones ligadas al cuidado del recién nacido (Kreager *et al.*, 2010). Restaría por indagar si estos cambios estarían más bien circunscritos a etapas perinatales o si bien tienden a perpetuarse en el tiempo. Respecto de los hombres, la paternidad se cruza con las nociones de masculinidad, particularmente con el rol convencional de agente proveedor del núcleo familiar; por esto, pudiera ser posible encontrar a hombres que mantienen su volumen delictual, con la premisa de deber proveer a su hijo de los elementos que requiere para su desarrollo. Si este tránsito hacia roles más convencionales despierta el deseo de convertirse en “padre de familia” o “modelo que deben seguir” los hijos, es más probable que la paternidad suponga un elemento positivo sobre el desistimiento en los hombres.

Lo precedente tiene un nexo significativo con el momento en el cual aparece la paternidad dentro del ciclo vital. Aquí la evidencia señala que mientras más tardía es la paternidad, mayor es la posibilidad de que esta se constituya en un favorecedor del desistimiento (Giordano *et al.*, 2011; Kerr *et al.*, 2011). La paternidad prematura parece ser vivida con mayor recurrencia, como una experiencia estresante que propicia las conductas transgresoras (Agnew, 1992; Pirog-Godd, 1996; Savolainen, 2009). No obstante, tiene enorme relevancia en el momento en que el sujeto se adentra en la adultez temprana, cuando elementos como el propio cuestionamiento de los hijos al actuar delictual de los padres, y la preocupación incipiente de estos por no defraudar el vínculo, generan una motivación para el cambio (Sapouna *et al.*, 2011).

Las características de cómo se vincula el sujeto con su hijo parecen ser determinantes para investir a la paternidad de un influjo positivo sobre el desisti-

miento. En esta línea, elementos como el deseo de ser padre/madre resultan claves a la hora de propiciar la cercanía de los sujetos con la paternidad; no obstante, es un hecho que la paternidad en los adolescentes es preponderantemente un elemento del cual ellos preferirían guardar distancia; por tanto, la falta de deseo de convertirse en padre sería un primer obstáculo para que la paternidad sea considerada como un punto de inflexión sobre el desistimiento (Ganem & Agnew, 2007). Más allá de este escollo, las posibilidades de ejercer la paternidad en sujetos con una carrera delictual previa, a menudo se ve interferida por la inestabilidad de las relaciones con sus parejas, procesos de privación de libertad y abuso de sustancias, elementos que privan al progenitor de tener un contacto regular con sus hijos e involucrarse activamente en la crianza de estos, frente a lo cual el efecto sobre el desistimiento del delito sería marginal. La tendencia predominante en torno a las particularidades del vínculo padre/hijo parece ser que solo una relación de calidad influye de manera positiva en la interrupción de las trayectorias delictuales de los padres (Ganem & Agnew, 2007).

Las tendencias descritas en torno a la relación existente entre paternidad y desistimiento marcan una serie de elementos relevantes que deben ser estudiados en el futuro, sin perder de vista que las investigaciones en este ámbito se han realizado mayoritariamente en países de Norteamérica y Europa; por tanto, se puede hipotetizar que en países de América Latina los resultados podrían ser diversos, al considerar los significados otorgados a la paternidad por las culturas de dichos países.

Otro de los elementos que se deben indagar es el efecto diferenciador que parece tener la maternidad y el matrimonio entre hombres y mujeres, donde el primer elemento parece tener mayor relevancia para las mujeres, mientras que en el caso de los hombres serían las relaciones de pareja, y por sobre todo el matrimonio, puntos de inflexión significativos. Igualmente, es llamativa la nebulosa existente en torno a cómo la maternidad/paternidad genera efectos disímiles sobre el desistimiento, en torno a sujetos que han desarrollado especialización en ciertos delitos, y cómo ello se extrapola a otras conductas transgresoras, como el consumo perjudicial de sustancias ilícitas.

Para finalizar, ha quedado en evidencia que existe una serie de características mediadoras en la relación padre-hijo, que se constituyen como obstáculos para el desistimiento, lo que genera interrogantes respecto del efecto de variables ambientales en este proceso, en el cual dispositivos de atención primaria pudiesen desempeñar un papel significativo, y propiciar espacios donde se entrene en habilidades parentales. En esta misma línea, las instituciones llamadas a incluir estas

variables son aquellas encargadas de la administración de las sanciones penales, tanto para adolescentes como adultos, ya que la paternidad no parece ser un elemento tomado en consideración dentro de las intervenciones. Es importante consignar que el encarcelamiento y la paternidad no son compatibles, dada la inviabilidad de ejercerla en forma constante; se debe afianzar la idea de que las sanciones privativas de libertad deben ser la última herramienta, ya que en ningún aspecto promueven el desistimiento delictual, al dificultar la estabilidad vital de los sujetos y limitar de interacción con vínculos prosociales (Sampson & Laub, 2003).

**Nota:** los autores hacen constar que no existe ningún conflicto de interés real o potencial derivado de la elaboración del presente trabajo.

## Referencias

- Agnew, R. (1992). Foundation for a general strain theory of crime and delinquency. *Criminology*, 30 (1): 47-88. <http://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1992.tb01093.x>
- Akers, R. & Sellers, C. (2012). *Criminological theories: Introduction, evaluation and application* (6th ed.). New York: Oxford University Press.
- Álvarez, L., Bustamante, Y., Herrera, E. & Pérez-Luco, R. (2016). Apoyo social percibido y su influencia en el desistimiento delictivo: evaluación del rol institucional. *Psicoperspectivas*, 15 (1): 132-144. <http://doi.org/10.5027/PSICOPERSPECTIVAS-VOL15->
- Andrews, D. & Bonta, J. (2003). *The psychology of criminal conduct* (3.ª ed. revisada). Portland, OR: Anderson Publishing Company. Retrieved from <http://www.scopus.com/inward/record.url?eid=2-s2.0-84858228469&partnerID=tZOtx3y1>
- Bernard, T., Snipes, J., Gerould, A. & Vold, G. (2015). *Vold's theoretical criminology* (7th ed.). New York: Oxford University Press.
- Bersani, B., Laub, J. & Nieuwbeerta, P. (2009). Marriage and desistance from crime in the Netherlands: Do gender and socio-historical context matter? *Journal of Quantitative Criminology*, 25 (1): 3-24. <http://doi.org/10.1007/s10940-008-9056-4>
- Blasco, C. (2012). *Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: El perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Àmbit social i criminològic*. Catalunya.
- Blokland, A. & Nieuwbeerta, P. (2005). The effects of life circumstances on longitudinal trajectories of offending. *Criminology*, 43 (4): 1203-1240.

- Bottoms, A. & Shapland, J. (2010). Steps towards desistance among male young adult recidivists. In S. Farrall, M. Hough, S. Maruna & R. Sparks (Eds.). *Escape routes: Contemporary perspectives on life after punishment* (pp. 42-80). London: Routledge. <http://doi.org/10.4324/9780203835883>
- Carlsson, C. (2013). Masculinities, persistence, and desistance. *Criminology*, 51 (3): 661-693. <http://doi.org/10.1111/1745-9125.12016>
- Corman, H., Noonan, K., Reichman, N. & Schwartz-Soicher, O. (2011). *Life shocks and crime: A test of the "turning point" hypothesis*. *Demography* (Vol. 48). <http://doi.org/10.1007/s13524-011-0042-3>
- Edin, K., Nelson, T. & Paranal, R. (2004). Fatherhood and incarceration as potential turning points in the criminal careers of unskilled men. In M. Pattillo, D. Weiman & B. Western (Eds.). *Imprisoning America: The social effects of mass incarceration* (pp. 46-75). New York: Russell Sage Foundation.
- Farrall, S. (2002). *Rethinking what works with offenders: Probation, social context and desistance from crime*. Cullompton: Willan.
- Farrall, S. & Calverley, A. (2006). *Understanding desistance from crime: Theoretical directions in resettlement and rehabilitation*. Glasgow: Open University Press.
- Farrington, D., Piquero, A. & Jennings, W. (2013). *Offending from childhood to late middle age. Recent results from the Cambridge Study in delinquent development*. D. P. Farrington, A. R. Piquero & W. G. Jennings (Eds.). New York: Springer. <http://doi.org/10.1007/978-1-4614-6105-0>
- Farrington, D. & West, D. (1995). Effects of marriage, separation, and children on offending by adult males. In Z. Blau & J. Hagan (Eds.). *Current Perspectives on Aging and the Life Cycle: Delinquency and Disrepute in the Life Course* (Vol. 4, pp. 249-281). Greenwich, CT: JAI Press Incorporated.
- Ganem, N. & Agnew, R. (2007). Parenthood and adult criminal offending: The importance of relationship quality. *Journal of Criminal Justice*, 35 (6): 630-643. <http://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2007.09.008>
- Giordano, P., Cernkovich, S. & Rudolph, J. (2002). Gender, crime, and desistance: Toward a theory of cognitive transformation. *American Journal of Sociology*, 107 (4): 990-1064. [http://doi.org/10.1007/978-1-4614-8930-6\\_3](http://doi.org/10.1007/978-1-4614-8930-6_3)
- Giordano, P., Seffrin, P., Manning, W. & Longmore, M. (2011). Parenthood and crime: The role of wantedness, relationships with partners, and SES. *Journal of Criminal Justice*, 39 (5): 405-416. <http://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2011.05.006>
- Goldstein, N., Houck, M. & Folino, J. (2015). Tópicos actuales de la investigación internacional sobre riesgo de violencia. *Revista Criminalidad*, 57 (1): 27-43.
- Gottfredson, M. & Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford, CA: Stanford University Press. <http://doi.org/10.1177/0022427803256071>
- Graham, J. & Bowling, B. (1995). *Young people and crime*. London. Retrieved from <http://dera.ioe.ac.uk/17550/1/a3814uab.pdf>
- Guirao-Goris, S. (2015). Utilidad y tipos de revisión de literatura. *ENE Revista de Enfermería*, 9 (2): 1-12. Retrieved from <http://ene-enfermeria.org/ojs/index.php/ENE/article/view/495/guirao>.
- Helgeland, I. (2009). *Youth in serious trouble: Pathways to change*. Oslo: Universitetsforlaget.
- Hirschi, T. (1969). A control theory of delinquency. In *Causes of Delinquency* (pp. 16-34). Berkeley: University of California Press. Retrieved from <http://ovidsp.ovid.com/ovidweb.cgi?T=JS&PAGE=reference&D=psyc6&NEWS=N&AN=2007-05262-005>
- Kerr, D., Capaldi, D., Owen, L., Wiesner, M. & Pears, K. (2011). Changes in at-risk american men's crime and substance use trajectories following fatherhood. *Journal of Marriage and Family*, 73 (5): 1101-1116. <http://doi.org/10.1111/j.1741-3737.2011.00864.x>
- King, R., Massoglia, M. & Macmillan, R. (2007). The context of marriage and crime: Gender, the propensity to marry, and offending in early adulthood. *Criminology*, 45 (1): 33-65. <http://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2007.00071.x>
- Kreager, D., Matsueda, R. & Eroshva, E. (2010). Motherhood and criminal desistance in disadvantaged neighborhoods. *Criminology*, 48 (1): 221-258. <http://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2010.00184.x>
- Landers, M., Mitchell, O. & Coates, E. (2014). Teenage fatherhood as a potential turning point in the lives of delinquent youth. *Journal of Child and Family Studies*, 24 (6): 1685-1696. <http://doi.org/10.1007/s10826-014-9971-y>
- Laub, J. & Sampson, R. (1993). Turning points in the life course: Why change matters to the study of crime. *Criminology*, 31 (3): 301-325. <http://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1993.tb01132.x>
- Laub, J.H. & Sampson, R.J. (2001). *Understanding Desistance from Crime*. University of Chicago: Chicago.

- Le Blanc, M. & Fréchette, M. (1989). *Male criminal activity from childhood through youth*. M. Le Blanc & M. Fréchette (Eds.). New York, NY: Springer-Verlag. <http://doi.org/10.1007/978-1-4612-3570-5>.
- Llorente, M. (2004). Del maltrato infantil a la violencia juvenil: nueva evidencia para el caso colombiano. *Revista Criminalidad*, 47 (1): 37-58.
- Loeber, R., Farrington, D. & Redondo, S. (2011). La transición desde la delincuencia juvenil a la delincuencia adulta. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1 (9): 1-41. Retrieved from <http://www.criminologia.net>
- Loeber, R., Green, S., Keenan, K. & Lahey, B. (1995). Which Boys Will Fare Worse? Early Predictors of the Onset of Conduct Disorder in a Six-Year Longitudinal Study. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry* 34 (4): 499-509.
- Loeber, R., Stouthamer-Loeber, M., Van Kammen, W., & Farrington, D. (1991). Initiation, escalation and disistange in juvenile offending and their correlates. *The Journal of Criminal Law & Criminology*, 82 (1): 36-82.
- Marsh, B. (2009). *A decade of desistance: An exploratory study in desistance theory*. Dublin: Dublin Institute of Technology. Retrieved from <http://arrow.dit.ie/aaschssldis/5/>
- Maruna, S. (2001). *Making good: How ex-convicts reform and rebuild their lives*. Washington, DC: American Psychological Association. Retrieved from <http://tcr.sagepub.com/content/6/2/227.short>
- McGuire, J. (2002). Integrating findings from research reviews. In *Offender Rehabilitation and Treatment* (pp. 1-38). Chichester, UK: John Wiley & Sons Ltd. <http://doi.org/10.1002/9780470713464.ch1>
- Moffitt, T. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review*, 100: 674-701. <http://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- Moloney, M., MacKenzie, K., Hunt, G. & Joe-Laidler, K. (2009). The path and promise of fatherhood for gang members. *British Journal of Criminology*, 49 (3): 305-325. <http://doi.org/10.1093/bjc/azp003>
- Monsbakken, C., Lyngstad, T. & Skardhamar, T. (2012). Crime and the transition to marriage: The roles of gender and partner's criminal involvement. *Discussion Papers Statistics Norway Research Department*. Retrieved from [http://brage.bibsys.no/ssb/bitstream/URN:NBN:no-bibsys\\_brage\\_27881/1/dp678.pdf](http://brage.bibsys.no/ssb/bitstream/URN:NBN:no-bibsys_brage_27881/1/dp678.pdf)
- Pérez-Luco, R., Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Univ. Psychol.* 11(4): 1209-1225.
- Pirog-Godd, M. (1996). The education and labor market outcomes of adolescent fathers. *Youth & Society*, 28 (2): 236-262. <http://doi.org/10.1177/0044118X96028002005>
- Reingle, J., Jennings, W., Lynne-Landsman, S., Cottler, L. & Maldonado-Molina, M. (2013). Toward an understanding of risk and protective factors for violence among adolescent boys and men: A longitudinal analysis. *The Journal of Adolescent Health*, 52 (4): 493-498. <http://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2012.08.006>
- Rennie, C. & Dolan, M. (2010). The significance of protective factors in the assessment of risk. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 20 (1): 8-22. <http://doi.org/10.1002/cbm.750>
- Salmela-Aro, K., Aunola, K., Saisto, T., Halmesmaki, E. & Nurmi, J.-E. (2006). Couples share similar changes in depressive symptoms and marital satisfaction anticipating the birth of a child. *Journal of Social and Personal Relationships*, 23 (5): 781-803. <http://doi.org/10.1177/0265407506068263>
- Sampson, R. & Laub, J. (2003). Life-course desister? Trajectories of crime among delinquent boys followed to age 70. *Criminology*, 41 (3): 555-592. <http://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2003.tb00997.x>
- Sampson, R., Laub, J. & Wimer, C. (2006). Does marriage reduce crime? A counterfactual approach to within-individual causal effects. *Criminology*, 44 (3): 465-508. <http://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2006.00055.x>
- Sapouna, M., Bisset, C. & Conlong, A.-M. (2011). *What works to reduce reoffending: A summary of the evidence*. Edinburgh. Retrieved from <http://www.scotland.gov.uk/Resource/0038/00385880.pdf>
- Savolainen, J. (2009). Work, family and criminal desistance: Adult social bonds in a nordic welfare state. *British Journal of Criminology*, 49 (3): 285-304. <http://doi.org/10.1093/bjc/azn084>
- Shannon, S. & Abrams, L. (2007). Juvenile offenders as fathers: Perceptions of fatherhood, crime and becoming an adult. *Families in Society: The Journal of Contemporary Social Services*, 88 (2): 183-191. <http://doi.org/10.1606/1044-3894.3616>

- Thompson, M. & Petrovic, M. (2009). Gendered transitions: Within-person changes in employment, family, and illicit drug use. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 46 (3): 377-408. <http://doi.org/10.1177/0022427809335172>
- Thornberry, T., Wei, E., Stouthamer-Loeber, M. & Van Dyke, J. (2000). Teenage fatherhood and delinquent behavior. *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention (OJJDP) Youth Development Series*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Retrieved from <https://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=178899>
- Van Schellen, M., Apel, R. & Nieuwebeerta, P. (2012). "Because you're mine, I walk the line"? Marriage, spousal criminality, and criminal offending over the life course. *Journal of Quantitative Criminology*, 28 (4): 701-723. <http://doi.org/10.1007/s10940-012-9174-x>
- Walker, K., Bowen, E. & Brown, S. (2013). Psychological and criminological factors associated with desistance from violence: A review of the literature. *Aggression and Violent Behavior*, 18 (2): 286-299. <http://doi.org/10.1016/j.avb.2012.11.021>
- Weaver, E. (2013). Desistance, reflexivity and relationality: A case study. *European Journal of Probation*, 5 (3): 71-88. Retrieved from [http://www.ejprob.ro/uploads\\_ro/806/desistance\\_1.pdf](http://www.ejprob.ro/uploads_ro/806/desistance_1.pdf)
- Yule, C. (2010). *Mothering in the context of criminalized women's lives: Implications for offending*. University of Toronto. Retrieved from <http://hdl.handle.net/1807/26267>
- Zamble, E. & Quinsey, V. (1997). *The criminal recidivism process*. Cambridge: Cambridge University Press. <http://doi.org/10.1017/CBO9780511527579>



# Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela

*Effects of imprisonment: a review of prisonization measures  
in Venezuela*

*Efeitos do aprisionamento: uma revisão das medidas  
do prisioniza ção na Venezuela*

Fecha de recepción: 2016/08/27 // Fecha concepto de evaluación: 2016/11/10 // Fecha de aprobación: 2016/12/19

**Freddy A. Crespo P.**

Doctor en Ciencias Sociales.  
Profesor Agregado de pre y posgrado, Escuela de Criminología,  
Universidad de Los Andes,  
Mérida, Venezuela.  
frecpe1@gmail.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Crespo, F. (2017). Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 77-94.

## Resumen

El **objetivo** fue exponer y discutir, a la luz de la revisión teórica y empírica, los resultados aportados por las aplicaciones de la escala de prisionización venezolana, así como las variables asociadas a tal fenómeno. Empleando una **metodología** cuantitativa, con análisis estadístico bi y multivariado de la información tomada de una encuesta por muestreo, aplicada cara a cara a cuatro muestras de reclusos en tres años diferentes (2006, 2007 y 2009), se llegó a **resultados** que demuestran una validez y confiabilidad aceptable de la escala, la cual indica que en las muestras en estudio se verificaron altos niveles de prisionización,

fenómeno que se veía profundizado en aquellos individuos con hábitos de consumo de sustancias ilícitas, antes y durante el encarcelamiento, y en menor medida mediante experiencias previas con la prisión y el sistema de justicia penal. La **conclusión** apunta a considerar que en el caso venezolano, la prisionización es un fenómeno que depende más del contexto institucional carcelario que de las variables individuales y sociales de los reclusos, y se plantea que el abordaje de dicho fenómeno debe profundizarse y repensarse en estudios que tomen en cuenta el “nuevo” régimen penitenciario venezolano.

## Palabras clave

Prisionización, cultura carcelaria, organización informal, prisioneros, cárceles (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

The **objective** here was to expose and discuss, in the light of both theoretical and empirical, the results contributed through the application of the Venezuelan prisonization scale, as well as of the variables associated with such a phenomenon. By using a quantitative **methodology**, with

a statistical bi and multivariate analysis of information taken from a sampling survey applied face to face four samples of inmates in three different years (2006, 2007 y 2009), results showing acceptable validity and reliability of the scale were reached, this indicating the verification of high levels

of prisonization, a phenomenon that was being deepened in individuals with habits of illicit substance consumption prior to and during incarceration, and to a lesser extent through previous experiences with prison and the criminal justice system. The **conclusion** points to the consideration that, in the Venezuelan case, imprisonment is an occurrence

depending rather from the prison institutional context than from inmates' individual and social variables, therefore the approach to this issue should be deepened and rethought in studies able to take into account the "new" Venezuelan penitentiary system.

## Key words

Prisonization/imprisonment/incarceration, prison culture, informal organization, prisoners, prison/jail (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

O **objetivo** foi expor e discutir, à luz da revisão teórica e empírica, os resultados apresentados pelas aplicações da escala da prisionização venezuelana, assim como as variáveis associadas a tal fenômeno. Usando uma **metodologia** quantitativa, com análise estatística bi- e multi-variada da informação pegada de uma pesquisa por amostra, aplicada cara a cara a quatro amostras de reclusos em três anos diferentes (2006, 2007 e 2009), obtiveram-se os resultados que demonstram uma validade e confiança aceitável da escala, que indica que nas amostras do estudo verificaram-se altos níveis de prisionização, fenômeno que era aprofundado

naqueles indivíduos com hábitos do consumo de substâncias ilícitas, antes e durante o aprisionamento, e em menor medida por meio das experiências precedentes com a prisão e do sistema da justiça penal. A **conclusão** aponta considerar que no caso venezuelano, a prisionização é um fenômeno que dependa mais do contexto institucional da prisão que das variáveis individuais e sociais dos reclusos, e considera que a abordagem deste fenômeno deve ser aprofundado e repensado nos estudos que levem em conta o "novo" regime penitenciário venezuelano.

## Palabras-chave

Prisionización, cultura da prisão, organização informal, prisioneiros, cadeias (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

Hace poco más de siete décadas que Donald Clemmer publicó su libro *The prison community* (1940-1958), en el que desarrolló no solo una de las primeras aproximaciones al fenómeno de la dinámica carcelaria, sino también las propuestas más influyentes sobre el tema durante el siglo pasado, que aún prevalecen, con algunas variantes, en la actualidad. La premisa principal de Clemmer (1958) fue que la prisión era, en definitiva, otra comunidad, integrada y constituida por grupos humanos diferenciados, con patrones de conducta e interpretaciones particulares hacia el medioambiente en el que se desenvolvían. De ahí partieron sus diversas observaciones sobre la clasificación de los reclusos según patrones particulares de comportamientos, incluyendo la enumeración de un conjunto de valores y normas informales específicas que servían de guía para orientar la conducta de los reclusos en prisión.

De todas estas apreciaciones, Clemmer (1958) propuso el que es, quizás, el aporte más importante e influyente de sus estudios: la idea de la prisionización.

La prisionización, en la concepción de Clemmer (1958), tomó la forma de un proceso según el cual se adquieren y asimilan, por parte del recluso, los valores, hábitos y costumbres que son propios de la prisión. Este proceso puede interpretarse como un efecto del encarcelamiento, pues implica un mecanismo de adaptación individual al sistema social, informal, que es la prisión y su dinámica en sí. Tal fue el impacto del aporte de Clemmer (1958), que después de su estudio fueron innumerables las investigaciones que directa o indirectamente operacionalizaron la idea de prisionización para constatar sus planteamientos, las cuales aportaron importante evidencia empírica y test estadísticos que corroboraban sus hipótesis.

En Venezuela, el tema carcelario siempre ha tenido importancia en la investigación social en general, pero el abordaje muchas veces estuvo enfocado desde una óptica descriptiva, jurídica e institucional de la prisión en sí, mas no tanto de la dinámica social entre los grupos humanos que hacen vida en esta institución. Son pocos los aportes hechos desde esta óptica antes de la década de los noventa del siglo pasado, durante la cual se cuentan algunas investigaciones en la materia de la dinámica social carcelaria, específicamente enfocadas en los controles disciplinarios informales entre reclusos, y entre estos y los vigilantes (vid. Hidalgo, 1995; Hidalgo & Jordan, 1993/1994; Hidalgo & Monsalve, 1996). Sin embargo, no es sino hasta principios de siglo cuando empieza a advertirse y sistematizarse la idea de la prisionización como un efecto/consecuencia de la estancia en prisión (González, 2001).

En el 2004 se efectuó el primer intento por obtener una medida empírica y numérica de este fenómeno en el país, a través de la adaptación de una escala internacional, sin obtener un mínimo de consistencia interna en esa aplicación, estadísticamente hablando (Marrúfo, 2004). En el 2006 se construyó y aplicó una escala de prisionización venezolana, y se obtuvieron niveles aceptables de consistencia interna (Crespo, 2007), escala que después fue aplicada en varias ocasiones en diferentes centros de reclusión en el país, contando también con dos aplicaciones de este instrumento fuera del país, específicamente en Chile y Colombia. Pero, ¿qué indicaron los resultados de las aplicaciones de esta escala en Venezuela? ¿Es un instrumento fiable para conocer y medir la prisionización? ¿Qué niveles de prisionización se constataron en las aplicaciones y qué significado tienen en el contexto carcelario de ese momento y en el actual?

Intentando responder estos interrogantes, en el presente artículo se propone, como objeto principal, exponer y discutir de manera comparativa los resultados arrojados por las mediciones de prisionización efectuadas con la referida escala a nivel nacional. La finalidad de dicha exposición y discusión es concentrar en un texto el aporte que puede significar la medición y la interpretación de este fenómeno como un efecto del encarcelamiento en el país, así como generar las perspectivas que sobre la prisionización puedan construirse en un contexto carcelario dividido en dos modelos de encarcelamiento y dinámica social de los reclusos.

## 1. Alcances y significados del término prisionización

De acuerdo con Clemmer (1958), cuando un individuo migra de un grupo a otro, ocurre en él un proceso individual, en el que asimila los valores y hábitos que

son particulares al grupo y diferentes al que pertenecía inicialmente. Este proceso de *aculturación* es lo que en la sociología en general se conoce como asimilación, que constituye, en esencia, el procedimiento de cambios individuales, en el que el individuo adopta los parámetros normativos, conductuales y morales que orientan la interacción de un grupo distinto al suyo, para lograr una efectiva adaptación al mismo (Clemmer, 1958). Para calificar este proceso, Clemmer (1975, p. 479) introdujo el concepto de *prisionización* “para indicar la adquisición en menor o mayor grado de valores, hábitos, costumbres y cultura general de la penitenciaría”. En otras palabras, la prisionización no es más que un proceso de socialización individual, que conlleva la adaptación del sujeto al sistema social típico de las instituciones penitenciarias.

*Cada individuo que ingresa a la penitenciaría se prisioniza en alguna extensión. El primero y más obvio paso de prisionización a ésta, está relacionado con su estatus. El individuo se vuelve una figura anónima que se subordina al grupo. Ahí, un número reemplaza su nombre. Usa la misma ropa que todos los del grupo usan. También es sometido sin ningún cuestionamiento. Rápidamente aprende que los guardias tienen todo el poder (Clemmer, 1975, p. 479).*

En esta concepción hay factores *universales* que se relacionan con la adquisición básica de los hábitos y costumbres de la institución penitenciaria, tales como la adopción de un rol inferior, el desarrollo de nuevos hábitos para comer, dormir, bañarse, recrearse, así como el uso del léxico y la asunción de los roles y símbolos que son típicos y exclusivos del ambiente carcelario, entre otros aspectos (Clemmer, 1958). Estos elementos, para Clemmer (1958), implicaban la prisionización básica, la cual podía aparecer en niveles variables dependiendo de un conjunto de factores, entre los que señalaba, e.g., asociados a bajos niveles de prisionización: primero, una sentencia corta —en la que implicaría la prisionización básica en los valores universales, como los expuestos—; segundo, el tipo de personalidad del interno y sus relaciones sociales positivas antes del encarcelamiento; tercero, el mantenimiento de este tipo de relaciones durante el mismo; cuarto, la incapacidad de integrarse a grupos *primarios* en la prisión o con fuerte carácter delictivo, y quinto, la no aceptación de códigos de conducta de la población general que impliquen un desafío a la autoridad (Clemmer, 1958).

Por otro lado, los factores que se asociaban con el extremo negativo o más alto de la prisionización eran: primero, una sentencia larga, la cual implicaría la profundización y habituación de los factores universales; segundo, una inestable personalidad, caracterizada por

tener relaciones sociales negativas antes y durante el encarcelamiento; tercero, la agilidad y capacidad para integrarse a los grupos *primarios* de la prisión; cuarto, la aceptación de la cultura y valores generales de la población, tales como el rechazo por la autoridad formal, la violencia, entre otros (Clemmer, 1958).

Estos factores, también denominados como *particulares*, en contraposición a los universales, tienen como consecuencia la profundización directa en el individuo del carácter delictivo, lo cual conduce al fracaso de todo tipo de intervención y tratamiento sobre este, así como el probable incumplimiento de las medidas de probación que se le puedan asignar al individuo. Por ello, Clemmer (1958) sostenía que la prisionización tiene que ser uno de los factores más importantes para considerar por las juntas de probación al momento de asignar una medida a un interno.

Es de destacar que la introducción de la prisionización en el esquema teórico de Clemmer (1958), le sirvió para explicar y describir en detalle el proceso de adaptación a la institución penitenciaria y a su cultura, de todo individuo que era recluso en esta. Se percibe, entonces, que el basamento teórico y metodológico principal de la propuesta de Clemmer (1958) es la tesis de la Asociación Diferencial de Sutherland (Wheeler, 1961). Hay muchas similitudes entre los factores expuestos por Clemmer (1958) como facilitadores para el incremento de los niveles de prisionización en los internos, con las variables que menciona Sutherland como explicativas de un aprendizaje efectivo de la conducta delictiva. En consecuencia, la principal crítica que se le hace a Clemmer (1958), sobre la descripción de los valores que forman parte de la cultura penitenciaria y su respectiva asimilación —o prisionización—, es que, al igual que Sutherland, su propuesta es incompleta, en el sentido de que no explica el porqué de la existencia de semejantes valores subculturales (Sykes & Messinger, 1960). En otras palabras, Clemmer (1958) describió los valores carcelarios y su adopción individual, pero no explicó el origen de los mismos o por qué están ahí para ser transmitidos.

*En adición a esta omisión y a la necesidad de más evidencia relacionada a este proceso, existe otro problema en el empleo del concepto de prisionización que debe ser aclarado antes de probar el mismo. Éste es relacionado a la estructura temporal de referencia en la que el efecto de la socialización sobre el individuo tiende a ser estudiado.*

*La manera usual como la variable temporal es tratada en los estudios de asimilación, es la clasificación de la persona según la extensión de su exposición al nuevo sistema social (Wheeler, 1961, p. 698).*

Clemmer (1958), siguiendo fielmente la postura de Sutherland, se concentró en esta manera de estudiar el proceso de socialización en los valores que el individuo encontraba al ingresar a la institución penitenciaria, concentrándose en la adaptación al ambiente, que sería la prisionización básica. Sin embargo, pocos son los aportes de Clemmer (1958) para tratar lo relacionado con el proceso de disociación de estos valores al momento del individuo estar próximo a salir en libertad, lo cual implicaría en este un nuevo proceso de socialización, pero ahora abandonando los valores carcelarios para asumir los valores de la vida en libertad (Wheeler, 1961). Es decir, Clemmer (1958) se concentró en describir el proceso según el cual el individuo se prisioniza, pero no aludió al proceso por el que este se *des-prisioniza*.

Además de estas observaciones, se le crítica a Clemmer (1958) que su idea de prisionización se confunde con la de *institucionalización*. Esta hace referencia a la adquisición, por parte de los individuos, de hábitos, costumbres y modos de actuar de las instituciones con las que cotidianamente interactúan, ejecutando tales hábitos, costumbres y modos de actuar, aun cuando no interactúen con la institución (Haney, 2003). En otras palabras, la institucionalización se refiere a actuar según los parámetros conductuales que le exige exteriorizar a un individuo una institución, siendo el determinante de tal condición que en el individuo se opera una habituación tan extrema a estos parámetros, que actúa según los mismos en gran parte de —o todos— los aspectos cotidianos de su vida.

La institucionalización suele ocurrir en instituciones de carácter cerrado o totalizante del individuo (Goffman, 1971), tales como las militares o religiosas, en donde empíricamente se aprecia este proceso en aquellas personas que después de abandonar la interacción con la institución, suelen conservar algunos aspectos o hábitos de la misma. Haney (2003) expone que este proceso ocurre en las prisiones, pero adquiere la connotación de prisionización cuando se refiere a condiciones negativas. Sin embargo, tal idea no fue expresada de esta manera por Clemmer (1958), para quien la prisionización connota la institucionalización del individuo, pues la primera implica la adquisición de los hábitos, costumbres y cultura general de la penitenciaría, estando en este último aspecto la institucionalización.

Por lo tanto, en la concepción de Clemmer (1958), prisionizarse o institucionalizarse es lo mismo, cuando ambos son procesos distintos, y como tal deben entenderse, más aún cuando en todos los estudios posteriores a Clemmer (1958; vid., e.g.: Fortune, 2003; Haney, 2003; Paterline & Petersen, 1999; Thomas, 1977; Thomas & Foster, 1973; Sykes, 1959; Wheeler, 1961)

la prisionización se concibe como la adopción de los patrones informales de la cultura de la penitenciaría, y no de hábitos formales, como la hora de comer, de bañarse o de dormir, el uso de uniformes, entre otros, aspectos que Clemmer (1958) menciona como factores universales que afectan la prisionización. Además de esto, la institucionalización es un proceso de habituación en donde, como consecuencia de la adaptación a la institución, persisten las prácticas adquiridas en esta en el repertorio de conducta del individuo, a pesar de que la interacción con la institución haya disminuido o desaparecido, sin que la misma implique una disminución en las opciones de conducta del individuo. Mientras tanto, la prisionización es un proceso de adaptación en el que el repertorio de conductas del individuo se suprime, dejando como opciones válidas aquellas que le son de utilidad para el éxito de dicha adaptación.

Sintetizando lo anterior, la *institucionalización* es un proceso de habituación individual a los parámetros de conducta institucionales y la ejecución de los mismos como hábitos de comportamiento, aun en ausencia de interacción con la institución de la que se absorbieron. Este es un proceso que puede ocurrir en cualquier tipo de institución, dependiendo de la rigidez de la habituación del carácter totalizador de la institución. De otro lado, y extendiendo la idea de Clemmer (1958) hasta lo que constituirá nuestra concepción operacional, la *prisionización* es igualmente un proceso individual, pero de adquisición y adaptación a los valores, hábitos y costumbres informales de la prisión y típicos de los prisioneros; se destaca que dicho proceso no es exclusivo de los internos, sino que puede presentarse para cada grupo que hace vida en la institución carcelaria (vigilantes y empleados), pero en relación con su propio código de valores informales.

En atención a lo comentado en el cierre del párrafo anterior y considerando la idea de la institucionalización, la prisionización debe entenderse como el proceso por el que se produce la adaptación del individuo al ambiente carcelario, a través de la adquisición de hábitos, costumbres y valores informales del grupo al que pertenece. En ambientes donde la informalidad domina la dinámica organizacional común de la institución, en los que la organización espontánea e informal de los internos es mayor que la burocratización de su rutina —tal como el venezolano—, la prisionización se distinguirá de la institucionalización, pues implicará la adaptación a estos patrones informales, mientras que la institucionalización conllevará la asimilación de los hábitos formales de la cultura organizacional. En otras palabras, la prisionización es un mecanismo de adaptación en estos casos, y la institucionalización es uno de

habituación a las costumbres institucionales, no así a la dinámica social informal.

## II. Estudios y mediciones de la prisionización

La investigación de Wheeler (1961) constituyó uno de los primeros estudios efectuados con el objetivo de analizar el efecto del tiempo en la variación de los niveles de prisionización de los individuos que ingresaban a prisión<sup>1</sup>. Para este autor, los aportes de Clemmer (1958) estaban incompletos, al no considerar el efecto que el tiempo ejerce sobre el proceso de prisionización del individuo, pues siendo estrictos con Clemmer (1958), habría que esperar a que el individuo, tan pronto ingresa a la institución carcelaria, se prisionice.

Partiendo de esta idea, Wheeler (1961) construyó un esquema de medición de la conformidad del individuo con los preceptos que institucionalmente se le establecían como pautas de conducta. Sus hallazgos mostraron que el comportamiento de la conformidad del individuo con la institución es variable, según el tiempo que este lleve en la misma. Pero la variabilidad de la conformidad no era directamente proporcional al tiempo, sino que se presentaba de distinta manera, según que el individuo tuviera poco tiempo en la institución o estuviera próximo a salir, momentos en los que la conformidad era alta, mientras que en el punto medio del tiempo de encarcelamiento la conformidad era baja (Wheeler, 1961). Esto es lo que se conoce como el comportamiento en U, y es uno de los resultados más importantes en cuanto al proceso de socialización de los individuos en la institución carcelaria. Así, antes que el individuo tuviera seis meses de encarcelamiento (etapa 1), los niveles de conformidad y adecuación institucional de este eran altos, mientras que cuando el encarcelamiento estaba entre seis meses y dos años (etapa 2), la conformidad descendía notablemente; por último, cuando el encarcelamiento pasaba los dos años y estaba próxima la salida (etapa 3), la conformidad volvía a los niveles iniciales (Wheeler, 1961).

Para Wheeler (1961), estos resultados explicaban dos procesos: el de institucionalización y el de prisionización. Ambos sucedían de manera simultánea en su muestra en estudio, de manera que en las etapas 1 y 3 ocurría un proceso de institucionalización, y en la etapa 2, el de prisionización. Es decir, al ingresar el

<sup>1</sup> El estudio de Wheeler (1961) se basó en una muestra de 237 internos de la *Western State Reformatory*, en Pensilvania, en los que relacionó su nivel de conformidad con la institución y sus parámetros con el tiempo que llevaban en reclusión.

individuo a la prisión manifestaba abierta conformidad con la misma y sus parámetros formales, la cual iba abandonando en la medida que ganaba espacio en esta la interacción con otros internos y su código de conducta, en donde se operaba un proceso gradual de prisionización. Sin embargo, al estar el individuo próximo a su liberación, la prisionización se reducía, y aumentaban sus niveles de conformidad institucional. Esta variabilidad la explicaba Wheeler (1961) aludiendo a las tesis del modelo de privación (Sykes & Messinger, 1960; Sykes, 1959), pues la progresividad en la asimilación del código de conducta de los internos lo llevaba a comportarse de acuerdo con las prerrogativas que le servirían, por una parte, para adaptarse al medioambiente, estructuralmente hablando, y después al grupo en la institución, quienes serán su referencia social y conductual durante un tiempo.

La conclusión de Wheeler (1961) fue que la variabilidad en la conformidad institucional y el surgimiento de la prisionización constituyen formas de socialización que determinan el éxito de la adaptación del individuo a la prisión y aseguran su posterior inclusión en la vida en libertad. Asimismo, argumenta que tales ideas deben ser probadas en otros contextos e instituciones carcelarias. De esta manera, Wheeler (1961) complementó los estudios de Clemmer (1958) al incluir variables y factores que este no consideró. Su investigación demostró que la prisionización –y la institucionalización– es un proceso gradual y no inmediato, incluyendo que tampoco es una condición persistente o permanente en el individuo, sino que la misma se abandona en la medida que se aproxima la posibilidad de libertad para el individuo.

Garabedian (1963) efectuó un estudio que siguió similar metodología al de Wheeler (1961), con la excepción de que midió la conformidad de los internos, divididos según los grupos o roles que estos tuvieran en el sistema social típico de los internos. Este autor creó cinco grupos, según los roles que los definían: los santos, los chicos correctos, los políticos, los fuera de la ley y los débiles. El comportamiento en U de la conformidad, como lo describió Wheeler (1961), Garabedian (1963) lo constató para los santos y los chicos correctos. Es decir, los individuos de estos grupos presentaban altos niveles de conformidad en la primera etapa del encarcelamiento, baja en la fase media y, por lo tanto, alta prisionización, y alta conformidad, aunque no en los mismos niveles constatados en la primera etapa, en la última fase del encarcelamiento y proximidad de liberación. Por su parte, para el grupo de los políticos la conformidad con la institución se presentaba en las tres fases sin variaciones significativas, mientras que para el grupo de los fuera

de la ley, la conformidad institucional fue inversamente proporcional al tiempo de encarcelamiento. Por último, en el grupo de los débiles, la conformidad se incrementaba en la medida que aumentaba el tiempo en privación de libertad.

La conclusión de Garabedian (1963) es que el tipo de socialización que ocurre en las prisiones va a depender de la clase de personalidad y el rol que el individuo asumía durante el encarcelamiento. De tal manera, no todos los individuos se socializaban por igual, como lo sostenía Wheeler (1961), sino que en algunos casos se operaba un proceso institucional de conformidad con la misma, y en otros ocurre la prisionización. Que se asuma la conformidad o la prisionización depende de la personalidad del individuo y del rol o conducta que adopte durante el período de privación de la libertad.

Estos resultados fueron también corroborados por Wellford (1967) y Thomas y Foster (1972). El primero de estos autores intentó verificar las variables que se relacionaban con la socialización negativa o prisionización del individuo en la prisión (Wellford, 1967). Sus hallazgos demostraron la hipótesis de Wheeler (1961) sobre el comportamiento en U de la conformidad-prisionización, pero agregaron, al igual que Garabedian (1963), que uno u otro extremo, en lo positivo o negativo de dicha socialización, depende de múltiples factores, siendo el primero de estos los elementos típicos del encarcelamiento y la adaptación a estos (Wellford, 1967).

*Sin embargo, a la luz de lo comentado hasta ahora, también se sostiene que el nivel de la prisionización puede ser determinado por las características del individuo antes del encarcelamiento, en particular aquellas relacionadas con su participación previa en lo que se denomina como subcultura criminal, reconociendo que puede haber ligeras fluctuaciones, dependiendo de la exposición del individuo al ciclo de privación en el ambiente carcelario (Wellford, 1967, p. 203).*

La conclusión de Wellford (1967) asoma un poco la discusión que se generó en múltiples estudios a lo largo de las décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado, en donde se pretendía establecer como factor explicativo de la prisionización un conjunto de variables asociadas a los modelos de privación o importación<sup>2</sup> (Crespo, 2015). En este caso, Wellford

2 En líneas generales, el modelo de privación sostiene que los valores informales, hábitos y costumbres propios de los reclusos que se generan durante el encarcelamiento (valores subculturales), son consecuencia de un conjunto de factores propios y particulares de las condiciones a las que el individuo es sometido durante el encarcelamiento (Sykes & Messinger, 1960; Sykes, 1959). Del otro lado, según el modelo de importación, estos valores son parte de los hábitos comunes del individuo y

(1967) intuyó que a pesar de que su evidencia indicó, aunque no de una manera consistente, que eran las variables típicas del encarcelamiento, o de la deprivación que este implicaba, también era necesario considerar las características individuales previas al confinamiento. Por lo tanto, Wellford (1963) concluyó con una postura mixta o ecléctica para explicar la prisionización o asunción del código de valores informal típico de los prisioneros.

Más o menos a resultados similares llegan Thomas y Foster (1972) y Thomas (1977). Al mismo estilo de Garabedian (1963), Thomas y Foster (1972) constataron que la prisionización y la conformidad con la institución iban a depender del tipo de rol que el individuo asumiera en su proceso de adaptación a la vida en prisión y al medioambiente típico de los reclusos. Así, al igual que Garabedian (1963), Thomas y Foster (1972) encontraron que la conformidad y la prisionización dependen de si el rol asumido por el individuo tiene inclinación, o no, al respeto de las normas institucionales. Igualmente, sostuvieron que tanto la conformidad como la prisionización guardaban relación con las expectativas de liberación del individuo: en aquellos casos en los que las expectativas de egreso de la institución eran altas, la conformidad aumentaba y se reducía la prisionización.

Thomas (1977) complementó este estudio al emplear las variables de los modelos de deprivación e importación para explicar, específicamente, la prisionización de los individuos. Sus resultados tienen similitudes con los de Wellford (1967), al sostener que “si bien la influencia de la prisión en el individuo es clara, no pueden negarse la incidencia en este de variables que no son exclusivas del ambiente carcelario” (Thomas, 1977, p. 144), en las que se incluyen las características del individuo en su vida preencarcelamiento. Como se aprecia, Thomas (1977) también adoptó una postura mixta al momento de catalogar como explicativos de la prisionización los dos modelos expuestos. Esta posición, con basamento empírico, es la que adoptan los estudios posteriores sobre la prisionización.

Luego de los estudios de Charles Thomas fueron varios los que se ejecutaron (vid., e. g.: Akers, Hayner & Gruninger, 1977; Guenther, 1978; Hyman, 1977; Kaufmann, 1979; Lemire, 1990), que tenían objetivos diversos, aunque llegaron a conclusiones similares. Los estudios comentados hasta ahora constituyen los más representativos, y por demás son clásicos en la investigación sobre la prisionización. Ahora bien, el último trabajo que puede mencionarse es el realizado por Paterline y Petersen (1999), en el que además

de los modelos ya mencionados para explicar la prisionización, agregan un tercer elemento, el cual es el autoconcepto o autoestima. El avance de este estudio sobre los anteriores es que resulta ser mucho más explícito en cuanto a la operacionalización de la variable *prisionización*, al presentar por primera vez la medición de la misma con un esquema tipo escala Likert. Así, los autores toman la prisionización como aquel factor que “describe el proceso de aceptación por parte del individuo, de la estructura normativa del sistema social de los internos” (Paterline & Petersen, 1999, p. 431), midiéndola con siete ítems con cinco opciones de respuesta tipo Likert, que iban desde el acuerdo total al desacuerdo total, teniendo un punto medio que denominaron la indecisión.

Considerada de esta manera, la prisionización se asoció con las medidas de importación, deprivación y autoconcepto. Los resultados demostraron que las variables del modelo de deprivación eran los mejores indicadores de la prisionización (Paterline & Petersen, 1999). No obstante, también los indicadores de importación se presentaron como consistentes para explicar la prisionización, mientras que el autoconcepto tuvo una correlación más débil (Paterline & Petersen, 1999). La conclusión fue que una combinación cuidadosa de los indicadores de deprivación e importación puede ser considerada como suficientemente explicativa de la prisionización en los internos, en donde la interacción de las características del ambiente carcelario y de la vida preencierro del individuo conllevó la adopción de los roles informales del sistema de vida de los reclusos en la prisión (Paterline & Petersen, 1999).

Como se observa, los estudios comentados hasta ahora desarrollaron un enfoque que se centró en explicar el proceso por el que los individuos pierden o adquieren la conformidad con los patrones institucionales cuando ingresaban a prisión. En los mismos, la prisionización fue entendida como la oposición a dichos parámetros, siendo la cara opuesta de la conformidad. En los mismos, los modelos de deprivación e importación fueron empleados como explicativos de la prisionización, pero en casi todas las conclusiones apuntaron a considerarlos como mutuamente complementarios para explicar esta variable. Más allá de esto, el conocimiento de la prisionización por sí presenta serias dificultades, pues en los estudios comentados, a excepción del llevado a cabo por Paterline y Petersen (1999), parece no haber un acuerdo para medir y constatar la existencia de la misma entre los prisioneros. Por lo tanto, en la siguiente sección se trabajarán los métodos existentes para medir la prisionización, poniendo énfasis especial en el caso venezolano.

se trasladan de la subcultura delictiva de la calle, que el individuo posee, al ambiente carcelario (Irwin & Cressey, 1962). Para mayor información, vid. Crespo (2015).

### III. Efectos de la prisionización

Son múltiples los efectos que produce la prisionización en el individuo. Los mismos van a depender del tipo de personalidad, así como de los niveles de prisionización que este presente. En general, entre los muchos efectos que este fenómeno produce en el individuo pueden mencionarse los siguientes:

Primero, genera dependencia a la estructura institucional, bien sea formal o informal. En el primer caso, cuando el individuo se prisioniza a una estructura formal, lo cual tiende a tener similitudes con la institucionalización, este pierde gradualmente su repertorio de conductas, y experimenta, de igual manera, una reducción en sus respuestas para el medioambiente, en el cual solo se comportará como el mismo lo exige ante los estímulos programados y repetidos (Haney, 2003). En este caso, se visualizan similitudes con el proceso de programación que Goffman (1971) expone en las instituciones totales como parte de la mortificación del Yo.

Por su lado, cuando la dependencia es hacia estructuras informales, aun dentro de la misma institución, lo cual sucede en el caso venezolano, no solo se genera una mortificación del Yo que es derivación directa del encarcelamiento como tal, sino que también dicha mortificación se profundiza por un contexto en el que el individuo debe asumir roles y pautas que en muchos casos llegan a ser ajenas a sus pautas tradicionales de comportamiento, incluyendo que además de la adaptación a la rutina institucional, que implica nuevos hábitos de vida, debe también adaptarse a esta nueva estructura de poder y de códigos de conductas que le conducen por una interacción exitosa con el grupo de presión de mayor fortaleza y cohesión dentro de las cárceles en el país (para mayor detalle, vid. Crespo & Bolaños, 2009).

Segundo, la hipervigilancia, desconfianza y sospecha de otras personas (Haney, 2003). Dentro del código del preso resaltan varias normas relacionadas con la desconfianza hacia los demás: *maldito el preso que confía en otro preso; confío más en mi pulso que en otro recluso*, entre otras. La asimilación de estos aspectos convierte a los internos en individuos desconfiados e hipervigilantes, con ciertas anomalías psicosociales relacionadas con su capacidad para establecer o restablecer relaciones sociales con los demás. Como consecuencia de esto, difícilmente el individuo en prisión es capaz de establecer relaciones sociales estables con otros, que sean positivas, y, por lo tanto, repercuten en el incremento de su capacidad de socialización. Una vez que el individuo abandona la prisión, este efecto tiene notables consecuencias en su capacidad de socialización, la cual no solo se ve reducida, sino también afectada en el sentido de que se

dificulta integrar personas y conductas al repertorio social cotidiano de este.

Tercero, el retiro social, pérdida de autoestima y autoetiquetamiento negativo (Haney, 2003). De acuerdo con Haney (2003), el individuo prisionizado alimenta un Yo negativo que le hace disminuir su autoconcepto y autoestima, haciéndole retirar su interés de un posible marco social positivo. Este efecto significa la asunción del individuo de un rol derrotista en cuanto a sus metas y pautas de vida, que sin duda alguna pueden ser las causantes de un retiro social del individuo.

Cuarto, siendo estrictos al caso venezolano, la asunción casi por obligatoriedad de un código moral y pautas normativas de corte informal que orientan la conducta del individuo, lo cual significa un cambio en el repertorio de conductas ordinarias y “positivas” o prosociales y que orientaban el marco de referencia social del Yo del individuo, por un marco de referencias conductuales disociales, asociales y antisociales. Cuando el individuo no está habituado a este sistema de valores, la modificación en estos repertorios de conductas suele ser mucho más traumática, pudiendo llegar a tener repercusiones muy negativas en la personalidad del individuo una vez que haya sido liberado.

Quinto, también siendo estrictos con el caso venezolano, la prisionización conlleva la reafirmación del Yo del individuo en aquellos casos en los que dicho Yo se ha construido y sustentado, socialmente, en hábitos negativos y prodelictivos. De esta manera, un individuo habituado al mundo delictivo, al ingresar a la prisión no solo encuentra un marco de referencia en cuanto a los valores y pautas normativas similares a las suyas, sino que también puede reforzar las mismas, profundizando aquellos aspectos en los que tenía cierta debilidad social. Como consecuencia, el Yo del individuo delincuente termina reforzado, reconstruido y profundizado.

### IV. Escalas y medidas de prisionización

La investigación de Paterline y Petersen (1999) representó un avance importante para la medición estandarizada de la prisionización, ya que estos autores se dieron a la tarea de construir una escala de siete ítems que permitiera conmensurar esta variable a través de un patrón de respuesta con cinco opciones al estilo Likert. Basados en este estudio y con la pretensión de generar un instrumento estándar para medir la prisionización, la *International Prison Initiative* (Iniciativa Internacional de Prisiones o IPI) generó la *Inmates Self-Report Survey* (Autoencuesta de Información del Recluso), en donde se incluyó una

escala para conocer la prisionización de los internos (Velandia, 2008). Además de este test, la referida autoencuesta incluía una escala para medir la ansiedad y depresión de los encarcelados, así como un test en el que se mide la calidad terapéutica y hostilidad en el ambiente, entre otros aspectos.

La escala de prisionización de la IPI fue diseñada con el mismo esquema metodológico de Paterline y Petersen (1999), pero ampliando los ítems de siete a doce, conservando el estilo de respuesta Likert con cinco opciones, que oscilan entre el totalmente de acuerdo al totalmente en desacuerdo, con un punto medio que es neutral (no sabe o indeciso). Los ítems fueron redactados a manera de enunciados, exponiendo en los mismos las condiciones particulares de la vida en prisión y que caracterizan el sistema de vida propio de los internos (Marrufo, 2004). Los constructos empleados para construir los ítems fueron esencialmente los mismos que usaron las investigaciones referidas en la sección anterior, tales como la abierta oposición a las normas de la administración formal de la prisión, la solidaridad y cohesión entre los internos, el rechazo de la debilidad y la abierta hostilidad hacia los oficiales correccionales o vigilantes (Velandia, 2008).

Al igual que en los estudios citados sobre la prisionización, con estos ítems, al mismo tiempo que se mide esta variable, se estudia el nivel de conformidad institucional y la profundización del carácter delictivo en el individuo, lo cual no es más que un alto nivel de prisionización. Sobre esta escala y sus bondades estadísticas es poca la información que se tiene. Por lo tanto, se desconoce el proceso para su validación, su consistencia interna, los criterios de ajustes de los ítems a los constructos con los que fueron construidos, entre otros aspectos. Igualmente, no se encontraron referencias sobre el empleo de esta escala en Estados Unidos (donde fue construida) o en otros contextos, siendo la única excepción el estudio de Marrufo (2004), quien aplicó la escala de prisionización en el ámbito carcelario venezolano<sup>3</sup>.

Observando los resultados que obtuvo Marrufo (2004), Crespo (2007) generó un conjunto de ítems definidos en escala Likert que medían la adecuación de

los internos a su propio sistema de vida. Sin embargo, para ello, el trabajo se inició como una aproximación etnográfica a la rutina particular con la que se desenvolvían los internos en su cotidianidad en la prisión. Así pues, el estudio comenzó con entrevistas abiertas y no estructuradas a internos recluidos en el Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA), entre enero y mayo del 2006, con el objetivo de conocer el sistema de vida e interacción social típico de los internos en la institución referida, así como verificando la existencia de códigos de conductas y pautas normativas informales que orientaran dicha interacción social.

Toda esta aproximación, según Crespo (2007), le permitió entender que el sistema de vida e interacción social propio de la prisión y de los prisioneros podría considerarse subdividido en tres aspectos que lo caracterizaban<sup>4</sup>: 1. Estructura de poder; 2. Normativa, y 3. Empleo de violencia (Crespo, 2007; Crespo, 2015). Estos constituyeron los constructos teórico-prácticos iniciales, que Crespo (2007) empleó para redactar un conjunto de ítems iniciales que le permitirían estandarizar en enunciados la normativa y dinámica informal con la que interactuaban los reclusos de la institución en estudio.

Inicialmente se crearon alrededor de 65 ítems, todos redactados a manera de enunciado y en equivalencia entre su sentido positivo o negativo (vid. Crespo, 2007, pp. 391 y 392). Estos ítems fueron reducidos a 47 en una prueba piloto inicial, en la que se perseguía medir el nivel de entendimiento de los internos a la redacción y concepto planteado en cada ítem. Después se generó un instrumento de recolección de información consistente en dos partes: la primera contenía alrededor de 33 variables sociodemográficas, en las que se consultaba al interno entrevistado sobre aspectos personales, familiares, sociales, legales, de hábitos de consumo de sustancias lícitas e ilícitas, entre otros. La segunda incluía la escala contentiva de los ítems propiamente. El proceso de levantamiento de información fue de cara a cara, que se extendió por tres días, y se obtuvo una muestra definitiva de 202 casos entrevistados (para mayor detalle de este proceso, vid. Crespo, 2007, pp. 393-395).

3 Marrufo (2004) partió de la idea de una validez presunta del instrumento de la IPI para estudiar la prisionización, planteándose como objetivo la validación del mismo en el contexto penitenciario venezolano. Su trabajo se limitó a dos tareas: primera, traducir los ítems de la escala y probar el entendimiento de estos en una muestra de reclusos, lo que sería una especie de validación de contenido de los ítems, y segunda, la aplicación de la escala a una muestra mayor de internos del Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA). Sus resultados no alcanzaron el mínimo óptimo para catalogar la escala como consistente para medir la variable prisionización en la muestra en estudio, por lo cual la escala de la IPI sencillamente tendría que ser repensada para investigar el fenómeno en el país.

4 De acuerdo con estos constructos, el autor constató una estructura de poder rígidamente vertical y con prerrogativas de funcionamiento, así como roles definidos de manera abierta. Hasta este estudio, no hay evidencia previa en el país sobre el denominativo *Pran* para el líder carcelario, de modo que puede tomarse esta referencia como la primera mención y uso científico de tal denominativo, así como de la construcción y estructuración detallada de dicha estructura de poder (vid. Crespo, 2007; Crespo, 2009; Crespo & Bolaños, 2009). Igualmente, en el aspecto normativo y del uso de violencia, el autor constató un conjunto de elementos de importante valor que permiten entender la dinámica e interacción carcelaria (para mayor detalle, vid. Crespo, 2015, capítulo 4. Subcultura carcelaria).

Los resultados iniciales indicaron un mínimo de consistencia interna para los ítems empleados, medida a través del Alpha de Cronbach, siendo que dicha consistencia se obtuvo luego de la eliminación progresiva de alrededor 20 ítems, quedando la escala, en definitiva, conformada por 27 (Crespo, 2007). En cuanto a la validez<sup>5</sup>, el autor aseguró que los ítems gozan de tal condición, pues la representatividad por constructo en cuanto a cantidad de ítems en la escala definitiva –con los 27 ítems– era similar a la representatividad por ítems que tenía la escala inicial con los 47 (Crespo, 2007). Sin embargo, el mismo autor aseguró, en sus conclusiones, que eran necesarias nuevas aplicaciones de este instrumento para verificar, en contextos carcelarios diferentes, su adecuación a la medición de lo que por objetivo inicial pretendía medir.

## V. Aplicaciones subsiguientes. Aspectos metodológicos generales

Después de los primeros resultados obtenidos con la aplicación de la escala de prisionización en el 2006, se emprendieron varios intentos de aplicación de esta escala como parte de estudios de pre y posgrado, desarrollándose tres mediciones entre los años 2006 y 2009. Así pues, contando la aplicación primaria, la escala de prisionización (Crespo, 2007) en Venezuela se aplicó en la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal El Paraíso (Caracas), mejor conocida como La Planta en el 2007; en la cárcel de Uribana (Estado Lara) en el 2009, y nuevamente en el CEPRA, Mérida, en el 2009. A nivel internacional se aplicó en Arica, Chile, en el 2008, y en Cúcuta, departamento de Norte de Santander, Colombia, en el 2011. En todas las aplicaciones venezolanas se trabajó con el instrumento –original– resultado del estudio inicial, a saber, una escala contentiva de 27 ítems para medir prisionización y con una primera parte para la consulta de aspectos sociodemográficos. Esta primera parte del instrumento contenía 31 ítems, los cuales consultaban sobre los siguientes aspectos: 1. Variables sociodemográficas generales; 2. Procedencia del entrevistado y ubicación de su familia; 3. Dinámica familiar en libertad; 4. Mantenimiento de vínculos sociales durante el encarcelamiento con personas, familiares o no, fuera de la prisión; 5. Aspectos y

5 Según Crespo (2007), las correcciones hechas por los mismos internos a los ítems en la prueba piloto, para el autor fueron equivalentes a una evaluación de juicios de expertos, la cual, en mi opinión, es una manera bastante sesgada de medir la validez de un instrumento, pero en el caso en referencia, sirvió como mecanismo fidedigno debido al hecho de que no había en Venezuela mejores expertos para evaluar ítems que medían la adecuación al sistema de vida propio de las prisiones que los mismos internos.

situación legal general; 6. Hábitos de consumo antes y durante el encarcelamiento.

En todas las aplicaciones de la escala, se partió de un muestreo aleatorio simple, tomando como población al total de reclusos registrados como población activa en cada centro de reclusión. En el caso venezolano, la selección de las unidades tuvo que adaptarse a la dinámica social de los reclusos<sup>6</sup>, situación que redujo la aleatoriedad del muestreo, adquiriendo lo que en la aplicación original de esta escala el autor llamó muestreo cuasi aleatorio (Crespo, 2007).

Cada una de las mediciones tomó como referencia operacional de la variable prisionización la definición de Clemmer (1958), en todo caso, y la adquisición en mayor o menor medida de los roles, hábitos y costumbres típicos de la prisión y de los prisioneros. Dichos hábitos, costumbres, valores y códigos normativos fueron sintetizados en la escala en referencia, definiendo una metodología tipo Likert para su respuesta. La misma definición operacional será empleada en estudio, principalmente por constituir el reporte detallado y comparativo de las mediciones previas empleando la escala de prisionización. La puntuación arrojada por la escala se construye con base en los ítems definidos y las opciones de respuesta para los mismos. Así, la escala original fue construida con cuatro opciones de respuestas (totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo), las cuales tuvieron una asignación de puntaje según la respuesta denotara máxima o mínima prisionización, de acuerdo con el contexto teórico inicial propuesto por el autor<sup>7</sup> (Crespo, 2007). Por lo tanto, los valores arrojados por la escala oscilan entre 1 y 4 puntos, indicando valores próximos a 4 un máximo nivel de prisionización y valores cercanos a 1 un bajo o nulo nivel de prisionización.

Los resultados, que se exponen y discuten a continuación, fueron obtenidos de las bases de datos de las aplicaciones originales sin ningún tipo de depuración, partiendo de las mismas el análisis estadístico, tanto descriptivo como inferencial, bi y multivariado.

6 Con dinámica carcelaria se hace referencia al hecho de que en muchas ocasiones los reclusos no tenían voluntad de participar, variando dicha posibilidad si el Pran impartía la orden general de colaborar con la “encuesta” que estaban haciendo.

7 E. g., para el ítem *Prohibido morir en prisión*, que denotaba un apego a conductas violentas o anticonvencionales para mantenerse vivo y adaptado a la prisión, la opción de respuesta que representa máximo nivel de prisionización era “Totalmente de acuerdo”, mientras que el ítem que enunciaba *Prefiero ser un “chiguire” que pelear con los demás*, el cual indicaba aceptación de la debilidad, situación contraria a las premisas de la subcultura del recluso, la respuesta que reportaba máximo nivel de prisionización fue “Totalmente en desacuerdo”.

## Resultados

En la tabla 1 se aprecia la exposición de algunos estadísticos descriptivos derivados de las cuatro aplicaciones de la escala de prisionización (Crespo, 2007) en Venezuela. Sobre esta tabla pueden hacerse varios comentarios: primero, los niveles de consistencia interna en las cuatro aplicaciones son aceptables (Alpha de Cronbach mayor de 0,8), lo que da cuenta de una consistencia interna bastante sólida en los ítems que integran la escala. De hecho, los 27 ítems con los que originalmente se llegó a dicho nivel de consistencia en la aplicación-validación inicial de la escala, no tuvieron que ser aumentados o reducidos buscando obtener el mínimo de consistencia o llegar a nivel aceptable del Alpha de Cronbach. En otras palabras, la confiabilidad de la escala es bastante buena.

Segundo, los niveles de prisionización observados en los cuatro levantamientos de información fueron bastantes altos, y se presentaron en menor dispersión en las mediciones efectuadas en La Planta y Uribana, curiosamente instituciones donde no se construyó la escala y, en consecuencia, en las cuales, en forma hipotética, se esperaba una mayor dispersión. Estos niveles dan cuenta de una población altamente prisionizada. El mayor nivel para esta variable lo tuvo la cárcel de Uribana, por casualidad una de las prisiones más violentas durante el lustro 2007-2012 en Venezuela. Del mismo modo, llama la atención la variación en los niveles de prisionización en el CEPRA entre los años 2006 y 2009, periodo también en el que esta prisión dejó de ser una de las más tranquilas del país, para convertirse en una institución con una dinámica conflictiva entre los prisioneros.

**Tabla 1.**  
**Estadísticos descriptivos para las aplicaciones de la Escala de Prisionización<sup>8</sup> (Crespo, 2007) en CEPRA, 2006 y 2009; La Planta, 2007, y Uribana, 2009**

Institución	Estadísticos							
	N	Prisionización	Desviación	Alpha	Mínimo	Máximo	C.V.	Ítems
CEPRA, 2006	187	3,47	0,79	0,822	2,56	4	22,77	27
La Planta, 2007	175	3,53	0,47	0,849	2,81	4	13,31	27
CEPRA, 2009	179	3,59	0,71	0,821	2,56	4	19,78	27
Uribana, 2009	257	3,76	0,53	0,807	3,07	4	14,10	27

El análisis factorial exploratorio de estas cuatro aplicaciones arrojó resultados bastante consistentes, que vienen a corroborar la solidez de la escala apreciada hasta el momento. En la tabla 2 se observa que para las cuatro mediciones, la medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin (K.M.O.) obtuvo un nivel superior al mínimo requerido (0,70), así como la prueba de esfericidad de Bartlett resultó estadísticamente significativa en cada caso, lo cual da cuenta de la posibilidad de efectuar el análisis factorial.

Una vez desarrollada la reducción de factores, se encontró que con excepción de la primera aplicación (CEPRA, 2006), en todas las demás el porcentaje de la varianza explicada por los tres factores hipotéticos planteados supera el 30 %, llegando en el caso de La Planta a explicar más de la mitad de la variabilidad en los factores totales. Por lo tanto, la propuesta inicial de Crespo (2007), de que la escala en general está integrada por tres factores que explican el conjunto de ítems, recibe bastante respaldo estadístico<sup>8</sup>.

8 La columna prisionización corresponde a la media para esta variable, así como la columna Alpha presenta los valores del coeficiente Alpha de Cronbach. El C.V. es el coeficiente de variación y Mínimo y Máximo corresponden a los límites inferior (valor mínimo) o superior (valor máximo) de la distribución en cada aplicación.

**Tabla 2.**  
**Estadísticos descriptivos para las aplicaciones de la Escala de Prisionización (Crespo, 2007) en CEPRA, 2006 y 2009; La Planta, 2007, y Uribana, 2009**

Institución	K.M.O.	Bartlett	% Var. Expl. 3 comp.**
CEPRA, 2006	0,768	1234,38*	27 %
La Planta, 2007	0,789	3266,494*	54 %
CEPRA, 2009	0,775	1282,670*	35 %
Uribana, 2009	0,703	2135,735*	37 %

\* La prueba es estadísticamente significativa al 0,000.

\*\* Obtenido después de la rotar los componentes con el método Oblimin directo.

Por otro lado, el planteamiento hipotético de Crespo (2007) fue que de los 27 ítems que integraban la escala, trece correspondían al constructo normativa<sup>9</sup>, ocho al constructo empleo de violencia<sup>10</sup> y seis al constructo estructura de poder<sup>11</sup>. La matriz de los componentes rotados del análisis factorial exploratorio presentó una distribución bastante homogénea en cada aplicación de la escala con respecto a la distribución hipotética inicial y entre las mediciones en sí. Con las excepciones de La Planta y Uribana, en donde el ítem prohibido morir en prisión (ítem 1) no presentó varianza<sup>12</sup>, como se observa en la tabla 3, los demás ítems en cada medición cargaron de manera muy similar al supuesto hipotético inicial propuesto por Crespo (2007), así como con bastante homogeneidad en cada una de las mediciones entre sí.

**Tabla 3.**  
**Matriz de componentes rotados y la carga según componente en las aplicaciones de la escala de prisionización (Crespo, 2007) en CEPRA, 2006; La Planta, 2007; Uribana, 2009, y CEPRA, 2009**

CEPRA, 2006		La Planta, 2007		CEPRA, 2009		Uribana, 2009	
Componente 1		Componente 1		Componente 1		Componente 1	
Ítem 5	.485	Ítem 5	.415	Ítem 5	.530	Ítem 5	.516
Ítem 7	.529	Ítem 7	.505	Ítem 7	.411	Ítem 7	.606
Ítem 10	.557	Ítem 10	.555	Ítem 10	.630	Ítem 10	.625
Ítem 17	.490	Ítem 12	.501	Ítem 17	.701	Ítem 12	.522
Ítem 20	.414	Ítem 17	.417	Ítem 21	.572	Ítem 17	.423
Ítem 21	.699	Ítem 20	.634	Ítem 22	.495	Ítem 20	.600
Ítem 22	.553	Ítem 21	.431	Ítem 23	.412	Ítem 21	.560
Ítem 23	.415	Ítem 22	.456	Ítem 24	.555	Ítem 22	.601
Ítem 24	.540	Ítem 24	.567	Ítem 26	.423	Ítem 24	.543
Ítem 26	.662	Ítem 25	.610	Ítem 27	.471	Ítem 26	.445
Ítem 27	.483	Ítem 26	.431			Ítem 27	.440
		Ítem 27	.480				
Componente 2		Componente 2		Componente 2		Componente 2	
Ítem 3	.731	Ítem 3	.630	Ítem 3	.693	Ítem 3	.690
Ítem 4	.457	Ítem 4	.438	Ítem 4	.411	Ítem 4	.541
Ítem 8	.467	Ítem 8	.405	Ítem 8	.600	Ítem 8	.604
Ítem 9	.521	Ítem 9	.500	Ítem 13	.517	Ítem 9	.600
Componente 2		Componente 2		Componente 2		Componente 2	
Ítem 13	.491	Ítem 13	.504	Ítem 16	.509	Ítem 13	.528
Ítem 16	.643	Ítem 16	.690	Ítem 18	.466	Ítem 16	.530
Ítem 18	.460	Ítem 18	.430	Ítem 19	.521	Ítem 18	.646

Sigue...

9 Corresponden a este componente, o constructo teórico, los siguientes ítems: 1, 5, 7, 10, 14, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27.

10 Corresponden a este componente, o constructo teórico, los siguientes ítems: 3, 4, 8, 9, 13, 16, 18, 19.

11 Corresponden a este componente, o constructo teórico, los siguientes ítems: 2, 6, 11, 12, 15, 25.

12 Todas las respuestas para este ítem en las muestras de La Planta y Uribana fueron *Totalmente de acuerdo*, opción que reflejaba un máximo nivel de prisionización.

Viene...

CEPRA, 2006		La Planta, 2007		CEPRA, 2009		Uribana, 2009	
Ítem 19	.556					Ítem 19	.500
Componente 3		Componente 3		Componente 3		Componente 3	
Ítem 2	.651	Ítem 2	.641	Ítem 2	.650	Ítem 2	.655
Ítem 6	.553	Ítem 6	.550	Ítem 6	.505	Ítem 6	.513
Ítem 12	.581	Ítem 11	.401	Ítem 12	.575	Ítem 11	.677
Ítem 15	.422	Ítem 12	.574	Ítem 15	.500	Ítem 12	.705
Ítem 25	.701	Ítem 15	.490	Ítem 25	.678	Ítem 25	.701
		Ítem 25	.700				

Como se aprecia en la tabla 3, las cargas factoriales en los tres componentes extraídos de la distribución tiene mucha correspondencia con la distribución por constructo, que teóricamente definió Crespo (2007) como patrones iniciales para la construcción de la escala de prisionización. Se observa que los tres componentes que extrae la prueba estadística agrupan los ítems como las hipótesis iniciales que el autor propone, existiendo excepciones con exclusiones de

algunos ítems, en especial en el componente 1, que agrupa los ítems correspondientes al constructo de *normativa*. Estos resultados confirman la consistencia interna –confiabilidad– y validez de la escala de prisionización en tratamiento.

En la tabla 4 se presentan los ítems que integran la escala y los niveles que cada uno arrojó en las mediciones efectuadas.

**Tabla 4.**  
Nivel de prisionización por ítems de la Escala para Medir Prisionización  
CEPRA, 2006; La Planta, 2007; CEPRA, 2009; Uribana, 2009

Ítem de la Escala	Institución			
	CEPRA, 2006	La Planta, 2007	CEPRA, 2009	Uribana, 2009
1. Prohibido morir en prisión	3,30	4,00	3,74	3,99
2. Estamos donde nadie quiere a nadie	3,37	3,55	3,63	3,77
3. En la cárcel las culebras se resuelven a golpes o cuchillo	2,82	3,37	3,21	3,39
4. Aquí manda la ley de la pólvora	2,84	3,31	3,32	3,33
5. La visita es sagrada	3,77	3,60	3,78	3,94
6. Confío más en mi pulso que en otro recluso	3,80	3,87	3,73	3,93
7. No prometas nada que no puedas dar	3,64	3,79	3,75	3,96
8. Es fácil morir cuando se come una luz	3,41	3,47	3,42	3,72
9. El interno que se come una luz es hombre muerto	2,98	3,19	3,05	3,63
10. Dentro de la prisión (no) es bueno tener deudas	3,69	3,86	3,69	3,93
11. Los internos (no) deberían hacer todo lo que los guardias nacionales les ordenen	3,52	3,71	3,41	3,61
12. Me da igual que los demás presos se ocupen consumiendo drogas o haciendo cosas sanas	3,20	3,24	3,47	3,53
13. Cualquier acto es válido si es necesario hacerse respetar	3,46	3,81	3,67	3,82
14. El nuevo se respeta	3,52	2,66	3,68	3,75

Sigue...

Viene...

Ítem de la Escala	Institución			
	CEPRA, 2006	La Planta, 2007	CEPRA, 2009	Uribana, 2009
15. Me da igual que los otros presos sean o tengan peluches	3,52	3,27	3,18	3,55
16. La culebras se resuelven a golpes, cuchillo o con pólvora	2,84	3,50	3,17	3,34
17. El Pran (no) complica los problemas de los presos	3,71	3,46	3,79	3,61
18. Cuando se tienen culebras con otro interno es mejor enfrentarlo	3,21	2,70	3,34	3,81
19. (No) Prefiero ser un chiguire que pelear con otros internos	3,44	3,75	3,43	3,50
20. En la cárcel lo prometido es deuda	3,65	3,65	3,77	3,96
21. La comida es sagrada	3,80	3,63	3,88	3,84
22. Aquí la palabra es documento	3,71	3,62	3,81	3,95
23. Probablemente paso más tiempo hablando con los guardias nacionales que con el resto de los internos	3,90	3,90	3,84	3,94
24. El estudio se respeta	3,78	3,66	3,83	3,96
25. Maldito el preso que confía en otro preso	3,36	3,35	3,64	3,85
26. La vida cristiana se respeta	3,82	3,64	3,91	3,98
27. Aquí nada es gratis, todo tiene su precio	3,71	3,77	3,86	3,86

En las tablas 5 y 6 se presentan los niveles de prisionización detectados, según la influencia que un conjunto de variables tiene en la variación de tales niveles. Vale la pena empezar por comentar que las variables en los estudios sobre el tema de prisionización tradicionalmente se presentan como asociadas a los altos o bajos niveles de este fenómeno, tales como el tiempo del encarcelamiento, el apoyo familiar, el mantenimiento –o no– de vínculos sociales positivos con personas fuera de la prisión, el trabajo y estudio penitenciario, el tipo de delito, entre otros (vid., e. g., Bronson, 2006; Crespo, 2015; Paterline &

Petersen, 1999); estos no resultaron significativamente asociados con el nivel de prisionización en las muestras en estudio.

En la tabla 5, e. g., se aprecia que los individuos que tuvieron experiencia de encarcelamiento durante la adolescencia y son reincidentes, tienen un mayor nivel de prisionización que aquellos que no tienen tales condiciones. Estas variables afectan el nivel de prisionización de los individuos de la muestra del CEPRA, 2006, mientras que en La Planta, 2007, el nivel de prisionización es diferenciado únicamente por la condición de reincidencia.

**Tabla 5.**  
**Nivel de prisionización según antecedentes penales (juveniles) y reincidencia en dos muestras de reclusos del CEPRA, 2006, y La Planta, 2007. Comparación de medias según prueba T de Student<sup>13</sup>**

Institución/Aplicación	¿Cayó preso siendo menor de edad?		Reincidente <sup>14</sup>	
	Sí	No	Sí	No
CEPRA, 2006	3,62*	3,42*	3,56**	3,39**
La Planta, 2007	-----	-----	3,66***	3,44***

\* Se han asumido varianzas iguales (F = 2,775; Sig. = 0,098). Valor prueba T = 3,590; gl = 185; Sig. = 0,000.

\*\* Se han asumido varianzas iguales (F = 3,301; Sig. = 0,077). Valor prueba T = 3,401; gl = 183; Sig. = 0,001.

\*\*\* No se han asumido varianzas iguales (F = 9,902; Sig. = 0,002). Valor prueba T = 4,123; gl = 141,602; Sig. = 0,000.

Además de estas variables, en la tabla 6 se aprecia que en todas las muestras en estudio, los hábitos de consumo de drogas antes y durante el encarcelamiento, así como el consumo de cigarrillo durante el encarcelamiento, afectan el nivel de prisionización. De esta manera, en las cuatro muestras en estudio el hecho de consumir drogas antes y durante el encarcelamiento y el consumo de cigarrillo durante el encarcelamiento, es un factor que diferencia los niveles de prisionización en los individuos. Es decir, quienes poseen tales hábitos presentaron un mayor nivel de prisionización que aquellos que no los tienen.

En resumen, sobre las variables que afectan el nivel de prisionización en las muestras en estudio, puede decirse lo siguiente:

1. Los antecedentes penales o la experiencia de encarcelamiento previo (reincidencia), además de los hábitos de consumo antes y durante el encarcelamiento (de drogas y cigarrillos), eran las variables que elevaban el nivel de prisionización en el CEPRA, 2006.
2. La reincidencia y los hábitos de consumo antes y durante el encarcelamiento eran los factores que aumentaban la prisionización en la muestra de La Planta, 2007.
3. Los hábitos de consumo antes y durante el encarcelamiento son las únicas variables que aumentan el nivel de prisionización en las muestras del CEPRA, 2009, y de Urbana, 2009.

¿Qué significa todo lo anterior? ¿Por qué las variables que explicarían los niveles diferenciados de prisionización se redujeron de una observación a otra? Es necesario comenzar por tener en cuenta que el contexto carcelario venezolano, durante la década pasada —y aún en la actualidad, pero menos generalizado—, estuvo caracterizado por un importante dominio de los reclusos o privados de libertad de la dinámica e interacción típica de las instituciones carcelarias. Tal dominio implicó que la interacción de socialización de cada individuo para adaptarse al ambiente carcelario fuera estrictamente obligatoria, pues de dicha adaptación dependía su sobrevivencia física y mental (vid., e. g., Antillano, 2015; Clarembaux,

2009; Crespo & Bolaños, 2009; Crespo, 2015). Por esta razón, los niveles de prisionización detectados en cada medición con la escala en referencia fueron tan altos, incluyendo que pocas variables se asociaran y diferenciaran tales niveles, pues la regla informal dentro del ambiente carcelario durante el lapso en referencia era la adaptación: sí o sí. En otras palabras, indistintamente de los factores o variables individuales, familiares, sociodemográficas, legales, entre otras, del individuo, este debía adaptarse al ambiente y a la dinámica social carcelaria y típica de los reclusos; por lo tanto, debía prisionizarse.

Esta prisionización, detectada en altos niveles, como se comentó, pues puede considerarse como un indicador de adaptación exitosa, y la adaptación de este tipo es, al mismo tiempo, un requisito para la sobrevivencia en el ambiente carcelario. Por ello, pocas variables diferencian los niveles altos o bajos de la prisionización en Venezuela, pues no existen niveles bajos para esta variable en las mediciones efectuadas. Además, las variables que distinguen los niveles de prisionización pueden tomarse más bien como agentes que profundizan tal condición en el recluso venezolano en las muestras en estudio, constituyendo el consumo de drogas (previo y durante el encarcelamiento) el factor más consistente en profundizar la prisionización de los individuos estudiados.

En resumen, de los resultados expuestos puede decirse que la escala de prisionización (Crespo, 2007) venezolana constituye un importante aporte para la comensuración de este fenómeno en el país. Los resultados apuntan a que dicho instrumento goza de niveles aceptables de validez y confiabilidad, además de la posibilidad de generalización de los mismos en diferentes instituciones penitenciarias de Venezuela, lo cual supera así el principal obstáculo de validez que Crespo (2007) previó en sus conclusiones. Así pues, los resultados dan cuenta de un alto nivel de prisionización en las muestras en estudio, nivel que podría en la actualidad verse en “entredicho”, o una escala que podría aparecer inútil ante la implementación de un nuevo régimen penitenciario en el país.

13 Cuando en el modelo no se cumple el supuesto de homogeneidad de varianzas, medido a través de la prueba de Levene (estadístico F), el Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS) corrige el modelo y la distribución, recalculando la prueba T de muestras independientes.

14 En el instrumento, sobre la reincidencia, la pregunta enuncia lo siguiente: ¿Antes de su reclusión/condena actual, había recibido una condena definitivamente por la comisión de un hecho delictivo?

**Tabla 6.**

**Nivel de prisionización según hábitos de consumo (drogas y cigarrillo) antes y durante el encarcelamiento, en dos muestras de reclusos del CEPRA, 2006; La Planta, 2007; CEPRA, 2009, y Uribana, 2009. Comparación de medias según prueba T de Studet<sup>15</sup>**

Hábitos frecuentes de consumo de...			CEPRA, 2006	La Planta, 2007	CEPRA, 2009	Uribana, 2009
Antes del encarcelamiento	Drogas	Sí	3,5616	3,7317	3,7118	3,7819
		No	3,4319	3,3720	3,4921	3,6422
Durante el encarcelamiento	Drogas	Sí	3,606	3,757	3,778	3,799
		No	3,4323	3,4824	3,5425	3,7126
	Cigarrillos	Sí	3,5424	3,6225	3,6526	3,7727
		No	3,4028	3,4129	3,4430	3,5631

## Conclusión

La discusión teórica y los resultados expuestos hasta el momento son evidencia de la necesidad de la construcción de una criminología latinoamericana, y en especial de una venezolana. Los postulados teóricos de otras latitudes, muy válidos en sí y como referencia general, parecen no ajustarse al contexto social e institucional venezolano, menos aun cuando se trata de instituciones con características tan particulares como las prisiones. El tema de la prisionización, aunque en un abordaje general parece tener similitudes con las corrientes teóricas generales, a nivel meso o micro tales postulados no se ajustan a un componente explicativo

del fenómeno como tal, pues como se ha expuesto, más allá de las condiciones particulares del individuo, su condición legal o carácter delictivo son los aspectos institucionales, y la dinámica informal propia de los reclusos la que determinará de manera directa su nivel de prisionización. Esta situación fue prevista por Hood y Sparks (1970) hace más de cuatro décadas, al señalar que ante la ausencia notable de variables individuales o sociales –pero *sui generis*– al individuo, que explicaran sus niveles de prisionización, debía centrarse la atención en las variables y el contexto institucional en el que se albergaban y se producía la prisionización.

15 Cuando en el modelo no se cumple el supuesto de homogeneidad de varianzas, medido a través de la prueba de Levene (estadístico F), el Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS) corrige el modelo y la distribución, recalculando la prueba T de muestras independientes.

16 No se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 4,475; Sig. 0,030). Valores prueba T = 2,293; gl = 185; Sig = 0,023.

17 No se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 29,54; Sig. 0,000). Valores prueba T = 7,03; gl = 166; Sig = 0,000.

18 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 1,43; Sig. 0,051). Valores prueba T = 1,63; gl = 157; Sig = 0,000.

19 No se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 13,51; Sig. 0,000). Valores prueba T = 4,36; gl = 162; Sig = 0,000.

20 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 3,012; Sig. 0,084). Valores prueba T = 2,798; gl = 183; Sig = 0,006.

21 No se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 36,85; Sig. 0,000). Valores prueba T = 8,30; gl = 97; Sig = 0,000.

22 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 0,15; Sig. 0,657). Valores prueba T = 0,55; gl = 157; Sig = 0,000.

23 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 3,48; Sig. 0,051). Valores prueba T = 2,00; gl = 242; Sig = 0,044.

24 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 2,232; Sig. 0,137). Valores prueba T = 2,790; gl = 183; Sig = 0,006.

25 No se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 9,58; Sig. 0,002). Valores prueba T = 3,69; gl = 161; Sig = 0,000.

26 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 2,21; Sig. 0,071). Valores prueba T = 1,11; gl = 157; Sig = 0,011.

27 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 0,61; Sig. 0,414). Valores prueba T = 3,71; gl = 242; Sig = 0,002.

28 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 0,82; Sig. 0,614). Valores prueba T = 1,90; gl = 185; Sig = 0,000.

29 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 3,33; Sig. 0,821). Valores prueba T = 2,73; gl = 165; Sig = 0,001.

30 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 2,61; Sig. 0,333). Valores prueba T = 1,40; gl = 156; Sig = 0,003.

31 Se cumple el principio de homogeneidad de varianzas (F = 7,31; Sig. 0,221). Valores prueba T = 0,67; gl = 241; Sig = 0,000.

32 Tales afirmaciones olvidan que la violencia y conflictividad carcelaria no solo implican acciones que deriven en un número particular de muertos o heridos, sino también en aquellas acciones, quizá más perjudiciales que la primera, que se suelen denominar como violencia institucional (Crespo, 2015), la cual en razón de la aplicación de una disciplina rígida y estricta sobre la rutina y dinámica de los reclusos, llega a los abusos institucionales sobre el recluso o privado de libertad. La violencia de este tipo es y ha sido, sin duda alguna, la más frecuente en las instituciones carcelarias, y al mismo tiempo la más perjudicial para el individuo, pues pareciera estar instalada en la cultura organizacional del nuevo y el viejo régimen penitenciario del país. De igual manera, tales afirmaciones y confirmación del beneficio de este régimen carcelario olvidan que el mismo es abiertamente violatorio de lo establecido en el art. 272 de la Constitución Nacional, en donde se prohíben las medidas de carácter reclusorio y se habla de los establecimientos abiertos con carácter de colonias agrícolas

33 Ante la probable negativa de algún posible lector de la afirmación hecha en el párrafo anterior, le invitaría a observar en este link: <https://www.youtube.com/watch?v=8AqmCWen7Nc>, el despliegue armamentístico que en enero del 2016 un grupo de internos lució en la cárcel de San Antonio, Estado Nueva Esparta, como homenaje o despedida del cortejo fúnebre de un exlíder carcelario (Pran) de dicho centro de reclusión.

Ahora, ¿cómo interpretar estos resultados a la luz de un “nuevo régimen” penitenciario en Venezuela? Sería esto una tarea difícil, pues sobre dicho régimen penitenciario no se conocen muchas cosas, salvo el control y la disciplina extrema de la rutina y dinámica diaria de los reclusos, lo cual se ha expuesto como un beneficio muy “positivo”, pues ha reducido totalmente la violencia y la conflictividad en los centros de reclusión donde se implementa este régimen<sup>32</sup>. Esto llevaría a pensar que, al mismo tiempo, otros efectos del encarcelamiento se han reducido o desaparecido por completo también, cosa que no es cierta.

La experiencia teórica y la investigación sobre el tema carcelario han demostrado que la disciplina extrema carcelaria en reclusos con niveles de peligrosidad bajos o delincuentes circunstanciales, no tiene resultados positivos (Hood & Sparks, 1970; Welch, 2004). Más bien tiende a incrementar efectos del encarcelamiento, tales como la mortificación del Yo, e.g. Por lo tanto, no podría hablarse de la reducción de los efectos del encarcelamiento, como la prisionización en Venezuela, sino más bien de la creación de nuevas formas de prisionización y otros efectos, que irían en paralelo y se distinguirían en aquellas instituciones donde se ha establecido el nuevo régimen penitenciario, y en las que funciona el viejo modelo con dominio absoluto, organización informal y poder de mando de los reclusos<sup>33</sup>, pues sea cual sea el tipo de régimen penitenciario, siempre se produce un efecto particular en el privado de libertad.

Queda pues el llamado a la reflexión de los responsables del diseño de las políticas penitenciarias el recibir y aceptar la investigación, metodológicamente correcta, sobre la dinámica carcelaria en el país en la actualidad, la comparación de los regímenes de vida que se ejecutan en las cárceles y la profundización en la observación de los efectos que los mismos tienen en el recluso, todo con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que rigen la materia en Venezuela.

**Nota:** El autor del presente estudio declara que no existen conflictos de intereses con respecto a la investigación y los resultados presentados en las secciones anteriores, ni con instituciones o personas algunas, pues para efectuar este estudio no se contó con financiamiento público o privado de ningún tipo.

## Referencias

- Akers, R. L., Hayner, N. S. & Gruninger, W. (1977). Prisonization in five countries: Type of prison and inmate characteristics. *Criminology*, 14 (4): 527-54.
- Antillano, A. (2015). Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana. *Espacio Abierto*, 24 (4): 16-39.
- Bronson, E. (2006). Medium security prisons and inmate subcultures: The ‘normal prison’. *The Southwest Journal of Criminal Justice*, 3 (2): 61-85.
- Clarembaux, P. (2009). *A ese infierno no vuelvo*. Caracas: Punto Cero.
- Clemmer, D. (1958). *The prison community*. New York: Rinehart and Winston.
- Clemmer, D. (1975). Prisonization. En: J. Savitz & F. Wolfgang (Comp.). *The sociology of punishment and correction* (pp. 479-483). New York: Wiley.
- Crespo, F. (2007). Construcción y validación de la escala para medir prisionización. Caso Venezuela: Mérida, 2006. *Capítulo Criminológico*, 35 (3): 375-407.
- Crespo, F. (2015). *Privación de libertad y sociología del medio carcelario en Venezuela*. Mérida, Venezuela: Consejo de Publicaciones Universidad de Los Andes. Disponible en: [www.saber.ula.ve](http://www.saber.ula.ve)
- Crespo, F. & Bolaños, M. (2009). Código del preso: acerca de los efectos de la subcultura del prisionero. *Capítulo Criminológico*, 37 (2): 53-75.
- Fortune, S. (2003). *Inmate and prison gang leadership*. A dissertation presented to the Faculty of the Department of Educational Leadership and Policy Analysis East Tennessee State University.
- Garabedian, P. (1963). Social roles and processes of socialization in the prison community. En: J. Savitz & F. Wolfgang (Comp.). *The sociology of punishment and correction* (pp. 484-496). New York: Wiley.
- Goffman, I. (1971). *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- González, A. E. (2001). Consecuencias de la prisionización. *Cenipec*, 21: 9-22.
- Guenther, A. L. (1978). *Alienation, inmate roles, and release ideology in a penitentiary setting*. Ann Arbor, MI: University Microfilms International.
- Haney, C. (2003). The psychological impact of incarceration. Implications for postprison adjustment. En: J. Travis & M. Waul (Ed.). *Prisoners once removed. The impact of uncarceration and reentry on children, family and communities*. Washington: The Urban Institute Press.
- Hidalgo, R. (1995). Control disciplinario informal en los establecimientos penales. Premisas para un

- caso comparativo entre EE. UU. y Venezuela. Un caso venezolano. *Cenipec*, 16: 69-97.
- Hidalgo, R. & Jordan, M. (1993/94). Amotinamientos carcelarios: de los cambios administrativos a la ruptura del control (Sabaneta, enero de 1994). *Cenipec*, 5: 125-142.
- Hidalgo, R. & Monsalve B., Y. (1996). Selectividad en el control interno carcelario. Una evaluación preliminar en Venezuela. *Cenipec*, 17: 83-101.
- Hood R. & Sparks, R. (1970). *Problemas clave en criminología*. Madrid: Guadarrama.
- Hyman, J. M. (1977). Alienation and prisonization. *Criminology*, 15 (2): 263-65.
- Irwin, J. y Cressey, D. (1962) Thieves, convicts and the inmate culture. *Social Problems*, 10 (2), pp. 142-155.
- Kaufmann, H. (1979). *Criminología. Ejecución penal y terapia social*. Buenos Aires: Depalma Editores.
- Lemire, G. (1990). *Anatomie de la prison*. París: Université de Montreal.
- Marrufo, M. (2004). *Estudio de validación de la escala de prisionización realizada por la "Iniciativa internacional sobre prisiones" (IIP) en el contexto venezolano. Caso: Centro Penitenciario de la Región Andina. Agosto 2004*. Mérida: Escuela de Criminología.
- Paterline, B. & Petersen, D. (1999). Structural and social psychological determinants of prisonization. *Journal of Criminal Justice*, 27 (5): 427-441.
- Sykes, G. & Messinger, S. (1960). The inmates social system. En: *Theoretical studies in social organization of the prison* (pp. 5-20). United States of America: Social Science Research Council.
- Sykes, G. (1959). *The society of captives. A study of a maximum security prison*. New York: Atheneum.
- Thomas, C. (1977). Theoretical Perspectives on Prisonization: A Comparison of the Importation and Deprivation Models. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 68 (1): 135-145.
- Thomas, C. & Foster, S. (1972). Prisonization in the Inmate Contraculture. *Social Problems*, 20 (2): 229-239.
- Thomas, C. & Foster, S. (1973). The Importation Model Perspective on Inmate Social Roles: An Empirical Test. *The Sociological Quarterly*, 14 (2): 226-234.
- Velandia, F. (2008). *Aplicación de la escala para medir prisionización. Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal El Paraíso, La Planta, Caracas*. Tesis de Grado para optar al título de Criminólogo.
- Welch, M. (2004). *Corrections. A critical approach* (2.<sup>a</sup> ed.). Boston: McGraw-Hill.
- Wellford, C. (1967). Factors associated with adoption of the inmate code: A study of normative socialization. *The Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science*, 58 (2): 197-203.
- Wheeler, S. (1961). Socialization in correctional communities. *American Sociological Review*, 26: 697-712.

# La celda como vivienda del interno en centros penitenciarios

*Cells as inmates' dwellings in correctional centers*

*A cela como morada do interno em centros do penitenciários*

Fecha de recepción: 2016/08/11 // Fecha concepto de evaluación: 2016/10/15 // Fecha de aprobación: 2016/12/05

**Montserrat López Melero**

Doctora en Derecho.  
Profesora de la Universidad Internacional de La Rioja,  
La Rioja, España.  
montserrat.lopez@unir.net

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** López, M. (2017). La celda como vivienda del interno en centros penitenciarios. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 95 -103.

## Resumen

En atención a la Constitución de España, y dentro del catálogo de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se recoge el derecho de la vivienda. La cuestión por debatir, y el **objetivo** de la presente investigación, es si como consecuencia del cumplimiento de la pena privativa de libertad en un centro penitenciario, la celda se convierte en el domicilio o en la vivienda del interno; se debe afirmar que puede constituir vivienda ocasional, pero no vivienda o domicilio habitual. Asimismo, se va a prestar especial atención a la idea de si la vivienda consiste en una pieza

social preferente en la que se asientan el hogar y la vida (en familia), no así en la celda. Se va a entender que la vivienda es aquel espacio donde se desarrollan todos los fines familiares, y el resultado de la investigación es que la celda no contribuye a tal fin; por tanto, ni es vivienda ni es domicilio, al ser, exclusivamente, el lugar del cumplimiento de la pena privativa de libertad. El **método** para llegar al resultado se da desde una perspectiva histórica en cuanto a normativa, además de descriptiva y analítica, respecto a la legislación penitenciaria española.

## Palabras clave

Centro penitenciario, derechos fundamentales, resocialización, sistema penitenciario (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

According to the Spanish Constitution and included in the list of the fundamental rights of citizens, is the right of housing. The question to be discussed and the aim sought in the present research is whether or not, as a consequence of serving a sentence involving deprivation of liberty in a prison facility, a cell becomes a prisoner's home or dwelling; it could

be affirmed that it may constitute occasional housing, but not an inmate's habitual residence or domicile. Likewise, it is necessary to give special attention to the question that if housing constitutes a preferential piece of social nature where home and (family) life can be settled, which generally is a housing unit, a house, an apartment or a set of rooms

while a household space is where a group of people, often a family, live together and develop family objectives, the same cannot be said about a prison cell, since it does not meet any of these purposes. Therefore, it is neither housing, household, nor home, residence or domicile, but only the exclusive

place where a sentence involving the deprivation of liberty is served. **The method** to arrive at this result works from a historical, descriptive and analytical perspective regarding both regulations and with respect to the Spanish prison legislation.

## Key words

Prison facility/correctional center, fundamental rights, reincorporation into society, prison/penitentiary system (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

Em atenção à Constituição da Espanha, e dentro do catálogo dos direitos fundamentais dos cidadãos, recolhe-se o direito da morada. A questão por debater, e o **objetivo** da investigação atual, é se como consequência do cumprimento da pena privativa da liberdade em um centro do penitenciário, a cela transforma-se no o domicílio ou na morada do interno; deve-se afirmar que pode constituir a morada casual, mas não na morada ou domicílio habitual. Também, vai se prestar atenção especial à ideia se a morada consistir em uma parte social preferente na que se assentam o lar e a

vida (em família), não assim na cela. Vai entender-se que a morada é esse espaço onde todos os alvos familiares são desenvolvidos, e o resultado da investigação é que a cela não contribui a tal alvo; conseqüentemente, não é morada nem domicílio, porque é, exclusivamente, o lugar do cumprimento da pena privativa da liberdade. O **método** para alcançar o resultado ocorre de um perspective histórica como normativa, além de descritiva e analítica, com respeito à legislação penitenciária espanhola.

## Palavras-chave

Centro do penitenciário, direitos fundamentais, resocialização, sistema penitenciário (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

El domicilio se encuentra regulado en el art. 18.2 de la Constitución española (CE); empero, no señala qué debe entenderse por *domicilio*; Vaquer asevera que es necesario establecer un concepto constitucional y no uno civil o administrativo (Vaquer, 1993: 157). Se comienza por analizar la idea de domicilio y de celda, con apoyo de doctrina jurisprudencial, y normativo, con especial énfasis en el principio celular, o dormitorio individual, recogido en la legislación penitenciaria.

Se subraya la relevancia de la inviolabilidad del domicilio y su repercusión en la celda, con especial reflexión sobre la posible afectación en otros derechos fundamentales, como la intimidad. Derechos fundamentales encaminados a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados (López, 2015) que cumplan los requisitos establecidos en la legislación penitenciaria reguladora.

Para un concepto de *domicilio* se debe acudir a la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), de manera concreta en su Precepto 554, que establece cuáles construcciones son consideradas como domicilio, a saber:

*se reputan domicilio, para los efectos de los artículos anteriores: los Palacios Reales, estén o no habitados por el Monarca al tiempo de la entrada o registro; el edificio o lugar cerrado, o la parte de él destinada principalmente a la habitación de cualquier español o extranjero residente en España y de su familia, y los buques nacionales mercantes.*

De forma resoluble, se llega a concluir que no se indica nada de la celda de los centros penitenciarios; ahora bien, un análisis general permite aseverar que “el lugar cerrado” o “la parte de él destinada principalmente a la habitación”, puedan entenderse incluidas las celdas. Si bien es cierto, el precepto no establece

una noción de domicilio, sino los lugares que pueden ser considerados como tales.

En cuanto al concepto de *celda*, es necesario acudir a la propuesta de los ministros de Justicia y Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del 23 de junio de 1967, que dio lugar a la derogada Orden del 6 de abril de 1990, y ser la actual la Orden INT/2573/2015, del 30 de noviembre, por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben tener los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados. En su anexo II, sobre normas técnicas que deben reunir los vehículos celulares para el transporte de detenidos, presos y penados de más de nueve plazas, incluido el conductor, se establecen una serie de definiciones, entre ellas la referida a celda, que afirma que se trata de un habitáculo aislado destinado a ser ocupado por el/los detenido/s, preso/s o penado/s (<https://www.boe.es>). Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la celda es considerada como aposento donde se encierra a los presos.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional manifiesta que la Constitución no ofrece una definición expresa del concepto de domicilio. Por cierto, ha ido perfilando una noción cuyo rasgo esencial reside en constituir un ámbito apto para la evolución de un destino específico, consistente en el desarrollo de la vida privada (SSTC 94/1999, del 31 de mayo, fj. 4; 283/2000, del 27 de noviembre, fj. 2; 10/2002, del 17 de enero, fj. 6, entre otras).

Frente a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional, es necesario mencionar la del Tribunal Supremo –STS 422/1995, 31 de enero, fj. 4–, ya que analiza la idea de *domicilio* en el marco del derecho fundamental a la intimidad personal (art. 18.1 de la CE) y al libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 de la CE). La argumentación a la que recurre es afirmar que se pueden crear espacios privados por los ciudadanos, los cuales quedan fuera de la observación, bien de los demás, bien del Estado. Ahora bien, tarea ardua en cuanto a la aplicación de la celda en un centro penitenciario, en el que prima el orden, la seguridad y la disciplina para la reeducación y reinserción social.

Por su parte, Olaechea (2007: 249) entiende por *domicilio* el espacio en que el individuo desarrolla su esfera de vida privada, al margen de las convenciones sociales. Y Fernández (1992: 222) lo comprende como el lugar físico donde la persona desarrolla su esfera privada o libertad más íntima. Son numerosos los autores (Sempere, 1999: 428, entre otros) que defienden la idea de que el domicilio está relacionado con el ámbito privado del ser. Ahora bien, es González-Trevijano (1992: 146-156) quien establece, de una forma acertada, los elementos esenciales que deben

caracterizar a un domicilio: existencia de un espacio aislado con respecto al mundo exterior; se encuentre cerrado o abierto en forma parcial; su destino al desarrollo y desenvolvimiento de la vida privada, comprendiendo tanto la esfera física estricta como las no estrictamente domésticas, y que, sin embargo, se presentan como manifestaciones principales de la personalidad; la irrelevancia del título jurídico particular (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc.) o de la naturaleza de la situación jurídica amparada (posesión o detentación), con tal de que sea legítimo y se halle tutelado o permitido por el ordenamiento jurídico y la actualidad de su disfrute, lo que no se debe confundir con la exigencia de una presencia necesaria, *in loco*, del sujeto titular del derecho.

Para considerar la celda como domicilio se debe partir del art. 47 de la CE, precepto que regula la vivienda, al dictaminar que: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos removerán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”. Es objeto de estudio que algunas de las características de la vivienda deben ser trasladadas a la celda, en cuanto a que sea digna y adecuada, pero no por ello se debe estimar la celda como domicilio, ya que solo indica características y no que debe considerarse por vivienda.

Respecto de la inviolabilidad del domicilio es manifestación del derecho a la intimidad, derecho fundamental limitado para el caso de la celda de un centro penitenciario.

## Método

El método de trabajo es deductivo: de unas ideas generales se llega a otras más concretas e interdisciplinarias. De un lado, el procedimiento es analítico, y la sistemática seguida consiste en estudiar el concepto de vivienda y de celda considerado en las normas legales que lo configuran, su regulación en el ámbito penitenciario y la jurisprudencia establecida, y de otro lado, es semántico, al estudiar el significado de dos términos en concreto: la vivienda y la celda.

El punto de partida es el estudio del derecho a la vivienda como derecho fundamental, y de la celda como habitáculo, que, desde el punto de vista penitenciario, ha de cumplir unas características y requisitos mínimos.

Se analiza, aunque de manera resumida, toda la información pertinente y necesaria de doctrina jurisprudencial, textos legales, como las Reglas Mínimas

para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Ginebra de 1954, modificadas por las Reglas de Mandela del 2015), en relación con los locales destinados a los reclusos; también se ha examinado, de forma descriptiva y analítica, la legislación penitenciaria española que ha regulado la situación, tanto la Ley Orgánica 1/1979, del 26 de septiembre, General Penitenciaria, como de su desarrollo en el Real Decreto 190/1996, del 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Además, libros encontrados en hemeroteca sobre las características más importantes para la celda, aportan argumentaciones y opiniones de penalistas y penitenciaristas de relevancia, con soporte doctrinal.

## Resultados

La historia refiere que es la regla 9, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en relación con los locales destinados a los reclusos, la que establece que:

*1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual. 2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.*

Si bien, acudiendo a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela, 2015), es la regla 12 la que dictamina que:

*Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual. 2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.*

Respecto del principio celular, el punto de partida es el art. 19 de la LOGP, al dictaminar que “todos los reclusos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del médico o de los equipos de observación y tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas”. El que los presos ocupen celdas individuales se hace bajo el principio celular recogido en el art. 13 del Reglamento Penitenciario, que dictamina:

*de manera que, cada preso disponga de una celda, salvo que sus dimensiones y condiciones de habitabilidad permitan, preservando la intimidad, alojar a más de una persona, en cuyo caso se podrá autorizar compartir celda a petición del interno, siempre que no existan razones de tratamiento, médicas, de orden o seguridad que lo desaconsejen.*

No obstante, el artículo también hace la conjetura de falta de suficiente alojamiento (AJV N.º 4 de Madrid, 1322/2007).

Lo que se quiere en este punto es establecer si las celdas ocupadas por más de un interno del centro penitenciario vulneran o no el derecho a la integridad y a la intimidad. Pues bien, según el Tribunal Constitucional, la Sentencia 195/1995, del 19 de diciembre, fj. 3, establece que “no se vulneran la integridad ni la intimidad por carecer de celda individual; es decir, que ante la situación de que la Administración penitenciaria obligase a compartir su celda con otro recluso, no puede apreciarse vulneración del derecho a la intimidad”, pues si es cierto que tanto el art. 19.1 de la LOGP, como el art. 13 del Reglamento Penitenciario determinan, con carácter general, que cada interno ocupará una celda individual, y con condición particular, se admite la convivencia de varios internos por insuficiencia temporal de alojamiento u otras razones, sin que, por ello, hayan de considerarse vulnerados los preceptos de la legislación penitenciaria, que no consagran un derecho subjetivo a habitación o celda individual (Reviriego, 2009: 93).

Subijana (1998: 177) entiende que, si el núcleo básico del derecho fundamental a la intimidad personal viene constituido por la presencia de un ámbito vital propio, reservado al conocimiento y acción de los demás, resulta discutible no percibir una injerencia en el mentado aspecto cuando se obliga a una persona a compartir con otra, u otras, el espacio físico en el que se desarrollan los actos vitales, más específicamente personales. Además, en este mismo sentido, se pronuncia Delgado (2006: 191-221) cuando manifiesta que la celda es el reducto principal de la intimidad de los presos y el principio celular encuentra su fundamento en la necesidad de respetar la personalidad y la dignidad humana de los reclusos.

Las discrepancias doctrinales son numerosas, la diversidad de opiniones se traduce, de un lado, que cuando se tiene que compartir una celda se está afectando el derecho fundamental a la intimidad personal, que “viene constituido por la presencia de un ámbito vital propio, reservado al conocimiento y acción de los demás” (Subijana, 1998: 177), y de otro lado, los que entienden que “no infiere en el contenido del derecho a la intimidad el derecho de los presos a alojarse en celdas individuales” (Duque, 1996: 122). Para afinar más la cuestión, si el Tribunal Constitucional afirma que no se vulnera la intimidad cuando se comparte celda, particularmente porque la Ley penitenciaria establece excepciones al principio celular.

Con base en lo expuesto, la pregunta es si la celda en la que cumple pena privativa de libertad el recluso es domicilio. Para responder a la misma, se trata de abordar, justificar y argumentar si la Administración penitenciaria debe garantizar la designación de derechos que giran en torno a una celda, por existir, esos derechos, en el domicilio habitual de una persona en la sociedad en libertad. Igual sucede con el precepto de la inviolabilidad del domicilio, regulado junto con los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La celda no constituye domicilio a los efectos de proteger la intimidad, como también opina Escobar (2007: 232) al manifestar, en forma acertada, que:

*teniendo en cuenta los distintos caracteres que ha de tener un domicilio para que sea considerado como tal, no son atribuibles a la celda. Es decir, es un espacio físico pero no privativo. Se puede entender la celda, por un determinado tiempo (el que el preso se encuentra en prisión), como su domicilio, pero entendiéndolo, exclusivamente, como el lugar habitual en el que vive, lugar en el que por un periodo tiene que realizar su vida, aunque no privada.*

En este sentido, la doctrina jurisprudencial expresa que las celdas no son consideradas como domicilio por los siguientes aspectos:

- a) El domicilio constituye un ámbito de privacidad “dentro del espacio limitado que la propia persona elige” (STC 89/2006, del 27 de marzo, fj. 2);
- b) la celda no es el lugar elegido por el recluso, sino por el centro penitenciario, y por tanto, no debe configurarse como un espacio de exclusión de la actuación de la Administración penitenciaria;
- c) el cumplimiento de la pena privativa de libertad supone un control penitenciario y público, resultando totalmente imposible la configuración y generación de un habitáculo como domicilio, en el sentido que la Constitución española garantiza;

d) no es un derecho absoluto, “como no lo es ninguno de los derechos fundamentales, pudiendo ceder ante intereses constitucionalmente relevantes, siempre que el recorte que aquél haya de experimentar se revele como necesario para lograr un fin constitucionalmente legítimo, proporcionado para alcanzarlo y, en todo caso, sea respetuoso con el contenido esencial del derecho” (STC 89/2006, 27 de marzo, fj. 3), y

e) en atención al art. 25 de la CE, la doctrina indica que “en atención al estado de reclusión en que se encuentran las personas que cumplen penas de privación de libertad, admite que los derechos constitucionales de estas personas puedan ser objeto de limitaciones que no son de aplicación a los ciudadanos comunes” y, en concreto, que puedan serlo “por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria” (SSTC 120/1990, del 27 de junio, fj. 6; 196/2006, del 3 de julio, fj. 5).

El derecho a la vivienda es uno de los incluidos como derechos sociales, caracterizados por ser aquellos que se basan en la igualdad; según tal afirmación, se admite, por la generalidad de la doctrina, que los derechos sociales suponen obligaciones negativas y positivas por parte del Estado (Abramovich & Courtis, 2004: 27-37); en lo que se refiere a las obligaciones negativas, el Estado debe abstenerse de afectar indebidamente, entre otros aspectos, a la vivienda. Es decir, todo derecho social supone una dimensión de libertad del ciudadano frente a la intervención del Estado, que puede rozar la arbitrariedad. En cuanto a la obligación positiva, el Estado tiene el deber de regular los derechos para detallar el alcance y las condiciones de ejercicio (Sepúlveda, 2003: 23). El derecho a una vivienda es, por tanto, un derecho social reconocido a todos los ciudadanos españoles, como derecho individual y, en consecuencia, reconocido a la población reclusa, pero no dentro del centro penitenciario, sino cuando cumpla la pena privativa de libertad. La vivienda comprende aquel espacio en el que se sitúa el hogar, la vida y las actividades familiares que giran en torno a la intimidad. Todo ello “bajo la dignidad de la persona y la adecuación material” (Bassols, 1996: 308). En este sentido, “la vivienda se ordena como un presupuesto (requisito *sine qua non*) para el ejercicio de los derechos humanos, tales como la vida, integridad física y moral, intimidad, libertad personal” (Ruiz-Rico, 2008: 37).

En la investigación que nos ocupa se ha de aseverar que la celda debe tener la adecuación necesaria, y mínima exigible, para la no vulneración de la dignidad de la persona, considerada como la base de todo derecho fundamental (López, 2015: 41 y ss.; Peces-

Barba, 2003: 12). Si bien es cierto que a un recluso no se le resocializa con las estructuras arquitectónicas (López, 2012: 253-304; López, 2013: 149-166), estas están diseñadas de manera correcta, lo que reinserta son los programas de tratamiento penitenciario, con su adecuada estructura y objetivo garantizado, por lo que la solución no es crear galerías más luminosas ni mejores talleres. Redondo (1992: 60-61) afirma que “esta idea puede ser argumentada hasta el punto de afirmar, incluso, que una institución penitenciaria de escasos recursos estructurales puede ser consistentemente mejorada mediante la introducción de sistemáticos cambios ambientales que reformen su funcionamiento”. De este modo, puede ocurrir –y viene ocurriendo– que una prisión que no tenga una estructura arquitectónica adecuada pueda tener un mejor sistema en los programas penitenciarios, que si no tiene el personal adecuado, tanto en organización como en medios, no podrá lograr el derecho fundamental ni el fin, que no es otro que la reeducación y reinserción social del recluso.

El Tribunal Constitucional manifiesta que el art. 18.2 de la CE, precepto que recoge la inviolabilidad del domicilio, contiene dos reglas distintas: una de carácter genérico o principal –STC 22/1984, del 17 de febrero, fj. 5–; la regla 1.<sup>a</sup> define la *inviolabilidad del domicilio* como aquella situación que constituye un auténtico derecho fundamental de la persona, para garantizar el ámbito de privacidad dentro del espacio limitado que ella elige y que tiene que caracterizarse, precisamente, por quedar exento o inmune a las invasiones o agresiones exteriores de otras personas o de la autoridad pública. Como se ha dicho, de forma acertada, el domicilio inviolable es un lugar en el cual el individuo vive sin estar sujeto, necesariamente, a los usos y convenciones sociales y ejerce su libertad más íntima. Por ello, a través de este derecho no solo es objeto de protección el espacio físico en sí mismo considerado, sino lo que en él hay de emanación de la persona y de esfera privada. Interpretada en este sentido, la regla de la inviolabilidad del domicilio es de contenido amplio e impone una extensa serie de garantías y facultades, en las que se comprenden las de vetar toda clase de invasiones, incluidas las que puedan realizarse sin penetración directa, por medio de aparatos mecánicos, electrónicos u otros análogos. Pero esta regla no es trasladable al ámbito penitenciario.

La regla 2.<sup>a</sup> establece un doble condicionamiento, tanto a la entrada como al registro; el análisis y la realidad aseveran que es necesario el consentimiento del titular o de una resolución judicial. De otro lado, se debe manifestar que el dueño del domicilio es quien tiene la facultad para impedir la entrada en el mismo, salvo que tras una disposición judicial o administrativa se ordene. Contrario a esta postura es

González-Trevijano (1992: 129-130), quien dice que “el fundamento más sobresaliente del derecho a la inviolabilidad del domicilio parece encontrarse en la tutela y protección de la vida privada de las personas”, y no en el derecho a la intimidad. Además, el Tribunal Constitucional (STC 22/1984, del 17 de febrero, fj. 3 y 5) considera que “el derecho a la inviolabilidad del domicilio constituye un auténtico derecho fundamental de la persona establecido para garantizar el ámbito de privacidad” (López, 2015: 130). Con base en esta argumentación, un sector doctrinal afirma que la celda es domicilio habitual, aunque si bien es cierto, lo es del ciudadano que está cumpliendo la pena privativa de libertad en el centro penitenciario, por lo que debe tener la misma protección que se dispensa al domicilio de las personas libres (Alonso, 1993: 17 y ss.).

Ahora bien, en las sentencias bajo estudio (SSTC 22/1984, del 17 de febrero, fj. 5; 137/1985, del 17 de octubre, fj. 2; 69/1999, del 26 de abril, fj. 2; 94/1999, del 31 de mayo, fj. 5; 119/2001, del 24 de mayo, fj. 5 y 6), se fundamenta que:

*el domicilio inviolable es un espacio en el que el individuo vive sin estar sujeto necesariamente a los usos y convenciones sociales y ejerce su libertad más íntima. Por ello, a través de este derecho no sólo es objeto de protección el espacio físico en sí mismo considerado, sino lo que en él hay de emanación de la persona y de esfera privada de ella.*

La generalidad de la doctrina jurisprudencial – SSTC 341/1993 del 18 de noviembre, fj. 2 a 4; 50/1995, del 23 de febrero, fj. 5 y, 136/2000, del 29 de mayo, fj. 2 y 3, entre otras–, esgrime que la inviolabilidad del domicilio es una manifestación del derecho a la intimidad, consistente en un derecho fundamental considerado como civil (López, 2012: 73 y ss.; De Vicente, 2015: 65). Por lo tanto, no hay que confundirlo con el derecho a la intimidad personal y familiar (López, 2015: 117), que se encuentra recogido en el mismo precepto constitucional (vid. Ruiz, 1995: 118 y ss.). Desde esta perspectiva, el derecho a la intimidad tiene por objeto la protección de un ámbito que está reservado a la vida de las personas frente a terceros (STC 119/2001, del 24 de mayo, fj. 5 y 6), mientras que el derecho de inviolabilidad del domicilio se refiere a la protección de un aspecto espacial en el que se ejerce la libertad más íntima (STC 22/1984, del 17 de febrero, fj. 3) (Espín, 1991: 39). Entonces, cabe definir términos como intimidad, privacidad y vida privada (López, 2015: 117). Entendemos por *intimidad*, según el Diccionario de la Real Academia Española, la amistad íntima o la zona espiritual íntima y reservada de la persona o de un grupo, en especial de una familia; *privacidad* entendida como el ámbito de la vida

privada que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión, y *vida privada* sería la que se ejecuta a vista de pocos, familiar y domésticamente, sin formalidad ni ceremonia alguna, particular y personal de cada individuo.

A efectos de nuestro estudio, interesa concretar, en el ambiente penitenciario, que vida privada está íntimamente relacionada con el medio de la intimidad, zona que está protegida según la Constitución española, o “ámbito irreductible de la intimidad, que se caracteriza por tratarse de un ámbito reservado de la vida, necesario para mantener una calidad mínima de la misma” (SSTC 232/1993, del 12 de julio; 57/1994, del 28 de febrero). El derecho a la intimidad es uno de los derechos fundamentales que más afectados se encuentra por la privación de libertad en los centros penitenciarios; no obstante, debemos añadir que en la legislación penitenciaria no existe una norma específica sobre la intimidad personal o familiar de los presos, aunque se deduce del precepto constitucional (art. 25.2) al proclamar que toda actuación que se lleve a cabo en centros carcelarios se ejercerá al respetar los derechos y, en particular, los fundamentales.

Desde esta circunstancia, cabe subrayar que la doctrina jurisprudencial mayoritaria asume que existe una conexión entre la normativa que prohíbe la entrada y el registro, con aquella que garantiza la intimidad, al manifestar, en sentido rotundo, que “el domicilio es el ámbito de la intimidad” (SSTC 134/1990, del 19 de julio, fj. 3; 160/1991, del 18 de julio, fj. 8).

Por lo que respecta al estudio, en el entorno penitenciario la inviolabilidad no existe, porque a la celda no se le considera domicilio. Ahora bien, ante la situación de los llamados *registros de celda* o *cacheos de las celdas*, es cuando pueden surgir las dudas; para ello nos remitimos a la doctrina jurisprudencial, la cual manifiesta que “el registro se debe de hacer con las mismas garantías que cuando se lleva a cabo en un domicilio particular”; es decir, que esté presente el recluso (AJVP Ciudad Real de 21 de enero de 1991; Téllez, 1998: 91; Reviriego, 2008: 35 y ss.). Son los arts. 65 y 68.1 del RP (y las reglas 50-53 de Mandela) los que hacen referencia a los cacheos en celda, pero no regulan el modo en el que deben practicarse. La normativa penitenciaria carece, en este sentido, de explicación de si los presos deben estar presentes o no, por lo que hay que recurrir a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional. Desde el punto de vista penitenciario, se afirma que no se admite el consentimiento del recluso para entrar en la celda ni para su registro, ya que son la consecuencia del orden y seguridad necesarios, en virtud de la relación de especial sujeción (De Vicente, 2015: 43), siempre que se respeten las formas legalmente establecidas,

de manera que no se consideren arbitrarias. En contraposición, y en atención a la jurisprudencia constitucional, es insistente en mencionar que la indebida ausencia de información sobre la práctica del registro, que se deriva de la conjunción de la ausencia del recurrente en el mismo y de la falta de comunicación posterior de dicha práctica, supone una limitación del derecho a la intimidad.

En este mismo sentido, teniendo en cuenta el AJVP de Pamplona, del 2 de octubre del 2006, que dictamina que:

*El registro de la celda en ausencia del interno tiene eficacia probatoria dado que no es equiparable al registro de un domicilio particular. El interno fue informado en un tiempo próximo y razonable de los datos del registro y sustancias ocupadas, luego, en este aspecto, no atentó al derecho a la intimidad. Si atentó al derecho a la intimidad porque no existió una causa suficiente justificativa penitenciaria concreta que fundamentase el registro de la celda.*

Ahora bien, la jurisprudencia doctrinal del Tribunal Constitucional (STC 89/2006, del 27 de marzo) es insistente y reflexiona que:

*[...] resulta conveniente precisar la relación entre el derecho a la intimidad y el conocimiento por su titular de que existe una injerencia en su ámbito de intimidad. La cuestión consiste así en si la intimidad resulta aún más limitada por el hecho de que el sujeto afectado desconozca el hecho mismo del registro, o su contenido, o el resultado del mismo en cuanto a la incautación de objetos personales. La respuesta ha de ser afirmativa, pues no puede negarse la existencia de conexión entre la intimidad y el conocimiento de que la misma ha sido vulnerada y en qué medida lo ha sido. Para la comprensión de tal conexión debe recordarse a su vez la íntima relación existente entre el derecho a la intimidad y la reserva de conocimiento. El derecho a la intimidad se traduce en un «poder de control sobre la publicidad de la información relativa a la persona y su familia, con independencia del contenido de aquello que se desea mantener al abrigo del conocimiento público [...]». Desde esta perspectiva, afecta al derecho a la intimidad, no sólo el registro de la celda, sino también la ausencia de información acerca de ese registro, que hace que su titular desconozca cuáles son los límites de su capacidad de administración de conocimiento.*

## Conclusiones

El tema en cuestión se fundamenta, de un lado, en la tesis de que vivienda no es lo que hay en el ámbito penitenciario, porque su definición no admite la

posibilidad que existe en los centros penitenciarios, y, de otro lado, a la hora de tener presentes las características para que la vivienda sea habitable, pese a que se pueden trasladar a los establecimientos penitenciarios, bien porque existen unas condiciones mínimas en cuanto a estructura arquitectónica (agua potable, instalaciones eléctricas y sanitarias, etc.), no significa que se tenga que considerar la celda como las viviendas de los reclusos, sino, exclusivamente, como lugar de cumplimiento de la condena privativa de libertad, de retención y custodia, y el sitio para la reeducación y reinserción social, según mandato constitucional. En sentido amplio, y a pesar de que estamos ante un derecho fundamental, es uno de los derechos esenciales que, por estar el recluso en una relación de especial sujeción, no puede ser desarrollado. Consecuencia de ello, se afirma que la celda no tiene que ver con vivienda digna; se trata de realidades diferentes.

No hace falta afirmar que en los centros penitenciarios, debido a la dificultad de predicción del número de delitos que se van a cometer en el país, se hace obligada la convivencia con otro recluso, al que no se conoce nada; la mayoría se ven obligados a compartir situaciones, actuaciones y experiencias. El Comité para la Prevención de la Tortura ha señalado que este hacinamiento puede afectar la vida de los presos, además de llegar a considerarse, en algunos casos, como un trato inhumano o degradante.

El domicilio, desde la perspectiva constitucional, es el lugar donde se pernocta habitualmente, donde se realizan actividades cotidianas. Este sentido no es el predicable para la celda de un establecimiento penitenciario. Al afinar más la cuestión, una de las consecuencias “más dolorosas” de la privación de libertad es la limitación en el ámbito de la intimidad, lo que supone que algunas situaciones dadas en la cárcel puedan ser consideradas lesivas; ahora bien, como resultado de todo lo expuesto afirmo que en el ámbito de la celda y su no consideración como domicilio, no afecta la intimidad del recluso, porque la propia legislación penitenciaria prevé, en determinados supuestos, la posibilidad de celdas compartidas.

Concluyo, por tanto, y en el ámbito penitenciario español, que la celda no es considerada como el domicilio del recluso que está cumpliendo la pena privativa de libertad.

No puedo dejar atrás la constancia del vacío legal que existe en esta materia, en el ámbito penitenciario, y que por ello debe primar la proporcionalidad en las actuaciones. Sin embargo, no es un derecho absoluto, “como no lo es ninguno de los derechos fundamentales, pudiendo ceder ante intereses constitucionalmente relevantes”. De manera específica, en relación con

el condenado a pena de prisión, el art. 25.2 de la CE manifiesta la doctrina jurisprudencial que “en atención al estado de reclusión en que se encuentran las personas que cumplen penas de privación de libertad, admite que los derechos constitucionales de estas personas puedan ser objeto de limitaciones que no son de aplicación a los ciudadanos comunes” (SSTC 120/1990, del 27 de junio, fj. 6; 69/1999, del 26 de abril, fj. 4). Y, en concreto, que puedan serlo “por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria” (art. 25.2 CE), y su constitucionalidad exige, igualmente, observar las exigencias del principio de proporcionalidad.

En resumen, según jurisprudencia reiterada del Tribunal Constitucional (SSTC 7/1994, del 17 de enero; 143/1994, del 9 de mayo, fj. 6; 66/1995, del 8 de mayo; 55/1996, del 28 de marzo; y 207/1996, del 16 de diciembre, fj. 4.e),

*una exigencia común y constante para la constitucionalidad de cualquier medida restrictiva de derechos fundamentales, entre ellas las que supongan una injerencia en los derechos a la integridad física y a la intimidad viene determinada por la estricta observancia del principio de proporcionalidad. En este sentido, para comprobar si una medida restrictiva de un derecho fundamental supera el juicio de proporcionalidad es necesario constatar si cumple los tres siguientes requisitos o condiciones: si tal medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto (juicio de idoneidad); si, además, es necesaria, en el sentido de que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia (juicio de necesidad); y, finalmente, si es ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto (juicio de proporcionalidad en sentido estricto).*

**Nota:** El autor del presente estudio declara que no existen conflictos de intereses con respecto a la investigación y los resultados presentados en las secciones anteriores, ni con instituciones o personas algunas, pues para efectuar este estudio no se contó con financiamiento público o privado de ningún tipo.

## Referencias

- Abramovich, V. & Courtis, C. (2004). *Los derechos sociales como derechos exigibles* (2.<sup>a</sup> ed.). Madrid: Trotta.
- Alonso, A.L. (1993). *El derecho a la inviolabilidad domiciliar en la Constitución española de 1978*. Madrid: Colex.

- Bassols, M. (1996). Artículo 47. Derecho a la vivienda. En: O. Alzaga Villamil. *Comentarios a la Constitución Española de 1978* (t. IV). Madrid: Edersa.
- De Vicente, R. (2015). *Derecho penitenciario. Enseñanza y aprendizaje*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Delgado, L. (2006). "Algunas consideraciones sobre el derecho a la intimidad personal y familiar de los presos en los centros penitenciarios". *Teoría y Realidad Constitucional*, 18: 191-221.
- Duque, J.C. (1996). El derecho a la intimidad personal y familiar en el ámbito penitenciario. *Cuadernos de Derecho Judicial*, 22: 96-156.
- Enériz, F.J. (2007). *La protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española*. Navarra: Universidad Pública de Navarra.
- Escobar, G. (Dir.) (2007). *V Informe sobre Derechos Humanos*. Sistema Penitenciario. Madrid: Trama.
- Espín, E. (1991). Fundamento y alcance del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 8: 39-53.
- Fernández, F. (1992). *El sistema constitucional español*. Madrid: Dykinson.
- González-Trevijano, P. J. (1992). *La inviolabilidad del domicilio*. Madrid: Tecnos.
- López, M. (2012). Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 65(1): 253-304.
- López, M. (2013). El art. 25.2 de la CE como pauta de interpretación de los derechos fundamentales de los internos. *Revista de Estudios Penitenciarios*, In Memoriam del Profesor Francisco Bueno Arús, Ministerio del Interior. Madrid: 149-166.
- López, M. (2015). *Los derechos fundamentales de los reclusos*. Madrid: Edisofer.
- Peces-Barba, G. (2003). "La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho". Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III. Madrid: Dykinson.
- Redondo, S. (1992). *Evaluar e intervenir en las prisiones: análisis de conducta aplicado* (1.ª ed.). Barcelona: PPU.
- Reviriego, F. (2008). *Los derechos de los reclusos en la jurisprudencia constitucional*. Madrid: Universitas.
- Reviriego, F. (2009). "Relaciones de sujeción especial y derechos fundamentales. Algunos apuntes sobre el derecho a la intimidad en los centros penitenciarios". *Panóptico. Observatorio Penitenciario*. Disponible en dialnet.unirioja.es/
- Ruiz, C. (1995). *La configuración constitucional del derecho a la intimidad*. Madrid: Tecnos.
- Ruiz-Rico, G. (2008). *El derecho constitucional a la vivienda. Un enfoque sustantivo y competencial*. Ministerio de Vivienda. Madrid: Centro de Publicaciones.
- Sempere, C. (1999). "Artículo 18. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen". En: O. Alzaga Villamil. *Comentarios a la Constitución*. Madrid: Edersa.
- Sepúlveda, M. (2003). The Nature of the Obligations under the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. Ambers: Intersentia.
- Subijana, I.J. (1998). Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y la doctrina del Tribunal Constitucional. *Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 12: 167-186.
- Téllez, A. (1998). *Seguridad y disciplina penitenciaria. Un estudio jurídico*. Madrid: Edisofer.
- Vaquero, A. (1993). Comentarios a la STS de 30 de diciembre de 1992. *Cuadernos Cívitas de Jurisprudencia Civil*, 31: 157-164.

### Textos legales utilizados

- Ley Orgánica 1/1979, del 26 de septiembre, General Penitenciaria.
- Real Decreto 190/1996, del 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.
- Real Decreto del 14 de septiembre de 1882, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Orden INT/2573/2015, del 30 de noviembre, por la que se determinan las especificaciones técnicas que deben reunir los vehículos destinados a la conducción de detenidos, presos y penados.



# El medio abierto en España como vía de acceso a una expulsión tras la reforma de la LO 1/2015

*The open institution system in Spain as the access path to an expulsion following the reform of Organic Law LO 1/2015*

*O meio aberto na Espanha como via de acesso a uma expulsão após a reforma da LO 1/2015*

Fecha de recepción: 2017/02/15 // Fecha concepto de evaluación: 2017/03/03 // Fecha de aprobación: 2017/03/22

**Rodrigo Campos Hellín**

Doctorando en Derecho.  
Investigador en la Universidad de Málaga,  
Málaga, España.  
evanirreversible\_92@hotmail.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Campos, R. (2017). El medio abierto en España como vía de acceso a una expulsión tras la reforma de la LO 1/2015. *Revista Criminalidad*, 59 (2): 105-116

## Resumen

Se analiza la aplicación de las instituciones del tercer grado y de la libertad condicional a infractores extranjeros, tras la reforma operada en el art.89 del Código Penal español por la LO 1/2015, para poner de manifiesto que nos encontramos ante una modificación que utiliza ambas herramientas como vías de acceso a la expulsión de infractores extranjeros, en lugar de como vías útiles para su reinserción. Para ello, se parte del estudio del declive que ha sufrido la reinserción social en España a raíz de diversas medidas legales que el

legislador ha venido adoptando, principalmente desde el año 2003, así como del análisis e interpretación de sentencias de la Audiencia Provincial española, en aras de conocer los criterios que siguen al aplicar la libertad condicional y el tercer grado a los condenados extranjeros. Se llegó a la **conclusión** de que se trata de medidas que no son proclives a la reinserción social de los infractores extranjeros, puesto que, en vez de utilizarse para reinsertarlos en la sociedad, se emplean para practicar su expulsión.

## Palabras clave

Libertad condicional, rehabilitación del sentenciado, sustitución de la pena, extranjeros como víctimas, derecho penal (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

The application of both third grade institutions and probation/parole to foreign offenders after the reform introduced in art. 89 of the Spanish Criminal Code by organic law la LO 1/2015, in order to make clear that we are facing an amendment that uses both tools as access paths to the expulsion/deportation of foreign offenders, in lieu of useful ways for their reintegration. For this purpose, it was

necessary to begin studying the decline suffered by social reintegration in Spain due to diverse legal measures that legislator have been adopting, particularly since year 2003, as well as the analysis and construction of Spanish Provincial Court judgments, in favor of getting to know those criteria following the application of conditional release/probation/parole and the third grade to convicted foreigners.

The **conclusion** reached is that we are dealing with measures that are neither nor keen on the social reintegration of

foreign offender, since in lieu of being used to reinsert them into society, they serve to put their expulsion into practice.

## Key words

Parole/probation, rehabilitation of the sentenced/convicted individual, substitution for prison sentence, foreigners as victims, criminal code (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

Analisa-se a aplicação das instituições do terceiro grau e da liberdade condicional aos infratores estrangeiros, após a reforma operada no artigo 89 do Código Penal espanhol pela LO 1/2015, para mostrar que ficamos perante uma modificação que usa ambas as ferramentas como vias de acesso à expulsão dos infratores estrangeiros, em vez de como vias úteis para sua reinserção. Para este efeito, partimos do estudo do declínio sofrida pela reinserção social em Espanha em consequência das medidas legais diversas que o legislador

tem adotado, principalmente do ano 2003, assim como da análise e a interpretação das sentenças da Audiência Provincial espanhola, em favor de conhecer os critérios que seguem ao aplicar a liberdade condicional e o terceiro grau aos condenados estrangeiros. Pôde-se **concluir** que trata-se de medidas que não são suscetíveis à reinserção social dos infratores estrangeiros, porque em vez de ser usado para sua reinserção na sociedade, são usadas para praticar sua expulsão.

## Palavras-chave

Liberdade condicional, reabilitação do sentenciado, substituição da pena, estrangeiros como vítimas, direito penal (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

Cuando se alude al término reinserción social, se está haciendo referencia a uno de los elementos de la finalidad preventiva especial de las penas, que se centra en reinsertar al infractor para que vuelva a introducirse en la sociedad, y que se encuentra regulada en el art. 25.2 de la Constitución española (en adelante CE), entre otros textos normativos de inferior rango.

La reinserción social es una finalidad de las penas que, si bien goza de una amplia trayectoria, en la actualidad sigue siendo víctima de su indefinición y de una ausencia de delimitación clara.

Es ampliamente conocido el debate, tanto doctrinal como jurisprudencial, que sitúa en su epicentro la naturaleza jurídica de la reinserción social. En este sentido, una parte de la doctrina considera que esta reinserción es un derecho subjetivo de los internos, otra, que es un principio constitucional y, finalmente, una tercera parte la considera una orientación de la política penal y penitenciaria.

A pesar de la disparidad de opiniones existentes en torno a la naturaleza jurídica de la reinserción social, se ha de indicar que este debate ha sido cerrado por el Tribunal Constitucional, que considera que ella no es un derecho subjetivo de los internos, sino la dirección que deben seguir las políticas penales y penitenciarias en España.

En esta línea, la categorización plantea una serie de problemas que, *grosso modo*, se basan en la ausencia de delimitación de la misma, puesto que, al calificarla de mandato orientador de la política penal y penitenciaria, no queda meridianamente claro de qué forma van a poder los internos reclamar una defensa de esa reinserción social que proclama la CE.

En este mar de dudas, el legislador ha trazado el rumbo del sistema penal y penitenciario introduciendo determinadas reformas y medidas que no parecen estar muy orientadas hacia esta reinserción social, lo cual ha producido una involución del sistema penal y penitenciario hacia engranajes más centrados en

otras finalidades de la pena que en la rehabilitación del interno.

Concretamente, la configuración del tercer grado penitenciario y de la libertad condicional como vías de acceso hacia la expulsión de los extranjeros. En efecto, la reforma del Código Penal español, operada por la LO 1/2015, utiliza dos instituciones que se encuentran a la vanguardia de la reinserción social para unos fines totalmente alejados de la misma.

## 1. La caída de la reinserción social

### 1.1. *La naturaleza jurídica de la reinserción social*

Cuando se alude al término reinserción social o ideal resocializador, se hace referencia a uno de los elementos de la finalidad preventiva especial de las penas, centrada en reinsertar al delincuente para que vuelva a introducirse en la sociedad (Lesch, 1999, p. 31).

En la actualidad, el ordenamiento jurídico español recoge este ideal resocializador de forma explícita en tres textos normativos: la CE (art. 25.2), la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre (art. 1), y el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Es ampliamente conocido el debate, tanto doctrinal como jurisprudencial, que se mantiene en relación con la naturaleza jurídica de la reinserción social. Así, una gran parte de la doctrina entiende que el art. 25.2 de la CE contiene un mandato orientador de la política penal y penitenciaria, mandato que no implica olvidar otras finalidades de la pena, como la preventiva general (Córdoba, 1980, p. 139; De la Cuesta, 1983, p. 20; Mir, 1986, p. 26; Pérez, 1986, p. 26; Carbonell, 1996, p. 68; Bustos & Hormazábal, 1997, p. 167; Choclán, 1997, p. 91; De Lamo, 1997, p. 29; Cervelló, 2001, p. 54; Quintero, Jaria & Pigrau, 2001, p. 50; Serrano, 2001, pp. 602-603; Ayo, 2005, p. 27; García, 2006, p. 34; Leganés, 2009, p. 41; Juanatey, 2013, p. 69; Leganés, 2013, p. 24; García, 2014, p. 36; De Marcos & De Vicente, 2015, p. 136; Mata y Martín, 2016, p. 180), sin que en ningún caso pueda ser considerada como un derecho subjetivo del recluso (Lamarca, 1993, p. 219; Delgado, 2004, pp. 352-353; Reviriego, 2006, p. 453).

Un segundo grupo de autores (Manzanos, 1994, p. 121; Álvarez, 1999, p. 21; Jescheck, 2000, p. 74; Álvarez, 2001, pp. 35-36; Zapico, 2009, p. 926; Correcher, 2014, p. 347) consideran que la reinserción social no se configuraría como un mandato orientador de la política penal y penitenciaria, sino como un principio constitucional que no solo va a vincular al legislador a la hora de confeccionar el ordenamiento penal, sino

también a los órganos que se encargan de imponer las penas y a los encargados de la ejecución de las mismas, esto es, a la Administración Penitenciaria (Álvarez, 1999, p. 29).

En contraposición a la consideración de la reinserción y la reeducación como mandatos orientadores de la política penal y penitenciaria, o como principios constitucionales, existe una tercera línea doctrinal que categoriza la reinserción como un derecho subjetivo (Camargo, 1960, p. 24; Mir, 1982, pp. 36-37; Mapelli, 1983, p. 165; Tamarit, Sapena & García, 1996, p. 41; Cid, 1998, pp. 36-49).

Reconocer la reinserción como un derecho subjetivo implicaría que la defensa del mismo podría llevarse a cabo por la vía de la interposición de un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Dicha instancia judicial ha cerrado el debate en torno a la naturaleza jurídica de la reinserción social, sosteniendo en numerosas ocasiones que la misma no puede ser considerada un derecho fundamental, porque no es el único motivo legítimo para imponer penas privativas de libertad, sino que existen otros fines, constitucionalmente legítimos, para la imposición de penas privativas de libertad (STC 150/1991, de 4 de julio de 1991, FJ 4; Auto del Tribunal Constitucional 15/1984, de 11 de enero de 1984, FJ único; Auto del Tribunal Constitucional 739/1986, de 24 de septiembre, FJ 3; Auto del Tribunal Constitucional 1112/1988, de 10 de octubre, FJ 1, entre otros, y en las sentencias STC 28/1988, de 23 de febrero de 1988, FJ 2; STC 150/1991, de 4 de julio de 1991, FJ 4; STC 2/1997, de 13 de enero de 1997, FJ 3).

Finalmente, se ha de indicar que el Tribunal Constitucional ha seguido manteniendo esta línea con posterioridad (STC 2/1987, de 21 de enero de 1987, FJ 2; STC 150/1991, de 4 de julio, FJ 4b; Auto del Tribunal Constitucional 1112/1988, de 10 de octubre de 1988, FJ 1; STC 19/198, de 16 de febrero, FJ 9; STC 55/1996, de 28 de marzo, FJ 4, Magistrado Ponente; STC 119/1996, de 8 de julio, FJ 4; STC 299/1005, de 21 de noviembre, FJ 2, y STC 115/2003, de 16 de junio, FJ4).

### 1.2. *Pérdida de credibilidad de la reinserción social, ausencia de delimitación de la misma y sus consecuencias*

En Europa, la teoría de la prevención especial como fin de la pena tuvo un importante auge a partir de la elaboración del Proyecto Alternativo del Código Penal alemán en 1966. Empero, debido a diversos factores, tal optimismo se tornó en pesimismo en la década de los setenta (Castro, 2008, p. 94).

En primer lugar, se ha de indicar que la pérdida de verosimilitud del pensamiento resocializador ha

estado ligada a la ausencia de credibilidad de la pena de prisión, como respuesta jurídico-penal válida al hecho punible (Bustos, 1987, p. 460; Leganés, 2013, p. 25).

Este fenómeno ha producido dos efectos nocivos: en primer lugar, una involución del Derecho Penal hacia posiciones más centradas en el retribucionismo o en la represión de la conducta antijurídica (Mapelli, 1983, p. 96; Choclán, 1997, p. 95), y en segundo lugar, una configuración de las instituciones penitenciarias como un dispositivo más familiarizado con las funciones de control y custodia que con el tratamiento e intervención que requiere la búsqueda de la resocialización del recluso (Pavarini, 1979, pp. 73-84; Añez, Han, Manssur & Párraga, 2008, p. 54; Correcher, 2014, p. 347).

Otra de las críticas vertidas sobre la prisión como herramienta apta para conseguir la reinserción social, está ligada a la existencia de la subcultura carcelaria dentro del establecimiento penitenciario (Muñoz, 1985, p. 99; López, 2012, p. 274).

Por subcultura carcelaria entendemos un trámite de ósmosis cultural, a través del cual el interno conoce la cultura carcelaria y empatiza con ella, de forma que cuanto mayor es dicha empatía, más incapacitado estará el recluso para vivir en libertad. Este trámite ha sido bautizado con el término “desculturación”, con el concepto “socialización negativa” (De la Cuesta, 1983, p. 6) o con el más ampliamente usado de “prisionización” (Cabrera, 2002, p. 87; Serrano, 2014, p. 17).

Por último, una tercera detracción que se hace a la prevención especial surge de la problemática que presentan los individuos que han cometido un delito, pero que no necesitan reinsertarse porque a pesar de haber cometido dicha transgresión están perfectamente integrados en las normas sociales vigentes (Leganés, 2013, p. 25).

En este sentido, una sobreestimación de la prevención especial abriría la puerta a la posibilidad de que los delitos graves pudieran permanecer impunes, en la medida en que no existiera un peligro de reincidencia en el autor concreto por haber cometido dicho delito en unas circunstancias muy excepcionales, encontrándose integrado perfectamente en las normas sociales vigentes (Daunis, 2016, p. 24).

## 2. Las consecuencias de la pérdida de la credibilidad de la reinserción social

El hecho de que la naturaleza jurídica de la reinserción social no quede perfectamente delimitada en la

Constitución otorga cierta discrecionalidad al legislador, así como al resto de los operadores jurídicos, que en ocasiones elaborarán leyes y las aplicarán de forma que provocarán una involución del Derecho Penal hacia un sistema más centrado en la retribución que en la reinserción social.

Si a esto le unimos la pérdida de credibilidad que ha sufrido el pensamiento resocializador a base de restar importancia a la prevención especial, hecho que va de la mano de una total desconfianza hacia el medio penitenciario como engranaje rehabilitador, habrá cada vez más sistemas penales y penitenciarios centrados en otras finalidades de la pena, como la prevención general o la custodia, que en la prevención especial.

Prueba de estas dos aseveraciones la constituye la reforma que se hizo del Código Penal en el año 2003, que, en opinión de Téllez (2005, p. 53), constituyó una manifestación radical del Derecho penal del enemigo. Así, entre las reformas que dicha modificación introdujo se encuentra el aumento en el uso de las penas cortas de prisión (Vallejo, 2004, p. 5), o el endurecimiento del acceso al tercer grado y a la libertad condicional mediante la introducción del período de seguridad, que imposibilitaba la clasificación del condenado a una pena de prisión superior a cinco años en tercer grado, hasta que hubiera cumplido la mitad de la pena impuesta, poniendo en entredicho la finalidad de la reinserción social de las penas, dado que se supeditaban los progresos que el interno fuera realizando dentro de prisión a criterios meramente cronológicos, puesto que antes de que el interno cumpliera la mitad de la pena impuesta podría haber hecho progresos muy favorables en su reinserción social, que le hicieran merecedor de la concesión de un tercer grado (García, 2006, p. 324).

No cabe duda de que todas estas consecuencias van a repercutir en todos los internos que se encuentren cumpliendo una condena en un centro penitenciario español, entre ellos los extranjeros.

En este sentido, cabe indicar que a los dos factores lacerantes de la reinserción social a los que se viene haciendo referencia, se uniría un tercero que afectaría a este colectivo especialmente, y es la idea de que existe una relación de proporcionalidad entre la inmigración y la seguridad ciudadana, de forma que cuanto más crece la primera, más se debilita la segunda (Laurenzo, 2004, p. 30; Ruiz, 2006, p. 291; García, 2007, pp. 154-157).

En efecto, la mayoría de los españoles relacionan a los inmigrantes con la delincuencia, especialmente con la venta callejera y con el tráfico y la venta de drogas (García, 2001, p. 82).

Entre el colectivo de inmigrantes, en general, los rumanos y los marroquíes son los más relacionados con la delincuencia, y los senegaleses y los nigerianos

los que menos (Estudio CIS N.º 3019 de marzo de 2014).

Este cúmulo de factores ha convertido a los inmigrantes que se encuentran en España en el blanco de un precepto que recoge el Código Penal español desde el año 1995, y que aboga por la expulsión de los mismos como una alternativa al cumplimiento de la condena en un centro penitenciario español.

Este precepto al que se alude es el art. 89 del Código Penal, que regula una medida que, *a priori*, parece estar más centrada en otras finalidades que en la reinserción social. Se trata de un precepto no exento de polémica, que desde su introducción en el Código Penal ha sido modificado en cuatro ocasiones.

La primera reforma data del año 2000. En virtud de la LO 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se introdujo un apartado a la redacción originaria, en la que se vedaba la expulsión en los casos en que el penado hubiese sido condenado por delitos vinculados con la inmigración irregular (arts. 312, 318bis, 515.6, 517 y 518 del Código Penal), o por infracciones de asociación ilícita preordenadas a la comisión de tales injustos (García, 2015, p. 55).

La segunda reforma fue operada por la LO 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. La reforma más polémica que introdujo este nuevo artículo fue la eliminación del requisito de audiencia previa al penado para poder acordar una expulsión. En este sentido, se establecía que la expulsión del extranjero sería acordada en sentencia, salvo que el juez o tribunal, previa audiencia del Ministerio Fiscal, de forma excepcional y motivada, apreciara que la naturaleza del delito justificara el cumplimiento de la condena en un centro penitenciario.

Posteriormente, la tercera modificación fue realizada por la LO 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Esta nueva reforma llevó a cabo algunas modificaciones del anterior artículo 89; entre ellas, cabe destacar la reintroducción del requisito de audiencia previa como elemento imprescindible para poder llevar a cabo la expulsión, y la utilización de los Centros de Internamiento de Extranjeros como herramientas asegurativas de la realización de una expulsión.

Finalmente, la última reforma fue la llevada a cabo por la LO 1/2015, de 30 de marzo. Esta nueva reforma ha introducido cambios peculiares, tales como la pena de prisión superior a un año como condición para poder llevar a cabo la sustitución y no las penas “privativas de

libertad”, como se indicaba en las anteriores reformas (Leganés, 2015, p. 4); reconocimiento explícito de las circunstancias del hecho y las personales del autor; en especial el arraigo, como límite para ejecutar la expulsión; generalización de la expulsión a todos los ciudadanos extranjeros, sin tener en cuenta si tienen o no autorización de residencia; introducción de la posibilidad de expulsar a ciudadanos de la Unión Europea, y concesión al órgano jurisdiccional de la facultad de acordar el cumplimiento de una parte de la pena. Finalmente, se establece que, en todo caso, el extranjero será expulsado cuando acceda al tercer grado o se le conceda la libertad condicional.

Esta es de las medidas más polémicas introducidas por esta reforma, puesto que se utilizan herramientas jurídicas cuyo objetivo es la reinserción social como medida para poder llevar a cabo una expulsión.

## 2.1. El medio abierto como vía de acceso a la expulsión tras la reforma de la LO 1/2015

El art. 89 del Código Penal, tras la reforma del 2015, contempla dos regímenes de expulsión a través del acceso al tercer grado o a la libertad condicional. Estos son los siguientes: la expulsión del penado extranjero cuando acceda al tercer grado o a la libertad condicional, teniendo la pena de prisión impuesta una duración de uno a cinco años (art. 89.1), y la expulsión del penado extranjero cuando acceda al tercer grado o a la libertad condicional, teniendo la pena de prisión impuesta una duración superior a cinco años o cuando se le impusieran varias penas que excedieran esa duración.

### 2.1.1. El medio abierto como vía de acceso a una expulsión cuando la pena de prisión impuesta tenga una duración de uno a cinco años

El art. 89 en su apartado primero dispone que las penas de prisión de más de un año impuestas a un ciudadano extranjero serán sustituidas por la expulsión del territorio español, pudiendo adoptar el juez o tribunal, de manera excepcional, la decisión de que una parte de la pena que no sea superior a dos tercios de su extensión se ejecute en España, y se sustituya el resto por la expulsión del territorio español.

Se desprende de aquí que al menos un tercio de la pena impuesta tiene que ser sustituida por la expulsión, seguramente con vistas a no incurrir en una quiebra del principio de *non bis in ídem* (González, 2016, p. 171), aunque, dicho quebrantamiento ya se produce

imponiendo una expulsión con una prohibición de regreso durante un período determinado después de haber cumplido una condena en prisión.

Ahora bien, se establece que, en todo caso, se sustituirá el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional.

Esto significa que el tercer grado y la libertad condicional se presentarían como vías de acceso a una expulsión, ya que el penado, al ser clasificado en tercer grado, no va a comenzar un régimen de vida en semilibertad, ni tendrá la posibilidad de gozar de la libertad condicional, sino que va a permanecer en prisión en régimen ordinario, hasta que la autoridad judicial competente (juez o tribunal sentenciador) apruebe la sustitución (Leganés, 2013, p. 316).

Ahora bien, si se opta por el acuerdo de la expulsión tras acceder al tercer grado o a la libertad condicional, es necesario que en la sentencia se lleve a cabo un razonamiento estrictamente pormenorizado, que justifique el cumplimiento de la condena en un centro penitenciario español hasta que el penado extranjero acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional. En dicho razonamiento se deberá llevar a cabo una valoración de la naturaleza de los delitos cometidos, en aras de averiguar si los mismos aconsejan el cumplimiento de la condena en España (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección quince, núm. 817/2015, de fecha 9 de diciembre de 2015. En este caso, se había cometido un delito de robo con violencia de forma reiterada).

No obstante, a pesar de la rigidez del precepto, ha habido casos en los que la condena de prisión era inferior a dos años y superior a un año, y no se ha optado por la expulsión, ni tras el cumplimiento de parte de la pena, ni tras el acceso al tercer grado o a la libertad condicional.

Tal es el supuesto de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona núm. 838/2015, de 4 de diciembre (Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, núm. 838/2015, de fecha 4 de diciembre de 2015), que resolvía el caso de dos sujetos que habían sido condenados por la comisión del subtipo atenuado del art. 368 del Código Penal. La audiencia argumentó que, tratándose de una pena de prisión inferior a los dos años, donde el legislador prioriza la reinserción social del penado a través de la suspensión de la condena prevista en el art. 80 del Código Penal, por encima de la ejecución efectiva, sería necesario tener en cuenta los principios de proporcionalidad de las penas y no privar al penado, por el simple hecho de ser extranjero, de la posibilidad de acogerse a tales formas de reinserción.

Con relación al aspecto competencial del art. 89, en última instancia va a ser la Administración Penitenciaria la que decida la fecha en la que se materializará la expulsión, dado que es la que ostenta la competencia para otorgar un tercer grado o una libertad condicional (Leganés, 2013, p. 311).

El hecho de que sea la Administración Penitenciaria la que debe otorgar en último grado una libertad condicional produce cierta inseguridad jurídica, pues existen actualmente varias modalidades de libertad condicional, y si bien el juez o tribunal determina en sentencia que la pena será sustituida al alcanzar el tercer grado o la libertad condicional, no se hace referencia alguna en la sentencia al tipo de libertad condicional, esto es, si a la ordinaria, a la adelantada o a la excepcional, siendo diferentes los requisitos de acceso a unas y a otras.

Así, para la libertad condicional ordinaria los requisitos establecidos son los siguientes: que se hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena, que el penado haya sido clasificado en tercer grado, que se haya desempeñado una buena conducta y que exista un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social (Roldán, 2010, p. 7).

Por otro lado, la libertad condicional adelantada se produce cuando se dan los siguientes requisitos: estar en tercer grado penitenciario, haber cumplido las dos terceras partes de la condena, haber desarrollado una buena conducta y haber desempeñado durante el cumplimiento de la condena actividades laborales, culturales u ocupacionales, bien de forma continuada, bien con un aprovechamiento del que se haya derivado una modificación relevante y favorable de las circunstancias relacionadas con la actividad delictiva previa del interno<sup>1</sup> (Salat, 2015, p. 425).

En esta línea, los criterios exigidos para conceder una libertad condicional cualificada son: haber cumplido la mitad de la condena, ser un delincuente primario, que la pena de prisión impuesta no sea superior a tres años, que se encuentren clasificados en tercer grado, que hayan desempeñado una buena conducta y que hayan realizado actividades laborales, culturales u ocupacionales, bien de forma continuada, bien con un aprovechamiento del que se haya derivado una modificación relevante y favorable de aquellas circunstancias personales desarrolladas con su actividad delictiva (Fernández & Medina, 2015, p. 108).

Con relación a la expulsión de los extranjeros tras su acceso al tercer grado o a la libertad condicional,

<sup>1</sup> Sobre el requisito del aprovechamiento en la realización de actividades laborales, ocupacionales o culturales en la libertad condicional adelantada, vid. Vega (2001, p. 154).

hay autores, que consideran que, en cualquier caso, el acuerdo de la expulsión debería ser acordado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria dada su posición de órgano responsable de la ejecución de la pena y no por el órgano sentenciador que es lo que ocurre actualmente (Flores, 2001, p. 331).

### 2.1.2. El medio abierto como vía de acceso a una expulsión cuando la pena de prisión impuesta sea superior a cinco años o se impongan varias que superen esa duración

#### 2.1.2.1. El cumplimiento de parte de la pena, el acceso al tercer grado y la libertad condicional

En efecto, el apartado segundo del art. 89 establece que cuando la pena impuesta sea superior a cinco años o se le impongan al individuo varias penas que superen ese límite, el Juez o Tribunal podrá acordar la ejecución de todo o parte de la pena en un centro penitenciario español siendo el individuo expulsado una vez que alcance alguno de estos tres estados: cumplir la parte de la pena que se hubiere determinado, acceda al tercer grado o se le conceda la libertad condicional.

En este caso, a diferencia de lo acontecido en el párrafo primero, no se dispone que haya un límite al cumplimiento de parte de la pena en un centro penitenciario español, con lo que habría un mayor margen de discrecionalidad a la hora de quebrantar el principio *non bis in idem*, puesto que no habría ningún impedimento en imponer al penado el cumplimiento de una gran parte de la pena de prisión en España, o de toda, acordándose la expulsión del territorio nacional con un período de prohibición de regreso cuando no restara más pena o solo una ínfima parte de la pena de prisión por cumplir, sufriendo así el penado extranjero un doble castigo, el cumplimiento de la pena de prisión y la expulsión con la prohibición de regreso durante el tiempo que se determine.

En esta línea, si tenemos en cuenta que la expulsión del art. 89 es una medida sustitutiva, ¿qué estaría sustituyendo la expulsión si se aplica tras cumplir toda la pena?

Este párrafo segundo del art. 89, en la práctica judicial, se ha utilizado sin indicar en concreto qué opción de las que ofrece el precepto se iba a adoptar, simplemente indicando que la expulsión se llevaría a cabo cuando el penado cumpliera la parte de la pena correspondiente, accediera al tercer grado o a la libertad condicional (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección veintiséis, núm. 75/201, de fecha 8 de febrero de 2016), lo que puede generar una grave inseguridad jurídica en el interno extranjero, añadida a la mencionada *supra* de no

saber a qué modalidad de libertad condicional se hace referencia.

Empero, hay otras sentencias en las que de forma muy acertada y a modo de aclaración se ha especificado que el acusado debería cumplir en España una parte de la pena, siempre que antes no obtuviera el tercer grado penitenciario o accediera a la libertad condicional (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección treinta, núm. 936/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección dieciséis, núm. 651/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección sexta, núm. 826/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección dieciséis, núm. 654/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección veintitrés, núm. 682/2015, de fecha 14 de octubre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección dieciséis, núm. 777/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección sexta, núm. 2/2016, de 12 de enero de 2016; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección treinta, núm. 169/2016, de fecha 7 de marzo de 2016).

Finalmente, hay otro tercer grupo de supuestos en los que se establece que el penado será expulsado una vez que cumpla una determinada parte de la pena, sin hacer alusión en la sentencia a que podría ser expulsado antes si alcanzara el tercer grado o la libertad condicional (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección dieciséis, núm. 655/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección sexta, núm. 665/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015).

El cumplimiento de una parte de la pena en un centro penitenciario español, antes de que se lleve a cabo la expulsión con un determinado plazo de prohibición de regreso, es *praxis* habitual cuando el extranjero ha sido condenado a una pena de prisión superior a seis años (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección treinta, núm. 956/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015).

Este *modus operandi* también es habitual en los supuestos de importadores de drogas en cantidades considerables, dado que una expulsión sin haber cumplido al menos una parte de la pena en España conllevaría dotar de impunidad a este tipo de conductas, así como pagarle al delincuente el retorno hacia su país de origen para que pueda regresar con otro alijo de droga. Evidentemente, esto provoca un efecto llamada, no ocurriendo lo mismo en el caso de vendedores callejeros de papelinhas, siempre

y cuando con anterioridad se hayan estudiado las circunstancias de los mismos.

Este razonamiento es fruto de la doctrina ya asentada por el Tribunal Supremo (entre otras, la STS, Sala Segunda de lo Penal, de 18 de junio de 2009, Fundamento de Derecho Tercero). Además, la Audiencia Provincial considera que expulsando a los importadores de droga en grandes cantidades no solamente se estaría generando un efecto llamada, sino que se estaría incumpliendo la finalidad de prevención especial.

En esta línea, conviene anotar que el tiempo de prisión provisional sufrido por el extranjero condenado será tenido en cuenta, a los efectos de cumplir la parte de condena que le hubiere sido impuesta, tras la cual será expulsado del país (Sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, sección segunda, núm. 434/2015, de fecha 2 de octubre de 2015; Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, sección tercera, núm. 766/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015).

### *2.1.2.2. El acceso del penado extranjero al tercer grado y el período de seguridad*

Al tratarse de penas superiores a cinco años, el acceso del extranjero al tercer grado podrá requerir que el sujeto haya pasado el período de seguridad reconocido en el art. 36 del Código Penal, un período temporal que va a impedir que el interno tenga la posibilidad de reinsertarse durante el tiempo que el mismo dura (Fuentes, 2011, p. 10), potenciándose así la prevención general. Dicho régimen fue introducido con la Ley Orgánica 7/2003 (Llobet, 2007, p. 11). En este sentido, dicho artículo ofrece dos regímenes, uno facultativo y otro obligatorio.

El régimen facultativo establece que cuando la duración de la pena de prisión impuesta sea superior a cinco años, el juez o tribunal podrá ordenar que la clasificación del condenado en el tercer grado de tratamiento penitenciario no se haga efectiva hasta el cumplimiento de la mitad de la misma.

Por otro lado, el régimen obligatorio establece que si la duración de la pena de prisión impuesta es superior a cinco años y se trata de los delitos que a continuación enumeramos, la clasificación del condenado en tercer grado no podrá efectuarse hasta que cumpla la mitad de la condena. Esos son los siguientes: delitos referentes a organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo del capítulo VII del título XXII del libro II de este Código; delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal; delitos del art. 183 y del capítulo V del título VIII del libro II de este Código, cuando la víctima sea menor de trece años.

En este sentido, el mismo límite temporal existe a la hora de acceder a la libertad condicional, dado que, como se ha expuesto anteriormente, entre los requisitos establecidos para acceder a la misma se exige que el penado se encuentre clasificado en tercer grado (art. 90), entre otras cláusulas, dependiendo del tipo de libertad condicional.

## 2.2. La contradicción entre Derecho penal y Derecho penitenciario

Sin duda alguna, uno de los aspectos más controvertidos de esta nueva reforma de la LO 1/2015 estriba en la utilización de dos instituciones tan importantes para conseguir la reinserción social del penado, como lo son el tercer grado<sup>2</sup> y la libertad condicional como vías de acceso a una expulsión del territorio nacional.

En consonancia con lo anterior, se puede aseverar que la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Código Penal han adoptado posiciones totalmente antagónicas con relación a la reinserción social de los extranjeros.

Por un lado, la Ley Orgánica General Penitenciaria introdujo un sistema de individualización científica de separación de grados (Daunis, 2016, p. 46), sistema que permite la progresión hacia formas más favorables de cumplimiento, consistentes en un régimen de semilibertad o de libertad condicional cuando se constata la existencia de una evolución favorable en el interno.

Por otro lado, el Código Penal, a través del art. 89, configura el acceso al tercer grado y a la libertad condicional como vías para que se lleve a cabo la expulsión, actuando así de brazo ejecutor de unas políticas de extranjería que parecen no mostrarse muy proclives a procurar la reinserción social de los extranjeros (Rodríguez, 2012, p. 36).

Esta contradicción entre el Derecho Penal y el Derecho Penitenciario se vislumbra de una forma más clara si establecemos una comparación entre lo regulado en el art. 89 y lo establecido en el art. 197 del Reglamento Penitenciario.

Así, mientras el nuevo art. 89 regula la libertad condicional como un acceso a una expulsión del extranjero hacia su país de origen, el art. 197 del Reglamento Penitenciario regula la posibilidad de que el condenado extranjero cumpla esa libertad condicional en su país de residencia, sometándose a un control durante el cumplimiento de la misma.

<sup>2</sup> Tal y como establece el art. 102.4 del Reglamento Penitenciario, la clasificación de un interno en tercer grado indica que el penado está preparado para vivir en régimen de semilibertad.

Esto significa que, mientras que con el régimen del art. 89 el extranjero es expulsado cuando accede a la libertad condicional, expulsión que no va a conllevar ninguna obligación del Estado correspondiente de controlar a ese sujeto, desconociendo, por lo tanto, su pronóstico de reinserción social una vez expulsado, el art. 197 del Reglamento Penitenciario regula la posibilidad de que el extranjero pueda cumplir la libertad condicional en su país de residencia, debiendo tener en cuenta una serie de cautelas que el Estado de ejecución deberá adoptar a los efectos del cumplimiento de la libertad condicional.

En efecto, y como con acierto apunta Leganés (2002, p. 559), ni la LOGP ni el Código Penal regulan el cumplimiento de la libertad condicional en el país de residencia del extranjero, y sí lo hace el Reglamento Penitenciario, con lo cual este tipo de libertad condicional no gozaría de cobertura legal, lo cual dificulta su aplicación.

Pese a ello, el art. 197 es un precepto de vital importancia, dado que, desde una óptica resocializadora, si el condenado tiene más posibilidades de reinsertarse en el lugar donde reside, por tener familia u oportunidades laborales, es allí donde debiera cumplirse la libertad condicional (Leganés, 2013, p. 324).

No obstante, tal y como apunta Leganés (2013, p.326), no hay tratados internacionales realmente efectivos para seguir la pista del liberado<sup>3</sup>, lo que justifica las reticencias de algunos equipos de tratamiento para elevar propuestas de cumplimiento de libertad condicional en el extranjero.

Se ha de indicar que el uso de la expulsión, en el marco del art.197 del Reglamento Penitenciario, ha ido disminuyendo progresivamente desde el año 2011 hasta el 2015, de forma proporcional a la reducción del volumen de población reclusa extranjera en prisión. Así, en el 2011 había 19.690 extranjeros en prisión; en el 2012, 18.346; en el 2013, 16.778; en el 2014, 15.625, y en el 2015, 14.042. Por otro lado, la expulsión por la vía del art. 197 del Reglamento Penitenciario se usó en 942 ocasiones en el 2011, en 626 en el 2012, en 509 en el 2013, en 470 en el 2014 y en 414 en el 2015<sup>4</sup>.

De esta suerte, se ha de indicar que esta línea decreciente del uso de la expulsión también se ha seguido si aludimos a las expulsiones practicadas por la vía del art. 89. Así, en el 2011 se llevaron a cabo 724

expulsiones; en el 2012, 671; en el 2013, 579; en el 2014, 456, y en el 2015, 418<sup>5</sup>.

## Conclusiones

En la historia penitenciaria la reinserción social ha devenido un fenómeno que hoy en día sigue destacando por una ausencia de delimitación clara, puesto que la configuración de la misma como mandato orientador de las penas que realiza el Tribunal Constitucional resta importancia a tan sustancial fenómeno, dejando desprotegida la reinserción social de los internos, pues al otorgarle tal naturaleza jurídica no queda meridianamente claro cuáles van a ser los límites de la misma y los mecanismos de defensa de que se dispone.

Esta desprotección de la reinserción social, unida a la pérdida de credibilidad que la misma ha sufrido, fundamentalmente por la creencia de que las prisiones no sirven para reinsertar, ha provocado que el legislador penal haya venido adoptando, sobre todo desde el año 2003, una serie de medidas que en nada favorecen la reinserción social, y que han contribuido claramente a su declive, decadencia que va a afectar tanto a los internos nacionales como a los extranjeros.

El resultado de esto ha sido la introducción, en el Código Penal, de la redacción del vigente art. 89. Se trata de un artículo que ha sido reformado en sucesivas ocasiones, la última de ellas por la LO 1/2015, y que entre otras medidas introduce el acceso a la libertad condicional como instrumento para ejecutar una expulsión, además de seguir regulando el tercer grado como medida instrumental para expulsar, tal y como ocurría con la reforma del 2010.

De esta forma, se están usando herramientas de cariz resocializador, consistentes en poner en contacto al interno con la sociedad para que se vaya preparando paulatinamente para su vida en libertad, para expulsar a los extranjeros que se encuentran cumpliendo una condena en un centro penitenciario español, vulnerando claramente el principio de la reinserción social, recogido en el art. 25.2 de la CE, entre otros textos.

Los criterios seguidos en la práctica penitenciaria, para que un individuo pase de segundo a tercer grado y pueda alcanzar la libertad condicional, son los siguientes: buena conducta y evolución penitenciaria favorable; disfrute de permisos de salida sin incidencias negativas; evaluación favorable del consumo de drogas; existencia de hábitos laborales consolidados, y primariedad delictiva o penitenciaria.

3 Tratado sobre traslado de personas condenadas celebrado por España con la república Argentina, hecho en Buenos Aires el 29 de octubre de 1987; el tratado con la república de Paraguay, firmado en Asunción el 7 de septiembre de 1994; con la república de El Salvador, firmado en San Salvador el 14 de febrero de 1995, y con la república de Panamá, firmado en Madrid el 20 de marzo de 1996.

4 Datos extraídos del Informe General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del año 2015.

5 Datos obtenidos del Informe General de la Secretaría de Instituciones Penitenciarias del año 2016.

Como se puede comprobar, se trata de una serie de requisitos que exigen del interno un pronóstico favorable de reinserción social, así como un esfuerzo por parte del mismo en aras de conseguir ese estatus, y la respuesta que conseguirá tras haber llevado a cabo dicho progreso con empeño será ser expulsado de España. Luego el extranjero que no quiere ser expulsado no tiene motivación para portarse bien, ni tener una evolución favorable, ni dejar de consumir drogas, ni obtener hábitos laborales, etc., ya que una clasificación en tercer grado o una concesión de la libertad condicional, como consecuencia de haber desarrollado una buena conducta y haber obtenido un pronóstico favorable de reinserción social, conllevará una expulsión.

Por último, con base en lo anteriormente expuesto, se puede concluir afirmando que a través de esta regulación se pone de manifiesto que la reinserción social de los extranjeros no es un objetivo del sistema penal español, ya que el uso del tercer grado y de la libertad condicional, como vías para el acuerdo de una expulsión, son medidas que buscan impedir que el extranjero en cuestión inicie un proceso de integración social extramuros de la prisión, colocando a los mismos en los márgenes sociales.

**Nota:** El autor del presente estudio declara que no existen conflictos de intereses con respecto a la investigación y los resultados presentados en las secciones anteriores, ni con instituciones o personas algunas, pues para efectuar este estudio no se contó con financiamiento público o privado de ningún tipo.

## Referencias

- Abel, M. (2015). Teorías de la pena y ejecución de la prisión: La Naranja Mecánica. En F. Reveriego & R. De Vicente. *El cine carcelario*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Álvarez, F. J. (1999). Consideraciones sobre la función de la pena en el ordenamiento constitucional español. En J. Cerezo Mir, R. F. Suárez, A. Beristain, & C. M. Romeo. *El nuevo Código Penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al profesor Doctor Don Ángel Torío López* (p. 21). Granada: Comares.
- Álvarez, F. J. (2001). *La reeducación y la reinserción social en el momento de la conminación*. En G. Quintero & F. Morales. *El nuevo Derecho Penal español. Estudios penales en memoria del profesor José Manuel Valle Muñiz* (pp. 35-36). Navarra: Aranzadi.
- Añez, M. A., Han, P., Manssur, J. N. & Párraga, J. E. (2008). Asistencia laboral penitenciaria y post-penitenciaria. Una propuesta a la reintegración social del recluso. *Capítulo Criminológico*, 36: 51-88.
- Ayo, M. (1997). *Las penas, medidas de seguridad y consecuencias accesorias, manual de determinación de las penas y de las demás consecuencias jurídico-penales del delito*. Pamplona: Aranzadi.
- Barbero, H. R. (2010). El uso de la libertad condicional y su influencia en el tamaño de la población reclusa en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12: 2-17.
- Bustos, J. J. (1987). *Control social y sistema penal*. Barcelona: S.A. PPU.
- Bustos, J. J. & Hormazábal, H. (1997). *Lecciones de Derecho Penal, volumen I*. Madrid: Trotta.
- Cabrera, P. J. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 35: 83-120.
- Camargo, C. (1960). *La rehabilitación*. Barcelona: Bosch.
- Carbonell, J. C. (1996). *Derecho Penal: concepto y principios constitucionales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Cervelló, V. (2001). *Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Castro, A. (2008). *El porqué y el para qué de las penas*. Madrid: Dykinson.
- Choclán, J. (1997). *Individualización judicial de la pena: función de la culpabilidad y la prevención en la determinación de la sanción penal*. Madrid: Cólex.
- Córdoba, J. (1980). La pena y sus fines en la Constitución española de 1978. *Revista de Sociología*, 13: 129-140.
- Correcher, J. (2014). Nuevas perspectivas en la ejecución de la pena privativa de libertad. *Estudios Penales y Criminológicos*, XXXIV: 341-381.
- Daunis, A. (2016). *La ejecución de penas en España, la reinserción social en retirada*. Granada: Comares.
- De la Cuesta, J. L. (1983). La resocialización, objetivo de la actividad penitenciaria. *Papers D'estudis i Formació*, 12: 9-21.
- De Lamo, J. (1997). *Penas y medidas de seguridad en el Nuevo Código*. Barcelona: Bosch.
- De Marcos, F. & De Vicente, R. (2015). *Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Delgado, L. (2004). El artículo 25.2 CE: Algunas consideraciones interpretativas sobre la reeducación y la reinserción social como fin de las penas privativas de libertad. *Revista Jurídica de Castilla y León. Número extraordinario*: 339-369.

- Fernández, D. & Medina, O. (2015). El beneficio penitenciario del adelantamiento de la libertad condicional en España. Análisis histórico-evolutivo de la institución. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 97-110.
- Flores, F. (2001). La expulsión del extranjero en el Código Penal español. *Anales de la Facultad de Derecho*, 18: 311-339.
- Fuentes, L. (2011). Sistema de clasificación penitenciaria y el periodo de seguridad del artículo 36.2 del Código Penal. *Indret*, 1: 2-28.
- García, A. (2006). Introducción al Derecho Penal. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Aceres.
- García, C. (2014). *Apuntes históricos del Derecho Penitenciario Español. Discurso pronunciado en la solemne apertura del curso académico 2014-2015, el 5 de septiembre de 2014, en el paraninfo de la Universidad de Alcalá*. Madrid: Edisofer.
- García, E. (2001). *Inmigración y delincuencia en España: análisis criminológico*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García, E. (2007). Victimización de inmigrantes. En J. Pérez & J. M. Zugaldía. *El derecho penal ante el fenómeno de la inmigración*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García, M. (1997). *Fundamentos y aplicación de penas y medidas de seguridad en el Código Penal de 1995*. Navarra: Aranzadi.
- García Esteban, M. (2015). Expulsión de extranjeros en el Código Penal. *Revista Penal*, 35: 45-83.
- González, M. M. (2016). La cuarta reforma del artículo 89 del Código Penal relativo a la expulsión del extranjero condenado a pena de prisión. *Estudios Penales y Criminológicos*, XXXVI: 131-197.
- Jaén, M. (2004). Las reformas del Código Penal 2002/2003. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 6: 2-13.
- Jescheck, H. H. (2000). *Tratado de Derecho Penal. Parte general*. Granada: Comares.
- Jiménez, F. & Clemente, M. (1986). *Psicología social y sistema penal*. Compilación de Florencio Jiménez Burillo y Miguel Clemente. Madrid: Alianza Editorial.
- Juanatey, C. (2013). *Manual de Derecho Penitenciario*. Madrid: lustel.
- Lamarca, C. (1993). Régimen penitenciario y derechos fundamentales. *Estudios Penales y Criminológicos*, XVI: 224-228.
- Laurenzo, P. (2004). Últimas reformas en el Derecho Penal de extranjeros, un nuevo paso en la política de exclusión. *Jueces para la Democracia*, 50: 30-35.
- Leganés, S. (2002). *Clasificación penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión*. Madrid: Dykinson.
- Leganés, S. (2013). *La prisión abierta: Nuevo régimen jurídico*. Madrid: Edisofer.
- Leganés, S. (2015). La expulsión de los penados en el Código Penal de 2015. *Diario la Ley*, 8579: 21.
- Lesch, H. H. (1999). *La función de la pena*. Madrid: Dykinson.
- Llobet, M. (2007). La ficticia realidad modificada por la Ley de cumplimiento íntegro y efectivo de las penas y sus perversas consecuencias. *Indret*, 1: 11.
- López, M. (2012). Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, LXV: 254-304.
- Luzón, D. (1979). *Medición de la pena y sustitutivos penales*. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- Manzanos, C. (1994). Reproducción de lo carcelario: el caso de las ideologías resocializadoras. En I. Rivera. *Tratamiento Penitenciario y Derechos Fundamentales* (p. 121.) Barcelona: Bosch.
- Mapelli, B. (1983). *Principios Fundamentales del sistema penitenciario*. Barcelona: Bosch.
- Mapelli, B. (1999). Contenido y límites de la privación de libertad (sobre la constitucionalidad de las sanciones disciplinarias de aislamiento), En J. Cerezo, R. F. Suárez, A. Beristain & C. M. Romeo. *El nuevo Código Penal: presupuestos y fundamentos* (p. 121). Granada: Comares.
- Mata y Martín, R. (2016). *Fundamentos del sistema penitenciario*. Madrid: Tecnos.
- Mir, S. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el Estado Social y Democrático de Derecho*. Barcelona: Bosch.
- Mir, S. (1986). *El sistema de penas y su medición en la reforma penal*. Barcelona: Bosch.
- Muñoz, F. (1985). *Derecho Penal y Control Social*. Jerez de la Frontera: Fundación Universitaria de Jerez.
- Pavarini, M. (1979). Concentración y difusión de lo penitenciario. La tesis de Rusche y Kirchheimer y la nueva estrategia del control social en Italia. Traducido por I. Muñagorri. *Cuadernos de Política Criminal*, 7: 73-84.
- Pérez, M. (1986). *Culpabilidad y prevención: Las teorías de la prevención especial positivas en la fundamentación de la imputación subjetiva y de la pena*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Quintero, G., Jaria, J. & Pigrau, A. (2001). Aspectos generales. En G. Quintero & J. Jaria. *Derecho Penal Constitucional* (p. 50). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Reviriego, F. (2006). La orientación de las penas privativas de libertad. En S. Sánchez. *Dogmática y práctica de los Derechos Fundamentales* (p. 453). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rodríguez, C. (2012). El modelo político-criminal español frente a la delincuencia de inmigrantes. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 14 (7): 2-42.
- Roldán, H. (2010). El uso de la libertad condicional y su influencia en el tamaño de la población reclusa en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12: 7.
- Ruiz, L. R. (2006). Pena de prisión y extranjeros. Principios de igualdad y de resocialización. En L. R. Ruiz & M. J. Rodríguez. *Inmigración y sistema penal: retos y desafíos para el siglo XXI* (p. 291). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Salat, M. (2015). Análisis del instituto de la libertad condicional en la reforma del Código Penal de 2015. *Anuario de Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 19: 415-436.
- Serrano, J. M. (2001). Comentarios al artículo 25.2. En F. Garrido (Dir.). *Comentarios a la Constitución* (pp. 602-603). Madrid: Civitas.
- Serrano, J. R. (2014). La resocialización. En J. Fernández. *La cárcel, una institución a debate* (p. 17). Salamanca: Ratio Legis Ediciones.
- Tamarit, J. M.<sup>a</sup>, Sapena, F. & García, R. (2005). *Curso de Derecho Penitenciario (adaptado al Nuevo Reglamento Penitenciario de 1996)*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Téllez, A. (2005). *Nuevas penas y medidas alternativas a la prisión*. Madrid: Edisófer.
- Urías, J. (2001). El valor constitucional del mandato de resocialización. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 63: 43-78.
- Vallejo, J. (2004). Las reformas del Código Penal 2002/2003. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 6: 5.
- Vega, M. (2011). *La libertad condicional en el Derecho español*. Madrid: Civitas.
- Zapico, M. (2009). ¿Un Derecho Fundamental a la reinserción social? Reflexiones acerca del artículo 25.2 de la Constitución española. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 13: 919-944.

# El discurso protector de las víctimas menores de edad. Populismo punitivo en España y Colombia

*The protective speech of under-age victims.  
Punitive populism in Spain and Colombia*

*O discurso protetor das vítimas menores de idade.  
Populismo punitivo na Espanha e na Colômbia*

Fecha de recepción: 2016/08/17 // Fecha concepto de evaluación: 2016/11/19 // Fecha de aprobación: 2016/12/12

**Norberto Hernández Jiménez**

Doctor en Derecho.  
Docente investigador,  
Universidad Libre,  
Bogotá, D. C., Colombia.  
noherji@hotmail.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Hernández, N. (2017). El discurso protector de las víctimas menores de edad. Populismo punitivo en España y Colombia. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 117-127.

## Resumen

Se explora el discurso utilizado para modificar tanto el *statu quo* respecto a la participación de las víctimas en el proceso penal, como su injerencia en la elaboración de la política criminal, con base en la protección de los menores de edad, como foco de atención que permite sacar adelante estos **objetivos**. Para esto se recurre a la situación evidenciada tanto en España como en Colombia, a partir de dos casos

emblemáticos: el de Mari Luz (España) y el de Garavito (Colombia). De cualquier manera, la promesa de reducción de la criminalidad como efecto directamente proporcional al incremento de las penas, para esta clase de delitos, no se observa cumplida en el contexto nacional, con base en las tasas de encarcelamiento, y se circunscribe dentro de los lineamientos del populismo punitivo.

## Palabras clave

Víctimas, política criminal, criminalidad, encarcelamiento, populismo punitivo (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

The words used to modify both the status quo concerning the involvement of victims in the criminal proceeding as well as their intervention in the drafting of criminal policy based on the protection of minors as a focal point allowing these **objectives** to get ahead and succeed. For these purpose, the situation evidenced in both Spain and Colombia is resorted to, drawing from two emblematic cases, those of Mari Luz

(in Spain) and Garavito (in Colombia). In any event, the promise of a reduction in the rates of criminality as an effect that is directly proportional to an increase of penalties for this kind of crimes, on the basis of incarceration rates is not deemed to have been fulfilled in the national context, and is limited to the guidelines of punitive populism.

## Key words

Victims, criminal policy, criminality, incarceration, punitive populism (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

Explora-se o discurso usado para modificar tanto o statu quo a respeito da participação das vítimas no processo penal, como sua ingerência na elaboração da política criminal, com base na proteção dos menores de idade, como o foco de atenção que permite para levar avante estes **objetivos**. Para isso tanto em recorre-se à situação demonstrada tanto na Espanha como na Colômbia, a partir de dois casos

emblemáticos: aquele de Mari Luz (Espanha) e aquele do Garavito (Colômbia). De qualquer forma, a promessa da redução da criminalidade como efeito direto proporcional ao aumento das penas, para esta classe de crimes, não observa-se cumprida no contexto nacional, com base nas taxas do aprisionamento, e circunscreve-se dentro dos lineamentos de populismo punitivo.

## Palavras-chave

Vítimas, política criminal, criminalidade, aprisionamento, populismo punitivo (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Contexto

El 23 de abril de 1999 fue capturado Luis Alfredo Garavito (alias *La Bestia*), quien confesó haber violado y asesinado a 172 niños. A pesar de que la sumatoria de las penas individualmente tasadas arrojaba un total de 1.853 años de prisión, la pena máxima establecida en la legislación colombiana –para la fecha de los hechos– correspondía a 40 años de prisión<sup>1</sup>, monto este último que fue impuesto en su contra. Además, Garavito puede beneficiarse de los descuentos por trabajo, estudio o enseñanza (redención de pena), que implican la disminución de un día de pena por cada dos días en ejercicio de alguna de esas actividades.

Esto último atendiendo a que el sistema penitenciario colombiano es de carácter progresivo (Acosta, 1996, pp. 45-46; Rueda, 2010, p. 73; Téllez, 1996, p. 621) y el tratamiento que se brinda a la persona privada de la libertad busca prepararla para que en el futuro viva en paz con los demás miembros de la sociedad<sup>2</sup>. Esto, a su vez, se fundamenta en el fin

resocializador de la pena, que acorde con la legislación nacional<sup>3</sup>, opera en la fase de ejecución como fin básico (Roxin, 1997, p. 95), al aplicar de manera conjunta la prevención especial y la reinserción social. Aunque este objetivo no está consagrado constitucionalmente, como ocurre en otras latitudes<sup>4</sup>, el principio de resocialización es consustancial al esquema de Estado Social de Derecho implementado en la Constitución Política de 1991 (Rueda, 2010, p. 137).

Se insiste, de manera operativa, que este proceso se obtiene a través del trabajo<sup>5</sup>, el estudio, la disciplina, la instrucción, la cultura, el deporte, la recreación y las

designar al magistrado que elaboró la ponencia o el proyecto de fallo.

1 En la actualidad la pena máxima de prisión es de 50 y 60 años, *quantum* este último imponible si se presenta un concurso de conductas punibles; es decir, cuando la acción o acciones de un sujeto constituyen una conducta que encuadra en varios tipos penales que no se excluyen el uno al otro y que deben aplicarse simultáneamente (Reyes, 1974, p. 163).

2 En sentido similar, ver las sentencias T-1670 del 2000, M. P. Carlos Gaviria Díaz, y T-213 del 2011, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Nota: las referencias que dentro de este texto se hagan a las decisiones judiciales (sentencias) precedidas por los literales C- y T- corresponden a sentencias de constitucionalidad y de tutela, respectivamente, proferidas por la Corte Constitucional de Colombia. Las siglas M. P. se utilizan para

3 Cfr. los arts. 4.º del Código Penal (en adelante, CP) y 9.º del Código Penitenciario y Carcelario (en adelante, CPCa).

4 En este aspecto es preciso exaltar la consagración constitucional española, en cuanto a la función de reeducación y reinserción penal (art. 25-2 constitucional), a pesar del obstáculo edificado por la jurisprudencia constitucional, al interpretar este precepto [para un análisis completo sobre el tema, vid. Urías (2001)]. Considera este autor que la jurisprudencia en torno a este aspecto comienza en un auto de 1984, en donde se advierte que el mandato constitucional del art. 25-2 solo es una guía para orientar la política penal y penitenciaria, pero que de allí no se derivan derechos subjetivos (Urías, 2001, p. 57). Vid. también las siguientes decisiones: ATC 780/1986; STC 2/1987; STC 81/1997; STC 75/1998 y STC 91/2000]. Por su parte, el art. 27-3 de la Constitución italiana contempla también que las penas deberán encaminarse a la reeducación del condenado, al existir interpretaciones del Tribunal Constitucional, que tampoco favorecen la consagración constitucional (Urías, 2001, p. 50).

5 “(...) el trabajo ha sido históricamente el hecho central del encarcelamiento; oscilando, por una parte, entre las formas productivas y comercializadas de la industria, y las estrategias de capacitación y rehabilitación, por la otra” (Matthews, 2003, p. 71).

relaciones de familia<sup>6</sup> (INPEC, 2016, p. 55). Asimismo, para preparar al individuo hacia el tránsito a la vida en libertad se le deben ofrecer opciones de contacto con la sociedad extramuros, por lo que adquieren importancia los diferentes permisos y beneficios penitenciarios, que le permiten salir de la prisión con anterioridad al cumplimiento de la pena (Rueda, 2010, p. 138). Se desprende de lo anterior que básicamente son tres las actividades que desempeñan los internos dentro de los programas de resocialización, que a su vez les posibilitan redimir pena por trabajo, estudio y enseñanza<sup>7</sup>. Pero incluso, señala la legislación penitenciaria, se puede redimir pena por labores literarias, deportivas, artísticas y en comités de internos, las cuales se asimilan al estudio<sup>8</sup>.

En este sentido, se debe advertir que la redención de pena no es un beneficio ni un subrogado (mecanismo sustitutivo de la pena), sino una expresión de la dignidad humana y un instrumento por medio del cual el Estado ofrece al penado la posibilidad de resocializarse. Además de percibirse una remuneración<sup>9</sup> como contraprestación por el trabajo realizado, esta clase de actividades repercuten en el descuento del tiempo impuesto como pena privativa de la libertad.

Insumos para el debate en el contexto nacional. Prohibiciones de la Ley 1098 de 2006

Desde la anterior perspectiva y acorde con la narración fáctica realizada en las primeras líneas de este trabajo, resulta interesante detenerse brevemente en el análisis de las prohibiciones consagradas por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) para sujetos condenados por determinados delitos cometidos en contra de menores de 14 años.

El art. 199 de la citada ley, consagra que cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, no procede ningún beneficio, ni subrogado judicial o administrativo; no obstante lo anterior, esta restricción

no es aplicable para la redención de pena, ya que, en principio, no se encuentra expresamente excluida dentro de los supuestos enunciados en esta norma jurídica, con independencia de la entrada en vigencia de la Ley 1709 de 2014.

En todo caso, la redención de pena había sido considerada por la Corte Suprema de Justicia, como un beneficio administrativo (sentencia de tutela del 10 de julio del 2012, Radicado 61489<sup>10</sup>). Con base en lo anterior, en principio, condenados como Garavito no tendrían opción de redimir pena por trabajo, estudio y/o enseñanza tras la entrada en vigencia de la prohibición contenida en la Ley 1098 de 2006 y la interpretación restrictiva del máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria.

Sin embargo, se deben tener en cuenta algunas circunstancias especiales que afectan la aplicación de la ley para este caso concreto y para otros, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1709 de 2014, de conformidad con el principio de favorabilidad (art. 29 constitucional):

1. Por regla general I I, las leyes rigen hacia el futuro para regular los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia. Sin embargo, en materia penal rige el principio de favorabilidad (art. 29 constitucional), que es una modificación a esta norma y permite que se aplique la ley más favorable a los intereses del reo, ora por retroactividad, ya por ultractividad.

La favorabilidad de la ley penal se encuentra establecida en los siguientes instrumentos internacionales:

- Art. 9.º de la Convención Americana de Derechos Humanos.
- Art. 15-1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Art. 24-2 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Igualmente, en las legislaciones locales a nivel mundial se observa su consagración:

- Art. 2.º del Código Penal de Alemania.
- Art. 2.º del Código Penal de Argentina.
- Art. 2.º del Código Penal de Brasil.
- Art. 2.º del Código Penal de Ecuador.
- Art. 2.º del Código Penal de España.
- Art. 2.º del Código Penal de Italia.
- Art. 6.º del Código Penal de Colombia.
- Art. 112-1 del Código Penal de Francia.
- Art. 8.º-b del Código Penal de Puerto Rico.

Comoquiera que para la fecha de los hechos judicializados en contra de Garavito no se encontraba

6 Sobre este aspecto en particular, vid. las sentencias T-274/05, T-1275/05 y T-572/09, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

7 En el mismo sentido el documento CONPES 3828 (2015, p. 44). Los documentos CONPES son elaborados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia y se encargan de planear todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. El documento CONPES citado trata sobre la política penitenciaria y carcelaria en Colombia.

8 Cfr. Art. 99 CPCa.

9 Esta remuneración, que a veces del art. 86 CPCa debe ser equitativa, no necesariamente corresponde al salario mínimo legal, a menos que se trabaje con un tercero que haya contratado con el establecimiento de reclusión, caso en el cual las condiciones deben ser similares a las que existen para el trabajo libre (Sentencia T-429 de 2010, M. P. Juan Carlos Henao Pérez).

10 M. P. José Leonidas Bustos Martínez.

11 Este argumento ya se había expresado en otra parte. Vid. Archila y Hernández (2015, p. 218).

vigente la Ley 1098 de 2008, esa prohibición no es aplicable para su caso concreto.

2. A partir de la promulgación de la Ley 1098 de 2008, las personas condenadas por los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, no eran acreedores de la redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, acorde con la interpretación jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia (supra radicado 61489).

Atendiendo nuevamente a la fecha de los hechos judicializados en contra de Garavito, esta ley podría regular su caso (por ser posterior), pero debe rechazarse en su aplicación por ser desfavorable a sus intereses (art. 29 constitucional).

3. La anterior prohibición cesó con la entrada en vigencia del art. 64 de la Ley 1709 de 201412, que consagró la redención de pena como un derecho que tiene el condenado. Así lo han entendido la Corte Constitucional (Sentencia T-718/15, M. P. Jorge Iván Palacio) y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia [sentencia del 2 de julio de 2015 (STP-8442), Rad. 80488]13. Esta última advierte que la redención de pena es exigible y de obligatorio reconocimiento.

Para seguir la conclusión del numeral 1 (supra), Garavito también podría acceder a la libertad condicional, una vez superadas las tres quintas partes (3/5) de la pena, ya que la prohibición al respecto (supra 2) no se encontraba vigente para la fecha de los hechos y no lo afecta, por favorabilidad.

## Controversia. Participación de las víctimas en el proceso penal y en la elaboración de la política criminal (una mirada comparada entre España y Colombia)

La anterior situación mantiene en permanente zozobra a la sociedad colombiana, ante la inminencia de su libertad, por lo que algunos sectores de la población claman por que siga su encierro. A pesar de esta oposición a que Garavito recobre su derecho a la libertad, sumada al deseo de los familiares de quienes culminaron su vida en manos de este sujeto, su voz no ha sido escuchada. Lo anterior obedece a que el proceso penal colombiano se desarrolla en un ámbito dominado por un juez docto que, en no pocas

ocasiones, imposibilita la participación de la víctima y sus intereses en las resultas del mismo<sup>14</sup>, los cuales terminan reivindicados en el incidente de reparación integral<sup>15</sup>, desde una arista preponderantemente patrimonial. Sumado a lo anterior, en Colombia la víctima no participa en la fase de ejecución penal (Sentencia C-233/16, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva), como sí ocurre en España<sup>16</sup>, y durante mucho tiempo se consideró que su participación se limitaba a la búsqueda de la indemnización de perjuicios<sup>17</sup> y sus conquistas, en la etapa de conocimiento, se deben a la intervención profusa de la Corte Constitucional.

No obstante la anterior conclusión, respecto a la intervención de las víctimas en la fase de ejecución, consideró nuestro Tribunal Constitucional que

*el juez de ejecución de penas al momento de estudiar las solicitudes de libertad condicional o de suspensión de la ejecución de la pena privativa, además de verificar el cumplimiento de los requisitos específicos que exige la ley, constata que el condenado haya reparado a la víctima o asegurado el pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago*<sup>18</sup>

e igualmente que la representación de las víctimas se encuentra garantizada por la asistencia del Ministerio Público dentro de la fase de ejecución, ya que este último debe velar por sus intereses.

Con base en lo anterior, algunos consideran que determinadas víctimas, menos *politizables*, se encuentran invisibilizadas, como en el caso concreto de los menores de edad (Pereda, 2013, citada por Tamarit, 2013, p. 23). Para seguir esta crítica y aprovechar el contexto colombiano —descrito al inicio—, en el año 2010, según el eslogan: “*la senadora de los niños*”, se obtuvo la segunda mejor votación en las elecciones legislativas del 2010 (Ariza & Iturralde, 2011, p. 163). La

12 En el mismo sentido, el informe del Ministerio de Justicia y del Derecho (2014, p. 38).

13 M. P. José Luis Barceló Camacho.

14 Al respecto, resulta interesante la crítica que hace Christie (1977, p. 3) en torno al rol de los juristas como ladrones estructurales y el eventual desplazamiento del juez, así como en general de los abogados respecto a los conflictos que tienen las partes, como también lo sugiere el modelo reparador (Cid, 2009, p. 30), al otorgarle preponderancia a las víctimas como protagonistas de la causa y propiciar el contacto directo con su antagonista (Christie, 2010, p. 119).

15 Sobre el tema, vid. Hernández (2010).

16 En la legislación española se habilita su participación (Real Decreto 1109 de 2015, por el que se desarrolla la Ley 4/2015 de 27 de abril), que supera incluso las expectativas reguladas en el ámbito europeo (Directiva 2012/29/UE).

17 Entre los años 2000 y 2001 (con posterioridad a los hechos narrados) se empezó a consolidar por nuestra Corte Constitucional, la tesis que permite la participación de las víctimas en la persecución de un fallo de condena. Sobre el tema se puede consultar Hernández (2010, pp. 268-279). En la actualidad pueden ser representadas dentro del proceso, con una intervención limitada, de modo similar a como lo describe Christie (2010, p. 177), sin el derecho a información en la fase de ejecución que, como se anotó con anterioridad, resulta pregonable en mejor manera respecto del contexto español.

18 Cfr. Sentencia C-233/16.

campaña política utilizó una tendencia punitiva poco explorada en dicho contexto, que propugnaba por la cadena perpetua para violadores de niños<sup>19</sup>, y de manera constante se recurría a la figura de Garavito para justificar su procedencia.

Lo anterior demuestra que las víctimas y en especial los niños, a pesar de no tener capacidad de elección a través del sufragio, como lo denuncia Pereda (2013), ostentan fuertes intereses que se conjugan en torno a ellos y que se constituyen en un gancho importante para hacer proselitismo<sup>20</sup>, lo que en ocasiones degenera en las consecuencias perversas que rodean el populismo punitivo<sup>21</sup>, en un ambiente de desinformación por parte de la ciudadanía (Aizpurúa & Fernández, 2011; Fernández & Tarancón, 2010; Varona, 2008), esta última que no en todos los casos tiene una pretensión punitiva (Uribe, 2013; Varona, 2008), lo que resulta incongruente con esa doctrina y cuya conjugación de términos es puesta en tela de juicio, con base en estudios empíricos que terminan convirtiéndola en una teoría sin valor en ciertos contextos, a la que se recurre de manera meramente retórica.

Ahora bien, aunque la venganza privada<sup>22</sup> se encuentra abolida por las leyes (ámbito social) —a

pesar del resurgimiento de la víctima vindicativa (Gómez, 2011, p. 182), que puede catalogarse como un movimiento pendular sin duda regresivo (Gómez, 2011, p. 205)—, en todo caso las leyes no anulan los sentimientos que pueda tener el individuo (ámbito personal)<sup>23</sup>, como ocurre fácticamente en el ámbito español, encuadrándolo en específico al caso de Juan José Cortés<sup>24</sup> (Carmona, 2011, pp. 204-205), cuyos intereses legislativos no se encuentran desprovistos de estos sentimientos, por lo que su intervención puede ser catalogada como pasional e irreflexiva. Este ejemplo puede ser extrapolable a otras latitudes.

### Impacto del discurso protector de las víctimas en el sistema penitenciario y carcelario colombiano

Finalmente y retornando al caso colombiano, aunque la propuesta de cadena perpetua no ha prosperado dentro de la célula legislativa ni ha tenido el aval de la Corte Constitucional<sup>25</sup>, la motivación de proteger a los menores de edad frente a la comisión de determinados delitos, ha conllevado la promulgación de algunas leyes, que no solo han agravado las penas para esta clase de delitos (vid. Ley 1236/08).

Esta ley modificó varios artículos que atentan contra la libertad, integridad y formación sexuales.

- A. Así, la pena por el delito de acceso carnal violento (art. 205 del Código Penal), que iba de 4 a 8 años, quedó de 12 a 20 años.
- B. La pena por el delito de acto sexual violento (art. 206 del Código Penal), que iba de 3 a 6 años, quedó de 8 a 16 años.
- C. La pena por el delito de acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (art. 207 del Código Penal), que iba de 8 a 15 años, quedó de 12 a 20 años, y la circunstancia especial, que contemplaba una pena de 3 a 6 años, cuando se ejecutara acto sexual diverso del acceso carnal, quedó con una pena de 8 a 16 años.
- D. La pena por el delito de acceso carnal abusivo en menor de 14 años (art. 208 del Código Penal), que iba de 4 a 8 años, quedó de 12 a 20 años.

19 Un contexto similar al colombiano se evidencia en España, a propósito del clamor por la cadena perpetua revisable, con base en el caso de Mari Luz (Carmona, 2011, p. 202; Gómez, 2011, p. 191). Los hechos de este suceso se describen a continuación: "Santiago del Valle atrajo hasta su casa a Mari Luz Cortés, de cinco años, tirándole desde la ventana un osito de peluche y haciéndole señales para que subiera. Cuando la pequeña entró en el portal, Del Valle le efectuó 'diversos tocamientos' y como la niña se resistió, el pederasta forcejeó con ella y Mari Luz quedó inconsciente. Entonces, Del Valle volvió a su casa para coger un carro de la compra, metió dentro el cuerpo y lo tapó con un chaquetón negro para evitar que se viera la parte que sobresalía, 'que era la cabeza' ". El autor fue condenado a 22 años de cárcel por asesinato y otro más por abusos sexuales, con el agravante de reincidencia.

20 En términos de Carmona, de manera "bochornosa" se acude a fines partidistas-electoralistas (2011, p. 205). De esta manera, se utiliza a la víctima como un "placebo político" de estos propósitos (Gómez, 2011, p. 187), en busca de un "puñado" de votos (Gómez, 2011, p. 206). Algunos afirman que esta dinámica corresponde a una instrumentalización de los gobernantes asentada sobre la asunción de que la ciudadanía exige sanciones más severas hacia la delincuencia (Guetti & Redlich, 2001, citados por Aizpurúa & Fernández, 2011).

21 Sobre el tema, entre otros, Aizpurúa y Fernández, 2011; Beckett, 1997; Bottoms, 1995; Fernández y Tarancón, 2010; Larrauri, 2006; Pratt, 2007; Roberts, Stalans, Indermaur, y Hough, 2003, y Sozzo, 2009.

22 Antaño se conocía esto como el "derecho penal de la venganza" (Gómez, 2011, p. 182). Sobre la sustracción de la venganza de las manos del ofendido es preciso advertir que "(...) la historia del derecho penal y de la pena corresponde con la historia de una larga lucha contra la venganza" (Ferrajoli, 2009, p. 333). "La sociedad ya no castiga —si es que alguna vez lo hizo—, sino que delega su función en un aparato estatal y en instituciones especializadas al margen de la sociedad. Los actos emotivos de venganza se volvieron tabú hace mucho tiempo —por lo menos en la conducta oficial— y fueron desplazados, por lo que parecen ser procesos racionales de control de la delincuencia" (Garland, 1999, p. 44). En todo caso, se podría decir con Durkheim que: "La venganza está mejor dirigida hoy que antes. El espíritu de previsión que se ha despertado o deja ya el campo tan libre a la acción ciega de la pasión, la contiene dentro de ciertos límites, se opone a las violencias absurdas, a los estragos sin razón de ser. Más instruidas, se derrama menos al azar; ya no se la ve, aun cuando sea para satisfacerse, volverse contra los inocentes. Pero sigue formando, sin embargo, el alma

de la pena" (1993, pp. 99-100, citado por Garland, 1999, p. 49). Lo anterior constata el olvido al que ha sido empujada la víctima, como mencionan Echeburúa y Cruz-Sáez (2015, p. 84).

23 En el mismo sentido Carmona (2011, p. 202) y Echeburúa y Cruz-Sáez (2015, p. 88).

24 Padre de Mari Luz, quien encabezó la recolección de firmas para implementar la cadena perpetua en casos de pederastia e incluso se convirtió en consultor legislativo respecto a estos temas.

25 Cfr. Sentencia C-397 de 2010, M. P. Juan Carlos Henao Pérez.

- E. La pena por el delito de actos sexuales en menor de 14 años (art. 209 del Código Penal), que iba de 3 a 5 años, quedó de 9 a 13 años.
- F. La pena por el delito de acceso carnal o acto sexual abusivos en persona incapaz de resistir (art. 210 del Código Penal), que iba de 4 a 8 años, quedó de 12 a 20 años, y los actos sexuales diversos del acceso carnal, que consagraban una pena de 4 a 8 años, quedó de 8 a 16 años.
- G. La pena por el delito de inducción a la prostitución (art. 213 del Código Penal), que iba de 2 a 4 años, quedó de 10 a 22 años.
- H. La pena por el delito de constreñimiento a la prostitución (art. 214 del Código Penal), que iba de 5 a 9 años, quedó de 9 a 13 años.
- I. La pena por el delito de estímulo a la prostitución de menores (art. 217 del Código Penal), que iba de 6 a 8 años, quedó de 10 a 14 años.
- J. La pena por el delito de pornografía con menores (art. 218 del Código Penal), que iba de 6 a 8 años, quedó de 10 a 14 años.

La exposición de motivos se enfoca en la protección de los menores de edad. Sin embargo, el aumento punitivo generalizado no distingue esta clase de sujeto pasivo cualificado, salvo en los delitos que expresamente lo tipifican así (literales E, F, I y J, *supra*).

A continuación se relacionan las cifras de encarcelamiento por este delito<sup>26</sup>:

**Tabla 1.**  
**Cifras de encarcelamiento**

Acceso carnal violento					
Año	Condenados	Sindicados	Condenadas	Sindicadas	Total
2009	14.008	5.050	45	34	19.137
2010	22.324	6.861	81	45	29.311
2011	23.189	6.875	96	52	30.212
2012	24.097	8.291	88	61	32.537
2013	25.142	8.889	82	101	34.214
2014	25.211	9.771	94	117	35.193
Acto sexual violento					
Año	Condenados	Sindicados	Condenadas	Sindicadas	Total
2009	2.136	1.059	18	18	3.231
2010	3.705	1.719	27	50	5.501
2011	4.397	2.117	42	67	6.623
2012	4.978	2.267	24	20	7.289
2013	5.340	2.940	12	40	8.332
2014	5.472	3.502	21	54	9.049
Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir					
Año	Condenados	Sindicados	Condenadas	Sindicadas	Total
2009	563	282	8	4	857
2010	971	430	13	0	1.414
2011	1.052	413	4	6	1.475
2012	1.192	533	0	3	1.728
2013	1.229	637	0	6	1.872
2014	1.217	738	5	16	1.976

Sigue...

26 Fuente: SISIPECWEB INPEC. Nota: respecto a esta información es preciso advertir que solo se encontraban disponibles los datos desde enero del 2009, año en el que se implementó de manera definitiva el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (en lo sucesivo, SISIPEC), aplicativo del cual se puede obtener ese tipo de información. Además, el número de internos varía de forma permanente de conformidad con la hora en que se genera el reporte estadístico, según las novedades registradas, bien sea por libertades otorgadas, ingresos, apertura o cierre de los establecimientos, entre otras. Atendiendo a que para la fecha en la que se dio respuesta a la solicitud (octubre del 2015) no se encontraban consolidados los datos completos para esa anualidad, como resulta obvio, se omiten estas cifras por no permitir su análisis cuantitativo con precisión.

...viene

<b>Acceso carnal abusivo en menor de 14 años</b>					
<b>Año</b>	<b>Condenados</b>	<b>Sindicados</b>	<b>Condenadas</b>	<b>Sindicadas</b>	<b>Total</b>
2009	10.230	6.496	61	36	16.823
2010	18.733	10.869	126	97	29.825
2011	22.886	12.563	169	191	35.809
2012	26.804	15.088	215	177	42.284
2013	29.192	17.715	204	214	47.325
2014	30.180	20.587	255	216	51.238
<b>Actos sexuales en menor de 14 años</b>					
<b>Año</b>	<b>Condenados</b>	<b>Sindicados</b>	<b>Condenadas</b>	<b>Sindicadas</b>	<b>Total</b>
2009	11.533	8.271	46	110	19.960
2010	22.685	13.322	133	102	36.242
2011	29.347	15.752	217	136	45.452
2012	34.516	20.220	285	216	55.237
2013	37.442	24.500	306	298	62.546
2014	38.973	27.810	430	253	67.466
<b>Acceso carnal o acto sexual abusivos en persona incapaz de resistir</b>					
<b>Año</b>	<b>Condenados</b>	<b>Sindicados</b>	<b>Condenadas</b>	<b>Sindicadas</b>	<b>Total</b>
2009	1.294	835	31	7	2.167
2010	2.391	1.256	55	30	3.732
2011	2.866	1.401	57	24	4.348
2012	3.224	1.807	32	17	5.080
2013	3.659	1.942	12	16	5.629
2014	3.748	2.278	3	21	6.050
<b>Inducción a la prostitución</b>					
<b>Año</b>	<b>Condenados</b>	<b>Sindicados</b>	<b>Condenadas</b>	<b>Sindicadas</b>	<b>Total</b>
2009	38	115	70	29	252
2010	97	203	137	83	520
2011	169	140	141	93	543
2012	193	109	116	145	563
2013	218	73	98	229	618
2014	220	145	151	219	735
<b>Constreñimiento a la prostitución</b>					
<b>Año</b>	<b>Condenados</b>	<b>Sindicados</b>	<b>Condenadas</b>	<b>Sindicadas</b>	<b>Total</b>
2009	27	25	46	27	125
2010	48	32	71	34	185
2011	57	20	82	28	187
2012	60	12	79	19	170
2013	50	16	71	59	196
2014	41	47	66	80	234
<b>Estímulo a la prostitución de menores</b>					
<b>Año</b>	<b>Condenados</b>	<b>Sindicados</b>	<b>Condenadas</b>	<b>Sindicadas</b>	<b>Total</b>
2009	79	97	32	51	259
2010	123	162	79	64	428
2011	171	180	118	18	487
2012	152	207	91	64	514
2013	175	155	85	102	517
2014	184	184	108	89	565

sigue...

...viene

Pornografía con menores					
Año	Condenados	Sindicados	Condenadas	Sindicadas	Total
2009	158	160	22	1	341
2010	313	257	38	2	610
2011	359	384	38	3	784
2012	484	410	36	13	943
2013	546	411	43	47	1.047
2014	590	472	45	68	1.175

Fuente: INPEC (2016).

Como se puede observar en la tabla 1, las cifras por la comisión de estos delitos mantienen una tendencia al alza, incumpléndose el resultado prometido en ejercicio del populismo punitivo por parte del le-

gislador, con el incremento de penas; esto es, la reducción de la criminalidad por el aumento punitivo. *Contrario sensu*, se observa una correlación entre dicho incremento y las tasas de encarcelamiento por esos delitos.



**Figura 1. Personas privadas de la libertad por delito**

Fuente: INPEC (julio de 2016).

Adicionalmente, no deben pasarse por alto otras variables existentes en la cifras reportadas, las cuales abarcan desde el espectro de la cantidad negra de la criminalidad (Naucke, Hassemer & Lüderssen, 2004, p. 55), por casos que no son reportados y, por ende, no llegan al conocimiento de la justicia penal ordinaria, así como la fiabilidad de los datos, al tratarse de estadísticas oficiales (Larrauri, 2015, p. 43), teniendo siempre presente las limitaciones que lleva consigo este método y el riesgo de manipulación.

Empero, en todos estos delitos se registra una tendencia al aumento, lo que a su vez significa un decaimiento del objetivo pretendido con el incremento punitivo de las normas<sup>27</sup>, cuya mayoría se encuentra en el listado de los delitos más recurrentes, por los cuales son encarceladas las personas (vid. gráfica 1).

Además, con base en la Ley 1098 de 2006, se limitó la procedencia de subrogados penales a favor de quienes han cometido estas conductas punibles, lo que contribuye con la difícil situación que afronta el sistema penitenciario y carcelario colombiano, que no solo se resuelve con la construcción de más establecimientos de reclusión, sino con menos utilización del derecho penal, en su calidad de *ultima ratio*. Por lo anterior, se afirma en la sentencia T-388/13 que esta situación “no sólo se resuelve con más cárceles, también con menos cárcel”<sup>28</sup> lo que resulta imposible de concretar en la relación observada, en la que es superior el número de ingresos frente a los egresos, seriamente limitados por la cantidad de pena que en efecto se debe purgar y la imposibilidad de liberación anticipada, en virtud de mecanismos sustitutivos de la pena.

## Conclusiones

La habilitación para que las víctimas participen, tanto en el proceso penal como en el diseño de la política criminal, debe ser en extremo cautelosa, ante el riesgo de derrumbar el equilibrio que debe existir en la aplicación del derecho penal (Christie, 2010, p. 178). En este sentido, no puede el sistema penal convertirse en un instrumento de venganza de la víctima contra el delincuente (Gómez, 2011, p. 184), al reavivar la autocomposición bajo una fachada garantista heterocompositiva.

27 “Procesos de endurecimiento punitivo como el que acabamos de reseñar (hace referencia a la evolución de la punibilidad en materia de delitos sexuales), manifiestan, simplemente, la ejecución de una errática política legislativa, pues no obedecen a la adopción de una seria, coherente y constante política criminal, falencia que siempre hemos puesto de presente cuando observamos los frecuentes casos de ‘abusos de la penalidad’” (Pabón, 2013, p. 301).

28 En el mismo sentido, Baratta (1960), citado por Noel (2010, p. 119).

Adicionalmente, en el diseño de la política criminal no debe olvidarse que no todos los casos son iguales (Christie, 2010, p. 177), ni el riesgo de falibilidad de los tribunales, que en aplicación de la justicia pueden culminar la causa con un fallo adverso a los intereses del procesado (culpable ante la jurisdicción, sin que esta representación se corresponda con la realidad). Esto sumado a las dificultades existentes para obtener la revocatoria de un veredicto, incluso tras la aparición de nuevas pruebas, en ejercicio de una eventual acción de revisión.

En todo caso, no debe desecharse del todo la participación de la víctima dentro de este espectro legal. Sin duda, su visión reviste utilidad para mostrar la realidad del fenómeno (Gómez, 2011, p. 206), pero debe existir un mecanismo de contención suficiente, que disipe sus pasiones y la eventual fogosidad que estas inspiren.

El análisis cuantitativo ofrecido en el presente trabajo desmiente el impacto del incremento punitivo con base en el discurso legislativo, que se presume protector de las víctimas. Por el contrario, muestra cierto rédito en las campañas políticas bajo este último eslogan, que en la práctica de la política criminal no logran concretizarse y afectan seriamente el contexto carcelario colombiano.

**Nota:** El autor del presente estudio declara que no existen conflictos de intereses con respecto a la investigación y los resultados presentados en las secciones anteriores, ni con instituciones o personas algunas, pues para efectuar este estudio no se contó con financiamiento público o privado de ningún tipo.

## Referencias

- Acosta, D. (1996). *Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario. Reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos*. Bogotá: INPEC.
- Aizpurúa E. & Fernández, E. (2011). Información, ¿antídoto frente al “populismo punitivo”? Estudio sobre las actitudes hacia el castigo de los menores infractores y el sistema de justicia juvenil. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 9 (3): 1-29.
- Archila, J. & Hernández, N. (2015). Subrogados y hacinamiento carcelario. Respuesta del legislador del año 2014 frente a la situación carcelaria en Colombia. *Revista Misión Jurídica*, 9: 199-227.
- Ariza, L. & Iturralde, M. (2011). *Los muros de la infamia. Prisiones en Colombia y en América Latina*. Bogotá: Universidad de los Andes.

- Baratta, A. (1990). *Resocialización o control social*. Ponencia presentada en el seminario Criminología crítica y sistema penal. Lima: Comisión Andina de Juristas y Comisión Episcopal de Acción Social.
- Beckett, K. (1997). *Making Crime Pay: Law and order in contemporary American politics*. Nueva York: Oxford University Press.
- Bottoms, A. (1995). The philosophy and politics of punishment and sentencing. En: C. M. V. Clarkson and R. Morgan (eds.). *The Politics of Sentencing Reform* (pp. 17-49). Oxford: Clarendon Press.
- Carmona, C. (2011). Negativa influencia de algunos medios en las víctimas de delitos graves y en las políticas criminales inspiradoras de las reformas penales de los últimos tiempos (especial consideración a las modificaciones sufridas por la LO 5/2000). En: F. Muñoz, J. Lorenzo, J. Ferre, E. Cortés, M. Ángel (dirs.), M. Ángel (ed. y coord.). *Un derecho penal comprometido*. Libro Homenaje a Gerardo Landrove (pp. 197-219). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Christie, N. (1977). Conflicts as property. *The British Journal of Criminology*, 17 (1): 1-15.
- Christie, N. (2010). Victim movements at a crossroad. *Punishment & Society*, 12: 115-122.
- Cid, J. (2009). *La elección del castigo*. Barcelona: Bosch.
- Echeburúa, E. & Cruz-Sáez, M. (2015). De ser víctimas a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, 1: 83-96.
- Fernández, E. & Tarancón, P. (2010). Populismo punitivo y delincuencia juvenil; mito o realidad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología - RECP*, 12 (8): 1-25.
- Ferrajoli, L. (2009). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI Editores.
- Gómez, V. (2011). ¡Que viene el lobby! Recensión a Ana Isabel Cerezo Domínguez, El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales. *Cuadernos de Política Criminal. Segunda época*, 104: 181-206.
- Guetti, S. & Redlich, A. D. (2001). Reactions to youth crime: perceptions of accountability and competency. *Behavioral Sciences and the Law*, 19 (1): 33-52.
- Hernández, N. (2010). Rol probatorio del apoderado de las víctimas dentro del incidente de reparación integral. *Revista Diálogos de Saberes*, 33: 261-286.
- Larrauri, E. (2006). Populismo punitivo... y cómo resistirlo. *Revista Jueces para la Democracia. Información y Debate*, 55: 15-22.
- Larrauri, E. (2015). Introducción a la criminología y al sistema penal. Madrid: Trotta.
- Matthews, R. (2003). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona: Bellaterra.
- Naucke, W., Hassemer, W., & Lüderssen, K. (2004). *Principales problemas de la prevención general*. Traducción de Gustavo Eduardo Aboso y Tea Löw. Montevideo - Buenos Aires: B de F.
- Noel, M. (2010). *Mujer, género y prisión*. En: Juan Posada (Ed.). III Simposio Internacional Penitenciario y de Derechos Humanos (pp. 105-119). Medellín: Universidad de San Buenaventura.
- Pabón, P. (2013). *Manual de derecho penal* (T. II). Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley.
- Pereda, N. (2013). Systematical review of the psychological consequences of terrorism among child victims. *International Review of Victimology*, 19(2): 1-19.
- Pratt, J. (2007). *Penal populism*. Londres - Nueva York: Routledge.
- Reyes, A. (1974). *Derecho Penal. Parte general*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Roberts, J., Stalans, L., Indermaur, D., & Hough, M. (2003). *Penal populism and public opinion. Lessons from five countries*. Nueva York: Oxford University Press.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte general*. Madrid: Civitas.
- Rueda, M. (2010). *Función de ejecución de penas y medidas de seguridad*. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa) y Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
- Tamarit, J. (2013). Paradojas y patologías en la construcción social, política y jurídica de la victimidad. *Indret*, 1: 1-31.
- Téllez, A. (1996). Derecho penitenciario colombiano: una aproximación desde la experiencia española. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 49 (2): 591-625.
- Urías, J. (2001). El valor constitucional del mandato de resocialización. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 63: 43-78.
- Sozzo, M. (2009). Populismo punitivo, proyecto normalizador y "Prisión-Depósito" en Argentina. *Sistema Penal & Violencia. Revista Electrónica da Faculdade de Direito*, 1(1): 33-64.
- Uribe, J. (2013). Actitudes de los ciudadanos frente al crimen y al castigo. Estudio piloto en la Universidad EAFIT. *Nuevo Foro Penal*, 81: 232-300.

Varona, D. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria española. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6: 1-38.

## Jurisprudencia

- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T-1670 del 2000, M. P. Carlos Gaviria Díaz.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T-274/05, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T- 1275/05, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T-572/09, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia C-397 del 2010, M. P. Juan Carlos Henao Pérez.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T-429 del 2010, M. P. Juan Carlos Henao Pérez.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T-286 del 2011, M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T-213 del 2011, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T- 338 del 2013, M. P. María Victoria Calle Correa.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia T-718/15, M. P. Jorge Iván Palacio.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Constitucional, Sentencia C-233 del 2016, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sala de Decisión de Tutelas, Sentencia del 10 de julio del 2012 (61489), M. P. José Leonidas Bustos Martínez.

Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia del 2 de julio del 2015 [STP-8442 (80488)], M. P. José Luis Barceló Camacho.

España, Tribunal Constitucional, Sentencia ATC 780/1986.

España, Tribunal Constitucional, Sentencia STC 2/1987.

España, Tribunal Constitucional, Sentencia STC 81/1997.

España, Tribunal Constitucional, Sentencia STC 75/1998.

España, Tribunal Constitucional, Sentencia STC 91/2000.

## Normas

Colombia, Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de 1991.

Colombia, Congreso de la República, Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario).

Colombia, Congreso de la República, Ley 599 del 2000 (Código Penal).

Colombia, Congreso de la República, Ley 1098 del 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Colombia, Congreso de la República, Ley 1709 del 2014.

España, Cortes Generales, Constitución española de 1978.

Italia, Asamblea Constituyente, Constitución italiana de 1947.

## Otros documentos

Colombia, Consejo Nacional de Política Económica y Social (2015). *CONPES 3828. Política penitenciaria y carcelaria en Colombia*.

Colombia, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Oficina Asesora de Planeación. Grupo de estadística (2016). *Informe estadístico marzo del 2016*.

Colombia, Ministerio de Justicia, Dirección de Política Criminal y Penitenciaria (2014). *Lineamientos para el fortalecimiento de la política penitenciaria en Colombia*. Bogotá: CYE Consult.



# La variación del homicidio durante los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc: octubre 18 del 2012 a agosto 28 del 2016\*

*Homicide rate variation in the course of the peace dialogue between the National Government and the Revolutionary Armed Forces of Colombia, Farc: October 18 2012 through August 28 2016*

*A variação do homicídio durante os diálogos da paz entre o Governo Nacional e as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia, Farc: outubro 18 de 2012 até agosto 28 de 2016*

Fecha de recepción: 2016/10/15 // Fecha concepto de evaluación: 2016/11/09 // Fecha de aprobación: 2016/12/15

**María Jimena Peñalosa Otero**

Magíster en Seguridad y Defensa Nacionales.  
Grupo Observatorio del Delito,  
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL,  
Bogotá, D. C., Colombia.  
maria.penalosa1473@correo.policia.gov.co

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Peñalosa, M. J. (2017). La variación del homicidio durante los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc: octubre 18 del 2012 a agosto 28 del 2016. *Revista Criminalidad*, 59 (1): 129-149.

## Resumen

El **objetivo** de la investigación fue analizar la variación del homicidio durante la fase de negociación entre el Gobierno Nacional y las Farc, en relación con los arts. 103, 104, 104a, 105, 108 y 135 del Código Penal colombiano. Se planteó un estudio exploratorio descriptivo con enfoque mixto, desde una perspectiva histórica. Como **resultado** se evidenció una relación positiva entre el homicidio y el entorno del conflicto armado como ambiente específico, denotando que cuando la confrontación armada escaló o disminuyó, en igual sentido se comportó el punible. De manera concomitante,

la negociación marcó una dinámica de desescalamiento del conflicto armado, que selló la disminución del ilícito a nivel nacional, con una reducción del 8,57 %, al comparar la tasa de homicidios del año 2012 con la del 2015, pero en el medio regional aumentó en los departamentos del Atlántico, Cauca y Quindío, manteniendo una tendencia sostenida superior al promedio anual de la tasa de homicidios en Antioquia, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda y Valle del Cauca, en simetría con la presencia de estructuras criminales.

\* El artículo hace parte de la línea de investigación "Conflicto y posconflicto", del área temática social del grupo OBSER DIJIN, reconocido por Colciencias con el GrupLac COL0117778.

## Palabras clave

Negociación, homicidio, seguridad, criminalidad, prevención del delito (fuente: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Abstract

The research objective was to analyze the variation of homicide rates throughout the phase of negotiations developed between the National Government of Colombia and the Farc armed group with relation to articles 103, 104, 104a, 105, 108 and 135 of the Colombian criminal code. A descriptive exploratory study with a mixed history-based approach was envisaged. As a **result**, a positive relationship was evidenced between homicide and the armed conflict settings as a specific environment, pointing out that every time the confrontation either escalated or slowed down, the punishable act behaved accordingly. In a concomitant

manner, a dynamics of de-escalation of the armed conflict was marked by the negotiation, thus sealing the decline of the crime at a national level with a reduction of 8.57 %, when comparing the homicide rate of year 2012 with that of 2015, but not in the regional environment where it increased in the Departments of Atlántico, Cauca, and Quindío, maintaining a sustained upward trend above the annual average homicide rate in Antioquia, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, and Valle del Cauca, symmetrical to the presence of criminal structures in the Department of Atlántico.

## Key words

Negotiation, homicide, security, criminality, crime prevention (Source: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

O objetivo da investigação foi analisar a variação do homicídio durante a fase da negociação entre o Governo Nacional e a Farc, com relação aos artigos 103, 104, 104a, 105, 108 e 135 do código Penal Colombiano. Um estudo exploratório descritivo com enfoque misturado é apresentado, de uma perspectiva histórica. Como o **resultado** demonstrou-se uma relação positiva entre o homicídio e o contexto do conflito armado como ambiente específico, denotando que quando uma confrontação armada escalou ou diminuiu, no mesmo sentido comportou-se o punível. Da maneira do concomitante, a negociação marcou uma dinâmica do

desescalamento do conflito armado, que selou a redução do ilícito ao nível nacional, com uma redução de 8.57%, ao comparar a taxa dos homicídios do ano 2012 com aquela de 2015, mas no meio regionais aumentou nos departamentos do Atlântico, do Cauca e de Quindío, mantendo uma tendência superior contínua à média anual da taxa dos homicídios em Antioquia, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda e Valle do Cauca, na simetria com a presença de estruturas criminalis no departamento do Atlântico.

## Palavras-chave

Negociação, homicídio, segurança, criminalidade, prevenção do crime (fonte: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

*“Los conflictos son una situación en la que se lucha no para destruir una civilización, sino para lograr una paz mejor”.*

*Comité Internacional de la Cruz Roja, 1998*

El homicidio constituye una amenaza a la seguridad, en razón a que la salvaguarda del derecho a la vida asegura el ejercicio de los derechos y libertades públicas y la primacía del respeto al principio universal de protección a la dignidad humana, como núcleo esencial de un estado de derecho; esto constituye, a su vez, uno de los indicadores más completos para medir la violencia y criminalidad, según lo afirmado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (2013), que señala la importancia de analizar este ilícito.

Aunado a ello, diferentes estudios han documentado la interiorización de la agresión en escenarios expuestos a conflictos armados, en particular frente a la violencia reactiva e instrumental, contextualizada a continuación, pues se argumenta la existencia de un nexo entre conflicto armado, violencia y criminalidad (Londoño, Romero, & Casas, 2012; Somasundaram, 2007; Madrigal & Sánchez, 2013; Aguirre, Restrepo, & Villamarín, 2010; Villamarín, 2011; Mora, 2013), lo cual lleva a una exacerbación de la violencia homicida, cuya tendencia es aumentar después de finalizados los procesos de paz, acorde con referentes internacionales (UNODC, 2013), como efecto secundario y posterior al conflicto no resuelto; este último constituye el común denominador que ha coadyuvado a su escalamiento.

La violencia reactiva se caracteriza por desajustes emocionales, como consecuencia de situaciones de victimización, que acarrearán respuestas defensivas y motivacionales del uso de la hostilidad; por su parte, la instrumental se asocia a comportamientos planificados, relacionados con la presencia de grupos armados ilegales y organizaciones criminales, que acuden a su utilización como la mejor opción para la consecución de un beneficio (Velasco, 2013).

En razón a ello, estas constituirían formas de mantener ciclos de violencia dentro de un contexto social marcado por un conflicto armado (Chaux, 2003); aquí cobra un matiz especial el homicidio, como manifestación de la interiorización de esa violencia, agravada en el plano criminógeno por la generalización de formas de expresión delictual, en el que la búsqueda de poder ha sido marcada.

Para seguir la línea planteada y traer a colación a Sánchez, Díaz y Fornisano (2003), es razonable indicar que el conflicto armado determina la dinámica de la

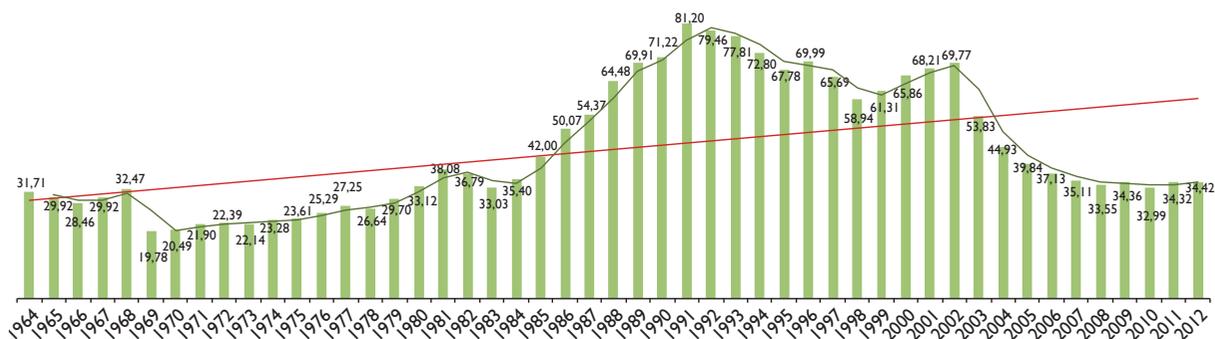
violencia homicida que se presenta en un país y, según eso, las fases de negociación dentro del marco de procesos de paz, en razón a que esta, como mecanismo que parte del conflicto en busca de su solución y transformación, puede influir en la variación del ilícito.

En este contexto, Colombia ha estado inmerso dentro de un entorno caracterizado por un estado de violencia por más de 50 años, asociado a un escenario de conflicto armado entre el Gobierno Nacional y las Farc, con consecuencias nefastas para las víctimas, lo cual llevó a la materialización de un ciclo de hechos violentos y criminales que han incidido en la génesis delictual del país, constituyendo la victimización una constante y la agresión una respuesta que algunos actores han considerado válida, lo que ha desencadenado una cultura propensa a la violencia, y con esta, la homicida.

En este entendido, el homicidio no solo abarca las muertes directamente ocasionadas dentro del marco de la confrontación armada, sino aquellas que fuera de esta se relacionan con el uso de la violencia reactiva e instrumental, y que acorde con la tipificación del Código Penal colombiano comprende, para efectos de la presente investigación, los arts. 103, 104, 104a, 105, 108 y 135, referidos al homicidio, homicidio agravado, feminicidio, homicidio preterintencional, muerte de hijo por acceso carnal violento y homicidio en persona protegida con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.

Al resaltar la duración en el tiempo y el desarrollo de un proceso de paz: el conflicto armado con las Farc, se encontró que –al revisar el registro histórico de homicidios<sup>1</sup> contenido en la base de datos del Sistema de Información Estadístico, Delictual, Contravencional y Operativo (SIEDCO PLUS) de la Policía Nacional de Colombia (2016), el cual representa la fuente oficial más precisa de información delictual y contravencional, dada la cobertura nacional, especialidad e integridad de los datos administrativos– desde el año 1964, en el que surgieron las Farc y se reunieron 5.892 registros, hasta el año 2012, cuando se concertó el inicio de la fase de negociación, que condensó 16.032 homicidios y una tasa de 34,42, se registraron 747.475 muertes violentas ocurridas en el país (vid. Figura 1).

<sup>1</sup> Se excluyeron los homicidios culposos o en accidente de tránsito.



**Figura 1. Histórico de tasas de homicidio por cada 100.000 habitantes, de 1964 al 2012**

Fuente: SIEDCO PLUS de la Policía Nacional de Colombia, 2016

Si bien es cierto que estas cifras no representan la totalidad de homicidios, en razón a las limitaciones inherentes a cualquier proyecto de registro de información (Ball & Reed, 2016)<sup>2</sup>, ayudan a dilucidar, durante el tiempo de la confrontación armada con las Farc, la magnitud de muertes violentas causadas en el contexto colombiano, identificado dentro del plano internacional como uno de los países más violentos y con mayor número de registros de homicidios a nivel mundial (Organización Mundial de la Salud, 2014).

Dado el desarrollo de una fase de negociación entre el Gobierno Nacional y las Farc como ambiente específico, en la que a través del diálogo se sentaron las bases para la transformación de una confrontación armada, caracterizada por la violencia, a una pacífica, es de suma importancia para la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta el papel determinante que desarrollará en escenarios de posconflicto, reflexionar sobre la incidencia de la etapa de negociación en la variación del homicidio.

Ello sin dejar de lado el posible posicionamiento de organizaciones delictuales que a nivel regional quieran llenar los espacios dejados por las Farc, y en la búsqueda de este propósito asociado a la consecución del poder territorial, a través del uso de la violencia instrumental como medio y legado de una violencia directa y la interiorización de una violencia cultural producto del mismo conflicto, coadyuven al establecimiento de la agresión relacionada con la criminalidad.

En este escenario dual cobró relevancia, como fundamento argumentativo para soportar la variación del delito, la teoría del conflicto social (Silva, 2008) y de los conflictos de Galtung (2003, 2003a, 2007), resaltando la violencia cultural (Galtung, 1998), que en esta investigación se plantea como resultado de la violencia directa producto de la confrontación, en el entendido de que esta vista, como componente agresivo asociado al conflicto armado, ha incentivado la interiorización de la violencia como consecuencia de la apropiación de nuevos esquemas mentales (Myers, 2005).

Sin desconocer la multicausalidad del conflicto, de la violencia y del homicidio, se planteó la pregunta de investigación: ¿durante la fase de negociación con las Farc y de cara a los principales acontecimientos y acuerdos pactados, disminuyó el homicidio en Colombia?, con el objetivo de analizar la variación del homicidio durante la fase de negociación entre el Gobierno Nacional y las Farc: octubre 18 del 2012 y agosto 28 del 2016.

Para cumplir con el fin propuesto y dar respuesta al interrogante planteado, a continuación se expone la evidencia empírica consultada, que ayudó a entender la relación que surge entre el conflicto armado, la violencia homicida y la criminalidad, así como la interiorización de la violencia homicida y el escalamiento que puede precipitarse luego de finalizados los procesos de paz, bibliografía que ayudó a soportar los hallazgos encontrados.

<sup>2</sup> Ningún registro administrativo mundial puede dar cuenta absoluta de la criminalidad en un país, y vale la pena precisar que el homicidio es el delito que concentra menos subregistros administrativos, sumado a que la base de datos SIEDCO PLUS de la Policía Nacional de Colombia encierra una riqueza intrínseca para el análisis de la criminalidad en el país y reitera la cobertura, especialidad e integridad de sus datos, los cuales facilitan la identificación de frecuencias y tendencias que conllevan la comprensión del ilícito.

## Relación entre conflicto armado, violencia y criminalidad, e interiorización de la violencia en escenarios expuestos a conflicto

Dentro de los disímiles estudios que han soportado la relación entre conflicto, violencia y criminalidad, y la interiorización de la violencia, la UNODC (2013) aclaró que el crimen constituye un componente de suma importancia a la hora de intentar explicar la violencia en los países en conflicto que van haciendo tránsito hacia la paz, ya que este puede convertirse en un factor significativo que afecte la seguridad, y resulta complicado separar la violencia letal o directa que surge como efecto secundario del conflicto o como su continuación de menor intensidad, beneficiando a la criminalidad.

Por su parte, Londoño *et al.* (2012), como resultado de cotejar una muestra de población perteneciente a dos comunidades, en la que una se caracterizó por su exposición directa al conflicto armado, en contraposición con la otra, encontraron que existe una asociación estadísticamente significativa entre los conflictos armados y la violencia, que conlleva el aumento de conductas agresivas que pueden obstaculizar los esfuerzos para promover el desarrollo y progreso humano desde el plano individual y de una nación, con la posibilidad de perpetuar la continuidad de estos ciclos.

Ello acorde con Somasundaram (2007), sobre los efectos negativos de la exposición de niños y adultos a conflictos armados, que denota no solo la relación entre el conflicto y la violencia, sino su interiorización, en razón a que estos impactarían las dinámicas de las familias y la comunidad, repercutiendo en cambios dentro del entorno social: comunidades desconfiadas, reactivas, marcadas por un deterioro en la aplicación de la ética y confianza hacia las instituciones del Estado.

Lo anterior coadyuvaría, como explican los estudios de Madrigal y Sánchez (2013), Aguirre *et al.* (2010), Villamarín (2011) y Mora (2013), a precipitar el escalamiento de la violencia y la criminalidad, creando un puente entre conflicto, violencia y criminalidad, viéndose materializado con mayor vehemencia en zonas marginales de las ciudades que han recibido población victimizada a causa del conflicto.

Acorde con ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia (Inmlcf) (2015) encontró que existen elevados niveles de violencia que afectan a la población, en los cuales sobresale el homicidio, asociados con la ideación de conductas violentas: el conflicto armado, en concordancia con lo expuesto por Franco (2003) y Pizarro (2015), último que sumó como ingrediente la prolongación del

conflicto en el tiempo, junto con el involucramiento de actores y recursos criminales que han favorecido el ahondamiento de la dimensión criminal (Gutiérrez, 2015), consonante con lo expuesto por Pécaut (2015).

En la misma línea, la Organización Mundial de la Salud (2014) refirió, frente a Colombia, la existencia de una correspondencia intrínseca entre la violencia como consecuencia del conflicto armado, y la relación con los homicidios acaecidos, precisando que si bien las cifras de homicidios han disminuido, continúa siendo uno de los países más violentos de la región<sup>3</sup> y del mundo.

Al tratar de entender la interiorización de la violencia homicida asociada al conflicto armado, Chau (2003) encontró que la violencia tiene que ver con las relaciones interpersonales y la delincuencia, y guarda una relación con el conflicto armado. El autor resalta el ciclo de la violencia generado por el aprendizaje de comportamientos agresivos, por parte de niños que se han desarrollado en contextos violentos marcados por el conflicto armado, lo que favorece la interiorización de la violencia y su reproducción, y la relaciona con la delincuencia.

Dentro de los elementos que han caracterizado el conflicto armado colombiano, que ha conllevado la generación de violencia y criminalidad, destacó la sumatoria de varios: prolongación en el tiempo (Giraldo, 2015), complejidad por el número de actores involucrados, multidimensionalidad y multifactorialidad en razón a la articulación de conflictos de distinta naturaleza (Torrijos, 2015), dispersión territorial y fragmentación de los grupos involucrados (Pécaut, 2015), diferencias regionales, violencia y atrocidad (Giraldo, 2015), lo cual sugiere la relación entre conflicto, violencia y criminalidad.

## Referentes nacionales e internacionales: variación del homicidio en escenarios expuestos a conflicto

La literatura consultada evidenció, en contextos de finalización de procesos de paz, la tendencia al aumento de la violencia y el homicidio, asociada a la delincuencia y criminalidad, pudiéndose fortalecer en periodos de transición hacia la consolidación de la paz, lo que permite identificar patrones transversales y reiterativos presentes en los países analizados, que llevaron al incremento del homicidio a nivel regional

<sup>3</sup> El informe señala que las tasas de homicidio más altas del mundo están en América: 28,5 homicidios por cada 100.000 habitantes, siendo Colombia el quinto país más violento de la región, junto a El Salvador, con 43,9 homicidios por cada 100.000 habitantes, después de Honduras, con 100,9; Venezuela, con 57,6; Jamaica, con 45,1, y Belice, con 44,7.

en escenarios de posconflicto, como legado de la violencia característica del conflicto armado, con mayor representación en los territorios donde antiguamente estuvieron presentes los grupos desmovilizados.

Dentro de estos resaltaron: el surgimiento y fortalecimiento de organizaciones criminales, involucramiento de desmovilizados en actividades criminales, disponibilidad de armas, efectos negativos del desplazamiento e incremento del miedo en el entorno regional, en donde la debilidad de la institucionalidad del Estado y las falencias en la materialización de los acuerdos suscritos activaron la violencia. Este último se destacó en razón a la falta de seguimiento o incumplimiento de los acuerdos, que ahondaron la tendencia y el mantenimiento del incremento de la criminalidad y violencia, al compartir, como eje transversal en los países analizados, la percepción de una desigualdad social como una de las causas estructurales que coadyuvaron al fortalecimiento de la criminalidad.

## Proceso de negociación y paz con las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC

Acero (2007) encontró que después del proceso de desmovilización de las AUC en el año 2006, que permitió que aproximadamente 32.000 combatientes se desmovilizaran y se entregaran cerca de 18.000 armas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015), el homicidio presentó características locales.

Los homicidios disminuyeron de manera general al comparar el año 2006 (17.479 registros) en contraposición con el 2002 (28.837), lo cual fue más notorio en las ciudades capitales de Bogotá, Cali y Medellín, soportado en un fortalecimiento de la institucionalidad a través del liderazgo de los gobernantes en la ejecución de la Política de Defensa y Seguridad Democrática; la violencia homicida se desplazó hacia Cartagena, Buenaventura, Bucaramanga, Pasto y Neiva, donde sugirió el involucramiento de algunos actores desmovilizados en actividades delictivas, la retoma de territorios y negocios ilegales dejados por los desmovilizados, la presencia y actividad del narcotráfico y el desplazamiento masivo (Acero, 2007).

En la misma línea, Bello (2009) y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2007) concluyeron que este proceso constituyó una posible causa que contribuyó a la disminución significativa de las tasas de homicidio nacionales durante el periodo 2003 a 2006, como lapso en que se dio el proceso de desmovilización, y de manera considerable en el 2007, después de finalizado el proceso de paz, junto con factores como la ejecución de políticas de Estado

y programas y estrategias gubernamentales para hacer frente a la delincuencia y criminalidad.

A nivel regional se presentó un aumento de homicidios en zonas del país que coincidieron con la presencia de nuevos grupos armados y su posible relación con diversas formas de criminalidad, que impactaron negativamente la seguridad en los lugares donde se observó su presencia, en razón a los altos niveles de fraccionamiento interno por conflictos frente al control territorial, el narcotráfico, la realidad de la confrontación armada en las regiones y el proceso de negociación mismo, reconfigurándose poderes armados, lo que dio inicio a nuevas formas de criminalidad que explicarían la continuidad de la violencia, y dentro de esta la homicida, en busca del dominio de recursos y territorios estratégicos (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015, pp. 73, 79).

Acorde con ello, el homicidio como muestra de violencia se relacionaría con algunas manifestaciones y dinámicas asociadas al entorno del conflicto armado, tales como la presencia de disímiles actores, pugnas territoriales por el monopolio de polos de desarrollo o intereses económicos y desmovilizaciones colectivas, según lo planteado por Torrijos (2015), quien indicó que la violencia ha estado presente de la mano del conflicto armado desde sus inicios, a través de la interacción de diferentes actores en busca de control sobre recursos relacionados con el poder (p. 5).

En consecuencia, al comparar el año 2006 frente al 2005, aumentó la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes en los departamentos de Meta (de 69,22 pasó a 89,13), Córdoba (de 12,39 pasó a 18,21), Bolívar (de 19,90 pasó a 21,16), Norte de Santander (de 52,60 pasó a 53,43), Caquetá (de 87,08 pasó a 95,62), Cauca (de 38,46 pasó a 38,69), Santander (de 24,68 pasó a 25,32), Cundinamarca (de 18,11 pasó a 18,23) y Nariño (de 41,55 pasó a 43,68) (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

## Procesos de negociación y paz en Centroamérica

Frente a los procesos de negociación que culminaron con acuerdos de paz en El Salvador, Guatemala y Nicaragua, la bibliografía consultada sugirió que estos dieron lugar a la materialización en Centroamérica de una de las zonas más violentas del mundo, caracterizada por la proliferación y el fortalecimiento de estructuras criminales asociadas con altos niveles de homicidio (Devia, Ortega & Magallanes, 2014).

Devia *et al.* (2014), además de explorar la forma en la cual los procesos de paz lograron la terminación de los conflictos armados en estos tres países,

intentaron ahondar sobre las causas del conflicto armado y la violencia posconflicto, incluso la homicida, y encontraron un eje transversal y estructural que comparten los tres escenarios: la percepción de una desigualdad social que, en razón al poco éxito de la resolución de las causas que la originan, ha llevado al crecimiento de la pobreza al impactar negativamente en la desigualdad de ingresos y asimetrías económicas.

Al analizar los indicadores de paz y violencia en el periodo subsiguiente a la suscripción de los acuerdos

de paz, los autores hallaron que en El Salvador y Guatemala aumentó la violencia posconflicto y homicida (vid. tabla 1), y precisaron que en la agenda de paz de los países centroamericanos existen pendientes en el ámbito económico y político, los cuales dan lugar a la reaparición de nuevas formas de violencia, que se configuran en prioridades en materia de seguridad.

**Tabla 1.**  
**Índice de paz y violencia en El Salvador, Guatemala y Nicaragua, 2008-2014**

Año	El Salvador		Guatemala		Nicaragua	
	Ranking	Índice I	Ranking	Índice	Ranking	Índice
2008	92	2.080	102	2.187	72	1.911
2009	103	2.183	107	2.203	64	1.891
2011	101	2.200	122	2.337	70	1.967
2012	122	2.327	119	2.314	80	2.028
2013	112	2.240	109	2.221	66	1.931
2014	116	2.280	115	2.248	58	1.882

Fuente: Índice de Paz Global (citado en Devia et al., 2014).

Este escenario dejó al descubierto vacíos frente al cumplimiento de los acuerdos suscritos, en concordancia con la ausencia del fortalecimiento de la institucionalidad, al soportar en parte el mantenimiento de un conflicto que persiste, el cual, si bien es cierto que se transformó de armado a social, ha coadyuvado al refuerzo de las estructuras criminales que han proliferado después de finalizado el proceso de paz, lo que incide negativamente en el aumento de la violencia y el homicidio, y se relaciona con la criminalidad.

Guatemala se destacó por la duración de 36 años del conflicto armado interno (1960 a 1996), y llama la atención el estudio desarrollado por Aguirre (2014), quien adicionalmente, al encontrar que el homicidio se incrementó drásticamente después de la suscripción del acuerdo de paz en el año 1996, al pasar de 20 homicidios por cada 100.000 habitantes a 35 por cada 100.000 en el año 2012, clasificó dos grados de violencia presentes después de la suscripción del acuerdo de paz. Estos están completa, parcial e independientemente relacionados con el conflicto en un doble sentido: débil, asociándolo con las condiciones políticas y socioeconómicas acordadas en el proceso de negociación, y fuerte, relacionándolo con un legado directo del conflicto armado interno.

Asimismo, propuso una tipología de la violencia posconflicto que destacó para identificar posibles

variables que pueden presentarse al generar la continuación de probables ciclos de violencia, y que se consideran útiles para implementar a tiempo las medidas pertinentes, pero que, de igual manera, dejan ver dinámicas asociadas al conflicto que suelen marcar la tendencia en el aumento de la violencia y los homicidios: a) Política estatal ejercida por actores del Estado para consolidar la victoria u obstruir puntos del acuerdo de paz; b) Política de grupos no estatales y para los mismos fines antes descritos; c) Disputas relacionadas con la propiedad en razón a la distribución inequitativa de la tierra; d) Relación con formas extralegales de vigilancia y justicia ante la incapacidad del Estado para este cometido; e) Intensificación de las prácticas represivas por parte de fuerzas de seguridad del Estado; f) Presencia del crimen organizado cuando existen limitaciones para materializar verdaderas condiciones que garanticen el desarme, la desmovilización y la reintegración, sumado a la disponibilidad de armas y generación de cultura de la violencia, y g) Violencia interpersonal caracterizada por falencias en la integración de las poblaciones desplazadas, que causan descontrol (Aguirre, 2014).

Como corolario, la evidencia cualitativa plasmada en el presente acápite sugirió que la violencia, y en particular la homicida, presentó un incremento en etapas posteriores a procesos de negociación y

paz, avizorándose una relación con la criminalidad y las organizaciones delictuales emergentes en el ámbito regional, donde antiguamente estuvieron presentes los grupos desmovilizados.

Sumado a la identificación de los patrones compartidos que llevaron al incremento del homicidio en escenarios de posconflicto, individualizados al inicio del presente punto, sobresalió como eje transversal en los países analizados la percepción de una desigualdad social, como una de las causas estructurales que coadyuvaron al fortalecimiento de la criminalidad. Ello en razón a que la desigualdad económica y con esta el móvil pecuniario, es utilizada por organizaciones criminales dedicadas a la generación de ingresos y economías ilegales, lo que crea, a su vez, nuevos círculos viciosos de violencia que se asocian a disputas por el poder, el territorio y el control de recursos a nivel regional, y aumentan el homicidio.

Afin a ello, las investigaciones consultadas sugirieron que la violencia homicida comportó una interiorización como legado de los conflictos armados, materializando una pauta cultural, al colegir que el incremento de la violencia homicida asociada con la criminalidad local puede constituir una etapa dentro de los procesos de paz, que en caso de no materializar los acuerdos pactados en la negociación, en beneficio del fortalecimiento del Estado de derecho como núcleo esencial, conlleva la concreción de una amenaza dentro del escenario de la mutación de un conflicto armado a uno social, en detrimento de la seguridad de las naciones que emergen de conflictos armados, en particular tan largos.

## Método

### 1. Tipo de investigación y variables

Se planteó una investigación exploratoria descriptiva con enfoque mixto desde una perspectiva histórica. La metodología utilizada fue una integración de análisis cualitativo y cuantitativo, porque enmarcó los principales sucesos históricos presentados durante la línea de tiempo de la fase de negociación, y el registro administrativo de homicidios contenido en la base de datos SIEDCO PLUS de la Policía Nacional de Colombia (2016), acorde con la tipificación en el Código Penal colombiano, relacionados con el uso de la violencia reactiva e instrumental. Se identificaron dos variables principales:

- Fase de negociación. Implicó la línea de tiempo entre octubre 18 del 2012 a agosto 28 del 2016, cuatro días después de la firma del acuerdo final por parte del equipo negociador, que marcó un cese de hostilidades.
- Homicidios. Abarcó las conductas tipificadas en el capítulo II del título I: Delitos contra la vida y la integridad personal del libro II del Código Penal colombiano (2000): homicidio (art. 103), homicidio agravado (art. 104), feminicidio (art. 104a), homicidio preterintencional (art. 105), muerte de hijo por acceso carnal violento (art. 108) y homicidio en persona protegida con ocasión y en desarrollo del conflicto armado (art. 135), conceptualizados a continuación.

El homicidio comprende la conducta de matar a otro, que se agrava en materia punitiva cuando se comete: en la persona del cónyuge o compañero permanente, padre y madre, ascendientes o descendientes e hijos; para facilitar, realizar, ocultar o asegurar el producto de otro delito o su impunidad; por medio de las conductas previstas en el capítulo II del título XII y en el capítulo I del título XIII del libro segundo; por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro; valiéndose de la actividad de inimputable; con sevicia; colocando a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta circunstancia; con fines o en desarrollo de actividades terroristas; en persona protegida conforme a tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia; en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, defensor de derechos humanos, miembro de organización reconocida, político o religioso (Código Penal colombiano, 2000).

El feminicidio, por su parte, comporta la muerte por la identidad de género: mujer, o por concurrir o haber antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias: tener o haber tenido una relación familiar, de amistad, compañerismo, de trabajo o de convivencia con la víctima, y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial; ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual; aprovechar relaciones de poder sobre ella, generar terror o humillación, existencia de antecedentes o indicios de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral, escolar o de violencia de género por parte del victimario, incomunicación de la víctima o privación de la libertad de locomoción previa a la muerte (Código Penal colombiano, 2000).

El homicidio preterintencional conlleva la intención de causar lesiones con un medio idóneo, pero el resultado, siendo previsible, excede la voluntad del agente; la muerte de hijo por acceso carnal o acto sexual sin consentimiento o abusivo, es el que en razón a esta circunstancia comete la madre durante el nacimiento o en los ocho días posteriores a este, cualificando frente al art. 135 que el homicidio se presente con ocasión y en desarrollo del conflicto armado y la condición de persona protegida de la víctima, según los convenios internacionales sobre derecho humanitario ratificados por Colombia (Código Penal colombiano, 2000).

## 2. Fuentes, datos y procedimiento

Para dar respuesta al interrogante planteado, en primera instancia se recopiló evidencia empírica que sugirió la asociación entre conflicto armado, violencia y criminalidad, e interiorización de la violencia en escenarios expuestos a conflicto, lo cual puede impactar el comportamiento y la variación del homicidio, para luego abordar experiencias de procesos de negociación y paz que permitieron identificar la tendencia que se presenta en etapas de transición hacia la paz y patrones transversales que se repiten asociados al entorno multicausal del conflicto armado, que pudieron marcar la evolución y variación del homicidio.

Posteriormente, para determinar la variación del homicidio durante la fase de negociación, identificada como una de las variables principales del estudio, se construyó la línea de tiempo comprendida entre el 18 de octubre del 2012, como fecha oficial de la apertura de la mesa de negociación, hasta el 28 de agosto del 2016, cuatro días después de la firma del acuerdo final por parte del equipo negociador, que marcó un cese definitivo de agresión y hostilidades entre el Gobierno Nacional y las Farc dentro del conflicto armado.

Para ello se recopiló información cualitativa sobre los principales acontecimientos históricos suscitados durante la etapa de negociación, resaltando los seis acuerdos alcanzados frente a las temáticas centrales concertadas en la agenda de negociación, los acuerdos bilaterales, las medidas unilaterales de desescalamiento de la confrontación armada y las principales escaladas violentas presentadas, utilizando como fuente primaria de información las páginas oficiales de la Presidencia de la República (2016), la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016), el Ministerio de Relaciones Exteriores (2016), el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) y el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (2016). Esta información se

organizó cíclicamente por años y meses: 2012<sup>4</sup>, 2013, 2014, 2015 y 2016<sup>5</sup>, lo que dio como resultado una cronología de la fase de negociación (vid. tabla 2), que al ser cotejada con la cuantitativa permitió soportar el comportamiento y variación del homicidio.

Por su parte, la información cuantitativa constituyó el universo poblacional, conformado según una de las variables principales identificada: homicidios, un total de 51.905 registros administrativos, que abarcó las conductas de homicidio (art. 103), homicidio agravado (art. 104), feminicidio (art. 104a), homicidio preterintencional (art. 105), muerte de hijo por acceso carnal violento (art. 105) y homicidio en persona protegida con ocasión y en desarrollo del conflicto armado (art. 135), tipificados en el Código Penal colombiano (2000), contenidos en la base de datos SIEDCO PLUS, administrada por la Policía Nacional de Colombia (2016), distribuidos así: del 18 de octubre al 31 de diciembre del 2012 (3.568), 2013 (14.967), 2014 (12.957), 2015 (12.459) y del 1 de enero al 28 de agosto del 2016 (7.954), equivalente al 100 % de los registros administrativos suministrados.

Las estadísticas fueron organizadas cíclicamente por años y luego por meses, para obtener la variación de la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes y un histograma del homicidio, teniendo en cuenta el término delimitado para la fase de negociación (vid. Figura 2).

Se aclara que la captura y registro de la información cuantitativa fue realizada en tiempo real por parte de los funcionarios investidos de cualificadas funciones de policía judicial, adscritos a la Policía Nacional de Colombia, quienes previa valoración de la información recopilada en la escena del crimen, asignaron, acorde con el bien jurídico tutelado y la tipificación contenida en el Código de Procedimiento Penal (2004), el número del artículo que consideraron conducente.

Ello en razón a que es la institución policial, por mandato legal otorgado a través del art. 201<sup>6</sup> del Código de Procedimiento Penal colombiano (2004), la que ejerce de manera permanente las funciones de policía judicial en el territorio nacional, en particular en los lugares más alejados y de difícil acceso, y es la encargada de la atención de las primeras diligencias investigativas en el lugar de los hechos y del apoyo

4 Del 18 de octubre al 31 de diciembre del 2012.

5 Del 1 de enero al 28 de agosto del 2016.

6 Art. 201. Órganos de Policía Judicial Permanente. Ejercen permanentemente las funciones de policía judicial los servidores investidos de esa función, pertenecientes al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y al Departamento Administrativo de Seguridad, por intermedio de sus dependencias especializadas. Parágrafo. En los lugares del territorio nacional donde no hubiere miembros de policía judicial de la Policía Nacional, estas funciones las podrá ejercer la Policía Nacional.

a la investigación penal relacionada con la comisión del delito, bajo la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de la Fiscalía General de la Nación (FGN), lo cual le permite un conocimiento directo del hecho y una sinergia interinstitucional con la FGN.

Lo anterior otorga un alto grado de credibilidad a la información cuantitativa, en particular por la especialidad, cobertura e integridad de los datos oficiales, aclarando que aunque todo proyecto de registro administrativo de información no puede dar cuenta absoluta de la totalidad de delitos acaecidos en un país, el homicidio constituye el punible que en razón a la evidencia del delito concentra menos subregistros administrativos (Ball & Red, 2016).

Al cotejar y analizar la información cualitativa y cuantitativa, se identificó en la integridad de la cronología de tiempo de la fase de negociación, el comportamiento del homicidio y el impacto que sobre este evidenció la primera, al reconocer dinámicas asociadas al entorno multicausal del conflicto armado y la negociación, que pudieron incidir en su variación.

Sumado a ello, se caracterizó el delito durante la fase de negociación teniendo en cuenta las variables: modalidad en razón al uso de violencia reactiva e instrumental, presunto sindicado, arma o medio utilizado, sexo, edad, estado civil, ocupación y grado de instrucción de la víctima, medio de movilización del victimario en el momento de cometer el ilícito, sitio de ocurrencia de los hechos (rural o urbano) e intervalo de hora de ocurrencia del punible, incluidas en el SIEDCO PLUS.

Igualmente, a nivel regional se identificaron los *hotspots* que registraron una tendencia por encima del promedio de la tasa de homicidios durante la fase de negociación, que al ser cotejados en función de la presencia de organizaciones criminales en el territorio nacional, según la información suministrada por el Centro de Análisis Criminal (CENAC) de la Policía Nacional de Colombia (2016), como una de las dinámicas reiterativas asociadas al entorno multicausal del conflicto armado, que sobresalió en relación con la bibliografía consultada, coadyuvó a focalizar una amenaza que puede impactar el homicidio en escenarios de posconflicto. Finalmente, se esgrimieron las principales conclusiones de acuerdo con los resultados encontrados.

## Resultados

### 1. Comportamiento del homicidio durante la fase de negociación

Sin desconocer la multicausalidad del conflicto, del homicidio y la negociación, se construyó una cronología con base en información cualitativa sobre los principales acontecimientos históricos ocurridos en la fase de negociación (vid. tabla 2), con miras a observar, una vez cotejada con la información cuantitativa, una posible relación entre la disminución de la confrontación armada dentro del conflicto y como parte de la negociación, con el comportamiento del homicidio, teniendo en cuenta la evidencia empírica consultada. Para tal efecto, se resaltaron los seis acuerdos alcanzados como temáticas centrales acordadas en la agenda de negociación para la transformación del conflicto armado: a) desarrollo agrario, b) participación política, c) drogas ilícitas, d) víctimas del conflicto armado, e) fin del conflicto, que incluyó el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, y dejación de armas, garantías, seguridad y refrendación para el fin del conflicto, y f) implementación, verificación y refrendación.

Igualmente, se destacaron los principales acuerdos bilaterales en desescalamiento del conflicto armado y construcción de confianza: a) El Acuerdo No. 52 del 7 de marzo de 2015, referido a la limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados, municiones sin explotar o restos explosivos de guerra, que dio lugar a dos proyectos piloto de desminado humanitario que cobijan la vereda El Orejón, en el municipio de Briceño (Antioquia), y en el departamento de Meta; b) El Acuerdo No. 62 del 17 de octubre del 2015, dirigido a la implementación de medidas humanitarias de búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas desaparecidas en razón del conflicto armado; c) El acuerdo sobre la salida de menores de 15 años de los campamentos de las Farc, conocido el 15 de mayo del 2016<sup>7</sup>, y d)

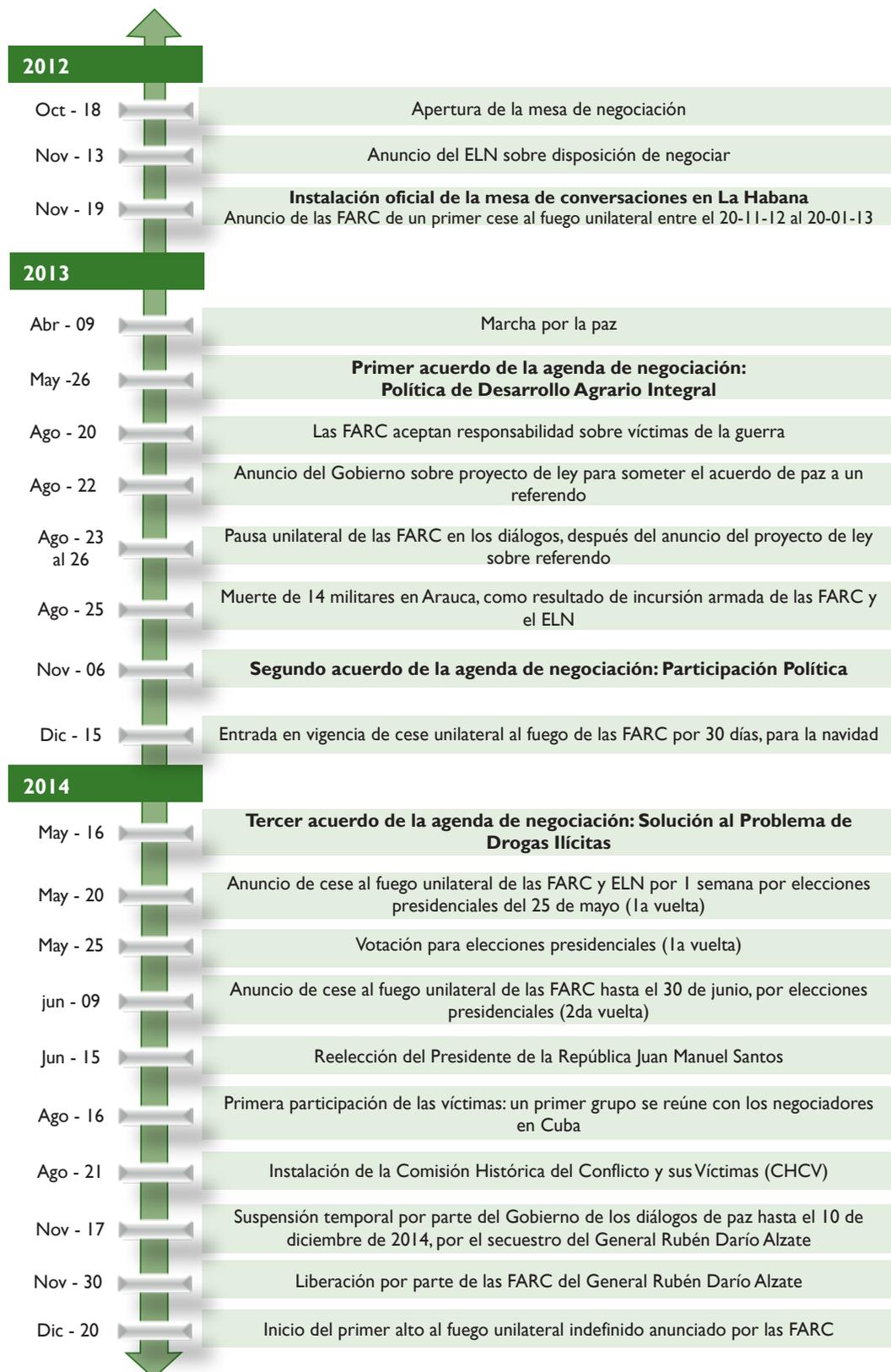
El acuerdo dado a conocer el 10 de junio del 2016<sup>8</sup> para poner en marcha el esfuerzo conjunto de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito en Briceño<sup>9</sup>, a partir del 10 de julio del 2016, incorporándolo al proceso de desminado

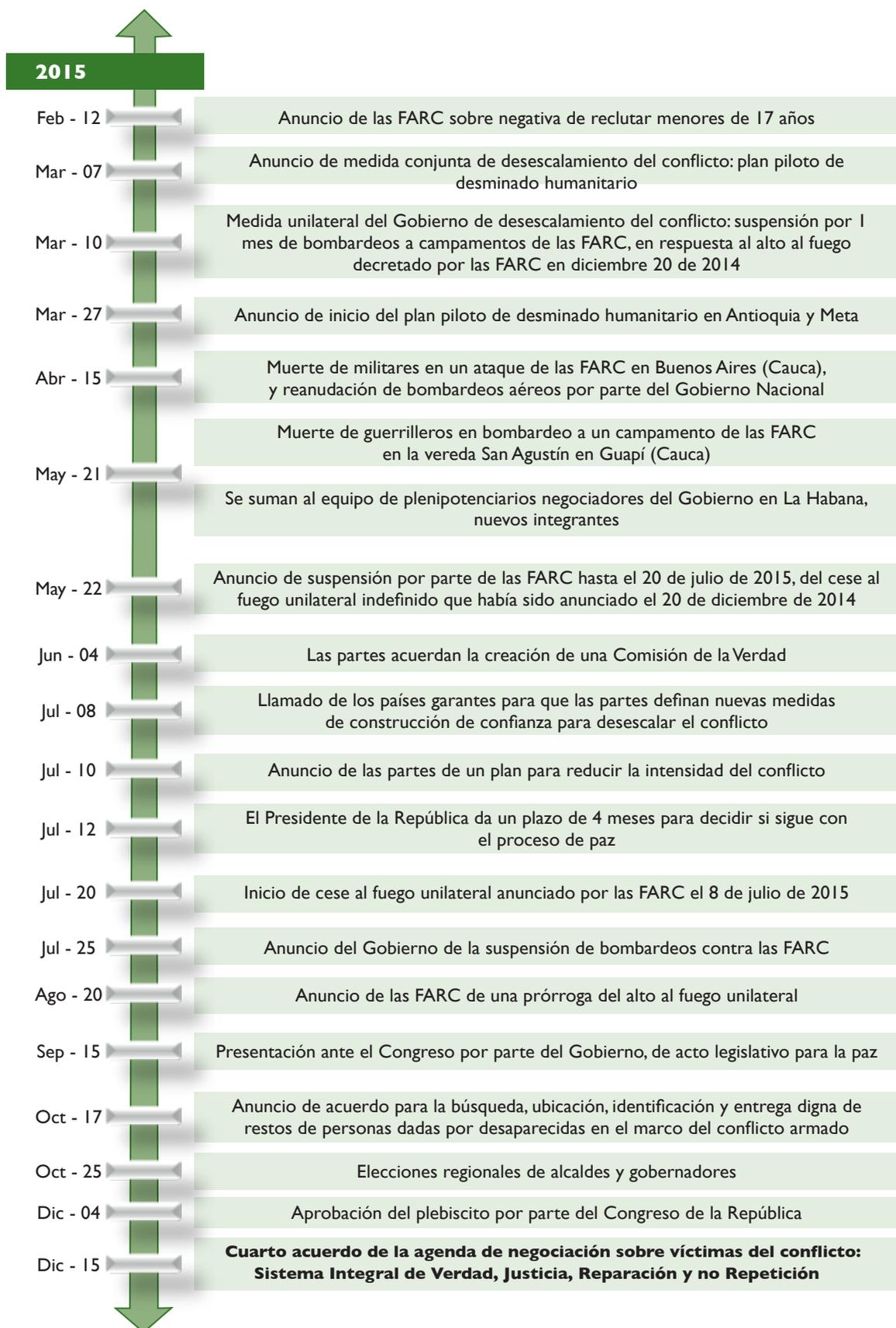
7 Comunicado conjunto No. 70 del 15-05-2016 y 96 del 02-09-2016, último que contempló como fecha de inicio del proceso de salida de los campamentos de las Farc de los menores de edad que serán entregados al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): 10 de septiembre del 2016.

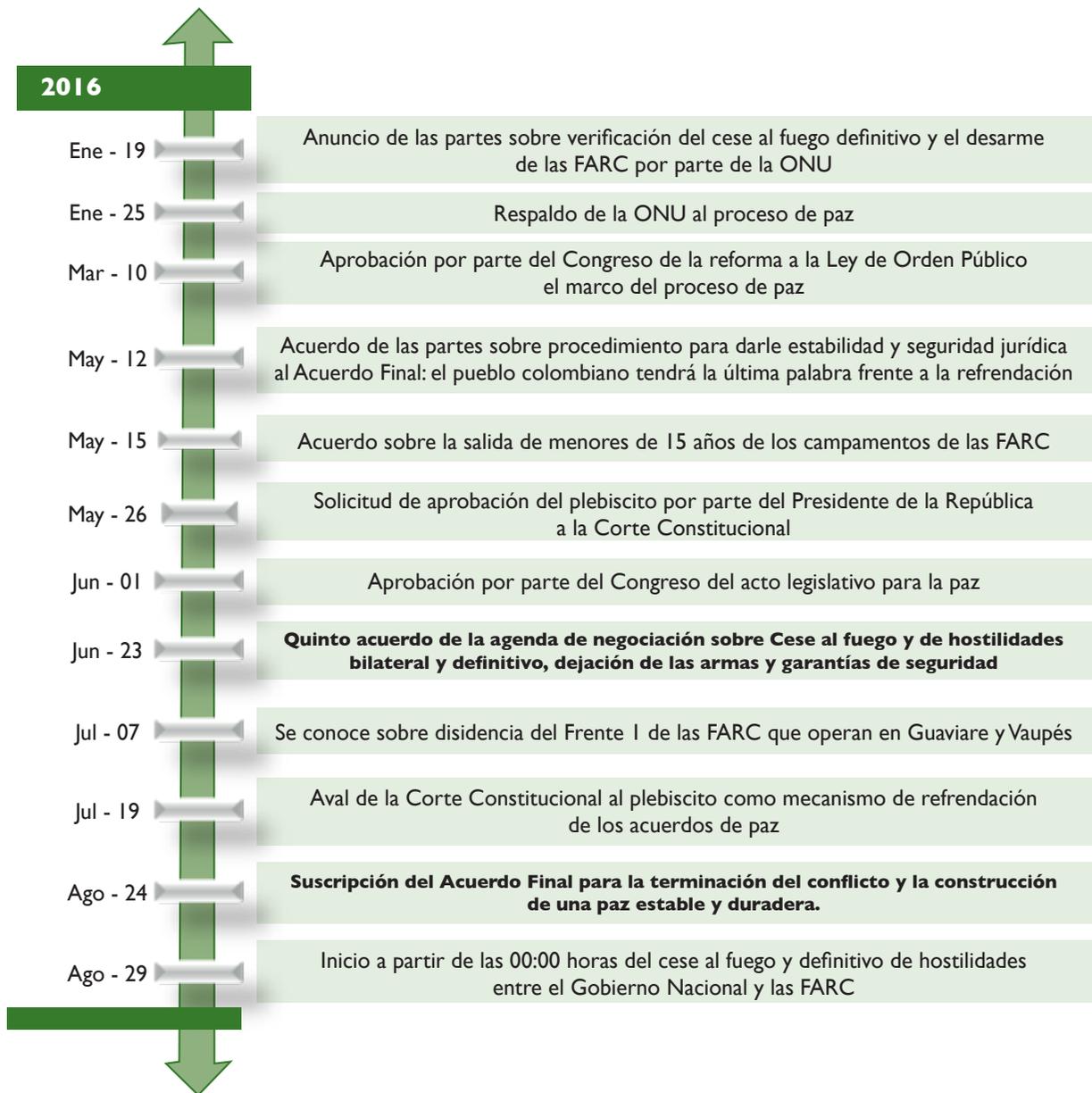
8 Comunicados conjuntos No. 74 del 10-06-2016.

9 Cobija las veredas de El Orejón, Pueblo Nuevo, La Calera, La América, El Pescado, La Mina, Buena Vista, Altos de Chirí, Roblal y Palmichal.

**Tabla 2.**  
**Cronología de la fase de negociación entre el Gobierno Nacional y las Farc: 2012-2016**



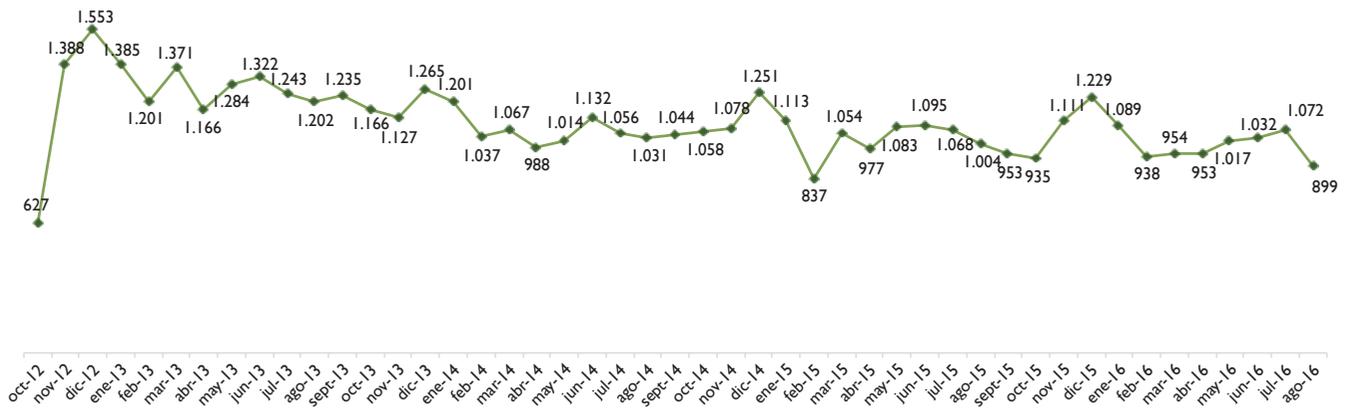




humanitario. Finalmente, se incluyeron las principales medidas unilaterales que conllevaron una reducción de la confrontación armada, y las que marcaron su acrecimiento.

Al cotejar con el histograma de homicidios (vid. gráfica 2), elaborado acorde con los datos registrados en la base de datos SIEDCO PLUS (2016), se pudo

identificar una relación positiva entre los picos más representativos frente al aumento y disminución de la confrontación armada y la violencia homicida, que fluctuó según la primera, al denotar el impacto de las principales dinámicas asociadas al entorno multicausal del conflicto armado y la negociación frente a la variación del delito.



**Figura 2. Histograma del homicidio en Colombia en la fase de negociación entre el Gobierno Nacional y las Farc**

Fuente: SIEDCO PLUS de la Policía Nacional de Colombia, 2016

Los picos más representativos frente al aumento de homicidios se presentaron en diciembre del 2012, con 1.553 registros; marzo del 2013, con 1.371; diciembre del 2013, con 1.265, y diciembre del 2014, con 1.251 registros. Los dos primeros coincidieron con el inicio de las primeras conversaciones después de la instalación oficial de la mesa en La Habana, antecedendo el primer acuerdo de la agenda de negociación concretado en mayo del 2013, que en igual sentido estuvo precedido por el llamado del pueblo colombiano para la consecución de la paz en abril del 2012, acuerdo a partir del cual se observó una tendencia hacia la disminución. Por su parte, diciembre del 2013, que marcó otro pico a partir del cual se dio una disminución del registro administrativo, coincidió con un escenario de confrontación armada. Es importante precisar que es a mediados de ese mes cuando se da el anuncio de la entrada en vigencia de un cese unilateral al fuego por parte de las Farc, precedido por la firma del segundo acuerdo de la agenda. Diciembre del 2014 presentó otro pico alto, que corresponde con la suspensión temporal de las negociaciones desde el 17 de noviembre hasta el 10 de diciembre del 2014, por el secuestro y liberación del General Alzate por parte de las Farc, el 30 de noviembre de ese año.

Dentro de los picos decrecientes, fue factible identificar, al inicio de las conversaciones de paz como un hecho que antecedió la disminución que se presentó en enero del 2013, la declaración de un alto al fuego unilateral por parte de las Farc, como

medida de confianza y desescalamiento del conflicto, entre el 20 de noviembre del 2012 y el 20 de enero del 2013, lo que coincide con la reducción acelerada de los registros administrativos durante ese mes (1.385) y que continuó hasta febrero del 2013 (1.201), presentando durante el periodo subsiguiente una tendencia lineal que se mantuvo, así como un leve aumento en diciembre del 2013 (1.265), cuando se vuelve a dar una propensión hacia la baja.

Este mes estuvo precedido por el segundo acuerdo de la agenda de negociación sobre participación política, y la entrada en vigencia de un cese unilateral al fuego por 30 días, anunciado por las Farc el 15 de diciembre de ese año, con motivo de la Navidad, que marcó un descenso acelerado en los registros, al pasar a 1.201 en febrero del 2014. En el 2013 llamó la atención que hacia finales de agosto (entre el 23 y el 26) se dio una pausa unilateral por parte de las Farc en los diálogos, después del anuncio del Gobierno sobre el proyecto de ley para someter el acuerdo de paz a un referendo, y se presentó también la muerte de varios militares en Arauca como resultado de una incursión armada de las Farc y el ELN el 25 de agosto. En el mes subsiguiente se dio un leve aumento en los registros, al pasar a 1.235 en septiembre, y una disminución hacia noviembre (1.127), cuando se expuso el segundo acuerdo de la agenda sobre participación política, lo que denota una relación directa entre la reducción de las confrontaciones armadas y la de homicidios, como consecuencia de la negociación.

Otra de las cúspides que mostró una disminución notoria fue el mes de febrero del 2015 (837 registros), el cual estuvo antecedido por el anuncio de las Farc, a finales de diciembre del 2014, de un alto al fuego unilateral indefinido, que marcó una tendencia lineal hacia la baja, al observar que de 1.251 registros en diciembre del 2014 se pasó a 1.113 en enero del 2015, y a 837 en febrero, coincidiendo ese mismo mes con la notificación de las Farc sobre la negativa de reclutar a menores de 17 años.

Igualmente sobresalió el último periodo de la fase de negociación: diciembre del 2015 a agosto 28 del 2016. Se denota que fue a partir de diciembre cuando se presentó una línea decreciente más marcada durante toda la etapa de negociación, que finalizó con 899 registros en agosto del 2016, lo que coincide con la suscripción del acuerdo final para la terminación del conflicto.

Este periodo estuvo marcado por acuerdos de cese al fuego y terminación del conflicto, que comprometieron a las víctimas directas y los actores armados, e incluyeron medidas de confianza para salvaguardar a población vulnerable, como los menores de edad y el involucramiento de la ciudadanía.

Así resaltaron el cuarto acuerdo de la agenda de negociación sobre víctimas del conflicto<sup>10</sup> en diciembre del 2015, el anuncio sobre la verificación del cese al fuego definitivo y el desarme, por parte de las Naciones Unidas, y su respaldo al proceso de paz en enero del 2016, el acuerdo de las partes sobre el procedimiento para darle estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final, y el alcanzado sobre la salida de menores de 15 años de los campamentos de las Farc en mayo; asimismo, el quinto acuerdo de la agenda sobre el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, y dejación de las armas en junio, y así concretar en agosto el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Llamó la atención que en este periodo se dio un leve aumento en julio (1.072 registros), lo que coincide con el anuncio sobre la disidencia del Frente I de las Farc con influencia en los departamentos de Guaviare y Vaupés, considerados históricamente territorios en los que confluyen economías ilegales.

Acorde con las medidas unilaterales de desescalamiento del conflicto, las decisiones bilaterales en materia de construcción de confianza tuvieron un efecto positivo frente a la disminución del homicidio. Después del anuncio del plan piloto de desminado humanitario en marzo del 2015, se presentó una reducción del registro administrativo (de 1.054 registros en marzo, se pasó a 977 en abril); el acuerdo sobre la salida de menores de 15 años de

los campamentos de las Farc, conocido en mayo del 2016, y el pacto para poner en marcha la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito en Briceño (Antioquia), a partir de julio del 2016, coincidieron con el último periodo que, como ya se indicó, tuvo una línea decreciente marcada.

Coetáneamente, hubo coincidencia frente al aumento de las escaladas violentas y el incremento de los homicidios, como se observó en el año 2015, en mayo (1.083 registros), junio (1.095) y julio (1.068), que denotaron un breve crecimiento que corresponde con una escalada del conflicto armado marcada por la muerte de militares en un ataque de las Farc en Buenos Aires (Cauca) y la consecuente reanudación de bombardeos aéreos a campamentos de las Farc en abril, que conllevaron la muerte de guerrilleros por el bombardeo a un campamento en Guapí (Cauca), el anuncio en mayo de las Farc sobre la suspensión del cese al fuego unilateral indefinido que había sido declarado en diciembre del año anterior; el llamado efectuado en julio por los países garantes para que las partes definieran nuevas medidas de construcción de confianza para desescalar el conflicto, que se concretó en julio y agosto con el anuncio de las partes de la suspensión de los bombardeos y el inicio de un cese al fuego, lo que indica de nuevo, a partir de julio, una disminución en el registro de homicidios.

En complemento, se tomó el registro administrativo de homicidios correspondientes a los años completos 2012, 2013, 2014 y 2015 para que existiera unidad de criterio, identificar la variación que presentó la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes y reflejar el impacto de la fase de negociación frente al comportamiento del punible (vid. Figura 3).

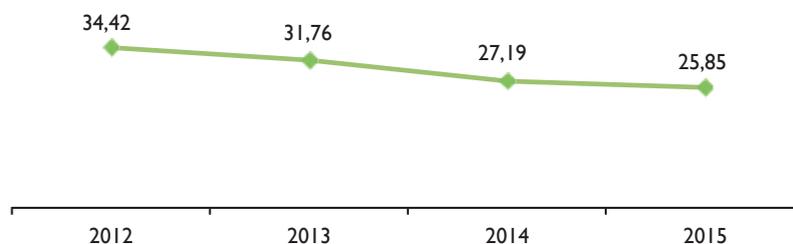
En la línea planteada, durante la fase de negociación se registró un total de 51.905 homicidios, presentándose una línea cíclica decreciente al pasar de una tasa de 34,42 por cada 100.000 habitantes –correspondiente a 16.032 registros durante el año 2012, cuando se inició la fase de negociación (de octubre a diciembre se presentaron 3.557 registros)– a una de 31,76 (14.967 registros) por cada 100.000 habitantes en el 2013, 27,19 (12.957 registros) por cada 100.000 habitantes en el año 2014 y 25,85 (12.459 registros) por cada 100.000 habitantes en el 2015. Entre enero y agosto 28 del 2016 continuó la disminución, con 7.954 registros, y se observó un impacto positivo frente a la reducción del ilícito a nivel nacional.

## 2. Caracterización

La modalidad que sobresalió fue el sicariato (48,01 %), seguido de riñas (32,52 %), lo que concuerda

<sup>10</sup> Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

**Reducción de la tasa de homicidios:  
8,57 (2012 vs. 2015)**



**Figura 3. Tasas de homicidio por 100.000 habitantes, 2012-2015**

Fuente: SIEDCO PLUS de la Policía Nacional de Colombia, 2016

con la primacía e interiorización de una violencia instrumental y reactiva en el contexto colombiano, al observar frente al primero que se pasó de 1.811 registros entre octubre y diciembre del 2012, a 7.043 en el 2013, 6.205 en el 2014, 5.880 en el 2015 y 3.981 entre enero y agosto del 2016.

No se reportó información concluyente frente al grupo sindicado, ya que en un 90 % no existen datos, seguido de la delincuencia común (7 %), el crimen organizado (2%) y la subversión (1 %), lo cual encuentra respaldo en que la información se registra en la base de datos SIEDCO, antes del inicio de la investigación penal, cuando aún no hay una individualización de responsables, previendo, por ende, que el porcentaje de delincuencia común y crimen organizado, que fueron los que puntuaron, aumenten.

Con un 74,3 % fue el arma de fuego la que concentró la mayor participación, acorde con la modalidad de sicariato, seguido de arma blanca o cortopunzante (20,62 %).

Respecto al sexo y la edad de la víctima, predominó el masculino (91,68 %), siendo los adultos (93,13 %), en los rangos de los 20 a 25 años (23,55 %) y 26 a 31 años (19,74 %), los que puntuaron, y que, en igual medida, concuerdan con el estado civil de solteros (57,7 %) como el sobresaliente.

Los agresores, al momento de abordar a la víctima y cometer el ilícito, prefirieron movilizarse a pie (83 %), seguidos con una diferencia marcada por conductores y pasajeros de motocicleta, cada uno con un 7 %, lo cual encuentra coherencia con el móvil de las víctimas, sobresaliente al momento de la agresión: a pie (92 %), conductores de motocicleta (2 %) y en vehículo (2 %).

Estas cifras se relacionan con el sitio de ocurrencia de los hechos: vías públicas (64,37 %), seguidas, con

una diferencia marcada, de fincas (9,93 %), y con la zona urbana como la predominante (72,63).

Concomitantemente, el intervalo de hora preferido fue de las 18:00 a las 23:59 (39 %) y de las 12:00 a las 17:59 horas (22 %), que a su vez se relaciona con la ocupación que predominó: empleado particular (30 %) e independiente (28 %), conexo al grado de instrucción que puntuó: secundaria (56 %), seguido de primaria (36 %).

### 3. El homicidio a nivel regional

Se analizaron los registros administrativos representativos por tasas por cada 100.000 habitantes, de los años completos 2013, 2014 y 2015.

En contraste con la disminución de homicidios a nivel nacional, en el regional la tasa de homicidios aumentó en los departamentos de Cauca, Quindío y Atlántico (vid. tabla 3). Lo anterior sin desconocer que en los tres años consecutivos mantuvieron una tendencia sostenida, por encima del promedio anual de la tasa de homicidios, los departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Cauca, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca (vid. tabla 4).

Al comparar a nivel regional el aumento en la tasa de homicidios y los departamentos por encima del promedio anual en función de la presencia de estructuras criminales<sup>11</sup>, que constituyó

<sup>11</sup> Se aclara que con el propósito de focalizar y articular los esfuerzos de las autoridades colombianas en la lucha contra las estructuras del crimen organizado, estas fueron categorizadas a través de la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa Nacional No. 0015 del 22 de abril de 2016, con fundamento en el art. 2 de la Convención de las

una de las manifestaciones reiterativas en escenarios de conflicto y transición hacia la paz, se encontró una relación positiva respecto a los departamentos de Atlántico, Antioquia, Chocó, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda y Valle del Cauca, los cuales focalizan una amenaza que puede impactar en forma desfavorable la seguridad a nivel regional en escenarios de posconflicto; esto constituye *hotspots* hacia donde se estima, conforme con los resultados obtenidos, que deben orientarse y reforzarse prioritariamente medidas de prevención, control e intervención, que redunden en un

fortalecimiento integral del Estado de derecho (vid. tablas 3 y 4).

Los departamentos de Cauca y Quindío, Arauca y Caquetá no registraron información respecto a la presencia de estructuras criminales, según los datos suministrados por el CENAC de la Policía Nacional de Colombia (2016), pero sí coincidieron con territorios que colindan con áreas geográficas de influencia de estructuras criminales, en donde se conformaron cinturones alrededor de los epicentros citados, que amplificaron la amenaza y el delito, siendo los dos últimos zonas de influencia del ELN y las Farc.

**Tabla 3.**  
**Departamentos con aumento de la tasa de homicidios: 2013, 2014, 2015**

Departamento	Homicidios			Tasa			Estructuras de crimen organizado presentes		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	Nombre	Tipo	Denominación
Aumentó en:									
Atlántico	507	517	568	21,10	21,26	23,08	Grupo delictivo organizado	B	Los Costeños
Arauca	524	516	597	38,68	37,75	43,29	No registró		
Quindío	248	230	271	44,37	40,92	47,94	No registró		
Promedio anual de la tasa de homicidios:				31,24	28,23	25,00			

Fuente: SIEDCO PLUS de la Policía Nacional de Colombia, 2016.

**Tabla 4.**  
**Departamentos con tendencia sostenida por encima del promedio anual de la tasa de homicidios: 2013, 2014, 2015**

Departamento	Homicidios			Tasas		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
	2.484	1.985	1.906	39,92	31,51	29,88
Antioquia	Estructuras del crimen organizado presentes (1 tipo A y 9 tipo B): Clan del Golfo, 13 de noviembre/ La Sierra, 4 Esquinas, Betania/ Robledo, Niquia CAMACOL / Los Chatas, Alias Jota, Caicedo, La Sierra, Robledo, Triánón					
Arauca	121	143	82	47,72	55,74	31,61
Caquetá	290	220	179	62,30	46,66	37,48
Chocó	205	178	159	41,81	35,95	31,80
	Estructura del crimen organizado presente (1 tipo A): Clan del Golfo					
	52	42	34	48,18	38,36	30,61
Guaviare	Estructuras del crimen organizado presentes (2 tipo A): Disidencias ERPAC – Puntilleros (Bloque Meta) y Puntilleros Libertadores del Vichada					

Sigue...

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Congreso Nacional de la República de Colombia, 2003), teniendo en cuenta la incidencia territorial y el alcance transnacional, nacional, regional o local: grupos tipo A o Grupo Armado Organizado (GAO); grupos tipo B o Grupo Delictivo Organizado (GDO), y grupos tipo C o Delincuencia Común Organizada (DCO) (CENAC, 2016).

...viene

Departamento	Homicidios			Tasas		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
Meta	320	319	310	34,60	33,83	32,25
	Estructuras del crimen organizado presentes (3 tipo A): Clan del Golfo, Disidencias ERPAC-Puntilleros Bloque Meta, Puntilleros Libertadores de Vichada					
Nariño	597	480	448	35,08	27,86	25,68
	Estructura del crimen organizado presente (1 tipo A): Clan del Golfo					
Norte de Santander	515	409	371	38,65	30,43	27,37
	Estructura del crimen organizado presente (2 tipo A y 1 tipo B): Clan del Golfo, Los Pelusos (EPL), Los Rastrojos					
Putumayo	217	217	145	64,38	63,63	42,00
	Estructura del crimen organizado presente (1 tipo B): La Constru					
Risaralda	356	324	313	37,82	34,23	32,88
	Estructura del crimen organizado presente (1 tipo B): La Cordillera					
Valle del Cauca	3.436	2.735	2.601	76,01	59,89	56,38
	Estructuras del crimen organizado presentes (1 tipo A y 4 tipo B): Clan del Golfo, El Búho, La Empresa Comuna 12, Los Lobos, Los Rastrojos					
Promedio anual de la tasa de homicidios:				31,24	28,23	25,00

Fuente: SIEDCO PLUS de la Policía Nacional de Colombia, 2016

## Conclusión y discusión

Con base en los hallazgos obtenidos, se concluyó que el homicidio y su evolución han estado ligados al entorno del conflicto armado como manifestación de violencia, lo cual puede evidenciar una relación significativa entre los picos más altos con dinámicas asociadas a la confrontación armada: cuando el conflicto escaló, en igual medida se comportó el ilícito, y cuando disminuyó, el ciclo fue repetitivo, sin desconocer la multicausalidad del homicidio, del conflicto y de la negociación, acorde con lo planteado por Torrijos (2015).

En este contexto, se encontró una relación positiva entre la variación del homicidio y la fase de negociación, que marcó una dinámica de desescalamiento del conflicto armado al sellar la disminución del homicidio a nivel nacional, que presentó una reducción equivalente a un 8,57 %, al comparar la tasa de homicidios del año 2012 con la del 2015, sentando las bases para la transformación de un conflicto caracterizado por la violencia a uno pacífico, variación que encuentra respaldo en la teoría del conflicto social de Galtung (1998, 2003, 2003a, 2007).

Ello en razón a que la negociación, como elemento preponderante para tratar y transformar el conflicto armado, llevó a un consenso entre las partes, que como unidad de grupo propendió por la promoción de un cambio a través de los acuerdos logrados, observados como los intereses prioritarios que resalta Galtung (2003) al aplicar la epistemología de

la paz, y que como parte integral de la negociación acarrearón un desescalamiento del conflicto armado en la búsqueda de su evolución, y con él la disminución del injusto penal en el ámbito nacional, que impactó positivamente la fase de negociación en decremento del delito a nivel nacional.

En forma concomitante, durante la fase de negociación los picos más bajos y la reducción nacional del registro administrativo de homicidios concordaron en torno a medidas de construcción de confianza, al denotar que cuando la confrontación armada disminuyó, en igual medida se comportó el ilícito en el entorno nacional, acorde con lo expuesto por Silva (2008), quien al referirse a la teoría del conflicto social argumentó que el estado de calma que se materializa durante la fase de negociación es la respuesta a una etapa del conflicto que restablece un equilibrio relativo, producto de la interacción entre la divergencia social y el control social, que implica una correlación de equilibrio de fuerzas entre las partes y un compromiso determinado por la intención de mejorar el conflicto armado, soportando el decremento del ilícito.

El anterior panorama llevó a colegir que el conflicto armado, y dentro de este la negociación como mecanismo para tratar el primero, ha contribuido al aumento y disminución del ilícito a nivel nacional, el cual soporta la existencia de una relación entre el conflicto armado y el homicidio, que a su vez ha incentivado la interiorización de un comportamiento agresivo, legado del primero, relacionándose con la violencia

premeditada propia del sicariato y la violencia impulsiva característica de la riña, lo que constituye las modalidades que puntuaron, y confirman los postulados de Myers (2005), Chaux (2003), Galtung (1998), Londoño *et al.* (2012), Somasundaram (2007), Mora (2013), el INMLCF (2015), la OMS (2014) y Pizarro (2015).

Congruente con la modalidad del sicariato, se resaltó en la caracterización: el uso de arma de fuego, la escogencia de vías públicas, la movilización a pie y el intervalo de hora escogido por parte del victimario, así como la prevalencia de la delincuencia y el crimen organizado como grupo sindicado, para concluir, junto con la variación regional, que el aumento del ilícito se dio en simetría con la presencia de estructuras criminales, que el vínculo entre conflicto armado, violencia y su interiorización ha conllevado una asociación con la criminalidad y la existencia de disímiles actores que se han relacionado con el conflicto armado en detrimento de la seguridad ciudadana, según lo sugerido por Chaux (2003), Bello (2009), Torrijos (2015), Pécaut (2015), Gutiérrez (2015) y Pizarro (2015).

Este planteamiento toma fuerza al observar los referentes nacionales e internacionales de procesos de paz, en los que sobresalió, como manifestación reiterativa asociada al mismo, la presencia de organizaciones delincuenciales a nivel regional, que en la lucha por el control territorial de polos de desarrollo e intereses económicos ha coadyuvado al incremento del homicidio y la criminalidad.

Sin desconocer la existencia de políticas estatales y acorde con lo que ha sido expuesto, se concluyó, en respuesta a la pregunta de investigación y el objetivo planteado, que la fase de negociación impactó la variación del homicidio en Colombia, el cual disminuyó en el ámbito nacional al identificar la prevalencia de la violencia instrumental y reactiva, que se asocia con una pauta cultural, legado del entorno del conflicto armado, y encontrar concordante con ello, a nivel regional, una convergencia entre focos de violencia homicida y la presencia de estructuras criminales.

En razón a ello, la intervención de las economías criminales, cuya consecución se asocia con la violencia instrumental propia de estas organizaciones como motor de la perpetuación de la actividad violenta y criminal, se constituye en eje estratégico desde el ámbito criminológico para superar la violencia, coherente con lo indicado por la Comisión Histórica del Conflicto (2015).

En esta línea es indispensable el fortalecimiento estratégico de la capacidad disuasiva y de control del delito, en el marco de la criminalidad organizada de manera focalizada y priorizada en las regiones

identificadas, con el propósito de anticipar y neutralizar dinámicas delincuenciales cambiantes de estructuras criminales, en razón a que estas ya están presentes en el contexto colombiano, a diferencia de otros escenarios donde han emergido después de los procesos de paz, especialmente en los que confluyen:

a) Espacios vacíos, como consecuencia de la desmovilización colectiva; b) economías ilegales de estructuras criminales, que se han arraigado en algunas regiones y que pueden buscar control territorial como eje estratégico, y c) ausencia de desarrollo social y garantías fundamentales, que en conjunto caracterizan ambientes propicios para la continuación de la violencia criminal asociada al homicidio.

Es importante priorizar el seguimiento y estudio de la delincuencia y el homicidio en todas sus formas, ya que al traer a colación lo indicado por la UNODC (2013), “la violencia vinculada al crimen puede igualar, e incluso superar, a aquella generada por el conflicto mismo, en razón a que la delincuencia organizada puede aprovechar los vacíos que surgen en la transición entre el fin del conflicto y el fortalecimiento de la institucionalidad” (p. 7).

Aunado a ello, los acuerdos, entendidos como los valores e intereses que pueden transformarse en cuanto a la necesidad de las partes como elemento trascendental de la negociación, pueden repercutir frente a la implementación y desarrollo desde el nivel regional de garantías que, como resultado de la anuencia colectiva, fortalezcan escenarios de paz, el Estado de derecho a través de la presencia institucional y la mejora de la seguridad ciudadana, para soportar aún más la necesidad del seguimiento y estudio de la delincuencia, con mayor énfasis a raíz de la firma del acuerdo final, y de manera paralela a la verificación del cumplimiento de las concesiones pactadas.

En este escenario, el fortalecimiento de la institucionalidad, la inclusión vista como garantía de derechos fundamentales y la lucha contra el crimen organizado en el plano regional, son ejes estratégicos que al integrarse forjarán una respuesta sistémica que puede minimizar esta amenaza, sobre la base del principio de corresponsabilidad.

Teniendo en cuenta que el proceso de paz y la fase de negociación abrieron una brecha de concientización en los colombianos, en la que se pregona por la necesidad de una transformación del conflicto armado hacia un escenario de paz y su interiorización, en el contexto histórico de la prórroga de la negociación dada a partir del 2 de octubre del 2016, que llevó a la firma de un segundo texto ajustado del Acuerdo Final de Paz y su refrendación por parte del Congreso de la República, se plantea el siguiente interrogante

para futuras investigaciones: ¿Qué ocurrirá con el comportamiento del homicidio en Colombia tras la implementación del Acuerdo de Paz?

“Si quieres la paz, prepárate para la paz” (Galtung, 2003a).

**Nota:** El autor del presente estudio declara que no existen conflictos de intereses con respecto a la investigación y los resultados presentados en las secciones anteriores, ni con instituciones o personas algunas, pues para efectuar este estudio no se contó con financiamiento público o privado de ningún tipo.

## Referencias

- Acero, H. (2007). Violencia homicida en Colombia, 1960-2006. Liderazgo político y políticas públicas. *Revista Criminalidad*, 49: 124-133.
- Aguirre, K. (2014). Analizando la violencia después del conflicto: el caso de Guatemala en un estudio sub-nacional. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 59 (220): 191-233.
- Aguirre, K., Restrepo, J. & Villamarín, A. (2010). La violencia armada como freno al desarrollo: midiendo la relación y sus costos. En D. Fleitas (Ed.). *El control de las transferencias internacionales de armas* (pp. 57-72). Buenos Aires.
- Ball, P. & Reed, M. (2016). El registro y la medición de la criminalidad. El problema de los datos faltantes y el uso de la ciencia para producir estimaciones en relación con el homicidio en Colombia, demostrado a partir de un ejemplo: el departamento de Antioquia (2003-2011). *Revista Criminalidad*, 58 (1): 9-23.
- Bello, C. (2009). Posconflicto en Colombia: un análisis del homicidio después del proceso de desmovilización de los grupos de autodefensas. *Revista Criminalidad*, 51 (1): 163-177.
- Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (2016). *CERAC en los medios*. Recuperado de <http://www.cerac.org.co/es/acerca/ceracenlosmedios>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Rearmados y Reintegrados: Panorama Posacuerdos con las AUC*. Procesos Digitales: Bogotá.
- Chaux, E. (2003). Agresión reactiva, agresión instrumental y el ciclo de la violencia. *Revista de Estudios Sociales*, 15: 47-58.
- Código de Procedimiento Penal (2004). *Ley 906: por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*. Bogotá. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14787>
- Código Penal colombiano (2000). *Ley 599: por la cual se expide el Código Penal*. Bogotá: Momo Ediciones.
- Comisión Histórica del Conflicto (2015). *Contribución al Entendimiento del Conflicto Armado en Colombia*. Bogotá.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2007). Informe No. 1: Disidentes, Rearmados y Disidentes: ¿Bandas Criminales o Tercera Generación Paramilitar?, Bogotá.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (1998). *Servir y Proteger: Derecho de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario para las Fuerzas de Policía y de Seguridad*. Suiza.
- Congreso Nacional de la República de Colombia (2003, marzo 18). “Ley 800 del 13 de marzo de 2003, por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. *Diario Oficial*, N.º 45.131, Bogotá.
- Devia, C., Ortega, D., & Magallanes, M. (2014). Violencia luego de la paz: escenarios de posconflicto en Centroamérica. *Revista Republicana*, 17: 119-148.
- Díaz, C., Romero, J. & Morán, S. (2010). Los conflictos armados de Centroamérica. *Conflictos Internacionales Contemporáneos*, 13: 31-34.
- Franco, S. (2003). *Momento y Contexto de la Violencia en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Galtung, J. (1998). *Tras la Violencia, 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución: Afrontando los Efectos Visibles e Invisibles de la Guerra y la Violencia*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
- Galtung, J. (2003). *Trascender y transformar: una introducción al trabajo de conflictos*. México: Transcend - Quimera.
- Galtung, J. (2003a). *Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
- Galtung, J. (2007). *Toward a conflictology: the quest for trans-disciplinary*. Oslo; Transcend: A network for Peace & Development.
- Giraldo, J. (2015). Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Bogotá.
- Giraldo, J. (2015). Ensayo: Política y guerra sin compasión. Bogotá.
- Gutiérrez, F. (2015). ¿Una historia simple? Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia: Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Bogotá.

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia (2015). *Forensis 2014: Datos para la Vida* (pp. 21-22). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Londoño, A., Romero, P., & Casas, G. (2012). The association between armed conflict, violence and mental health: a cross sectional study comparing two populations in Cundinamarca department, Colombia. *Conflict and Health*, 6: 12.
- Madrigal, A. & Sánchez, Y. (2013). Las memorias del conflicto armado y la violencia en Colombia: Ciudad Bolívar como referente de mantenimiento de memoria colectiva significativa en Bogotá. *Revista Ciudad Pazando*, 7 (2). Bogotá. Recuperado de <http://revistaciudadpazando.udistrital.edu.co/index.php/47-articulos-revista-10/300-revista-10-articulo-5>
- Mora, A. (2013). Conflicto, violencia socioeconómica y desplazamiento forzado en Colombia. *Cuadernos de Economía*, 32 (61): 721-754. Bogotá.
- Myers, D. (2005). *Psicología social*. México: McGraw-Hill.
- Ministerio de Relaciones Exteriores (2016). *Información sobre procesos de paz*. Recuperado de <http://www.cancilleria.gov.co/informacion-procesos-paz>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC (2013). *Estudio mundial sobre el homicidio*. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL\\_HOMICIDE\\_Report\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/GLOBAL_HOMICIDE_Report_ExSum_spanish.pdf)
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016). *El ABC de las conversaciones. ¿En qué va el proceso de paz?* Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/oacp/Pages/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/index.html>
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2016). *Lo que hemos logrado en La Habana*. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/index.html>
- Organización Mundial de la Salud (2014). *Informe sobre la Situación Global de la Prevención de la Violencia, 2014*. Ginebra.
- Pécaut, D. (2015). Un conflicto armado al servicio del *statu quo* social y político. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia: Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Bogotá.
- Pizarro, E. (2015). Una lectura múltiple y pluralista de la historia. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia: Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Bogotá.
- Policía Nacional de Colombia (2016). *Registro administrativo de homicidios*. Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO PLUS). Bogotá.
- Policía Nacional de Colombia (2016). *Presencia de estructuras criminales en el territorio nacional*. Centro de Análisis Criminal (CENAC). Bogotá.
- Presidencia de la República de Colombia (2016). *Acuerdo de paz: ¿cómo ha sido el camino?* Recuperado de <http://www.acuerdodepaz.gov.co>
- Rico, J. (1981). *Crimen y justicia en América Latina*. México: Siglo XXI.
- Sánchez, F., Díaz, A. & Fornisano, M. (2003). *Conflicto, violencia y actividad criminal en Colombia: un análisis espacial*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Silva, G. (2008). *La Teoría Sociológica del Conflicto: Un Marco Teórico Necesario*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Somasundaram, D. (2007). Collective trauma in northern Sri Lanka: a qualitative psychosocial-ecological study. *International Journal of Mental Health Systems*. BioMed Central.
- Torrijos, V. (2015). *Cartografía del Conflicto: Pautas Interpretativas sobre la Evolución del Conflicto Irregular Colombiano*. Bogotá.
- Velasco, M. (2013). Violencia reactiva e instrumental: la impulsividad como aspecto diferenciador. *Revista de Educación*, 361: 665-685.
- Villamarín, A. (2011). *Prevenir y Calcular: Una Estimación de los Costos de la Violencia Homicida en Colombia*. Bogotá: Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, CERAC.



# Acerca de la *Revista Criminalidad*

## Perfil

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y las contravenciones que se efectúan en el territorio colombiano.

La revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con el área temática de la misma. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN– de la Policía Nacional de Colombia, y su periodicidad es cuatrimestral, en los meses de abril, agosto y diciembre.

Se creó en 1958, y se publicó anualmente hasta el año 2007, cuando cambió su periodicidad a semestral, y en el 2013 pasó a ser cuatrimestral. En el 2004 le fue asignado el código ISSN, en el 2012 el ISSN virtual y después comenzó a ser incluida en sistemas de indexación e información.

## Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinarios, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones reportados en Colombia.

## Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales –como los delitos y contravenciones, las víctimas, los autores y los mecanismos de control social formal e informal del Estado– es la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la revista, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva, con soporte en conductas éticas y

mejores prácticas. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contravenciones reúna las condiciones de excelencia en cuanto a validez, confiabilidad y objetividad, por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia, por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial, el Comité Científico y los pares evaluadores. La revista está dirigida a todos los públicos interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y las disciplinas conexas.

## Comité Editorial

Está conformado por expertos en las áreas temáticas de la revista. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, y además garantizar el cumplimiento de la política editorial.

También es función del Comité apoyar al editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos y el nombramiento de pares evaluadores, así como en la elección de los integrantes del Comité Científico y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

## Comité Científico

Está compuesto por reconocidos académicos, y tiene como objetivo garantizar la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de los contenidos de la publicación. Debe orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la revista.

## Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la revista, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración será anónimo en doble vía.

## About *Revista Criminalidad*

### Profile

*Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) is a publication aimed at disclosing original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

This journal is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is a publication of the Criminal Investigation Directorate and INTERPOL –DIJIN– of the National Police of Colombia, released three times a year in April, August, and December.

It was created in 1958 as an annual publication until 2007 when it became bi-annual. In 2013, it began to be published three times a year. It was assigned code ISSN in 2004 and the virtual ISSN in 2012, after which it was included in indexation and information systems.

### Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported in Colombia.

### Editorial Philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts –such as crimes and infringements, victims and perpetrators, and State formal and informal control mechanisms– is essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in the journal, while welcoming diversity of thought and constructive discussion, with ethical conduct and best practices support. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity

is a constant for statistic information on crimes and violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-à-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial Committee, the Scientific Committee, and the Evaluating Peers. The journal addresses all publics interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

### Editorial Board

The Editorial Board comprises specialists in the journal's main issues, most of them external to the institution. Their function is watching over editorial and scientific quality and, moreover, ensuring compliance with editorial policies.

Providing support to the editor in the selection and publication of contents is also a Board's duty, as well as the review and revision of articles, and the appointment of the peer evaluators; the Board is additionally responsible for the election of the Scientific Committee members and the resolution of conflicts of interest generated by the approaches or trends of contributions giving origin to debates regarding their eventual publication.

### Scientific Committee

The objective of this body, consisting of renowned academics, is ensuring the scientific soundness, pertinence and relevance of contents. It must give an orientation to the academic policies of the journal and establish its scientific-quality parameters.

### The Evaluating Peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the journal, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof must be an anonymous two-way process.

## Sobre a *Revista Criminalidad*

### Perfil

A *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) é uma publicação que visa divulgar resultados originais de pesquisas e documentos inéditos que fazem contribuições significativas ao campo da criminologia, o crime e disciplinas afins. Também apresenta a análise e informações quantitativas e qualitativas sobre crimes e violações que ocorrem na Colômbia.

A revista destina-se a comunidade científica e acadêmica, nacional e internacional, realizando estudos parecidos com a área do mesmo assunto. É uma publicação da Dirección de Investigación Criminal e Interpol -DIJIN- da Polícia Nacional da Colômbia e sua periodicidade é cada quatro meses, em abril, agosto e dezembro.

Foi criada em 1958 e foi publicada anualmente até o ano 2007, quando mudou a periodicidade para semestral, e em 2013 mudou para cada quatro meses. Em 2004, o código ISSN foi atribuído e em 2012 foi atribuído o código ISSN virtual e depois começou a ser incluída nos sistemas de indexação e informação.

### Missão

A *Revista Criminalidad* pretende revelar os rigorosos estudos de alta qualidade no campo do desenvolvimento da investigação criminológica com abordagens multidisciplinares, bem como para divulgar o consolidado dos crimes e contravenções relatadas na Colômbia.

### Filosofia Editorial

Considerar que o conhecimento dos fatos sociais -tais como crimes e contravenções, as vítimas, agressores e os mecanismos de controle social formal e informal do Estado- é a essência para obter resultados eficazes, tanto para a tomada de decisões quanto nos estudos e pesquisas acadêmicas que se realizem.

A objetividade e o rigor são uma demanda sobre a qualidade da informação depositada na revista, acolhendo a diversidade de pensamento e discussão construtiva com suporte em condutas éticas e boas

práticas. É uma constante que a informação estatística sobre crimes e contravenções reúna as condições de excelência elegíveis para a confiabilidade, validade e objetividade, como uma variável fundamental para a produção do conhecimento científico.

Foi estabelecido que é essencial para apresentar os resultados operacionais da Polícia Nacional da Colômbia, como uma variável fundamental na criminologia para avaliar a ação do Estado contra os números relatados de crimes.

Essas diretrizes são garantidas pelo conhecimento e abordagem profissional daqueles que compõem o Comitê Editorial, o Comitê Científico e os pares avaliadores. A revista é destinada a todos os públicos interessados na questão da criminalidade, análise da criminalidade, e disciplinas relacionadas.

### Comitê Editorial

É composto por especialistas nas áreas temáticas da revista. Sua função é garantir a qualidade editorial e científica, e também garantir a conformidade com a política editorial.

O papel da comissão é também apoiar o editor na seleção e publicação de conteúdos, revisão dos artigos e à nomeação dos revisores, e a eleição dos membros do Comitê Científico e a resolução de conflitos de interesses gerados em abordagens aos artigos e debate que conduza à sua eventual publicação.

### Comitê Científico

É composto por renomados acadêmicos, e tem como objetivo garantir a solidez científica, a relevância e a pertinência do conteúdo da publicação. O Comitê deve orientar as políticas acadêmicas e definir os parâmetros da qualidade científica da revista.

### Pares avaliadores

São especialistas acadêmicos nas áreas temáticas que compõem a revista, com vasta experiência em instituições nacionais ou internacionais. Têm a função de avaliar e pronunciar-se sobre o rigor científico e metodológico do trabalho recebido em conformidade com as diretrizes estabelecidas para tal propósito. O processo de avaliação será anônimo, nos dois sentidos.

# Políticas éticas

## 1. Publicación y autoría

La *Revista Criminalidad* es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia (Bogotá, D. C., Colombia), institución encargada de su soporte financiero. Está conformada por un Comité Directivo, editor, asistente editorial, encargado de soporte técnico, corrector de estilo y traductores-, Comités Editorial y Científico, los cuales garantizan la calidad y pertinencia de los contenidos de la publicación. Los miembros de los Comités Editorial y Científico son elegidos de acuerdo con su prestigio y producción académica.

Los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* han de ser originales e inéditos, y se debe garantizar que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, han sido copiados o plagiados. Además, no deben estar simultáneamente en proceso de evaluación en otra publicación.

Todo artículo remitido a la *Revista Criminalidad* debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el(los) autor(es) en el formato elaborado para ello, que se puede descargar de [http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/formato\\_originalidad.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf) o solicitarse por correo electrónico.

## 2. Responsabilidades del autor

El(los) autor(es) de los artículos aceptados debe(n) autorizar a la *Revista Criminalidad* a usar los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). Esta autorización se cimenta con la firma de la "Declaración de originalidad". En este documento los autores confirman que el texto es de su autoría y que respetan los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cuando son elaborados en compañía, todos los autores deben haber contribuido de manera significativa a la investigación y elaboración del artículo.

Si el(los) autor(es) de un artículo publicado en la *Revista Criminalidad* quiere(n) incluirlo después en otra publicación, la revista, compilación o libro donde se publique deberá hacer referencia claramente a los datos de la fuente (*Revista Criminalidad*), previa autorización del editor de la revista.

Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para ser publicadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.

Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. En todo caso, los lectores deben ser informados acerca del sujeto (natural o jurídico) que haya financiado el artículo y el papel de los proveedores de fondos en el mismo.

Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

Aunque el Comité Directivo es responsable de aprobar los artículos, con base en criterios de calidad y rigurosidad investigativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por pares anónimos, el autor(es) es el responsable de las ideas expresadas en el artículo, así como de su idoneidad ética; además, da fe de que los datos en él incluidos son reales y auténticos.

Todos los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* estarán sujetos a evaluación, y aquellos aprobados por el Comité Directivo serán sometidos a revisión por pares evaluadores. El proceso de valoración será anónimo en doble vía, o sistema doble ciego, es decir, el evaluador desconocerá el nombre y procedencia del autor, y el autor recibirá las críticas anónimas.

Los autores aceptan someter los textos a la evaluación de pares externos y se comprometen a tener en cuenta sus observaciones. Estas modificaciones deberán ser realizadas en el plazo que señale el Editor de la revista. Luego que se reciba el artículo modificado, se le informará al autor acerca de su aprobación definitiva.

Cuando los textos presentados a la *Revista Criminalidad* no son aceptados para publicación, el Editor enviará una notificación escrita al autor, donde explicará los motivos de esta decisión. Durante el proceso de edición, se puede consultar a los autores para resolver inquietudes. En el proceso de evaluación y de edición, el correo electrónico es el medio de comunicación preferido.

El Comité Directivo se reserva la última palabra sobre la publicación de un artículo y el número en el cual aparecerá. La revista se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo al documento antes de la publicación.

Todos los autores están obligados a proporcionar retracciones o correcciones de errores.

## 3. Revisión por pares/responsabilidades de los evaluadores

Cuando se recibe un artículo, el Comité Directivo evalúa si cumple con los requisitos básicos exigidos por la revista. El Comité Editorial establece el

primer filtro; para este proceso se tienen en cuenta aspectos sobre el formato, la calidad y la pertinencia del documento. Después de esta primera revisión, y a partir de los comentarios y sugerencias de los miembros de los Comités Editorial y Científico, se seleccionan los artículos sobre los cuales se iniciará el proceso de arbitraje. En esta instancia, los textos son sometidos a la evaluación de pares académicos anónimos y al concepto del Comité Directivo. El resultado será comunicado al autor en un periodo de hasta cuatro meses a partir de la recepción del artículo.

Todos los artículos que pasen la primera revisión serán sometidos a un proceso de arbitraje, a cargo de evaluadores anónimos, quienes podrán hacer sugerencias/comentarios al autor y señalar referencias significativas que no hayan sido incluidas en el trabajo. Estos evaluadores son, en su mayoría, externos a la institución, y en su elección se busca que no tengan conflictos de interés con los temas sobre los que se les pide arbitrar. Ante cualquier duda, se procederá a buscar a otro evaluador.

La *Revista Criminalidad* tiene un formato de evaluación que incluye preguntas con criterios cuidadosamente definidos.

Los evaluadores tienen la responsabilidad de sugerir la aceptación, rechazo o aprobación, con modificación, del artículo arbitrado.

#### 4. Responsabilidades editoriales

El Comité Directivo, junto con los Comités Editorial y Científico, es responsable de definir las políticas editoriales, para que la revista cumpla con los estándares que permitan su posicionamiento como una reconocida publicación académica.

El Editor, como responsable de lo publicado en la *Revista Criminalidad*, se compromete a esforzarse en satisfacer las necesidades de lectores y autores, mejorar de manera constante la publicación, garantizar la calidad del material que se publica y la libertad de expresión, y mantener la integridad académica de la revista.

Dado que la *Revista Criminalidad* es pública y de acceso abierto, se compromete a publicar correcciones, aclaraciones y rectificaciones, y a dar justificaciones cuando la situación lo amerite.

El Comité Directivo es responsable de seleccionar los mejores artículos para la publicación. Esta selección se hace con base en las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación y revisión editorial del artículo, en el que se tienen en cuenta criterios de calidad, relevancia, originalidad y contribución a la disciplina. En este mismo sentido, cuando un artículo es rechazado, la justificación que se le da al autor debe orientarse hacia estos aspectos.

El Comité Directivo es responsable de vigilar el proceso editorial de todos los artículos que se postulan para su publicación en la *Revista Criminalidad*, y hace todo lo posible para desarrollar mecanismos de confidencialidad durante el proceso de evaluación por pares, hasta su publicación o rechazo.

Cuando la *Revista Criminalidad* reciba quejas de cualquier tipo, el Comité Directivo responderá de manera oportuna, de acuerdo con las normas establecidas por la publicación; en caso de que el reclamo lo amerite, debe asegurarse de que se lleve a cabo la adecuada investigación, tendiente a la rápida resolución del problema. Cuando se reconozca una falta de exactitud o un error en un contenido publicado, se consultará al Comité Editorial, y se harán las correcciones y/o aclaraciones en la página web de la revista.

Tan pronto un número de la *Revista Criminalidad* sea publicado, el Comité Directivo es responsable de la difusión y distribución entre los colaboradores, evaluadores y las entidades con las que se hayan establecido acuerdos de intercambio, así como entre los depósitos legales y sistemas de indexación nacionales e internacionales. Igualmente, es el encargado de hacer los envíos de la revista a los suscriptores nacionales e internacionales.

#### 5. Responsabilidades éticas

En caso de detectarse una mala práctica, los Comités Editorial y Directivo de la *Revista Criminalidad* tendrán presente el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el *Committee on Publication Ethics* (COPE), consultado en:

[http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

[http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf)

La *Revista Criminalidad* siempre estará dispuesta a enmendar errores, dar aclaraciones y retractaciones, y presentar disculpas cuando sea necesario.

De ninguna manera la *Revista Criminalidad* permitirá que se comprometan sus estándares éticos e intelectuales por presiones internas o externas a la institución.

La *Revista Criminalidad* tiene un manual de buenas prácticas, que se puede consultar con más detalles en: [http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/guia.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf)

Como forma de evitar el plagio y datos fraudulentos, la *Revista Criminalidad* no tendrá presentes traducciones de documentos o transcripciones de otros artículos, trabajos cortos o que todavía estén en proceso de investigación.

Guía de Buenas Prácticas de la Revista Criminalidad

# Ethical Policies

## 1. Publication and Authorship

*Revista Criminalidad* is a magazine published and financially supported by the DIJIN, the National Police of Colombia's Directorate of Criminal Investigation and Interpol at Bogota, Colombia. It is composed by a Directive Committee consisting of a number of directors, an editor, an editorial assistant, a proofreader/copyeditor, translators, and technical support staff, Editorial and Scientific Committees in charge of ensuring the quality and relevance of the publication's contents. The members of the Editorial and Scientific Committees are elected according to their own prestige and academic production.

Articles submitted to *Revista Criminalidad* must be original, unpublished, and guaranteed as not having been copied or plagiarized in full or in part. Besides, none shall simultaneously be undergoing an evaluation process in any other publication.

Every article sent to *Revista Criminalidad* must be accompanied by the originally statement signed by the author(s) in the format prepared for this purpose that can be unloaded from [http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/formato\\_originalidad.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf) or requested by electronic mail.

## 2. Responsibilities of the Authors

The author or authors of articles having been accepted shall authorize *Revista Criminalidad* to use their economic copyrights (reproduction, public communication, transformation, and distribution). This authorization is underpinned with the signature of the Statement or Declaration of Originality. In that document, authors will be confirming that the text belongs to their own authorship and that the intellectual property rights of third parties have been respected. All authors having written a joint article must have substantially contributed to both research and preparation thereof.

Authors of articles published in *Revista Criminalidad* subsequently wishing to include them in other publications may do so, but provided that the relevant magazines, newspapers, books or compilations make clear reference to the source data (in this case *Revista Criminalidad*), with prior authorization of its publisher.

Contributions sent for potential publication in *Revista Criminalidad* shall not be undergoing evaluations aiming at being simultaneously published in another national or foreign magazine, newspaper and/or book.

It will be necessary to note if the proposed article is likely to pose any potential conflict of interest or any other matter of ethical responsibility. In all cases, readers have to be advised with respect to the person (whether corporate or natural) having financed the article, and the role of suppliers of funds therefor.

Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author shall abstain from sending it to another magazine for the same purpose.

Although the Directive Committee is both responsible for approving the articles as based on certain quality and research-rigor criteria, and taking into account evaluations made by anonymous peers, all authors are wholly responsible of any ideas expressed as well as for its ethical suitability. In addition, they must attest that all data included in their articles are true, actual and genuine.

All articles submitted to *Revista Criminalidad* will be subject to evaluation, and those having been approved by the Directive Committee will be passed on to peer reviewers for their assessment. Evaluation will be an anonymous double-way process or double-blind peer review, which means that evaluators ignore the author's name and origin, and their critical comments and suggestions will be received anonymously by the author.

Authors shall accept submitting their texts to external peers for evaluation and they agree to take their observations into account. Amendments shall be made within the period of time indicated by the magazine's editor. Upon having received an article back as modified, its final approval will be communicated to the author.

If texts submitted to *Revista Criminalidad* are not accepted for publication, the editor shall send a written notice to the author whereby the reasons for that decision will be duly explained. During the evaluation and edition process, authors may be consulted in order to resolve doubts and concerns, and electronic mail is the preferred mean of communication.

The Directive Committee will have the last say with regard to the publication of any article and the issue in which it will appear. The magazine reserves the right to make form and style corrections to the paper prior to its publication.

All authors are obliged to retract their views and correct errors if requested to do so.

## 3. Review and Revision by Peers / Responsibilities of Evaluators

At the time of receiving an article, the Directive Committee checks if it complies with the base conditions required by the magazine. The Editorial Committee establishes the first filter and, for this

process, aspects such as form, quality and relevance of the paper are taken into consideration. After this first review, and from comments and suggestions expressed by the members of the Editorial and Scientific Committees, articles selected to undergo peer review will be selected and this process, known as the arbitration system, will be initiated. In this case, texts are submitted to both the evaluation of anonymous academic peers and the opinion of the Directive Committee. The outcome shall be communicated to the author within a period of up to four months from reception of the article.

All articles having passed their first review will be subject to an arbitration process in charge of anonymous evaluators who are entitled to make suggestions/comments to the author and point out to significant references not having been included in the work. Most of these evaluators are external and it is sought that they have no conflicts of interest in regard with the subjects they have been requested to arbitrate. Should any doubt arise in this respect, it will be necessary to find another evaluator.

*Revista Criminalidad* has an evaluation form including questions with carefully defined criteria.

Evaluators are responsible for suggesting acceptance, rejection or approval with amendments of articles arbitrated by them.

#### 4. Editorial Responsibilities

The Directive Committee, together with the Editorial and Scientific Committee, is responsible for defining the editorial policies aiming at compliance by *Revista Criminalidad* of all standards required to achieve its positioning as a well-recognized academic publication.

The Editor, as the person responsible for the material published in *Revista Criminalidad*, is committed to make the best efforts to meet readers' needs and continuously improve the magazine's publications by ensuring and maintaining not only the quality of its contents but also freedom of expression and its academic integrity.

Taking into account that *Revista Criminalidad* is a public and open-access magazine, it is committed to publish amendments, corrections, explanations and rectifications, and to give any justifications when circumstances deserve it.

The Directive Committee is responsible for the selection of the best articles destined for publication. This selection is based on the recommendations deriving from the evaluation process and the editorial review of the article, where quality, relevance, originality and contribution to its discipline. In the same sense, if an article is rejected, the justification

given to the author must be oriented towards all of the aforementioned aspects.

The Directive Committee is responsible for monitoring the editorial process of all articles applying for publication in *Revista Criminalidad*, and undertakes everything possible to develop confidentiality mechanisms during the peer evaluation process until actual publication or rejection.

In the event of complaints of any nature whatsoever being received by *Revista Criminalidad*, its Directive Committee will reply in a timely manner according to the standards established by the magazine. Should any claim deserve a prompt resolution, it shall first ensure that proper investigation leading to it is carried out. If any accuracy or error is detected in already published contents, the Editorial Committee shall be consulted and the amendments and/or explanations will be made on the magazine's web page.

As soon as an issue of *Revista Criminalidad* is published, the Directive Committee is responsible for its dissemination and distribution among its contributors, evaluators and entities having entered exchange agreements with it, as well as among the legal deposits and indexation both national and international. Likewise, the Directive Committee is in charge of mailing the magazine to its domestic and foreign subscribers.

#### 5. Ethical Responsibilities

In the event of having detected bad practice, *Revista Criminalidad's* Editorial and Directive Committees will take into account the code of conduct and the best practice guidelines for magazine editors prepared by the *Committee on Publication Ethics (COPE)*, consulted at:

[http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

[http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf)

*Revista Criminalidad* will always be willing to amend mistakes, give explanations, retract, and offer apologies whenever necessary.

In no way whatsoever will *Revista Criminalidad* let its ethical and intellectual standards be compromised by either internal or external pressures alien to the institution.

*Revista Criminalidad* has a good practices manual that can be consulted in detail at:

[http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/guia.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf)

As a way to prevent plagiarism and fraudulent data, *Revista Criminalidad* will not take into account neither translations of documents or transcriptions of other articles, short texts or works still undergoing research processes.

# Políticas éticas

## 1. Publicação e autoria

A *Revista Criminalidade* é uma publicação da Direção da Investigação Criminosa e a Interpol (DIJIN) da Polícia Nacional de Colômbia (Bogotá, D. C., Colômbia), instituição encarregada do seu suporte financeiro. É conformada por uma Comitê Diretivo – diretores, editor, assistente editorial, responsável do suporte técnico, revisor e tradutores – Comitês Editorial e Científico, que garantem a qualidade e a pertinência dos conteúdos da publicação. Os membros dos Comitês Editorial e Científico são escolhidos de acordo com seu prestígio e produção acadêmica.

Os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* devem ser originais e inéditos, e deve se garantir que não tem sido copiados ou plagiados de nenhum outro trabalho, total ou parcialmente. Além, não devem estar simultaneamente no processo da avaliação em uma outra publicação.

Todo artigo encaminhado à *Revista Criminalidade* deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (pelos autores) no formato elaborado para esse fim, e é possível fazer o download em [http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/formato\\_originalidad.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/formato_originalidad.pdf) ou fazer o pedido pelo e-mail.

## 2. Responsabilidades do autor

O autor (autores) de artigos aceitados deve autorizar à *Revista Criminalidade* para usar os direitos patrimoniais do autor (reprodução, comunicação pública, transformação e distribuição). Esta autorização cimenta-se com a assinatura da “Declaração de originalidade”. Neste documento os autores confirmam que o texto é da sua autoria e que respeitam os direitos da propriedade intelectual de terceiros. Quando são escritos por duas ou mais pessoas, todos os autores devem ter contribuído de maneira significativa à investigação e a elaboração do artigo.

Se o autor (autores) de um artigo publicado na *Revista Criminalidade* quiser incluí-lo mais tarde em uma outra publicação, a revista, a compilação ou o livro onde se publica terão de fazer claramente a referência aos dados da fonte (*Revista Criminalidade*), prévia autorização do editor da revista.

As contribuições encaminhadas para a possível publicação na *Revista Criminalidade* não podem ser avaliadas para ser publicadas ao mesmo tempo em uma outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.

Se for necessário, terá que especificar-se que no artigo proposto existem possíveis conflitos de interesse ou qualquer responsabilidade ética. Em todo caso, os leitores devem ser informados sobre o assunto (natural ou legal) que financiou o artigo e o papel dos fornecedores dos fundos.

Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidade*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.

Embora o Comitê Diretivo é responsável de aprovar os artigos, com base nos critérios da qualidade e da rigorosidade investigativa, e considerando que as avaliações feitas por pares anônimos, o autor (autores) é responsável das ideias expressadas no artigo, assim como da sua idoneidade ética; além, dá a fé de que os dados nele incluídos são reais e autênticos.

Todos os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* serão sujeitos à avaliação, e aqueles aprovados pelo Comitê Diretivo serão submetidos à revisão por pares dos avaliadores. O processo de valoração será anônimo e bidirecional, ou sistema em dupla ocultação, ou seja, o avaliador não conhecerá o nome e a origem do autor, e o autor receberá as críticas anônimas.

Os autores aceitam submeter os textos à avaliação de pares externos e comprometem-se a considerar suas observações. Estas modificações deverão ser feitas no termo que indica o Editor da revista. Assim que o artigo modificado for recebido, o autor será informado sobre sua aprovação definitiva.

Quando os textos apresentados à *Revista Criminalidade* não são aceitados para a publicação, o Editor encaminhará uma notificação escrita para o autor, onde explicará as razões para esta decisão. Durante o processo da edição, é possível consultar os autores para resolver perguntas. No processo da avaliação e da edição o e-mail é o meio de comunicação preferido.

A Comitê Diretivo reserva-se a última palavra na publicação de um artigo e o número em que aparecerá. A revista se reserva o direito de corrigir o estilo do documento antes da publicação.

Todos os autores têm a obrigação de fornecer retracções ou correções dos erros.

## 3. Revisão por pares/responsabilidades dos avaliadores

Quando um artigo é recebido, a Comitê Diretivo avalia se cumprir as exigências básicas da revista. O Comitê Editorial estabelece o primeiro filtro; para este processo os aspectos sobre o formato, a qualidade e a pertinência do documento são considerados. Após

esta primeira revisão, e a partir dos comentários e sugestões dos membros dos Comitês Editorial e Científico, os artigos sobre os quais começará o processo de arbitragem são selecionados. Nesta instância, os textos são submetidos a avaliação de pares acadêmicos anônimos e ao conceito da Comitê Diretivo. O resultado será comunicado ao autor em um período de até quatro meses da recepção do artigo.

Todos os artigos que passam a primeira revisão serão submetidos a um processo de arbitragem, a cargo de avaliadores anônimos, que fazem sugestões/comentários ao autor e indicam referências significativas que não têm sido incluídas no trabalho. Esses avaliadores são, em sua maioria, externos à instituição, e em sua eleição procura-se que não tenham conflitos de interesse com os assuntos sobre os quais se pede a eles a arbitragem. Se houver dúvidas, a revista procurará um outro avaliador.

A *Revista Criminalidade* tem um formato da avaliação que inclui perguntas com critérios cuidadosamente definidos.

Os avaliadores têm a responsabilidade de sugerir a aceitação, a rejeição ou a aprovação, com modificação, do artigo arbitrado.

#### 4. Responsabilidades editoriais

A Comitê Diretivo, junto com os Comitês Editorial e Científico, é responsável de definir as políticas editoriais, de modo que a revista cumpra os padrões que permitem seu posicionamento como uma reconhecida publicação acadêmica.

O editor, como responsável das informações publicadas na *Revista Criminalidade* compromete-se a se esforçar em satisfazer às necessidades dos leitores e os autores, melhorar constantemente a publicação, garantir a qualidade do material que é publicado e a liberdade da expressão, e manter a integridade acadêmica da revista.

Dado que a *Revista Criminalidade* é pública e do acesso aberto, compromete-se a publicar correções, esclarecimentos e retificações, e dar justificativas quando for necessário.

A Comitê Diretivo é responsável de selecionar os melhores artigos para a publicação. Esta seleção é feita baseada nas recomendações derivadas do processo da avaliação e da revisão editorial do artigo, em que os critérios da qualidade, relevância, originalidade e contribuição à disciplina são considerados. Neste mesmo sentido, quando um artigo é rejeitado, a justificativa fornecida ao autor deve ser orientada para estes aspectos.

A Comitê Diretivo é responsável de monitorar o processo editorial de todos os artigos que postularem para sua publicação na *Revista Criminalidade*, e faz o possível para desenvolver mecanismos de confidencialidade durante o processo da avaliação por pares, até sua publicação ou rejeição.

Quando a *Revista Criminalidade* recebe queixas de qualquer tipo, a Comitê Diretivo responderá oportunamente, de acordo com as normas estabelecidas pela publicação; caso seja necessário, deve se garantir que uma investigação apropriada seja realizada, que vise à definição rápida do problema. Quando uma falta de exatidão ou um erro em um conteúdo publicado é reconhecido, o Comitê Editorial será consultado, e as correções e/ou as esclarecimentos no Website serão feitas.

Logo que um número da *Revista Criminalidade* seja publicado, a Comitê Diretivo é responsável da difusão e a distribuição entre os colaboradores, os avaliadores e as organizações com que os acordos do intercâmbio têm sido estabelecidos, assim como entre os depósitos legais e os sistemas de indexação nacionais e internacionais. Também, é responsável de fazer os envios da revista aos assinantes nacionais e internacionais.

#### 5. Responsabilidades éticas

Em caso de detectar uma má prática, os Comitês Editorial e Diretivo da *Revista Criminalidade* terão presente o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores de revistas, elaborados pelo *Committee on Publication Ethics (COPE)*, pesquisado em: [http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

[http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf)

A *Revista Criminalidade* estará sempre disposta a corrigir erros, dar as esclarecimentos e as retratações, e pedir desculpas quando for necessário.

De jeito nenhum a *Revista Criminalidade* permitirá que seus padrões éticos e intelectuais sejam comprometidos por pressões internas ou externas à instituição.

A *Revista Criminalidade* tem um manual de boas práticas, que pode se pesquisar com mais detalhe em: [http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/dijin/revista\\_criminalidad/guia.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/guia.pdf)

Para evitar o plágio e os dados fraudulentos, a *Revista Criminalidade* não considerará traduções de documentos ou transcrições de outros artigos, trabalhos curtos ou que ainda estão no processo de investigação.

## Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

- 1. Remisión del manuscrito:** el texto se debe presentar en formato Word for Windows, letra Arial, tamaño 12 puntos. Enviarlo a los siguientes correos electrónicos: [revistacriminalidad@hotmail.com](mailto:revistacriminalidad@hotmail.com) y [dijin.revistacriminalid@policia.gov.co](mailto:dijin.revistacriminalid@policia.gov.co). De ser posible, remitir una copia del manuscrito original impresa en papel tamaño carta, acompañada de un archivo magnético, a la dirección postal: Observatorio del Delito –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- 2. Código de conducta y mejores prácticas:** el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor (o autores) en orden de su posible citación, en el formato elaborado por la *Revista Criminalidad*, que se debe solicitar por correo electrónico o descargar desde la dirección <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> en el enlace Pautas Autores. En caso de que se envíe una copia impresa del manuscrito original, debe adjuntarse la declaración de originalidad impresa, con las firmas del autor o autores. El autor (o autores) aplicará el código de conducta y mejores prácticas que se indican:
  - El artículo que se enviará para su posible publicación en la *Revista Criminalidad* debe ser original e inédito, y que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, haya sido copiado o plagiado.
  - De ninguna manera se aceptará que una parte o todo el contenido del artículo presentado para ser publicado en la *Revista Criminalidad* haya sido publicado anteriormente.
  - Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para su publicación al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
  - Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. Se deberá señalar la financiación del artículo.
  - Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.
  - En caso de malas prácticas, el Comité Editorial de la *Revista Criminalidad* pondrá en práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE),

consultado en [http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf) y [http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf).

- 3.** Los manuscritos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.
- 4.** La *Revista Criminalidad* no cobra por ningún rubro a los autores, ni por sometimiento del artículo a evaluación, ni por su publicación. Los recursos de la publicación provienen del presupuesto asignado a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
- 5. Proceso de selección y evaluación de artículos:**
  - a.** Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos externos.
  - b.** La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
  - c.** El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Comité Editorial, del cumplimiento de las presentes normas y la pertinencia del manuscrito con la política editorial. El autor será informado de las observaciones que surjan durante este proceso.
  - d.** Luego, el artículo será enviado a dos pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica del mismo. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al autor.
  - e.** Si los resultados de los dictámenes son contrarios, el artículo será remitido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial se reserva la última palabra sobre la aceptación de los escritos.
  - f.** El autor deberá realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial.
  - g.** Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial.
  - h.** La duración de este proceso es de aproximadamente ocho semanas.
- 6. Extensión de los trabajos:** no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000.
- 7. Organización del manuscrito:** cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación), y en lo posible, utilizar la siguiente estructura:

- a) **Título:** debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de siglas, acrónimos y abreviaciones.
- b) **Nombre del autor o autores:** los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del autor, que contenga los siguientes datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional, ciudad, país y correo electrónico. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.
- c) **Resumen:** introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras.
- d) **Palabras clave:** incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del Tesauro de política criminal latinoamericana, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), o del Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI).
- e) **Introducción:** contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.
- f) **Método:** describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.
- g) **Resultados:** esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas, cuadros e ilustraciones.
- h) **Discusión:** se deben presentar las conclusiones relevantes del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, poniendo énfasis en las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, etc. Las conclusiones deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio.
- i) **Referencias:** es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA (American Psychological Association) (6.ª edición).
- j) **Apéndices:** se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.
8. **Citas y referencias:** incluir, al final del artículo, una lista de las referencias y fuentes citadas en el texto,

de acuerdo con las normas APA. A continuación se ofrecen algunas especificaciones, tomadas de la norma en referencia.

a. **Citas:** se utilizan paréntesis dentro del texto, más que notas a pie de página. Usualmente se señala el nombre del autor, el año de la publicación y el número de la página. E. g.:

### Citación textual:

- Douglas (2005) afirmó que “la conducta de los delincuentes...” (p. 153)
- “La conducta de los delincuentes...” (Douglas, 2005, p. 153)

### Textos con múltiples autores:

- Dos autores: cada vez que se cita la referencia en el texto, se deben mencionar ambos nombres.
  - Tres a cinco autores: se cita a todos la primera vez que se presenta la referencia. En las citas sucesivas se incluye únicamente el apellido del primer autor, seguido de la expresión *et al.* y el año.
  - Seis autores: se cita tan solo el apellido del primero de ellos, seguido por *et al.* y el año. No obstante, en la lista de referencias se deben mencionar todos los autores (se usa *et al.* después del sexto autor).
  - Si es una cita textual corta, menos de 40 palabras, se incorpora en el texto y se encierra entre dobles comillas. Si es una cita mayor de 40 palabras, se inserta como bloque o párrafo independiente, con sangría, sin comillas (como un nuevo párrafo), utilizando un tamaño de letra más pequeño o la fuente cursiva.
  - Cuando una idea sea aportada por varios autores (dos o más), las citas se ordenan alfabéticamente, con su respectivo año de publicación, separadas cada una por un punto y coma. E. g.: Según esta última teoría (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), se definió que...
- b. **Referencias:** la lista de referencias se debe organizar alfabéticamente, por el primer apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Si se utilizan varias obras de un mismo autor, se listan en orden cronológico, desde la más antigua a la más nueva. Si el año de publicación también es el mismo, se agrega una letra: a, b, c, etc., después del año. E. g.:

### Artículo de revista científica

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

## Libros

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). Zap the gaps (2a. ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

## Enciclopedias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In The New Encyclopedia Britannica (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

## Artículo de internet basado en una fuente impresa

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [versión electrónica]. Revista Chilena de Derecho, 29 (2), 441-459. Recuperado de [http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf\\_revistas/2002/N\\_02/RCHD2002\\_2\\_12\\_orellana.PDF](http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF).

c. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.

**9. Notas al pie de página:** son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas.

**10. Tablas, figuras, etc.:** sirven para aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, pero se recomienda no utilizar un elevado número de cuadros. Este material gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título.

**11. Clasificación de contribuciones:** la *Revista Criminalidad* publica trabajos originales de investigación, que se ajusten a la clasificación

de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex -Colciencias. También publica traducciones, reportes de caso, reseñas bibliográficas de reciente aparición y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.

## Clasificación de artículos de investigación, según Publindex, que aplican para la *Revista Criminalidad*:

- **Artículo de investigación científica y tecnológica:** documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- **Artículo de reflexión:** documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- **Artículo de revisión:** documento resultado de una investigación terminada, donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
- **Reporte de caso:** documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

## Authors' Guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

- 1. Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows*, Arial 12-point font, and sent to the following e-mail addresses: [revistacriminalidad@hotmail.com](mailto:revistacriminalidad@hotmail.com), and [revistacriminalidad@policia.gov.co](mailto:revistacriminalidad@policia.gov.co). Where possible, a printed copy of the original in letter-size paper should be sent, together with a magnetic file, to postal address Observatorio del Delito – DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, Barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- 2. Codes of conducts and best practices:** The article must be accompanied by the originality statement signed by the author (or authors) in the order they are likely to be quoted, in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> using the Pautas Autores link. En the event that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors. The author (or authors) shall apply the code of conduct and the best practices established:
  - The article sent for potential publication in *Revista Criminalidad* must be original and unpublished, and no information or fragment shall be copied or plagiarized in any way from another work in whole or in part.
  - In no way whatsoever any parts or the whole contents of the article submitted for publication in *Revista Criminalidad* will be accepted if they have been already published.
  - No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at the same time be under evaluation for the same purpose by any another journal, magazine and/or book, either national or foreign.
  - Where necessary, it shall be specified if there are any potential conflicts of interest or any other ethical responsibility in the article proposed. The article financing source has to be mentioned.
  - Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.
  - In the event of malpractice, *Revista Criminalidad's* Editorial Committee will put into practice both the code of conduct and the best practices
- guidelines for magazine editors as prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted on [http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf) and [http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf).
- 3.** Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if a work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
- 4.** *Revista Criminalidad* does not charge the authors for any item, neither for submission of their articles for neither evaluation nor publication thereof. Publishing resources come from the budget assigned to the “Dirección de Investigación Criminal” (Criminal Investigation Authority) and INTERPOL.
- 5. Article selection and evaluation process:**
  - a. With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.
  - b. Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.
  - c. The selection process for those contributions including the statement of originality begins, with verification, by the Editorial Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.
  - d. After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment will be an anonymous two-way process, and the evaluators may make suggestions to the author.
  - e. If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
  - f. Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial Board.
  - g. Only those articles having obtained the favorable opinion or the evaluating peers and the Editorial Board can be published.
  - h. The duration of this process is about eight (8) weeks.
- 6. Length of Works:** No less than 5,000 words, but not exceeding 10,000.
- 7. Manuscript layout:** Each article must include, on the first page, the author's information record

(author's identification file or card), preferably using the structure described below:

- a. Title:** it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.
- b. Name of Author or Authors:** Works shall be accompanied by an author's identification record/card or file [*"ficha de identificación"*] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, city or town and country and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.
- c. Abstract:** A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 200 words.
- d. Key words:** A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the "Tesoro de Política Criminal Latinoamericana" (Thesaurus of Latin American Criminal Policy) from the United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders (ILANUD), or the *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
- e. Introduction:** It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.
- f. Method:** The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.
- g. Results:** This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.
- h. Discussion:** the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications and so

forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes.

**i. References:** it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (*American Psychological Association*) (6<sup>th</sup> edition).

**j. Appendixes:** they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article.

**8. Quotes and references:** At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.

**a. Quotes:** they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:

#### Textual Quotation:

- Douglas (2005) asserted that "the offenders' behavior..." (p. 153)
- "The offenders' behavior..." (Douglas, 2005, p. 153)

#### Texts with multiple authors:

- *Two authors:* each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned.
- *Three to five authors:* All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression *et al.*, and the publication year.
- *Six authors:* only the last name of the first author is mentioned, followed by the expression *et al.* and the year. However, all the authors must be included in the references list (*et al.* is used after the sixth author).
- Where dealing with short textual quotes of less than 40 words, these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted commas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
- If a given idea is contributed by several (two or more) authors, quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. Ej.:

According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...

- b. References:** the reference list must be arranged in alphabetical order; the authors' first name shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. Ej.:

### Articles from a scientific magazine:

- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.
- Books:
- Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2<sup>nd</sup> Ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.

### Encyclopedias:

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

### Internet article based on a printed source:

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Retrieved from [http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf\\_revistas/2002/N\\_02/RCHD2002\\_2\\_12\\_orellana.PDF](http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF).
- c. Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.
- 9. Footnotes:** They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text.
- 10. Tables, figures, etc.:** Although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize

information, using them abundantly is not recommended. This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.

- 11. Contribution classification:** *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the "Indice Bibliográfico Nacional Publindex- Colciencias" (Publindex-Colciencias National Bibliographic Index). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others:

### Classification of investigative articles, according to Publindex, applicable to *Revista Criminalidad*:

- **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
- **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author's analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources.
- **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or integrated in order to reveal development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.
- **Case-study Report:** A document showing the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases.

## Instruções para autores

De modo que os artigos sejam avaliados por pares, é necessário adotar as seguintes diretrizes:

1. **Apresentação do manuscrito:** o texto deve ser apresentado em formato *Word for Windows*, Arial, tamanho 12. Enviá-lo para os seguintes e-mails: [revistacriminalidad@hotmail.com](mailto:revistacriminalidad@hotmail.com) e [dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co](mailto:revistacriminalidad@policia.gov.co). Se possível, envie uma cópia do manuscrito original impressa em papel tamanho carta, acompanhada de um arquivo magnético para o endereço: Observatorio del Delito –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
2. **Código de conduta e boas práticas:** o artigo deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (o autores), na ordem da sua possível citação, no formato elaborado pela *Revista Criminalidad*, que se deve solicitar pelo e-mail o fazer download desde o endereço <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> no link Pautas Autores. No caso de enviar uma cópia impressa do manuscrito original, deve se anexar a declaração de originalidade impressa, com as assinaturas do autor ou autores. O autor (ou autores) aplicará o código de conduta e melhores práticas indicados em baixo:
  - O artigo a ser enviado para sua possível publicação na *Revista Criminalidad* deve ser original e inédito, e de jeito nenhum, tenha sido copiada ou plagiada, total ou parcialmente.
  - De jeito nenhum, se o artigo foi publicado anteriormente total ou parcialmente, vai ser aceitado para ser publicado na *Revista Criminalidad*.
  - As contribuições submetidas para possível publicação na *Revista Criminalidad* não podem ser objeto de avaliação para sua publicação ao mesmo tempo em outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.
  - Se necessário, deve se especificar se o artigo proposto têm possíveis conflitos de interesses ou qualquer responsabilidade ética. Deve-se referir ao financiamento do artigo.
  - Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidad*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.
  - No caso de más práticas, o Comitê Editorial da *Revista Criminalidad* vai pôr em prática o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores das revistas, elaborados pelo Committee on Publication Ethics (COPE), consultado em [http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf) e [\[popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\\_Spanish/12\\\_4.pdf\]\(http://popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\_Spanish/12\_4.pdf\).](http://www.</a></li></ul></li></ol></div><div data-bbox=)

3. Os manuscritos recebidos não serão devolvidos. No entanto, se o trabalho não for aceito para publicação, o autor pode enviá-lo para outras revistas com o mesmo propósito.
4. A *Revista Criminalidad* não cobra por nenhum item, nem pela submissão do artigo para sua avaliação, nem pela sua publicação. Os recursos da publicação provêm do orçamento assinado à Direção da Investigação Criminal e INTERPOL.
5. **Processo de avaliação e seleção dos artigos:**
  - a. Os artigos recebidos serão submetidos, sem exceção, para um processo de avaliação externa por pares acadêmicos.
  - b. A recepção e avaliação dos artigos não implica necessariamente publicação.
  - c. O processo de seleção começa, para as colaborações que tenham a declaração de originalidade incluída, com uma revisão pelo Conselho Editorial, o cumprimento destas regras e da relevância do manuscrito com a política editorial. O autor será informado sobre os comentários que surgem durante este processo.
  - d. Depois, o artigo será enviado a dois pares acadêmicos, que emitirão uma opinião sobre a qualidade científica e acadêmica do mesmo. O processo de avaliação será anônima, nos dois sentidos. Os revisores podem fazer sugestões para o autor.
  - e. Se os resultados são opiniões contrárias, o item será enviado a um terceiro par acadêmico. No entanto, o Conselho Editorial reserva-se a palavra final sobre a aceitação dos escritos.
  - f. O autor fará ajustes sugeridos pelos colegas acadêmicos e o Conselho Editorial.
  - g. Os artigos para publicar são aqueles que têm uma opinião favorável de seus pares acadêmicos e do Conselho Editorial.
  - h. A duração deste processo é de aproximadamente oito semanas.
6. **Extensão dos trabalhos:** não deve ser inferior a 5.000 palavras ou exceder 10.000.
7. **Organização do manuscrito:** cada artigo deve incluir, na primeira página, informações sobre o autor (cartão de identificação), e sempre que possível, use a seguinte estrutura:
  - a. **Título:** deve ser claro, preciso e conciso, refletindo o tema do artigo. Evitar o uso de siglas, acrônimos e abreviações.
  - b. **Nome do autor ou autores:** os trabalhos devem estar acompanhados de um cartão de identificação do autor, contendo as seguintes informações: nome, título profissional do mais

alto grau, a atividade, afiliação institucional, cidade, país e e-mail. Se vários autores, definir a ordem de publicação, e designar o autor que irá enviar e receber correio.

- c. Resumo:** apresenta, resumidamente, o conteúdo do artigo. Também mencionar os objetivos do estudo, metodologia, resultados e conclusões, sem dar detalhes. Sua extensão não deve exceder 200 palavras.
- d. Palavras-chave:** Incluir uma lista de cinco palavras-chave que indicam os principais aspectos do artigo. Você deve selecionar as palavras do *Tesouro de Política Criminal Latinoamericana*, do Instituto Latino-Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinquente (ILANUD), ou do *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
- e. Introdução:** contextualiza o leitor. Descreve o problema e inclui uma breve revisão da literatura relevante. Também menciona o fim do artigo e seus principais objetivos.
- f. Método:** descreve o método utilizado para o estudo (desenho, seleção da amostra, técnicas de coleta e análise de dados, etc.). Também deve-se mencionar os materiais e equipamentos utilizados na sua realização.
- g. Resultados:** esta seção apresenta os principais resultados e conclusões da pesquisa. Omitir os detalhes periféricos e evitar a repetição no texto dos resultados apresentados em tabelas, gráficos e ilustrações.
- h. Discussão:** deve apresentar-se as conclusões relevantes do estudo e dar ao leitor uma explicação, destacando as implicações dos novos resultados, suas aplicações práticas, etc. As conclusões devem estar bem relacionadas com os objetivos do estudo.
- i. Referências:** é uma lista, no final do artigo, que inclui obras ou fontes originais citadas no texto. *Todas as referências e fontes citadas devem seguir estritamente as regras APA (American Psychological Association) (6.ª edição).*
- j. Apêndices:** são utilizados para esclarecer ou complementar a informação no artigo.
- 8. Citações e referências:** incluir no final do artigo, uma lista de referências e fontes citadas no texto, de acordo com as regras APA. Aqui estão algumas especificações pegadas da norma de referência.
- a. Citações:** os parênteses são usados dentro do texto, em vez de notas de rodapé. Geralmente indica-se o nome do autor, ano de publicação e número de página. E. g.:

## Citação textual:

- Douglas (2005) afirmou que “o comportamento dos criminosos...” (p. 153)
- “O comportamento dos criminosos...” (Douglas, 2005, p. 153)

## Textos de vários autores

- *Dois autores:* sempre que a referência é citada no texto deve mencionar-se os dois nomes.
- *Três a cinco autores:* citar todos os autores a primeira vez que a referência ocorre. Em citações sucessivas colocar apenas o nome do primeiro autor, seguido de *et al.* e o ano.
- *Seis autores:* citar apenas o sobrenome do primeiro, seguido por *et al.* e o ano. No entanto, na lista das referências devem-se incluir todos os autores (use *et al.* depois do sexto autor).
- Se for uma citação textual curta, menos de 40 palavras, deve-se incorporar no texto e fechar entre aspas duplas. Se for uma citação maior do que 40 palavras, essa é inserida como um bloco ou um parágrafo separado, com recuo de margem, sem aspas (como um novo parágrafo), utilizando um tamanho de letra menor ou fonte itálica.
- Quando uma ideia é fornecida por diversos autores (dois ou mais), as citações são organizadas em ordem alfabética, com seus respectivos anos de publicação, separadas por um ponto-e-vírgula. E. g.: De acordo com esta última teoria (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), foi determinado que...
- b. Referências:** A lista de referências devem ser dispostas em ordem alfabética pelo sobrenome do autor, seguido pelas iniciais do nome. Se estiver usando vários trabalhos do mesmo auto, devem-se classificar em ordem cronológica do mais antigo ao mais recente. Se o ano de publicação também é o mesmo, adicionar uma letra: a, b, c, etc. depois do ano. E. g.:

## Artigo de uma revista científica

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

## Livros

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2.ª ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

## Enciclopédias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. Em *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.  
Artigo acedido na Internet com fonte impressa
  - Orellana, M. A. (2002). Direito penal ambiental comparado: Common Law [versão eletrônica]. *Revista Chilena de Direito*, 29 (2), 441-459. Recuperado de: [http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf\\_revistas/2002/N\\_02/RCHD2002\\_2\\_12\\_orellana.PDF](http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF).
- c. As informações sobre autores e obras citadas no texto devem coincidir com as entradas correspondentes na lista de referências.
- 9. Notas de rodapé:** são esclarecimentos, e as suas chamadas devem ser identificadas com um sobrescrito consecutivamente na parte inferior das páginas.
- 10. Tabelas, quadros, etc.:** Servem para esclarecer, ilustrar, complementar, ou sintetizar as informações, mas é recomendado não usar um grande número de gráficos. Este material gráfico deve explicar-se só, para evitar repetir informações no texto. Cada um destes elementos deve ser citado no artigo e ser numerado consecutivamente e seu respectivo título.
- 11. Classificação de contribuições:** a *Revista Criminalidad* publica trabalhos originais de pesquisas, que estejam em conformidade com a classificação de artigos do Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. Publica também traduções, relatos de casos, resenhas de livros, de início recente e tópicos relacionados análise

estatística em criminologia, crime, psicologia, vitimologia, ciência forense, ciências sociais e direito penal, entre outros.

## Classificação dos artigos de pesquisa, que aplicam para a *Revista Criminalidad*, de acordo com Publindex:

- **Artigo de pesquisa científica e tecnológica:** um documento que apresenta, em detalhes, os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções principais: introdução, metodologia, resultados e conclusões.
- **Artigo de reflexão:** documento que apresenta resultados de uma pesquisa concluída, a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais.
- **Artigo de revisão:** documento resultado de uma pesquisa concluída, na qual são analisados, sistematizados e integrados os resultados das pesquisas, publicadas ou não, sobre um campo da ciência ou tecnologia, a fim de explicar as tendências de progresso e desenvolvimento. É caracterizado por uma revisão cuidadosa da literatura de pelo menos 50 referências.
- **Relatório de caso:** Um documento que apresenta os resultados de um estudo sobre uma situação particular a fim de apresentar as experiências técnicas e metodológicas consideradas num caso específico. Inclui uma revisão sistemática comentada da literatura sobre casos semelhantes.

# Revista Criminalidad

## Estudios Criminológicos

Victimización y “ondas de choque”: simulación computacional de la propagación del miedo al crimen.

Tecnología y pornografía infantil en Colombia, 2013-2015: interpretación desde un enfoque victimológico.

Factores asociados a la interrupción y mantenimiento de conductas delictivas: “Un estudio con adolescentes atendidos por el Programa de Intervención Integral Especializada de la comuna de Osorno, Chile”.

Paternidad y su incidencia en el desistimiento delictual: una revisión teórica.

Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela.

La celda como vivienda del interno en centros penitenciarios.

El medio abierto en España como vía de acceso a una expulsión tras la reforma de la LO 1/2015.

El discurso protector de las víctimas menores de edad. Populismo punitivo en España y Colombia.

La variación del homicidio durante los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc: octubre 18 del 2012 a agosto 28 del 2016.

[www.policia.gov.co/revistacriminalidad](http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad)

